



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HISTORIA

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

*Conflicto, rebelión y autoridad indígena en los pueblos de indios
de Actopan, 1710-1770*

TESIS

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE

MAESTRO EN HISTORIA

PRESENTA:

RODRIGO PERUJO DE LA CRUZ

TUTOR:

DR. MEDARDO FELIPE CASTRO GUTIÉRREZ

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS

CIUDAD UNIVERSITARIA, CIUDAD DE MÉXICO

NOVIEMBRE 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi abuelo Luis Perujo Álvarez

Agradecimientos

La elaboración de este trabajo me ha significado el transitar por un camino de maduración profesional y personal que me lleva a valorar en retrospectiva el enorme apoyo y acompañamiento que he recibido de mucha gente: de mis profesores conservo en mí todo lo que me han enseñado sobre el oficio de historiador y de todos los que me quieren el cariño y los ánimos inacabables.

En primer lugar agradezco a mi tutor, el Dr. Felipe Castro, por su gran paciencia y compromiso a lo largo del proceso de elaboración de esta investigación. Quien con sus y meticulosas lecturas, agudas correcciones y esclarecedoras conversaciones, me ha enseñado el rigor necesario para transformar una idea verde e intuitiva en una investigación debidamente documentada y argumentada.

A mis sinodales, la Dra. Margarita Menegus, el Dr. Ernest Sánchez Santiró, el Dr. Gerardo Lara y el Dr. Gibran Bautista, les debo su entera disposición para leer mi trabajo y las atinadas observaciones que me permitieron corregir y redondear aspectos sustantivos de la investigación. Merecen una mención especial, la Dra. Pilar Martínez y la Dra. Cristina Gómez, quienes tuvieron un papel fundamental en las primeras etapas del trabajo como profesoras de los seminarios de investigación que cursé en la maestría. De diversas maneras, su mano está presente en todos y cada uno de los capítulos de la tesis. Asimismo, recuerdo gratamente las amenas pláticas y el compañerismo de las personas con quienes compartí los cursos del posgrado: Julián, Miriam, David, Paola, Erick, Xixian, Jorge, Yasir, Ángeles y Jair. Buena parte de esta tesis también es por ellos.

Durante el proceso de investigación tuve la fortuna de visitar y recorrer la zona de Actopan y el Valle del Mezquital, un tanto como historiador y otro tanto como visitante curioso y participante en proyectos comunitarios. Le agradezco a José Alfredo Lugo Orozco, quien fungía como promotor turístico del municipio Actopan, el ayudarme a reconocer el entorno de la actual ciudad y por las historias y leyendas que me compartió. A los habitantes de las comunidades de Guerrero, la Cañada, el Palmar y González Ortega en el municipio de Santiago de Anaya, por recibirme en sus casas y mostrarme su mundo. En particular a Juvenal e Hizela por ofrecer además su amistad y hospitalidad sin recaudos.

En el tiempo que anduve este camino hay personas que se han involucrado conmigo como si el viaje les fuera propio, sin su ayuda y amor no estoy cierto de haber

podido llegar al final. Le agradezco a mi familia por todas las ocasiones en que me preguntan cómo iba y me animaron a perseverar. En particular a mis padres Elvia y Juan Antonio que estuvieron presentes a cada momento, que me sostuvieron en momentos de dificultad y me leyeron con esmero para corregir las últimas versiones. A mi hermana Mariana, que es una de las personas más amorosas y solidarias que tengo la fortuna de hallar a mi lado. A Gloria, por su capacidad para escuchar con todo el afecto y decirme siempre lo indicado para quedar mejor situado en el mundo. A mi abuela Bruni por dejarme ver siempre el orgullo que me tiene. A mi abuelo Luis, cuya presencia es permanente y total.

Miles de gracias a mis entrañables amigos. A los de la juventud que son cómplices de todo: Frida, Ale, Agni, Javier, Diego, Pablo, Manuel y Jorge. A los amigos y colegas de la carrera con los que siempre se empieza hablando de cualquier cosa mundana y se termina en las alturas (o profundidades) de la disciplina que nos une: Samantha, Brisa, Daniel, Lorena, Diego, Javier, el otro Xavier, Gerardo, Cristina, Israel, Alan y Albert. Lugar particular tienen los que fueron mis compañeros de departamento, María Fernanda, Efraín y Roberto, ellos sí que vieron las entrañas de la elaboración de esta tesis.

Finalmente, gracias a Cecilia, mi compañera en el más amplio sentido de la palabra. Gracias por todo su amor, por contagiarme de su vitalidad y sensibilidad. Haber llegado a buen puerto con este trabajo se debe mucho más ella de lo que quizá sea consciente.

Índice

Introducción.....	5
I. Actopan y su región	25
Establecimiento de la alcaldía mayor de Actopan, doctrina eclesiástica y las reducciones de los pueblos de indios	28
La economía en Actopan y su integración al mercado regional	45
II. Los pueblos de indios de Actopan: gobiernos, propiedad agraria y finanzas	53
Conflictos en las elecciones de gobernadores indios	55
Las separaciones de los pueblos sujetos.....	69
Propiedad comunal de las repúblicas de indios.....	79
El informe sobre tierras y bienes de comunidad de 1757	86
III. Los conflictos entre el alcalde mayor y el cura (1758-1763)	105
IV. El repartimiento minero y los motines de los indios	122
Tumultos y quejas de 1722 a 1724.....	130
Nueva reinstauración del repartimiento y la rebelión de 1757.....	151
Ecos del descontento.....	178
V. Tensión, motín y negociación en los pueblos de indios de Actopan.....	181
Las rebeliones en sus formas y alcances	191
Las formas de negociación.....	195
Conflicto social e intermediación política.....	201
Fuentes.....	204
Bibliografía.....	206

Introducción

Actopan es una localidad del actual Estado de Hidalgo, ubicada en la región del Valle del Mezquital. En la época colonial, el territorio que comprendía la alcaldía mayor estaba poblado por indios otomíes que vivían en sus pueblos dedicando los días al cultivo de las milpas, el cuidado de los magueyes y la crianza de rebaños de cabras y ovejas, en medio de un ambiente árido cubierto de mezquites y cactáceas. El pueblo de Actopan era la cabecera, el centro político y religioso de la zona, con sus calles trazadas alrededor del imponente convento agustino de San Nicolás Tolentino, edificado en el siglo XVI. En el pueblo vivían los pocos vecinos españoles que se dedicaban al comercio o eran propietarios de haciendas y ranchos, así como algunos mestizos y mulatos.

A primera vista, después de las congregaciones efectuadas en el siglo XVI, la vida política de los pueblos de indios trascurrió sin demasiadas perturbaciones hasta el siglo XVIII, cuando los indios de Actopan protagonizaron dos importantes rebeliones. La primera ocurrida en enero de 1722 y, la segunda, treinta y cinco años después, en abril 1757. Ambos episodios rebeldes se desencadenaron por la reinstauración del repartimiento de trabajo forzado para las minas de Pachuca y Real del Monte, al que los indios de Actopan y de otras jurisdicciones vecinas a los reales se veían obligados a asistir. Las rebeliones estallaron de manera abrupta, causando sorpresa y terror entre los vecinos españoles, las autoridades reales, los ministros del culto y los gobernadores de las repúblicas de indios.

En el primer motín de 1722, los indios pretendían evitar que se les obligara a formar las cuadrillas de trabajadores para ser enviados a las minas, pues las condiciones del trabajo en las profundidades de los socavones y en las cigüeñas de desagüe eran agotadoras, peligrosas e insalubres. Sin embargo, es llamativo que en el clímax de la rebelión la furia colectiva no se dirigió fundamentalmente contra el alcalde mayor ni contra los comisarios repartidores que los conducirían a las minas, sino contra los gobernadores de las repúblicas de indios que tenían que organizar las tandas de trabajadores en sus pueblos. Entonces, aunque el repartimiento era orden del virrey y el alcalde mayor de Pachuca, en calidad de juez repartidor, era el principal encargado de su aplicación, con la ayuda de comisarios y alcaldes mayores de las jurisdicciones vecinas, los indios de Actopan ubicaron como los responsables directos y ejecutores de este sistema de trabajo a los gobernadores de sus repúblicas. Esto no es menor, pues la relación

de obediencia y reciprocidad entre los indios del común y los caciques y principales en el gobierno eran elementos fundamentales para la cohesión de la sociedad india, ¿qué fue lo que ocurrió para que los gobernadores y oficiales de república fueran el blanco del descontento?

Esta primera rebelión tuvo resultados modestamente favorables para los indios en términos del trabajo forzado para las minas. Aunque no lograron evitar la instauración del repartimiento, tras la pacificación de la jurisdicción los rebeldes recibieron promesas de que no se les maltrataría y que habría representantes de la justicia que se asegurarían de que no se contraviniera ninguna de las leyes que los protegían. Fue hasta dos años después en 1724, cuando se hicieron peticiones legales de exención, que la justicia real eximió a todos los pueblos de la alcaldía mayor de Actopan de mandar tandas de trabajadores a las minas de Pachuca y Real del Monte.¹

Con un guión muy similar, en abril de 1757 volvió a ocurrir un motín de grandes proporciones en Actopan. El entonces dueño de minas de Real del Monte, Pedro Romero de Terreros, había efectuado una petición expresa para que se cumpliera cabalmente el envío de tandas de trabajadores de repartimiento para sus minas, amparado en un decreto real del año anterior que reimplantaba este sistema como su privilegio.² Mientras las tandas se formaban para salir de Actopan, los indios se rebelaron formando cuadrillas armadas que recorrían el pueblo con banderas, caras pintadas y al son de cajas de guerra.³ La quietud retornó a la zona tras el envío de milicias de españoles de las jurisdicciones vecinas y la posterior llegada de un piquete de tropa de la ciudad de México; junto con un comisionado especial instruido para pacificar a los indios, hallar a los instigadores de la conmoción popular y normalizar el envío de trabajadores a las minas.⁴

El encono de la multitud nuevamente se dirigió contra los gobernadores indios, pues se sabía que el gobernador de una de las parcialidades indias se quedaba con parte de los salarios de los indios operarios para pagar una deuda de tributos de su república. Ello acrecentó el agravio y recelo de los indios rebeldes contra sus autoridades.

Estos dos casos de rebeliones, con cierta distancia en el tiempo, ocurridos en el mismo lugar, desatados por el repartimiento minero pero con formas de expresión del descontento que apuntan a la vida política al interior de los pueblos suscitan varias

¹ AGN, *Indios*, vol. 50, exp. 89.

² AGN, *Minería*, vol. 148, exps. 1-4.

³ AGN, *Civil*, vol. 241, exp. 1.

⁴ AGN, *Civil*, vol. 241, exp. 1; AGN, *General de Parte*, vol. 41, exps. 157, 161, 175; AGN, *Minería*, vol. 146, exp. 10.

interrogantes. ¿Cuál fue el papel de los gobernadores y oficiales de república frente al repartimiento? ¿Existían otros elementos involucrados que explican la oposición entre indios del común y las autoridades tradicionales? ¿Qué influencia tuvo el repartimiento minero dentro de las relaciones de obediencia y reciprocidad entre gobernantes y gobernados en los pueblos de Actopan?

Sobre estas rebeliones podríamos pensar que, además de ser casos de resistencia contra el sistema de trabajo forzado –que es el ángulo privilegiado por la historiografía–, pueden ser evidencias de una fractura en la sociedad india de Actopan. Y quizá esa fractura iba más allá del mero agravio percibido por la instauración del trabajo forzado en las minas. Las incógnitas sobre el tamaño y profundidad del desencuentro entre gobernantes y gobernados al interior de los pueblos indios de Actopan son la punta de una madeja que vale la pena desenredar.

Dicho lo anterior, el enfoque de esta investigación está orientado hacia la comprensión de las tensiones y transformaciones que vivieron los pueblos de indios de Actopan, específicamente en las relaciones entre las autoridades tradicionales y los indios del común. Se trata de comprender las rebeliones desencadenadas por el repartimiento dentro de las tensiones y conflictos cotidianos rara vez observables. Ya que, sin dejar de ser importantes, las revueltas antes mencionadas pueden ser vistas como episodios en los que se cruzaron tendencias aparentemente independientes. Para ubicar este planteamiento es necesario definir de qué manera estoy comprendiendo el fenómeno de las rebeliones y el conflicto en la sociedad de la Nueva España, así como cuáles han sido las propuestas de explicación acerca de las rebeliones contra el repartimiento minero en Actopan.

Podemos comenzar a definir las rebeliones como movimientos políticos en donde los dominados externalizan colectivamente y de manera violenta su inconformidad sobre las condiciones de las relaciones de dominación.⁵ Son movilizaciones, en las que sus protagonistas suelen lanzar consignas contra los poderosos, atacar los edificios que son símbolo de la autoridad, atentar contra las propiedades o enfrentarse violentamente con los encargados de defender el orden.⁶

Las acciones de las multitudes rebeldes suelen ser imprevistas a los ojos de las autoridades, aunque no son espontáneas. Desde hace algunas décadas se ha dejado atrás

⁵ John H. Coatsworth, “Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparada”, en Friederich Katz (comp.), *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, México, ERA, 1990, pp. 27-61.

⁶ William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

la noción de que las rebeliones en las sociedades de Antiguo Régimen son reacciones mecánicas e irracionales de los desposeídos.⁷ Pues si bien tienen la imagen de una explosión, los actos de los rebeldes y los discursos que éstos expresan responden a las ideas que los dominados tienen del mundo y de las relaciones sociales en las que están inmersos. Lejos de la mirada de los poderosos, en los propios espacios de sociabilidad, se van configurando los discursos que se hacen presentes en el instante de la rebelión, con una idea propia de la justicia y del agravio.⁸ Así pues, las rebeliones son momentos donde el conflicto propio de cualquier sociedad, con sus específicas desigualdades en torno a las cargas y beneficios sociales que cada grupo tiene, se hace visible y evidente. También, los momentos de conflicto abierto de este tipo definen los sujetos colectivos en disputa, pues incluso para los participantes aparecen con mayor nitidez los puntos de ruptura y las cuestiones que los enfrentan.⁹

Por estas características, las rebeliones son movimientos colectivos excepcionales que no se desatan en cualquier lugar ni bajo cualquier circunstancia. Ya que, si bien el conflicto en la sociedad es algo permanente, tiene múltiples formas de expresarse que no necesariamente derivan en el estallido rebelde: hay resistencias, reacomodos y negociaciones constantes sobre los términos de las relaciones de dominación.¹⁰ No se puede esperar que la lucha siempre sea abierta ya que implica violencia, peligros y desgaste, ante los cuales los sujetos individuales y colectivos que las protagonizan no siempre están dispuestos a arriesgarse. Se dan por situaciones límite, que hacen percibir a los gobernados que no quedan más opciones que la rebelión para subsanar las injusticias.

Bajo el término amplio de rebelión se agrupan fenómenos sociales con diferentes magnitudes y alcances, por lo que ha habido intentos de categorizarlos. Una tipología comúnmente aceptada es la de William B. Taylor, quien diferencia entre las revueltas e insurrecciones. Las primeras corresponden a motines localizados, breves en el tiempo, un paréntesis en el orden cotidiano de las cosas que necesariamente se vuelve a cerrar con el objetivo de restauración del orden quebrantado.¹¹

⁷ George Rudé, *La multitud en la historia; los disturbios populares en Francia e Inglaterra 1730-1848*, México, Siglo XXI Editores, 1979.

⁸ James C. Scott, *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*, México, ERA, 2004.

⁹ Edward P. Thompson, "La sociedad inglesa del siglo XVIII: ¿Lucha de clases sin clases?", en Edward P. Thompson, *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 13-61.

¹⁰ Barrington Moore, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.

¹¹ Taylor, *op. cit.*, p. 173.

En el área central de la Nueva España este tipo de acción colectiva fue frecuente. Los casos de motines y tumultos que podemos agrupar dentro de la categoría de revueltas son numerosos y muchos de ellos están bien documentados; ya fueran protagonizados por los sectores populares de las grandes ciudades, los esclavos de origen africano o los pueblos indios campesinos. Un conteo reciente de los casos registrados en el siglo XVIII en la Nueva España llega a la cuenta de 189 rebeliones, tomando en cuenta desde pequeños motines hasta grandes sublevaciones.¹²

Las revueltas eran tan comunes que si bien eran momentos excepcionales para los sujetos involucrados y motivo de alarma para las autoridades, constituyen un fenómeno recurrente en la política de la época. Esto tiene que ver con que el conflicto expresado en ellas no necesariamente derivaba en la crítica de fondo al orden colonial o a las relaciones de dominación en sí mismas, pues la mayoría de las veces se limitaban a demandas específicas.

La forma en que se entendía la política en la sociedad del Antiguo Régimen estaba determinada por la idea de que lo que regía las relaciones entre las corporaciones e individuos era la justicia del rey.¹³ El descontento y las movilizaciones de los dominados no se sustraían a esa idea, sino que sus acciones estaban dentro de los márgenes de negociación que esa concepción de la política les ofrecía. Así, los rebeldes novohispanos solían reclamar la justicia del rey para externar sus demandas y normalmente se cuidaban de que no se les acusara de ser súbditos desleales, por lo que el sentido de sus reclamos se circunscribía al actuar injusto de las autoridades locales.¹⁴ A menudo, los estallidos rebeldes eran movimientos que se desencadenaban cuando se percibía una injusticia “porque las condiciones de desigualdad y explotación no eran las habituales”,¹⁵ lo cual no conducía a la postulación de un ideario radical de transformación del mundo. Para los rebeldes, la idea de apelar a la justicia del rey y a los privilegios de los cuerpos políticos

¹² Enrique Semo, *México: del Antiguo Régimen a la Modernidad. Reforma y Revolución*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2012, pp. 149-150. Se trata de una cuenta que basada en la historiografía escrita sobre el tema y no fuentes documentales, de algún modo actualiza el conteo de William B. Taylor para el centro de la Nueva España y Oaxaca de 148 rebeliones y extiende el universo a toda la Nueva España.

¹³ Carlos Garriga, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, en *Istor. Revista de historia internacional*, no. 16, marzo, 2004, pp. 1-21.

¹⁴ Natalia Silva Prada, “Estrategias culturales en el tumulto de 1692 en la Ciudad de México: aportes para la reconstrucción de la cultura política antigua”, en *Historia Mexicana*, vol. LIII, no. 1, julio-septiembre, 2003, pp. 5-63.

¹⁵ Felipe Castro Gutiérrez, *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, México, El Colegio de Michoacán / Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 24.

a los que pertenecían, permitía que hubiera un diálogo con las autoridades que eventualmente se encargarían de resolver el caso: jueces que tenían el cometido de pacificar y encontrar instigadores de los motines, pero también de subsanar injusticias de las que eran víctimas los débiles. Entonces, aunque se trataba de conflictos reales y vividos dramáticamente, las revueltas podían funcionar como estrategia política junto con las formas legales u otras resistencias y es así que el límite entre estas acciones no era siempre claro. Podía ser más importante para las remotas autoridades definir si tal acción rebelde transgredía los límites aceptables de la acción política que para los propios protagonistas.¹⁶

Por otro lado se encuentran las insurrecciones, que pasan de la esfera local y los agravios específicos, abarcan regiones amplias y contienen ideas radicales de ruptura del estado de cosas.¹⁷ En esta segunda categoría, podríamos considerar como ejemplos el movimiento de los indios de Tehuantepec en 1660,¹⁸ sobre todo por su extensión territorial y su rechazo a la autoridad de los alcaldes mayores y los gobernadores indios aliados con éstos; o la rebelión de los Zendales en Chiapas en 1712 caracterizada por su contenido mesiánico milenarista que pregonaba la liberación de los indios de la autoridad del rey y de la Iglesia.¹⁹ Inclusive hay quienes interpretan que la frecuencia de los movimientos rebeldes y la existencia de insurrecciones marcan un hilo de continuidad de resistencia india campesina ante el régimen colonial.²⁰ Desde esta perspectiva se pone particular atención a los movimientos que estaban basados en la idea milenarista de que el mundo presente debía destruirse para posibilitar la llegada de otro mundo donde se invirtieran las jerarquías sociales y, en algunos casos, se expulsara a los conquistadores. Es como si la historia de la conflictividad en la sociedad novohispana se tratara de una genealogía de movimientos emancipatorios en la forma de utopías indias, que se liga con los movimientos etnopolíticos contemporáneos.²¹ El problema de esta interpretación es que pasa por alto la multitud de pequeñas acciones rebeldes que ocurrían dentro de los márgenes de negociación y reacomodo de las relaciones entre gobernantes y gobernados.

¹⁶ Coatsworth, *op. cit.*, p. 28.

¹⁷ Taylor, *op. cit.*, p. 173.

¹⁸ Héctor Díaz Polanco (coord.), *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión en el Obispado de Oaxaca*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992.

¹⁹ Véase: Juan Pedro Viqueira, *Indios rebeldes e idólatras. Dos ensayos históricos sobre la rebelión india de Cancuc, Chiapas, acaecida en el año de 1712*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997; L. Gabriela Rivera, "Cosmovisión y religiosidad entre 'los soldados de la Virgen'. La rebelión maya de 1712", en *Estudios Mesoamericanos*, Nueva época, año 7, no. 13, julio-diciembre, 2012, pp. 59-65.

²⁰ Semo, *op. cit.*

²¹ Alicia M. Barabas, *Utopías indias, movimientos socioreligiosos en México*, Quito, Abya-Yala, 2000.

Entonces, los episodios de estallidos rebeldes pueden pensarse como epifenómenos del conflicto y las tensiones sociales, como una más de las formas en que éstos se expresan.²² Quizá se trate de su faceta más evidente, violenta y multitudinaria, pero formarían parte de la variedad de estrategias de las que los subordinados disponen para negociar las condiciones de dominación con los poderosos. Por ello, las rebeliones son objeto de estudio en sí mismas, en cuanto a las causas, patrones de acción e ideas de los rebeldes, a la vez que pueden ser puertas de acceso para observar las tensiones sociales existentes bajo la superficie.

Con esta definición de la articulación entre las rebeliones y otras formas de conflicto social es posible aproximarse a cómo se ha vinculado el fenómeno de la protesta campesina y el repartimiento de trabajo forzado indígena para la minería en el siglo XVIII novohispano.

Quienes han estudiado las formas del trabajo minero y, en particular el régimen del repartimiento de trabajo indígena, traen a cuenta las rebeliones de los indios de Actopan como casos de resistencia frente a las exigencias de la industria minera.²³ El régimen de trabajo forzado en la minería que se impuso a numerosas comunidades campesinas de la Nueva España suscitó una amplia gama de respuestas por parte de los pueblos de indios integrados a él. Se conocen numerosos casos de respuestas que van desde litigios de pueblos que buscaban la exención, dilaciones y atrasos en el envío de trabajadores, cuadrillas con menos trabajadores que los estipulados legalmente, formas de adaptación más o menos funcionales, hasta la rebelión y confrontación abierta.²⁴

La historiografía sobre este tema coincide de manera general en que el repartimiento fue un factor que agravaba la coerción laboral y explotación sobre los indios

²² Murdo J. MacLeod, "Some Thoughts on the Pax Colonial, Colonial Violence, and Perceptions of Both", en Susan Schroeder, *Native Resistance and the Pax Colonial in New Spain*, University of Nebraska Press, 1998, pp. 129-142.

²³ David Navarrete Gómez, *Proprietarios y trabajadores en el distrito de minas de Pachuca, 1750-1810*, Universidad Nacional Autónoma de México, Tesis de licenciatura, 1992; Isabel M. Povea Moreno, "Coacción y disensión. Protestas frente a los repartimientos mineros en Perú y Nueva España, siglo XVIII", en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 53, julio-diciembre, 2015, pp. 1-17.

²⁴ María Concepción Gavira Márquez, "Las condiciones laborales de los trabajadores mineros en Charcas y Michoacán a fines del siglo XVIII. Reglamentos y prácticas", en Enriqueta Quiroz y Diana Bonnett (coords), *Condiciones de vida y de trabajo en la América colonial: Legislación, prácticas laborales y sistemas salariales*, Bogotá, Universidad de los Andes-Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, 2009, pp. 179-208; Robert S. Haskett, "Our Suffering with The Taxco Tribut: Voluntary Mine Labor and Indigenous Society in Central New Spain", en *The Hispanic American Historical Review*. vol. 71, no. 3, agosto, 1991, pp. 447-475; Ernest Sánchez Santiró, "Plata y privilegios: el real de minas de Huautla, 1709-1821", en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 26, enero-junio, 2002, pp. 85-123; Ernest Sánchez Santiró, "La minería a fines del periodo colonial", en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 27, julio-diciembre, 2002, pp.123-164.

y que, por lo tanto, significó un elemento desencadenante de protestas y rebeliones. Una explicación interesante sobre la relación entre el repartimiento minero y las protestas de los indios contra este sistema ha sido propuesta por Brígida von Mentz, quien sostiene, que de forma generalizada el incremento de las protestas campesinas durante el siglo XVIII en los pueblos del centro de la Nueva España adscritos al repartimiento minero estuvo ligado a la revitalización de este sistema laboral. El cual, a su vez, se reinstauraba cuando las bonanzas de los reales mineros demandaban mayores cantidades de fuerza de trabajo. De este modo, las protestas resultarían efectos secundarios de la “coyuntura minera” de los diferentes reales cuando había ciclos expansivos en la producción. Para esta autora, las comunidades campesinas reaccionaron ante las coyunturas mineras por la vía de protestas de diverso tipo y magnitud. El caso de los motines en Actopan y otros, como el de los pueblos de Morelos que tenían que mandar indios de repartimiento a Taxco, son ejemplos que utiliza Mentz para demostrar su argumento. Así resulta que las rebeliones de Actopan de 1722 y 1757 se produjeron por efecto de dos ciclos expansivos en la minería de Pachuca y Real del Monte como reacción al aumento de la coerción laboral.²⁵

Es preciso mencionar que el concepto de “coyuntura minera” que utiliza Brígida von Mentz, no sólo sirve para relacionar los efectos de la minería sobre la conflictividad social. En un estudio de reciente publicación acerca de la historia regional de la llamada provincia la Plata en torno a los reales mineros de Taxco, Zacualpan, Huautla, Sultepec y Temascaltepec²⁶ la autora extiende los alcances explicativos de este concepto. Argumenta que los ritmos productivos de bonanza y borrasca en los reales mineros tenían alcances regionales en múltiples niveles, incidían en la producción agropecuaria, el mercado, la estructura de la propiedad de las minas, la dinámica de las oligarquías y provocaban cambios demográficos. En cuanto a los pueblos de indios en específico, las coyunturas demandaban tal cantidad de fuerza de trabajo e insumos que ejercían una fuerte presión

²⁵ Brígida von Mentz, *Trabajo, sujeción y libertad en el centro de la Nueva España, esclavos, aprendices, campesinos y operarios manufactureros, siglo XVI a XVIII*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 1999, y Brígida von Mentz, “Coyuntura minera y protesta campesina”, en Inés Herrera Canales (coord.), *La minería mexicana de la colonia al siglo XX*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora / El Colegio de Michoacán / El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 27-29.

²⁶ Esta región abarcaba la zona del norte del actual estado de Guerrero, sur del Estado de México y parte de Morelos. Brígida von Mentz, *Señoríos indígenas y reales de minas en el norte de Guerrero y comarcas vecinas: etnicidad, minería y comercio. Temas de historia económica y social del periodo Clásico al siglo XVIII*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Juan Pablos Editor, 2017, pp. 391-397; 411-412.

sobre los pueblos para satisfacer dicha demanda, a menudo mediante formas coactivas.²⁷ Más adelante habrá espacio para comentar algunos aspectos de esta interpretación con más detenimiento, pero lo cierto es que se trata de una mirada que se centra en los efectos de la minería sobre los pueblos de indios vistos como colectivos principalmente reactivos a presiones del exterior. Si bien las prácticas políticas al interior de los pueblos son un aspecto que la autora considera al presentar algunos ejemplos,²⁸ se trata de un elemento subsidiario dentro del gran esquema explicativo de los efectos socioeconómicos de la minería.

De vuelta al caso de Actopan, bajo el enfoque de los efectos sociales del repartimiento minero, las rebeliones ahí ocurridas son tomadas como datos dentro de un conjunto más grande. Éstas sirven para argumentar que la minería impactó sobre las zonas campesinas circundantes aumentando el índice de conflictividad social. Como se trata de una visión general, no hay una preocupación específica por las condiciones locales que favorecieron estos movimientos.

Es así, que las menciones acerca de las rebeliones contra el repartimiento en Actopan son frecuentes en la historiografía. Sobre todo, a la de 1757 se le considera como un caso significativo por su magnitud, aunque suele servir como apoyo para comprender fenómenos más amplios: para demostrar que los motines, rebeliones e insurrecciones en la sociedad novohispana eran frecuentes,²⁹ o como ejemplo para tipificar los patrones de protesta campesina.³⁰ Sin embargo, también ha sido objeto de tratamientos más extensos y detallados, sobre los cuales es necesario detenerse.

Doris Ladd, en *Génesis y desarrollo de una huelga*,³¹ le presta especial atención a las formas de trabajo minero en Real del Monte para definir el marco de las condiciones laborales que los operarios libres defendieron en la huelga y rebelión de 1766. Entre las formas del trabajo minero figura el trabajo forzado de los indios y la minoría de

²⁷ Esta obra de historia regional tiene alcances enormes en cuanto a la periodización y multitud de temas desarrollados. Abarca desde la conformación de los señoríos prehispánicos en el periodo Clásico hasta la historia económicosocial de la primera mitad del siglo XVIII. Por lo que la mención que hago tiene el propósito de explicar con mayor justeza la categoría de “coyuntura minera” que Mentz había desarrollado en trabajos anteriores.

²⁸ Uno de los casos es el del pueblo de Teotlapan en el que hubo conflictos por la elección del cargo del gobernador en la primera mitad del siglo XVIII. La autora ubica el origen de las disputas en la progresiva intromisión de sectores no-indios vinculados con la minería en las elecciones, lo cual alteraba las formas tradicionales de ejercicio de la autoridad india. Mentz, *op. cit.*, pp. 395-397.

²⁹ Semo, *op. cit.*, p. 174.

³⁰ Taylor, *op. cit.*, p. 187.

³¹ Doris Ladd, *Génesis y desarrollo de una huelga: las luchas de los mineros mexicanos de la plata en Real del Monte, 1766-1775*, México, Alianza Editorial, 1992.

trabajadores esclavos africanos, que sirven de contrapunto frente a la “libertad” del resto de los operarios.

Además de las condiciones laborales, la autora se detiene en las formas de respuesta de los pueblos indios frente a la reinstauración del repartimiento en esa época. Las representaciones legales y quejas de los indios de otras jurisdicciones vecinas contrastan con la violencia del estallido rebelde en Actopan. El origen de tal respuesta rebelde radicaba en que la situación se había complicado, “[...] de manera única e increíble por el hecho de que un gobernador indio, el alcalde y su esposa, malversaron todos los fondos dedicados para pagar a los trabajadores del pueblo”.³² Los documentos relativos al proceso criminal contra los rebeldes y las diligencias llevadas a cabo para la pacificación aportan suficientes pruebas para saber que había un arreglo extralegal entre la esposa del alcalde mayor, el gobernador de una de las repúblicas indias y los administradores de las minas. Éste consistía en que los trabajadores de repartimiento que iban a Real del Monte, no recibían íntegro su salario de 4 reales diarios, sino que 2 ½ reales se los quedaba el gobernador de Tetitlán, una de las parcialidades de Actopan, para pagar tributos adeudados. Entonces, en la explicación de Doris Ladd, queda de manifiesto que esta componenda provocó que el descontento entre los indios tributarios fuera particularmente importante y que por tal motivo los gobernadores indios fueron objeto de la ira popular. La tesis de esta autora es que la combinación de las duras condiciones laborales del trabajo forzado y el arreglo extralegal acerca del pago de los salarios fue una combinación propicia para el estallido de la rebelión.

La visión de Ladd y otros autores ha enfocado el problema desde la minería. Es decir, que las protestas contra el repartimiento minero forman parte de la historia del trabajo minero y los temas que esta línea de investigación se plantea: los regímenes de trabajo, la definición de los grupos sociales vinculados con la industria minera, las condiciones y derechos laborales que tenían, junto con las formas de resistencia, protestas y acción política de los trabajadores.

Otra perspectiva posible es observar las rebeliones desde el punto de vista de los pueblos de indios. Con esta segunda postura, Rubén Ruiz Medrano se aproximó a la rebelión de Actopan de 1757, en su artículo “El tumulto de abril de 1757 en Actopan.

³² *Ibidem*, p. 61.

Coerción laboral y las formas de movilización y resistencia social de las comunidades indígenas”.³³

Con el trabajo sobre la misma documentación que analizó Ladd, Ruiz Medrano comparte el argumento ya mencionado, pues señala que “las duras condiciones laborales en las minas y el carácter coercitivo del trabajo en tandas, a lo que se sumaba un sistema de pagos en boletas, constituían una amenaza concreta en contra de la economía de los indígenas de Actopan”³⁴ y, por lo tanto, en ellas se ubicaba el origen de la rebelión. Según Ruiz Medrano, el arreglo en torno a los salarios de los trabajadores de repartimiento fue una “turbia asociación comercial”³⁵ que deslegitimó a la autoridad indígena, la cual se beneficiaba y lucraba con dicho arreglo: “[...] uno de los elementos claves para sancionar la revuelta y transformar el sordo descontento que se iba generalizando entre las comunidades en un acto masivo de desacato, fue el actuar ilegítimo de las autoridades, tanto caciques y gobernadores indios, como las propias autoridades españolas [...]”.³⁶ A partir de esto, el autor sugiere que la deslegitimación de la autoridad india, de la cual los mismos gobernadores eran responsables, favoreció la aparición de “liderazgo y organización paralelas y refractarias a las líneas de gobierno tradicionales”.³⁷

Si bien el enfoque sobre las relaciones entre autoridades tradicionales y los indios del común es interesante, puede decirse que la explicación de Ruiz Medrano queda sólo como hipótesis, pues no se explican las causas de dicho proceso de deslegitimación de la autoridad india tradicional ni los espacios de conformación de las redes de organización subalternas. Quedan en pie algunos cuestionamientos: ¿por qué los gobernadores indios actuaron en alianza con las autoridades españolas y la administración de las minas si esto les acarrea la animadversión de sus gobernados?, ¿por qué se fracturaron los lazos de reciprocidad y cohesión de la sociedad india?, ¿cuál era la situación de los pueblos de indios cuando intervino el repartimiento minero? Estas preguntas adquieren mayor pertinencia si recordamos que en la revuelta de 1722 ocurrió una impugnación a las autoridades indias muy semejante.

Ante estas preguntas, la investigación de Robert Haskett sobre los efectos del repartimiento minero en los pueblos que mandaban trabajadores a Taxco puede servir de

³³ Rubén Ruiz Medrano, “El tumulto de abril de 1757 en Actopan. Coerción laboral y las formas de movilización y resistencia social de las comunidades indígenas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 36, enero-junio, 2007, pp. 101-129.

³⁴ *Ibidem*, p. 104.

³⁵ *Ibidem*, p. 119.

³⁶ *Ibidem*, p. 114.

³⁷ *Ibidem*, p. 119.

referencia. Al estudiar los casos de resistencia al repartimiento en el pueblo de Tepoztlán, Haskett descubre que el repartimiento avivó pugnas entre dos facciones de la élite india que desde antes se disputaba el gobierno del pueblo. Una facción fuertemente arraigada en el gobierno del pueblo, denominada como el clan Rojas, funcionó como aliada del alcalde mayor de Cuernavaca para aplicar el repartimiento. A la vez que organizaban las tandas de trabajadores, generaron un sistema de exención al cobrar 20 reales a los indios que quisieran liberarse de esta obligación. Esto motivó una rebelión de todo el pueblo, encabezada por la facción contraria a los Rojas.

A partir de esto, Haskett considera que el repartimiento podía ser un factor externo dislocante que precipitara rencillas y conflictos previamente incubados. Asimismo, sugiere que la élite india estaba en la complicada posición de intermediaria, por lo que tenía dos opciones: aliarse con las autoridades españolas beneficiándose del repartimiento, con la consecuente pérdida del apoyo del resto de sus pueblos, o resistirse y sufrir encarcelamientos u otras penas.³⁸

Entonces, el planteamiento metodológico que ordena esta investigación parte de la idea de que las rebeliones contra el repartimiento son expresiones de conflictos que no se circunscriben exclusivamente a las relaciones de explotación de los indios en las empresas mineras.

Para esto retomo la idea general del modelo del sociólogo Neil J. Smelser sobre las formas de la acción colectiva. Smelser sostiene que las estructuras sociales se organizan jerárquicamente en valores que determinan las normas sociales, las cuales toman concreción en las instituciones como el Estado, la familia, la Iglesia o cualquier otra destinada a fines específicos. Estas últimas funcionan para gestionar la asignación de recursos entre los grupos que conforman la sociedad. En este modelo, la acción colectiva se produce cuando se acumulan tensiones en la sociedad por desacuerdos o desajustes en algún nivel de la organización social. La acción colectiva funciona para dar salida a esas tensiones y tratar de “reparar” el origen de la misma. Aunque Smelser no pensaba en la estructura de la sociedad colonial novohispana cuando formuló su modelo, plantea una idea sugerente como aproximación metodológica para los casos aquí estudiados: que la tensión originada en alguno de los “componentes” de la organización social puede transmitirse hacia otros ámbitos y expresarse en circunstancias que no están directamente vinculados con los orígenes de la tensión. En el modelo de Smelser las cadenas de

³⁸ Haskett, *op. cit.*

transmisión de la tensión estructural pueden operar para que conflictos ocurridos en escalas reducidas sobre la asignación de los recursos o el funcionamiento de las instituciones deriven en acción colectiva que busque modificar aspectos más generales o incidir en niveles superiores de la organización social.³⁹

Para los fines de esta investigación son útiles dos nociones básicas del modelo de Smelser: que los “desajustes” en ciertos ámbitos de la estructura social son origen de tensiones, la cuales se pueden acumular y transmitir hacia otros ámbitos; a su vez, dichas tensiones se pueden expresar en formas de acción colectiva que no necesariamente están en relación directa con el origen de la tensión. No obstante, hay ciertas limitaciones para la aplicación del modelo que es preciso mencionar. La más notoria de ellas, es que este sociólogo estadounidense pensaba en el mundo que habitaba por lo que el tipo de sociedad que intentó modelar fue fundamentalmente la norteamericana del siglo XX. Los ejemplos históricos que utiliza y la forma misma de la estructura social que plantea son ajenos a la sociedad colonial del centro de la Nueva España en siglo XVIII. Considero que sería ocioso y anacrónico intentar encajar este modelo en la realidad histórica aquí estudiada. En segundo lugar, hay un claro punto de desacuerdo en cuanto a la capacidad que les atribuye Smelser a los actores colectivos para hacerse de una idea clara de las relaciones sociales en las que están inmersos y para modificarlas o acomodarse de mejor manera en ellas. Smelser considera que las tensiones estructurales llevan a los actores sociales a formular ideas “generalizantes” sobre el funcionamiento de la sociedad y por lo tanto imprecisas (cuando no equivocadas). Luego, la movilización colectiva adquiere formas emocionales y con ideas desenfocadas sobre cómo solucionar los “desajustes” en la estructura: el miedo pánico, el furor colectivo y los movimientos que intentan cambiar las normas o valores sociales.⁴⁰ Desde mi punto de vista, esta noción les resta a los actores sociales capacidad política y prejuicia el análisis de su acción, al considerar que se basa en ideas que la final de cuentas son concepciones erróneas del mundo. Por ello, anticipo al lector, que esta tesis no tiene el propósito de adaptar este modelo en su conjunto o si quiera intentar reformularlo.

Entonces, como hipótesis de trabajo, se puede pensar que las rebeliones desencadenadas por el repartimiento evidenciaron otros conflictos en la organización de los pueblos de indios de Actopan y respondían a líneas de tensión de largo plazo. En la

³⁹ Neil J. Smelser, *Teoría del comportamiento colectivo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

⁴⁰ Smelser, *op. cit.* pp. 14-15.

época que media entre 1710 y 1770, pude rastrear en Actopan numerosos casos de disputas en las elecciones de gobernadores de las repúblicas, procesos de separación de pueblos sujetos, problemas crónicos respecto al pago de tributos, pérdida de control de las repúblicas de indios sobre bienes colectivos y casos de movilizaciones multitudinarias por diversas causas en 1753, 1763 y 1766. Así, múltiples líneas de tensión pudieron intersectarse en el punto del gobierno indígena, espacio particularmente conflictivo pues eran los gobernadores y oficiales de república los principales intermediarios entre la sociedad india y las autoridades reales.

Dicho lo anterior, este trabajo se centra en los conflictos y tensiones alrededor del ejercicio de la autoridad indígena en Actopan, tomando como casos significativos las rebeliones desencadenadas por el repartimiento minero. La periodización escogida, 1710-1770, responde a las coyunturas en que el conflicto se hizo evidente en movilizaciones rebeldes o conatos de motín de 1722, 1724 y el amplio arco temporal de 1753 a 1766. Por lo que en algunos temas se encontrará un enfoque de larga y mediana duración, mientras que en ciertos episodios me avoco a un tratamiento de corta o muy corta duración.

Al ser los pueblos de indios de Actopan en el siglo XVIII el tema de estudio, he tenido que llevar a cabo una reconstrucción histórica en la cual la historiografía sobre Actopan o la historia del Valle del Mezquital aporta pocas referencias. El enfoque de los estudios históricos sobre Actopan se suele circunscribir al convento agustino, a la historia contemporánea o bien, Actopan figura como un apartado dentro de historias regionales. En ese sentido, este estudio abarca ámbitos geográficos que van de lo local, el pueblo y cabecera de Actopan; la región que abarcaba la alcaldía mayor y los pueblos sujetos a la cabecera; y su relación con otros ámbitos regionales más amplios como el Valle del Mezquital o el distrito minero de Pachuca, Real del Monte y centros mineros aledaños. Si bien, el acercamiento al objeto de estudio en escala local y regional permite ubicar fenómenos históricos mucho más menudos y observar el denso entramado de relaciones entre actores individuales y colectivos en el ámbito geográfico reducido, también ha supuesto un trabajo de reconstrucción histórica con información a veces escasa y dispersa.⁴¹

⁴¹ No es mi objetivo aquí discutir sobre las dificultades teóricas y metodológicas de la historia regional, sobre las cuales se ha escrito mucho, pero una buena síntesis de las propuestas en torno a ella y sus problemas se encuentra en Manuel Miño Grijalva, "¿Existe la historia regional?", en *Historia Mexicana*, vol. LI, no. 4, abril-julio, 2002, pp. 867-897.

En la historia de Actopan, el convento de San Nicolás Tolentino, no sólo es el orgullo de los actopenses, objeto de promoción turística e inmueble protegido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Con sus masivos muros característicos de los conventos tipo fortaleza del siglo XVI, la gran nave de su iglesia, la alta torre, la capilla abierta pintada con escenas del Génesis, el Antiguo Testamento y los tormentos del infierno, junto con los murales de su claustro, ha captado la atención de numerosos estudiosos. Desde la óptica de la historia del arte colonial o los procesos evangelizadores en México se ha escrito ampliamente sobre el convento.⁴² Pero tal relevancia de este objeto de estudio ha resultado en que la historia colonial de Actopan se ha vuelto la historia del convento. En estas obras poco se conoce sobre otro tipo de procesos sociales, por ejemplo, Luis Mac Gregor en una de las primeras monografías escritas sobre Actopan y su convento decía que aparte del monumento “Pocos datos he conseguido acerca de la historia de Actopan. No es muy movida”.⁴³ Así, en el nivel de aproximación local, lo que se llega a mencionar son generalidades como el proceso de descenso de la población en el siglo XVII, o que en siglo XVIII existía una estructura de la propiedad agraria en la que los pueblos de indios de Actopan disputaban tierras con haciendas y propietarios particulares.

A menudo, Actopan también aparece dentro de historias regionales del estado de Hidalgo o del Valle del Mezquital. En estos casos Actopan es una más de las localidades del estado de Hidalgo y parte de procesos más amplios,⁴⁴ pero la historia de los pueblos de indios de Actopan en el siglo XVIII resulta como un vago bosquejo de tendencias aplicables a otras zonas del centro de la Nueva España para este periodo. Esto se debe a que la preocupación fundamental de los estudios sobre la región del Valle del Mezquital ha sido hallar las causas de la pobreza, marginación y degradación ambiental que la han aquejado de manera secular.

Sobre esta línea, uno de los primeros estudiosos que se avocó a hacer una historia económicosocial del Valle del Mezquital, a mediados del siglo pasado, fue Miguel Othón

⁴² Luis Mac Gregor, *Actopan*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Secretaría de Educación Pública, 1955; Eva Monroy Martínez, *Evangelización agustina en la alcaldía de Actopan*, Tesis de Licenciatura en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras - Universidad Nacional Autónoma de México, 1976; Josefina Luisardi Mahía, *El espacio arquitectónico en el conjunto conventual agustino de la iglesia-convento de Actopan*, Tesis de Maestría en Historia del Arte, México, Facultad de Filosofía y Letras - Universidad Nacional Autónoma de México, 1987; Fermín Ali Cruz Muñoz *et al.*, “Templo y convento de San Nicolás Actopan, Hidalgo, dedicado a San Nicolás de Tolentino”, en *Boletín oficial del Instituto de Antropología e Historia*, Núm. 88, 2010, pp. 125-131.

⁴³ Mac Gregor, *op. cit.*, p. 13.

⁴⁴ Rocío Ruiz de la Barrera, *Breve historia de Hidalgo*, México, El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas / Fondo de Cultura Económica, 2000.

de Mendizábal, cuyo trabajo destaca por su erudición y una amplia compilación de datos históricos. Pero ya desde entonces Miguel Othón de Mendizábal entendía que la razón de su trabajo era la resolución de los problemas contemporáneos, pues aseveraba que “El estudio de los problemas sociales y económicos que presenta en la actualidad la población del Valle del Mezquital, nos obliga a analizar los antecedentes, protohistóricos e históricos de la misma”.⁴⁵

Entonces, es notorio de inicio que la gran parte de lo que se ha escrito sobre el Mezquital son etnografías, estudios lingüísticos y sociológicos acerca de la historia reciente de la región. Un ejemplo de esto es la publicación coordinada por Carlos Martínez Assad y Sergio Sarmiento, *Nos queda la esperanza. El valle del Mezquital*.⁴⁶ Si bien, en este trabajo se hace una breve historia colonial de la región, y se mencionan algunas características de lo que fue la alcaldía mayor de Actopan,⁴⁷ el estudio está subordinado a un enfoque antropológico y al objetivo de conformar un conocimiento histórico para actuar en el presente. En la introducción de esta obra colectiva se explica su orientación:

Se recupera así la práctica olvidada de los primeros estudiosos de la región interesados no solamente en su conocimiento, sino también en su eventual transformación orientada a erradicar las condiciones de extrema pobreza de la mayoría de sus habitantes, en particular de los indígenas.⁴⁸

La preponderancia de los problemas contemporáneos del Valle del Mezquital ha sido tal, que incluso estudios con una metodología e investigación documental más robusta, deslizan como objetivo entender la pobreza y marginación de la región. Un buen ejemplo de ello es el trabajo de Elinor Melville sobre los efectos ecosistémicos y sociales de la introducción del ganado europeo en el siglo XVI en el Valle del Mezquital. La idea de la autora es que la conquista y dominación española trastocaron a tal punto la base ecológica y productiva de las sociedades indias del Mezquital que a partir de entonces se configuró la realidad de pobreza de los habitantes otomíes de la región. Sin embargo, dejando de

⁴⁵ Miguel Othón de Mendizábal, “Evolución económica y social del Valle del Mezquital”, en Miguel Othón de Mendizábal, *Obras completas*, México, s/e, 1947, vol. 6, p. 7.

⁴⁶ Carlos Martínez Assad y Sergio Sarmiento (coords.), *Nos queda la esperanza. El valle del Mezquital*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 245.

⁴⁷ Dentro de esta obra colectiva, el capítulo sobre historia colonial es autoría de Fernando López Aguilar, “Estructura de las repúblicas de indios en los siglos XVI y XVII”, pp. 49-96. Sobre Actopan se reproduce prácticamente la información que presenta Peter Gerhard en su *Geografía Histórica de la Nueva España*.

⁴⁸ Martínez Assad, *op. cit.*, p. 9.

lado dicho enfoque, se trata de una investigación valiosa para la comprensión de proceso de introducción de la ganadería de cabras y ovejas en la región, que sería un rasgo distintivo de la estructura económica de la zona.⁴⁹

Además de los estudios generales sobre el Mezquital, hay un buen cúmulo de trabajos sobre otras localidades del Valle del Mezquital que pueden servir como referencia de los procesos ocurridos en Actopan durante el siglo XVIII. En cierta medida son espejo de los procesos de transformación y las tensiones que vivían los pueblos de indios de la región en la que se incluye Actopan.

Desde una perspectiva histórico geográfica y apoyada en la arqueología, destacan los trabajos de Fernando López Aguilar sobre los pueblos indios del valle del Mezquital. Particularmente significativo es el estudio de este autor sobre la vecina alcaldía mayor de Ixmiquilpan,⁵⁰ donde hace una historia colonial de los pueblos de indios en cuanto a los patrones de asentamiento y los procesos de transformación de los antiguos *altepeme*. Se trata de una historia de cómo las antiguas cabeceras fueron reubicadas en el siglo XVI y, posteriormente, se fueron subdividiendo conforme la población indígena se recuperó desde la segunda mitad del siglo XVII hasta la centuria siguiente. Para los fines de esta investigación resulta útil como parangón de fenómenos semejantes en Actopan en cuanto a la subdivisión de las cabeceras tradicionales y la organización territorial. Pero lo que le interesa al autor es la discusión de los modelos geográficos de los asentamientos indios y no tanto las tensiones sociales involucradas.

Con un enfoque más cercano a la metodología aquí propuesta encontramos el trabajo de Silvana Cruz Domínguez sobre la transformación de la nobleza indígena de Xilotepec.⁵¹ Al basarse en el análisis del *altépetl* lo vincula con la cuestión del ejercicio del poder político de las élites indias sobre el territorio y cómo éstas fueron perdiendo su antiguo control sobre los pueblos de indios sujetos. Las tensiones a las que los gobiernos indios controlados por caciques y principales se vieron sometidos tienen semejanzas con el caso de Actopan, que se verán a lo largo de esta investigación.

La mención de estos trabajos viene a cuenta para señalar que hay otros estudios de historia regional que me sirvieron para abordar algunos problemas históricos tratados

⁴⁹ Elinor Melville, *Plaga de ovejas: consecuencias ambientales de la conquista de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

⁵⁰ Fernando López Aguilar, *Símbolos del tiempo. Inestabilidad y bifurcaciones en los pueblos indios del Valle del Mezquital*, Pachuca, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, 2005.

⁵¹ Silvana Elisa Cruz Domínguez, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XV-XVIII)*, Toluca, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, 2010.

en la tesis, pero la historiografía dedicada a Actopan únicamente me fue útil para recabar algunos datos. No hallé una investigación histórica de la localidad en la cual basarme para rastrear los conflictos y tensiones de los que he venido hablando o para discutir aspectos interpretativos. Esto tuvo que realizarse con investigación documental en fuentes bastantes fragmentadas y, en algunos aspectos, escasas en información.

Dicha fragmentariedad y escasez de fuentes representó una dificultad. La documentación a la que tuve acceso son los expedientes que figuran en el Archivo General de la Nación (AGN), pues en Actopan no se conserva propiamente dicho un archivo municipal, lo único que queda son algunos documentos del siglo XIX que están en custodia del municipio. Lo más cercano a un archivo que pude revisar son los papeles recopilados por el encargado de difusión turística y maestro de ceremonias oficiales, José Alfredo Lugo Orozco, quien por motivación individual ha juntado desde hace treinta años información aislada, fotografías, relatos de ancianos y libros sobre el municipio. Su interés por la historia local me llevó a tener amenas conversaciones con él y poder preguntarle algunos datos geográficos que por mí mismo no hubiera descubierto. Su ayuda me sirvió para hacerme una idea más clara del objeto de estudio al que me avoqué, pero no para incluir información documental en la investigación. Así pues, la historia local del siglo XVIII tuvo que ser reconstruida con aquella información que llegó a la ciudad de México y que en general corresponde con asuntos que por su importancia o gravedad trascendieron el espacio del juzgado de la alcaldía mayor y la jurisdicción de los gobiernos indios. Este trabajo de reconstrucción implicó sistematizar fuentes aisladas con una característica parquedad de información junto con expedientes documentales prolijos en información sobre cuestiones puntuales: como las rebeliones ya mencionadas, algunos pleitos de tierras o problemas con el pago de tributos.

En ciertos aspectos, como las rebeliones y motines ya mencionados, los expedientes contienen detallada información sobre los acontecimientos ocurridos, ya sea por voz de las autoridades locales que enviaron los informes a la ciudad de México o por los testimonios incluidos en las causas criminales abiertas contra los instigadores de las movilizaciones. También incluyen correspondencia entre los jueces encargados de las diligencias con alcaldes mayores, oidores de la audiencia o el virrey en turno. El tema del repartimiento minero también generó grandes expedientes compuestos por las solicitudes de los mineros para recibir indios de repartimiento, sus quejas cuando consideraban que no se estaba cumpliendo cabalmente con el envío de trabajadores por parte de los pueblos de indios y representaciones que las autoridades de los pueblos elaboraron para ser

exentas de este sistema de trabajo forzado. Los aspectos de la organización agraria se reconstruyeron a través de litigios por tierras, expedientes de las composiciones e informes sobre el estado de los bienes comunales de las repúblicas de indios; sin embargo, no fue posible hallar los títulos de fundación de los pueblos ni mercedes de tierras concedidas a éstos. Existen listas de haciendas, ranchos y estancias y algunos planos y croquis que me permitieron aproximarme a completar la imagen de la estructura de la propiedad agraria en la zona.

Particularmente complejo fue hacer la reconstrucción de la política dentro de las repúblicas de indios. Ésta sólo se observa con mayor profundidad cuando se suscitaban conflictos en las elecciones de gobernadores y oficiales, cuando los alcaldes mayores intervenían en los procesos electorales anuales o se enemistaban con algún gobernador indio.

Los datos demográficos llegaron a ser una complicación sustantiva pues disponemos de fuentes desiguales como lo son las listas de tributarios, los padrones eclesiásticos y las relaciones geográficas, que no contabilizaban la población del mismo modo y tenían objetivos diferentes. En unos se contaban tributarios de los pueblos de indios; en otros, individuos de la doctrina de Actopan que incluía algunos pueblos y ranchos que no figuraban en la jurisdicción civil; y las relaciones geográficas contemplan estimaciones gruesas del número de familias que vivían en la alcaldía mayor por calidad étnica. A lo que se pudo llegar con esta información fue a tener aproximaciones con muchas reservas sobre el número de habitantes y su calidad étnica. Tratar de llegar a datos comparables y fiables implicaba una cierta manipulación de los datos e inferencias que no resolvían la cuestión. De cualquier manera, los datos disponibles sirvieron para hacer un bosquejo de los cambios poblacionales en la zona de Actopan entre el siglo XVI y el siglo XVIII como un factor a considerar en su cambio histórico.

Por la variedad de aspectos tratados en esta investigación agrupé los temas en dos secciones. La primera parte de la tesis corresponde a la definición de la alcaldía mayor de Actopan como objeto de estudio y al rastreo de las transformaciones sociales que impactaron en los pueblos indios de la jurisdicción. Comienza con una breve historia de la alcaldía mayor hasta el siglo XVIII, donde delimito el territorio que comprendía, las parcialidades indias con los pueblos sujetos que pertenecían a ellas y la aproximación a la demografía de la zona. Posteriormente, se abordan los aspectos de la organización de los pueblos de indios en cuestiones como el gobierno, la propiedad agraria y las finanzas de las repúblicas de indios. Con eso se persiguen dos objetivos: reconstruir la realidad

histórica de los pueblos de indios y ubicar las líneas de tensión que impactaron sobre el gobierno de las repúblicas en el mediano plazo, se pone especial atención en las épocas cercanas a las movilizaciones rebeldes. La segunda parte de la tesis trata con detalle el sistema de repartimiento minero en Actopan y los episodios rebeldes que desencadenó su reimplantación. Además, se incluyen pequeños motines que sirven de referente para considerar las formas de movilización y su función como herramienta política. Finalmente, este trabajo concluye con un capítulo analítico que tiene el propósito de integrar los aspectos tratados en los capítulos anteriores para dar respuesta a las interrogantes planteadas. La intención es pasar de los aspectos particulares del conflicto y las tensiones sociales en Actopan en la primera mitad del siglo XVIII a ideas generales para establecer cuáles eran los patrones de la revuelta campesina y los elementos desencadenantes del conflicto en la sociedad de la época.

I. Actopan y su región

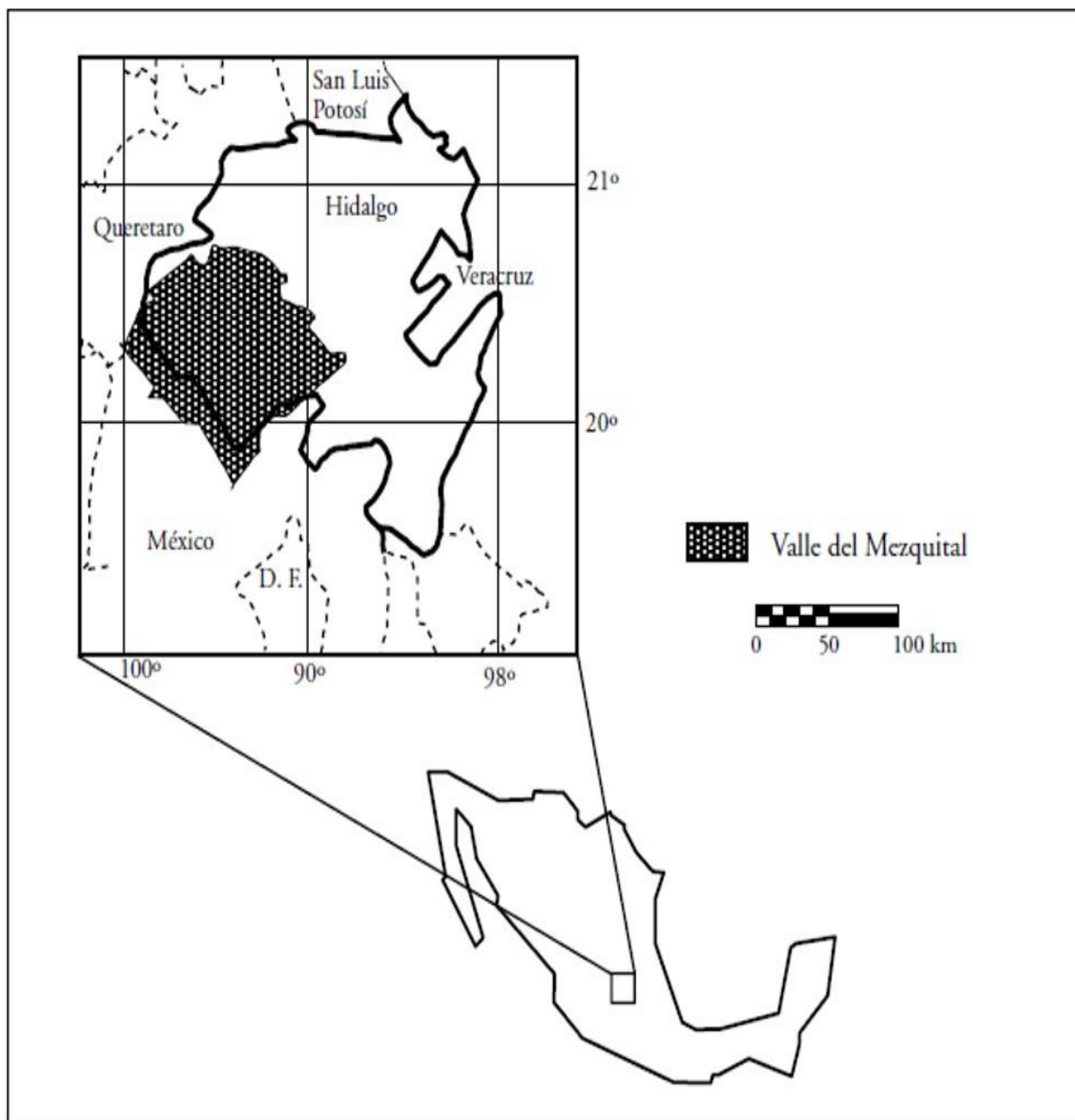
Hoy en día Actopan es una ciudad de tamaño mediano ubicada en la zona centro sur del Estado de Hidalgo, a casi 40 kilómetros al oeste de la capital Pachuca y a 120 kilómetros al norte de la ciudad de México. Actopan se asienta en la parte baja de un valle rodeado de montañas, del lado oriente y sur de la ciudad se alza la Sierra de Pachuca, mientras que por el poniente y norte la planicie se extiende hasta los cerros que delimitan con los valles de Mixiquiahuala e Ixmiquilpan. El clima en la zona es semiárido templado y su paisaje se halla modelado por la erosión del suelo y la abundancia de flora desértica como nopales, cardonales y mezquites. Este espacio era el que correspondía en época colonial con la alcaldía mayor de Actopan, ámbito de este estudio.

A su vez, la zona de Actopan pertenece a una unidad territorial más amplia que es la región del Valle del Mezquital, ubicada en el Altiplano Central y conformada por varios pequeños valles divididos entre sí por algunos cerros y lomeríos (véase mapa 1). Esta región corresponde con las cuencas del río Tula y el río Moctezuma, y alcanza una extensión de aproximadamente 10 139 kilómetros cuadrados. Está delimitada hacia el oriente y norte por la Sierra Madre Oriental, hacia el sur por la cordillera que separa a Xilotepec de la región de Toluca, y del lado noroccidental abarca hasta Huichapan y Tecozautla.¹

Los habitantes históricos de la región del Valle del Mezquital han sido principalmente los otomís o *ñahñuhs*, que es el nombre con el que se identifican en su propia lengua, aunque también ha habido presencia minoritaria de otros grupos indígenas como nahuas y pames. Aún hoy, en Actopan y otras localidades del Mezquital sigue habiendo una fuerte presencia numérica de indígenas otomís, y su cultura y lengua mantienen raíces profundas.

¹ Fernando López Aguilar, “Estructura de las repúblicas de indios en los siglos XVI y XVII”, en Carlos Martínez Assad y Sergio Sarmiento (coords.), *Nos queda la esperanza. El valle del Mezquital*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, p. 60. La definición de la región por cuencas hidrológicas articula aspectos económicos, geográficos y sociales, útiles en términos analíticos, aunque hay estudios que privilegian la delimitación política actual del estado de Hidalgo, en la cual la zona de Xilotepec que corresponde al Estado de México queda fuera del área del Valle del Mezquital. Véase Rocío Ruiz de la Barrera, *Breve historia de Hidalgo*, México, El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas / Fondo de Cultura Económica, 2000.

Mapa 1. Localización del Valle del Mezquital



Tomado de Fernando López Aguilar y Guillermo Bali Chávez, “La distribución de los asentamientos del Valle del Mezquital como un modelo de desarrollo social”, en *Estudios de cultura otopame*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, p. 20.

La presencia otomí en la región del Mezquital data desde la época prehispánica y aunque ha habido discusiones acerca de su origen,² en la actualidad se acepta que este grupo migró desde algún lugar del Golfo de México hacia el siglo VII tras la caída de Teotihuacan,³ para establecerse en el valle de Tula y sus inmediaciones.⁴

Según Jaques Soustelle,⁵ antes de la llegada de los españoles los otomís eran un pueblo sedentario y agricultor que cultivaba el clásico complejo de productos agrícolas mesoamericanos como maíz, frijol, calabaza y chile, entre otros. Además, el maguey y sus derivados fueron elementos esenciales de la dieta básica otomí, pues la importancia del pulque fue central sobre todo en las zonas áridas del Valle del Mezquital. Complementaban su alimentación con una gran diversidad de plantas silvestres y la caza de animales pequeños. Asimismo, los otomís compartían cosmovisión, panteón de dioses y cuenta calendárica con otros pueblos de Mesoamérica, si bien con sus propias particularidades. El uso del arco era un rasgo distintivo de los otomís y otros pueblos de la familia otomiana como mazahuas, matlatzincas y pames. Éste era un elemento asociado con culturas chichimecas y aunado a que la región del Valle del Mezquital era la frontera norte de Mesoamérica, el mismo Soustelle sugiere que los otomís eran un pueblo que mediaba culturalmente entre el centro de México y los pueblos nortños.

Al momento de la conquista, los otomís del Valle del Mezquital se encontraban bajo el dominio de la Triple Alianza. Los señoríos de la zona sur de la región, Xilotepec, Tula y Apazco, formaban parte de la provincia de Hueypuchtla y tributaban a Tlacopan.⁶ Actopan era un poblado dependiente de Tula y fue cabecera y lugar de asiento de élites ligadas con los mexicas.⁷

² Los primeros estudios históricos modernos de la región debatían sobre si los otomís eran los pobladores originales fundadores de Teotihuacan y luego Tula o pueblos chichimecas cazadores recolectores que arribaron al Altiplano tras la caída de Tula. Por mencionar algunos ejemplos: Miguel Othón de Mendizábal, “Evolución económica y social del Valle del Mezquital”, en Miguel Othón de Mendizábal, *Obras completas*, México, s/e, 1947, vol. 6, pp. 6-192; Sherburne F. Cook, *The Historical Demography and Ecology of the Teotlalpan*, Berkeley, University of California Press, 1949.

³ Danú Alberto Fabre Platas, *Una Mirada al Valle del Mezquital desde los textos*, Pachuca, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2004, p. 14; María Gabriela Garret Ríos, “Recorrido histórico por las regiones otomías de Hidalgo. El Valle del Mezquital desde la época prehispánica hasta el cardenismo”, en Lourdes Báez Cubero *et al.* (coords.), *Los pueblos indígenas de Hidalgo. Atlas Etnográfico*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Gobierno del Estado de Hidalgo, 2012, pp. 47-61.

⁴ Ruiz de la Barrera, *op. cit.*, p. 28.

⁵ Jacques Soustelle, *La familia otomí-pame del México central*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos / Fondo de Cultura Económica, 1993, pp. 508-538. El autor se basa principalmente en fuentes nahuas que hablaban sobre este grupo.

⁶ Fernando López Aguilar, *op. cit.*, p. 61.

⁷ Otras cabeceras del Valle del Mezquital donde ocurrió algo semejante fueron Alfajayucan, Ixmiquilpan y Huichapan. Ruiz de la Barrera, *op. cit.*, p. 38.

Se sabe que los primeros contactos de los indios de Actopan con enviados de Hernán Cortés sucedieron antes de la caída de México-Tenochtitán, y para 1522 esta zona, junto con el resto de la provincia de Hueypuchtla, ya se encontraba bajo dominio hispano.⁸

Con la conquista española comenzó el profundo proceso de transformación de la región durante todo el siglo XVI que acabaría configurando su realidad colonial. En lo fundamental, este proceso se halla marcado por el establecimiento de un orden político-territorial nuevo, por medio de corregimientos y alcaldías mayores; la llegada de las ordenes mendicantes de franciscanos y agustinos, quienes fundaron conventos y parroquias para realizar la tarea evangelizadora; la difícil congregación de la población india en pueblos; la drástica caída demográfica; la implantación del régimen de encomiendas y la introducción de unidades de producción agrícola y ganadera españolas; así como la integración de Actopan y otras zonas del Mezquital al desarrollo de la industria minera, aportando materias primas y mano de obra india. También, durante el siglo XVI, el Valle del Mezquital fue la ruta de paso entre el centro de México y la frontera norte de la colonización. Todos estos elementos, que se fueron desarrollando de manera simultánea y mutuamente determinada, en conjunto le darían a Actopan y su región su carácter particular.

Establecimiento de la alcaldía mayor de Actopan, doctrina eclesiástica y las reducciones de los pueblos de indios

Tras los primeros años de la conquista la corona española fue estableciendo un sistema para la administración de sus posesiones americanas. Con ello, se fundaron reinos y provincias que dependían de virreyes, oidores de audiencias y gobernadores, los cuales llevaban a cabo las labores de gobierno en las cuatro potestades que el monarca delegaba en ellos: gobierno, justicia, guerra y hacienda.⁹ Por debajo de ese nivel, los vastos territorios fueron administrados en unidades político-territoriales menores, con la forma de alcaldías mayores y corregimientos. Durante las primeras décadas, las alcaldías

⁸ Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, p. 44.

⁹ Woodrow Borah, "El desarrollo de las provincias coloniales", en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, pp. 31-33.

mayores sufrieron cambios y reacomodos, se movían las sedes del gobierno local o sus jurisdicciones cambiaban territorialmente, agregando y quitando pueblos o subdividiéndolas. También, el poder de los encomenderos era aún fuerte y las alcaldías mayores sólo adquirieron solidez en cuestiones de administración de justicia y cobro de tributos hasta la década de 1570.¹⁰ En Actopan, la formación de la alcaldía mayor con jurisdicción civil sobre un territorio claramente definido fue lento y estuvo vinculado con otros dos procesos como lo fueron el establecimiento de la doctrina religiosa y la congregación de los indios en pueblos.

En la zona de lo que luego sería la alcaldía mayor de Actopan se fundó primero un corregimiento con sede en la cabecera india de Ixcuintlapilco en el año 1531.¹¹ El territorio de la jurisdicción no tomaba aún su forma final y según Peter Gerhard “ocasionalmente se combinó con las magistraturas de Tetepango y Xilopetec”.¹² La cabecera india de Actopan no era en esos años el centro político-administrativo de la zona. En realidad fue hasta 1546, cuando se comenzó la construcción del convento agustino de San Nicolás Tolentino en Actopan,¹³ en que se fundó propiamente dicho el pueblo colonial de Actopan y éste adquirió primacía como cabecera de la doctrina y de la justicia civil. Parece que en algún momento después de la fundación del pueblo se trasladó el corregimiento de Ixcuintlapilco a Actopan. Se sabe que en 1560 la justicia era sufragánea del alcalde mayor de Pachuca y que Actopan se convirtió en alcaldía mayor hasta 1568.¹⁴

La construcción del convento e iglesia de San Nicolás Tolentino es el hito fundacional de Actopan. Se trató de una obra imponente que requirió gran cantidad de trabajo y materiales para poder realizarse, y su construcción duró hasta la década de 1570.¹⁵ Para darnos una idea del tamaño de la empresa vale la pena pensar en las dimensiones del edificio. La construcción tiene un estilo de iglesia-fortaleza, cuenta con una gran nave de planta rectangular de 14.5 m de ancho por 64 m de largo, con muros de piedra 1.75 m de espesor, la bóveda alcanza casi 20 m de altura y en su fachada presenta

¹⁰ *Ibidem*, p. 33.

¹¹ Gerhard, *op. cit.*, p. 44.

¹² *Ibidem*.

¹³ Luis Mac Gregor, *Actopan*, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Secretaría de Educación Pública, México, 1955

¹⁴ Gerhard, *op. cit.*, p. 45.

¹⁵ Eva Monroy Martínez dice que quizá pudieron haber sido 8 000 los indios que trabajaron en la construcción del convento, pero se trata de una mera estimación. No he encontrado algún dato más preciso en la bibliografía que estudia el convento. Eva Monroy Martínez, *Evangelización e la alcaldía de Actopan*, Tesis de Licenciatura en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, 1976, pp. 80-96.

una torre-campanario que levanta 38 metros del suelo. Además, hay del lado norte de la iglesia una gran capilla abierta con bóveda de cañón corrido de 12 metros de altura y 17.5 de profundidad. Del otro lado, al sur de la iglesia se construyó el convento con su claustro y huertas. El diseño del conjunto conventual y la iglesia se atribuye a fray Andrés de Mata quién también fue el arquitecto del convento de Ixmiquilpan.¹⁶

La importancia del convento fue identificar al poblado de Actopan como centro del poder religioso y político en la zona. Basta imaginarse esa imponente construcción de cantera rosada con aire de castillo, dominar sobre un paisaje donde las casas de los indios y los caseríos dispersos con su humilde escala humana empequeñecían ante el coloso. Desde la iglesia de San Nicolás Tolentino, los primeros frailes agustinos llamaban a los indios a misa con las campanadas que resonaban desde su alta torre, para juntarlos en la gran capilla abierta pintada con escenas de la Biblia y los tormentos del infierno. Los frailes eran hablantes de otomí y daban la doctrina a los indios de la parroquia y los pueblos de visita en su propia lengua. También, en esta época se construyeron otras iglesias que funcionaron como vicarías, en los pueblos de Ixcuintlapilco, Tlachichilco y Yolotepec.¹⁷ Como centro de la vida religiosa en Actopan, la iglesia de San Nicolás Tolentino fue sede de la cofradía de españoles de Nuestra Señora del Rosario, fundada en 1635 y presidida por el prior agustino. Gracias a las aportaciones de los cofrades y las rentas de algunas propiedades, la hermandad se dedicaría a aportar dinero para las fiestas religiosas, el remozamiento del templo, misas por los hermanos fallecidos y su sepultura en la capilla del Rosario dentro del mismo templo.¹⁸ La jurisdicción eclesiástica de los agustinos sobre la doctrina de Actopan duraría hasta 1750 cuando fue el primer curato secularizado de la Nueva España tras la ordenanza real dada para ese efecto.¹⁹

En la pintura mural del interior del convento se puede apreciar una escena de la época fundacional de Actopan, aparecen en sus muros los caciques indios de las dos cabeceras, don Juan Mica Actopan y don Pedro Ixcuintlapilco. Ambos fueron retratados vestidos de blanco, bautizados y de rodillas detrás de un fraile agustino. Estos personajes

¹⁶ Luis Mac Gregor, *op. cit.*, pp. 13-22.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 11, exp. 6.

¹⁹ María Teresa Álvarez Icaza Longoria, *La secularización de doctrinas y misiones en el Arzobispado de México (1749-1789)*, Tesis de Doctorado en Historia, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2012, p. 92.

donaron las tierras para el convento, aportaron los materiales para la construcción y organizaron el trabajo de los indios tributarios para llevar a cabo la obra.²⁰

En este periodo también fue necesario encontrar una fuente de agua para abastecer a la población y regar las huertas del convento, pues en el ambiente árido de la región escaseaban las fuentes del líquido vital. Se construyó entonces un acueducto a cal y canto desde las montañas hasta el jagüey que estaba a espaldas del convento, con una distancia de 11 000 varas.²¹

Tras la fundación del convento, se trazaron las calles de Actopan y se congregó en sus manzanas a los indios tributarios.²² El convento fue la línea divisoria entre las repúblicas de indios de Ixcuintlapilco y de Actopan, de tal manera que en la parte suroriental de la traza quedó Tenantitlán, un pueblo sujeto de Ixcuintlapilco, y en la noroccidental la cabecera de Actopan. Una fuente que describe esta organización es la descripción que hizo el prior agustino fray Juan de Medina en enero de 1571, contenida en la *Descripción del Arzobispado de México*.²³

En el pueblo de Izcuintlapilco,²⁴ que está en cabeza de Su Majestad, y en el pueblo de Atocpa,²⁵ que tiene en encomienda Joan Guerrero vecino de la ciudad de México, hay un monasterio de la orden de nuestro padre San Agustín; está de tal manera situado que es mojón y término de los dos pueblos: la mitad de la iglesia cae en los términos del uno y la otra mitad en los términos del otro: residen de continuo y ordinario en el monasterio seis religiosos para la doctrina y administración de los sacramentos a los naturales [...]²⁶

De la república de Ixcuintlapilco había, según esta descripción, 4 000 tributarios “[...] repartidos por sus pueblos y aldeas en cuatro leguas de término que alcanza a los más

²⁰ Salvador Roquet, *El convento de Actopan*, México, El Faro, 1938, p. 3; Josefina Luisardi Mahía, *El espacio arquitectónico en el conjunto conventual agustino de la iglesia-convento de Actopan*. Tesis de Maestría en Historia del Arte, México, Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, 1987, pp. 20-23.

²¹ Mac Gregor, *op.cit.*; Monroy Martínez, *op.cit.*, pp. 80-96.

²² Peter Gerhard, “Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570”, en *Historia mexicana*, vol. XXVI, no. 3, enero-marzo, 1977, p. 371.

²³ *Descripción del Arzobispado de México*, en Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España. Segunda serie geografía y estadística*, vol. III, ed. Facsimilar, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1928.

²⁴ El nombre de este pueblo puede encontrarse como Izcuintlapilco, Itzcuintlapilco o para el siglo XVIII su versión abreviada de Ixcuintlapilco. Por razones de consistencia y claridad, utilizo el nombre moderno de Ixcuintlapilco.

²⁵ El nombre de este pueblo puede encontrarse como: Atocpa, Atocpan, Actopam, Octupa, Octupan y Actopan. Por razones de consistencia y claridad, utilizo el nombre moderno de Actopan.

²⁶ *Descripción del Arzobispado de México*, pp. 66-67.

largo”.²⁷ En el pueblo de Tenantitlán, ubicado junto al convento, habitaban 1 300, en la cabecera de Ixcuintlapilco 700, en Iztepec 300. En Güilopa, Tepenené, Temoayan y Vey Amanalco se contaban menos de 200 tributarios por cada uno.²⁸ El resto de los indios vivía en “[...] barrios pequeños, en frontera, guardando términos y mojones”.²⁹

De esta relación de pueblos y barrios sólo se mantendrán hasta el siglo XVIII Ixcuintlapilco y Tenantitlán cuyo nombre se abrevió a Tetitlán. El resto desapareció de los registros o se volvieron haciendas como Tepenené, Amanalco y Temoayan, probablemente por causa de la caída poblacional y la pérdida de tierras de los pueblos. Este asunto se retomará más adelante.

Sobre la república de Actopan, esta relación consignó que había 7 000 tributarios de los cuales 1 500 habitaban en la cabecera alrededor del convento, en Yolotepec 1 400, en otro pueblo del que no se menciona el nombre 500³⁰ y en Iztepec 1 500. Extrañamente este último pueblo aparece como sujeto de las dos cabeceras indias pero me ha sido imposible seguirle la pista para inquirir cuál era la razón de esto, pues en los registros posteriores desaparece completamente. También Actopan tenía barrios pequeños “en guarda de mojones y términos”.³¹

Además de la relación de los pueblos de indios la descripción contiene una vívida imagen del medio geográfico y la vida que éste imponía a los habitantes:

Es toda esta comarca, tierra sequísima, que en algunas partes no tienen agua para beber si no la traen una y dos leguas, dáse pocas veces pan por falta de lluvia; es gente otomí, casi toda gente muy pobre en todo, de muy débiles casas y de muy poco comer, susténtase mucha parte del año con tunas y con las hojas, y con algunas yerbezuelas, y con el zumo del maguey de que abundan en estos secadales [...]³²

En cuestiones de la doctrina religiosa, el prior aseguraba que todos los domingos y días de fiesta se les decía misa a los indios y aunque había algunos más instruidos en la religión cristiana, a la mayoría se le consideraba aún poco versada en dichos asuntos: “[...] la comunión se da a pocos por ser aún el vulgo de ellos rudo y torpe, y parecer que conviene

²⁷ *Ibidem*, p. 67.

²⁸ *Ibidem*.

²⁹ *Ibidem*, p. 68.

³⁰ Podría tratarse de Santiago Tlachichilco, pues como se mencionó arriba, los frailes agustinos ya habían fundado en esa época una vicaría en ese pueblo.

³¹ *Ibidem*, pp. 68-69.

³² *Ibidem*, p. 69.

metellos en esto poco a poco y con tiento: a los que los confesores hallan hábiles y dispuestos se les da, los demás pasan por menores de edad”.³³ Y a los que se resistían a asistir a la misa se le obligaba, pues si había “[...] alguno que por su ruindad se oculta, aunque hay gran cuenta en buscarlos por estar todos empadronados”.³⁴

En cuanto a las congregaciones de los indios en pueblos, alrededor del convento se llegaron a juntar 2 800 tributarios enteros, tomando en cuenta a los de la cabecera de Actopan y del barrio de Tetitlán. El resto se redujo a otros pueblos y los demás habitaron en pequeños barrios entre las tierras de su república como guarda de límites. Las congregaciones perseguían cuatro objetivos centrales para el gobierno virreinal: asegurar el control político, administrativo, económico y cultural de la población india. De ese modo sería más sencillo para las autoridades civiles y eclesiásticas, gobernar, evangelizar y cobrar tributos si la población estaba concentrada.³⁵

Hubo un primer impulso a las congregaciones a mediados del siglo XVI, durante la administración del virrey Luis de Velasco el viejo entre 1550 y 1564,³⁶ la cual coincide con la fundación del convento de San Nicolás Tolentino y las primeras reducciones. Sin embargo, el primer intento de congregación en Actopan no resultó totalmente exitoso pues se encontró con el escollo de que los indios abandonaban los pueblos y regresaban a vivir dispersos en las tierras que antiguamente ocupaban. Las dificultades para concretar este proyecto fueron comunes en muchos otros lugares de la Nueva España, por lo que hacia finales del siglo las autoridades virreinales trataron de solucionar esta situación. A partir 1593³⁷ se realizó un segundo esfuerzo que duraría hasta los primeros años del siglo XVII, con mejores resultados.

Una de las razones de peso que tenían los indios para retornar a los lugares que habitaban anteriormente, era que con las congregaciones sus tierras quedaban desprotegidas y se volvía fácil que los privados se apropiaran de ellas. Evidencia de esto es que en 1593, durante el segundo intento de congregaciones, el gobernador de Actopan don Juan Bautista solicitaba al virrey que “[...] las tierras que los naturales de él tienen y les pertenecen y tenían y ocupaban y labraban y beneficiaban antes de la congregación

³³ *Ibidem.*

³⁴ *Ibidem.*

³⁵ Ernesto de la Torre Villar, *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase Terminal: aprobaciones y rectificaciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995, p. 25.

³⁶ *Ibidem*, p. 10.

³⁷ Gerhard, *op. cit.*, p. 347.

que se trata de hacer a la cabecera se pretende entrar algunas personas [...]”.³⁸ Por lo cual el gobernador solicitaba “[...] que a los indios de la congregación no se les quiten las dichas tierras [...]”.³⁹ Para solucionar esto, el virrey mandó al alcalde mayor que pusiera cuidado en que no se despojara a la república de Actopan de sus tierras, pero insistía en que las congregaciones debían efectuarse.⁴⁰

Pese a la primera orden del virrey en este asunto, parece que de todos modos los indios congregados volvían a dispersarse en sus tierras, pues ese mismo año encontramos otra orden virreinal reiterando que los indios tributarios de Actopan debían vivir en las reducciones de sus pueblos. Ya que “[...] se han vuelto y vuelven muchos de los indios de los dichos pueblos [de Actopan e Ixcuintlapilco] a sus viviendas u otras partes [...]”.⁴¹ Para ello, el virrey mandó taxativamente al mismo gobernador don Juan Bautista que volviera a congrega a los indios que hubieran abandonado los pueblos, indicándole “[...] que los haga volver compeliéndoles a ello como más convenga, manejando a los susodichos alguaciles que le parecieren, advirtiéndole que los que se hubieren reducido no se han de ir a otras partes ni tener libertad, para ello necesitan particular licencia mía [...]”.⁴²

La congregación de los indios en los pueblos siguió siendo dificultosa en los años siguientes por la resistencia que éstos presentaban, ante ello las autoridades españolas recurrieron a medidas violentas y coercitivas. En 1604, fray Esteban García, en su *Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México*, relataba que la justicia de Actopan, por medio de sus tenientes y alguaciles, obligaba a los indios a dejar sus antiguos lugares de habitación quemando sus casas y parcelas. Según este testimonio, tal violencia provocaba la dramática reacción de los indios, que “[...] se ahorcaban, se despeñaban, mataban a sus hijos y mujeres y quemaban sus casas desesperados de verse obligados a dejar sus lugares nativos”.⁴³

No es mi intención detenerme demasiado en este asunto pero se podría explicar la resistencia de los indios a las congregaciones al menos por tres razones, que no son excluyentes entre sí. La primera, como ya se dijo arriba, tiene que ver con la protección

³⁸ AGN, *Indios*, v. 6, exp. 636, “Para que no se les tome a los de Atucpa sus tierras”, f. 169v.

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ AGN, *Indios*, v. 6, bis, exp. 791, “Para que el gobernador de Atucpa haga volver a las nuevas congregaciones”, f. 191v.

⁴² *Ibidem*.

⁴³ Fray Esteban García, *Libro Quinto: Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México*, México, Organización de Agustinos de Latinoamérica, 1997, p. 78.

de las tierras que los indios trataban de hacer ante la invasión de agentes externos, muy probablemente españoles que buscaban hacerse de tierras para establecer unidades de producción agrícola y ganadera.

La segunda causa podría ser la negativa de los indios a la congregación en la medida que ésta tenía por objetivo acrecentar el control sobre ellos para el pago de tributos y la asistencia a la doctrina cristiana. Así, el mantenerse alejados de las cabeceras en medio de sus tierras, conservaban un mayor margen de libertad para seguir practicando sus formas de vida tradicionales y sus ritos antiguos.⁴⁴ Más allá de la cuestión económica del pago de tributos y conservación de sus tierras, no habría que menospreciar el aspecto de la resistencia de los indios a ver destruidas sus creencias y cosmovisión aún para fines del siglo XVI.⁴⁵ En el testimonio del prior agustino de Actopan de 1571 que cité arriba, se deja ver que aún había personas que se resistían a ir a misa y recibir la confesión de parte de los doctrineros.

Por último, hay una explicación que relaciona las condiciones medioambientales del Valle del Mezquital y los patrones de asentamiento de la población campesina. Fernando López Aguilar sugiere, a partir de la localización de los pequeños poblados en la región desde el siglo XVI hasta el XVIII, que las condiciones del clima árido con falta de lluvias y escasez de recursos dificultaba el desarrollo de una agricultura intensiva y la concentración de grandes núcleos de población. Además, en el Valle del Mezquital, la población indígena adoptó la ganadería de cabras y ovejas como medio de sustento por ser animales capaces de alimentarse con plantas desérticas y arbustos espinosos abundantes en la región. Una de las características del pastoreo extensivo de estas especies es que requiere de mayores extensiones de tierra y monte. Así pues, por estas estrategias de aprovechamiento de los recursos naturales escasos, López Aguilar argumenta que la población del Mezquital ha tendido históricamente a ocupar el territorio de forma dispersa.⁴⁶ Pese a que las congregaciones se llevaron a cabo y las fuentes posteriores narran que los indios vivían en pueblos, todavía encontramos para el siglo

⁴⁴ Gerhard, *op. cit.*, p. 349.

⁴⁵ Sobre el tema de idolatrías véase David Tavárez Bermúdez, *Las guerras invisibles. Devociones indígenas, disciplina y disidencia en el México colonial*, Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca / El Colegio de Michoacán / Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Metropolitana, 2012.

⁴⁶ Fernando López Aguilar y Guillermo Bali Chávez, “La distribución de los asentamientos del Valle del Mezquital como un modelo de desarrollo social”, en *Estudios de cultura otopame*, México, Instituto de Investigaciones Antropológicas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 17-36 y Fernando López Aguilar, *Símbolos del tiempo. Inestabilidad y bifurcaciones en los pueblos indios del Valle del Mezquital*, Pachuca, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, 2005.

XVIII menciones de que los indios macehuales eran gente que gustaba de habitar entre “cerros y barrancas”⁴⁷ y que cuando sucedían sequías y malas cosechas se echaban a los montes y abandonaban sus pueblos.

Tras las congregaciones, en el siglo XVII los pueblos de indios de Actopan siguieron sufriendo transformaciones, algunos de ellos desaparecieron y se fundaron nuevos. Muy probablemente la caída poblacional, y luego la lenta recuperación, fue la causa de estos cambios. Lo cierto es que para el siglo XVIII existían una serie de pueblos claramente identificados que prácticamente no variarían a lo largo de esa centuria. Para la década de 1740 la alcaldía mayor de Actopan, fue descrita en las relaciones geográficas contenidas en *Theatro americano* de José Villaseñor y Sánchez con los principales pueblos y las dos parcialidades indias.

La alcaldía mayor de Actopan, dicho vulgarmente Octupan, dista de la ciudad de México veinte, y tres leguas al Nordeste, en la Provincia del Mezquital [...]

El temperamento es templado, y el terreno todo poblado de plantas, espinosas, cambronales, y cardonales, que hacen desahagible el país, acompañado de algunas haciendas de labor de los frutos expresados en las que asisten ocho, o diez familias de labradores. En este país, y en los inmediatos de Ixmiquilpan, y Tetepango hay abundancia de pájaros de sonoro canto, que en el idioma mexicano llaman zenzontle, y entre ellos algunos ruiseñores.

Y así en los gobiernos, como en la doctrina están divididos en dos parcialidades, la una que llaman Actopan, y la otra Tetitán, siendo termino divisorios el convento, e Iglesia, quedando por su espalda al oriente Tetitlán, y sujetos a él los pueblos de la Magdalena, San Jerónimo, Tornacustla, Izquintlapilco, y San Agustín Tecavic. Y la parcialidad de Actopan por parte del poniente a la faz de la Iglesia con sus pueblos, que son Santiago Tlachichilco, Santa Bárbara Lagunilla, San Salvador, Santa María [Amajac], San Miguel, y Yolo[tepec] [...]⁴⁸

De los sitios mencionados, en realidad el pueblo de Tornacustla formó parte de la alcaldía mayor de Tetepango. Sin embargo, en lo eclesiástico siempre fue pueblo de visita de la

⁴⁷ AGN, *Minería*, vol. 150, “Testimonio de Julián Xuárez Fraile doctrinero de Actopan sobre los tumultos del 9, 10 y 11 de enero”, f. 7.

⁴⁸ Joseph Antonio Villa-Señor y Sánchez, *Theatro americano. Descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva-España, y sus jurisdicciones*, México, Imprenta de la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, 1746, pp. 142-143.

doctrina de Actopan y quizá de ahí provenga la confusión del texto de Villaseñor y Sánchez.⁴⁹

Un aspecto de la organización de las repúblicas de indios referido por Villaseñor y Sánchez que contrasta con la información disponible para fines del siglo XVI, es el traslado de la cabecera india de Ixcuintlapilco a Tetitlán. En el siglo XVIII la élite de caciques y principales, así como el cabildo y gobierno de esa república estaban asentadas en Tetitlán y la antigua cabecera de Ixcuintlapilco figuraba como pueblo sujeto. No tengo certeza de cuándo precisamente sucedió el traslado, pero es probable que se combinaron dos factores para que ello aconteciera. El primero fue la pérdida de población de Ixcuintlapilco, así lo refirieron los indios de ese pueblo cuando solicitaron su separación de Tetitlán en 1764:

[...] está constante haber sido el mencionado pueblo de San Mateo [Ixcuintlapilco] la primera cabecera, y gobierno de toda aquella jurisdicción y que por haberlo desamparado la mayor parte de sus naturales a causa de los contratiempos que experimentaron, y haberse caído así mismo la iglesia, quedaron sujetos los pocos indios que permanecieron a los gobernadores de Tetitlán, y pueblo de Actopam [...]⁵⁰

Es probable que el “desamparo” del pueblo haya ocurrido a mediados del siglo XVII cuando la población en la zona alcanzó su nivel más bajo. El segundo factor debió haber sido que el pueblo de Actopan era el centro político de la jurisdicción, sede la alcaldía mayor y el convento, lo que atrajo a la élite india para establecerse ahí. Posiblemente el barrio de Tetitlán fuera adquiriendo poco a poco primacía sobre su cabecera hasta el punto de que resultó más conveniente convertirla en la cabecera del gobierno de su república. Con todo, no deja de ser significativo que permaneció la memoria de que Ixcuintlapilco fue la cabecera originaria de la república. Incluso en los padrones de tributarios todavía en el siglo XVIII se nombrara a esta república india como “Ixcuintlapilco y Tetitlán”.⁵¹ Para los fines de esta investigación es útil la lista de cabeceras y pueblos sujetos de la alcaldía mayor de Actopan según fue descrita por José Villaseñor y Sánchez en la década

⁴⁹ Gerhard, *op. cit.*, p. 307.

⁵⁰ AGN, *Indios*, vol. 61, exp. 6, “Petición de separación de Ixcuintlapilco 1764”, f. 6v.

⁵¹ Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 44-46.

de 1740, ya que tal organización político-territorial de las repúblicas de indios fue estable durante toda la primera mitad del siglo XVIII y sólo hasta las décadas de 1750 y 1760 empezaron a ocurrir separaciones de pueblos sujetos. Con esta lista en mano, pude identificar y localizar los pueblos actuales y con apoyo de los mapas de las alcaldías mayores de Peter Gerhard, elaboré el siguiente mapa que se muestra en la página siguiente. Tiene como objetivo servir de referencia para el lector en los siguientes capítulos.

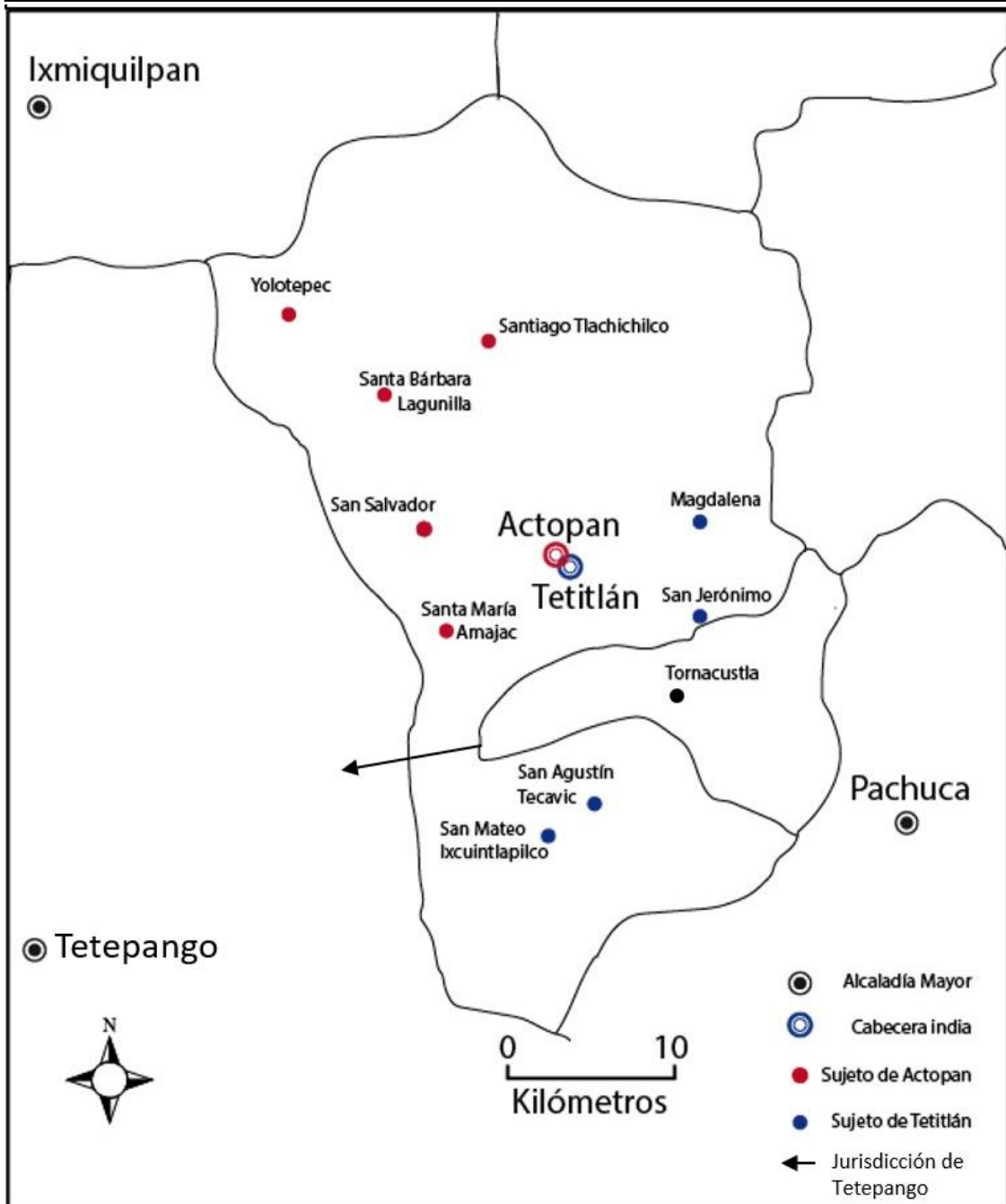
Uno de los fenómenos importantes que ocurrieron entre el siglo XVI y la primera mitad del siglo XVII fue la caída demográfica de la población india en Actopan. Claramente, esto no fue exclusivo de Actopan ni del Valle del Mezquital, sino que fue un fenómeno extendido por toda la Nueva España y el resto de América. El clásico estudio de Woodrow Borah y Sherburne Cook⁵² sobre el descenso de la población india marca una tendencia general para el centro de la Nueva España en la que desde el momento de la conquista los casi 25 millones de habitantes descendieron a cerca de 1 millón. La población alcanzó su nivel más bajo hacia 1605 para luego irse recuperado lentamente hasta el siglo XVIII. Las causas de la debacle poblacional fueron sin duda las muertes por las guerras de conquista, la sobreexplotación de la población india y, en mayor grado, las recurrentes epidemias que diezmaron severamente a los indios.

La dramática cifra que aportan estos autores de descenso de más del 90% de la población en casi un siglo, ha sido cuestionada por la fuente que utilizaron: los padrones de tributarios. La crítica se centra en el hecho de que durante el siglo de la conquista además de las muertes de los indios, se desestructuraron las sociedades indígenas y muchos individuos abandonaron sus pueblos para irse a vivir como naboríos a las haciendas, reales de minas y ciudades. Dichos indios desarraigados eventualmente dejaron de aparecer en los padrones de sus pueblos, por lo que hubo un porcentaje de la población india que no murió, sino que migró. Además, el número de tributarios que consta en los padrones es la suma de tributarios enteros, hombres cabeza de familia y solteros mayores de edad, y medios tributarios, entre los que se contaban a viudas y viudos. Por estas razones el descenso en el número de tributarios no necesariamente implicó que la población total disminuyera en la misma proporción.⁵³

⁵² Woodrow Borah y Sherburne F. Cook, "La despoblación del México Central", en *Historia Mexicana*, vol. XII, no. 1, julio-septiembre, 1962, pp. 1-12.

⁵³ Carlos Sempat Assadourian, "La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial", en *Historia Mexicana*, vol. XXXVIII, no. 3, enero-marzo, 1989, pp. 419-449.

Mapa 2. Alcaldía mayor de Actopan con cabeceras indias y pueblos sujetos, 1744



Mapa de elaboración propia con datos tomados de Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 44-46; y Joseph Antonio Villa-Señor y Sánchez, *Theatro americano. Descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva-España, y sus jurisdicciones*, México, Imprenta de la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, 1746. pp. 142-143.

Por último, no está demás señalar que las aproximaciones al total de la población provienen de una inferencia a partir de tomar en cuenta a cada tributario entero como cabeza de familia y multiplicarlos por el número de miembros estimados. Así, las cifras del total de la población siempre son aproximaciones. Menciono esto para dejar asentado que los números de que disponemos para estimar los cambios demográficos en el Valle del Mezquital y en Actopan tienen sus limitaciones y lo que permiten observar son tendencias generales. De cualquier manera he utilizado el número de tributarios por tratarse de una medición bastante consistente y, por lo tanto, comparable en el tiempo.⁵⁴

En la región del Valle del Mezquital se ha calculado que al momento de la conquista había una importante población india que alcanzaba cerca del medio millón de habitantes.⁵⁵ Esta población disminuyó principalmente a causa de las epidemias, siendo una de las más desastrosas la del gran *cocoliztle* 1545-1548 que acabó con cerca de la mitad de los pobladores de la región. Según Miguel Othón de Mendizábal debieron habitar en el Valle del Mezquital a inicios de la década de 1570 cerca de 248440.⁵⁶ Luego en 1576-1581 y 1595-1596 ocurrieron otras epidemias que también tuvieron efectos devastadores sobre la población. Según Cook, a inicios del siglo XVII había alrededor de 50 000 habitantes en la región.⁵⁷

Observando la zona de Actopan en particular se verifica casi el mismo fenómeno ocurrido en todo el Valle del Mezquital. En 1571 la cabecera de Actopan contaba con 7500 tributarios mientras que para 1599 éstos habían disminuido a 2 984, lo que significa una pérdida de casi el 60% de los tributarios contabilizados.⁵⁸ En el caso de la cabecera

⁵⁴ Las tasaciones de tributarios se debían realizar periódicamente, cada cinco años y, en general, se ponía bastante cuidado por parte de las autoridades españolas para que fueran precisas. Aunque también fueron comunes los casos de ocultamiento de tributarios y demora por más de cinco años en realizar nuevas tasaciones.

⁵⁵ Sherburne F. Cook, *The Historical Demography and Ecology of the Teotlalpan*, Berkeley, University of California Press, 1949, p. 54.

⁵⁶ Mendizábal, p. 78. Mendizábal se basa en las relaciones geográficas contenidas en la obra de Juan López Velasco, *Geografía y descripción universal de las Indias*, Madrid, Boletín de la Sociedad geográfica de Madrid, 1894, pp. 127, 194-196. Correspondientes a los años de 1571-1574. Mendizábal multiplica los 79 200 tributarios por 3.2 que según sus cálculos sería el número de individuos por familia natural.

⁵⁷ Cook, *op. cit.*, p. 54.

⁵⁸ Los datos demográficos basados en población tributaria y que, como en este caso, muestran el decremento de la población que no sólo implica la muerte de los indios tributarios sino también su emigración de los pueblos hacia ciudades y centros de producción como las minas o las haciendas en calidad de indios laboríos o gañanes. Además, los tributarios enteros eran de matrimonios de indio con india, mientras que los medios tributarios eran los solteros, los viudos o los casados con mulata. Delfina E. López Sarrelangue, "Las tierras comunales indígenas de la Nueva España en el siglo XVI", en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 1, 1966, pp. 1-21.

de Ixcuintlapilco, entre 1570 y 1592 el descenso fue de 4 000 a 1111.5 tributarios, o sea, un 72% en números redondos.⁵⁹

Los números de tributarios en toda la alcaldía mayor de Actopan para el siglo siguiente continúan descendiendo en los registros. En 1643 se contabilizaban 1 092 tributarios en las dos parcialidades indias de Actopan; pero más de cuarenta años después, en 1688, la cantidad de tributarios ya se ha recuperado en casi una cuarta parte para llegar a ser 1 509. Posteriormente, en 1756, durante la época de las rebeliones aquí estudiadas, el comisario de la contaduría de tributos Manuel de Pallares asentó que había 4 343 tributarios enteros en las dos cabeceras, número que se mantuvo más o menos estable hasta inicios del siglo XIX, ya que en 1802 había 4 292 tributarios. Estos datos se pueden observar en el siguiente cuadro.

Cuadro 1. Tributarios de las cabeceras indias en la alcaldía mayor de Actopan⁶⁰										
<i>Cabecera</i>	<i>1570</i>	<i>1578</i>	<i>1584</i>	<i>1587</i>	<i>1596</i>	<i>1599</i>	<i>1643</i>	<i>1688</i>	<i>1756</i>	<i>1802</i>
Actopan	7500			4853		3818	1092	1509	4343	4292
Ixcuintlapilco/Tetitlán	4000	1983	1322		1111.5					

Así pues, en las cifras anteriores podemos observar una fuerte disminución de la población tributaria en el siglo XVI que mantiene su caída hasta mediados del siglo XVII, momento en el que el número de tributarios alcanza su menor cifra. Si pensamos que en términos generales la población de la Nueva España dejó de descender en 1605, el proceso de despoblamiento en Actopan continúa cuarenta años más. A partir de ahí la tendencia se revierte y, poco más de un siglo después, la población tributaria había llegado ya a su punto máximo de recuperación aunque no alcanzaba los números de finales del siglo XVI. La población tributaria en Actopan del siglo XVIII es sólo el 38% frente a la cifra de 1570

⁵⁹ Gerhard, *op. cit.*, pp. 44-46.

⁶⁰Cuadro de elaboración propia a partir de datos tomados de: AGN, *Minería*, vol. 148 “Informe de Don Manuel de Pallares comisario de la contaduría de tributos a Domingo de Trespalacios según retasación de 1756”, fs. 498-501. Peter Gerhard, *Geografía Histórica...*, pp. 44-46; Elinor Mellvile, *Plaga de ovejas: consecuencias ambientales de la conquista de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 212-215.

y así se mantendrá, casi sin variación, hasta inicios de la centuria decimonónica.⁶¹ Me queda claro que se trata de datos asilados que no conforman una serie continua y que no marcan los cambios precisos de la población, cuestión que no es objetivo de este trabajo. Sin embargo, ayudan a construir una imagen bosquejada de los cambios en la larga duración. Hay que mencionar que durante el siglo XVIII hubo otras epidemias y carestías como la de 1738-1749 que tuvieron efectos temporales sobre la población pero que no alteraron la tendencia de largo plazo.⁶²

Ahora bien, sobre la composición étnica de la población en Actopan sabemos que la mayoría de los habitantes eran indios, los cuales junto con los pocos negros y mulatos figuraban en los padrones de tributarios. Sin embargo los números de tributarios no aportan información sobre la presencia de personas de otras calidades étnicas que habitaban en Actopan.

Para el siglo XVIII contamos con algunas fuentes que describen la composición de la población por su calidad étnica. En la relación geográfica de Villaseñor y Sánchez, citada anteriormente, se consignaba que el partido de Actopan: “Compónese el vecindario del pueblo capital de cincuenta familias de españoles, y veinte de mestizos, y mulatos, y otras gentes: y de los dos mil, setecientas, y cincuenta familias de indios, todos del idioma otomí, repartidas en todos sus pueblos sujetos [...]”.⁶³ Según esta descripción la minoritaria población india sólo habitaba en el pueblo de Actopan mientras que los indios vivían en la cabecera y el resto de pueblos sujetos. Hay que tomar estos datos con cautela pues se trata de una síntesis hecha por Villaseñor y Sánchez de la información que envió el alcalde mayor de Actopan a la ciudad de México.⁶⁴ Así, los datos son una descripción gruesa de la población por familias y quizá presenten una simplificación al omitir que en los pueblos, ranchos y haciendas de la jurisdicción hubiera algunos mestizos, negros, mulatos, castas o españoles dispersos. De cualquier modo da pie para considerar que efectivamente la población india en Actopan a mediados del siglo XVIII era muy superior en número a la que pertenecía a las otras calidades y que la mayor parte

⁶¹ Cifra que es sólo un 38% frente a los tributarios contabilizados en 1570.

⁶² América Molina del Villar, *La Nueva España y el matlazahuatl, 1736-1739*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / El Colegio de Michoacán, 2001, pp. 36-46.

⁶³ Villaseñor y Sánchez, *op. cit.*, p. 42.

⁶⁴ Peter Gerhard, “Descripciones geográficas (pistas para investigadores)”, en *Historia Mexicana*, vol. XVII, no. 4, abril-junio, 1968, p. 625. En obediencia a una real cédula del 19 de junio de 1741, los alcaldes mayores enviaron información sobre sus jurisdicciones, las cuales resumió y compiló Villaseñor y Sánchez en la ciudad de México.

de los españoles, mestizos, negros, mulatos y castas habitaban en la traza urbana del pueblo de Actopan.

Otra fuente del siglo XVIII es el *Padrón del Arzobispado de México de 1777*. Esta fuente apunta que para la década de 1770 en el curato de Actopan había 1 123 españoles, 198 castizos, 2 700 mestizos, 21 051 indios, 667 mulatos que sumaban un total de 25 719 personas. Agrupados por familias de la siguiente manera: 243 de españoles, 43 de castizos, 574 de mestizos, 4844 de indios y 125 de mulatos (véase Cuadro 2). Aquí se muestra una composición donde los indios siguieron siendo mayoría, cerca del 82% de la población, pero la presencia relativa de calidades no indias ya era considerable.

ACTOPAN	Clérigos	Familias	Casados	Viudos	Viudas	Párvulos	Solteros	Solteras	Totales
<i>Espanoles</i>	7	243	314	21	65	408	149	166	1 123
<i>Castizos</i>	0	43	74	3	3	73	18	22	198
<i>Mestizos</i>	0	574	888	27	103	1 010	318	344	2 700
<i>Indios</i>	0	4 844	7 112	314	916	6 803	3 011	2 837	21 051
<i>Mulatos</i>	0	125	194	10	18	278	65	82	667
<i>Totales</i>	7	5 829	8 582	375	1 163	8 582	3 561	3 456	25 719

Sobre el asunto de la calidad étnica de los habitantes no hay que perder de vista que no se trata de un hecho objetivo, pues los criterios de clasificación según la calidad étnica implicaban el aspecto fenotípico de las personas, pero también, y más importante, una calificación sociocultural.⁶⁶ También hay que tener en cuenta que la calidad étnica era

⁶⁵ Cuadro de elaboración propia a partir de datos tomados de: Ernest Sánchez Santiró, *Padrón del Arzobispado de México, 1777*, México, Secretaría de Gobernación, Archivo General de la Nación, 2003 (versión en formato digital). Cotejado con el original en Archivo General de Indias, varios 38. Consultado a través de <http://pares.mcu.es>. El observador atento notará que la suma de los parciales no corresponde exactamente con los totales consignados, con una diferencia entre ambas que no supera el 1%. Para los fines de esta investigación este margen de error es despreciable por lo que tomaré como referencia el dato original asentado en la fuente.

⁶⁶ Sobre los censos y la etnicidad es interesante el trabajo de Jesús A. Cosamalón, “Color de piel y estatus”, en Sonia Pérez Toledo (coord.), *Trabajo, trabajadores y participación popular*, México, Universidad Autónoma Metropolitana / Editorial Antrhopos, 2012, pp. 85-111. En donde al autor estudia las clasificaciones etno-sociales en los censos de la ciudad de Lima desde fines del periodo colonial y el siglo XIX, estas clasificaciones siempre denotaron relaciones social y estatus además del color de la piel. Este fenómeno se acentuaría durante el siglo XIX.

una condición jurídica y que podía ser hasta cierto punto “negociable”. Mediante recursos legales y certificaciones los individuos podían reivindicar tal o cual calidad según estimaban conveniente. Por ejemplo, en Actopan hubo casos, durante los momentos en que se realizaban las retasaciones de tributarios en que algunas personas se inconformaban por haber sido contados como indios y argumentaban ser mestizos o españoles para no tener que tributar.⁶⁷ Otro caso podría ser que la categoría de indio fuera conveniente para tener derechos dentro de la república. Es así que encontramos caciques y principales que defendieron su pureza como indios para poder ser electos en oficios de república.⁶⁸

Antes de pasar a otros asuntos quisiera comentar brevemente que las dos fuentes citadas arriba, la descripción geográfica de *Theatro americano*, y los datos del *Padrón del Arzobispado de México de 1777*, presentan dificultades para poderlas comparar cuantitativamente. Si se intentara hacer una comparación de la única categoría que está presente en ambos documentos, que es la de “familias”, los resultados que se extraen son extraordinarios. Resultaría que en treinta y tres años el número de familias aumentó de 2 820 a 5 829, nada menos que un 106%.

Un crecimiento de tales proporciones hubiera implicado migración masiva hacia Actopan y transformaciones sociales importantes que otras fuentes de la época no describen. Además, hay un serio escollo, que impide extraer conclusiones certeras de la comparación entre estas dos fuentes, derivado de cómo se produjeron. Mientras que los datos aportados por Villaseñor y Sánchez se basan en una estimación del alcalde mayor, el *Padrón del Arzobispado de 1777* se hizo con la cuenta que cada cura hizo de su parroquia. Hay que recordar que la parroquia de Actopan abarcaba un área más extensa que la alcaldía mayor, pues incluía al área alrededor del pueblo de Tornacustla dependiente de la justicia de Tetepango. Alrededor de Tornacustla había otros pueblos y también haciendas grandes como la de Chicavasco, donde debió habitar una cantidad significativa de personas. Así, los datos no son comparables pues se conformaron de manera diferente y abarcaban área geográfica desigual. A lo más nos dan una impresión de cómo se componía la población en la zona en dos momentos determinados y permiten especular que quizá el conjunto de la población no india aumentó en términos relativos en la segunda mitad del siglo XVIII.

⁶⁷ AGN, *Tributos*, vol. 50, exp. 5, fs.92-93v “Memoria de los caciques, españoles y mestizos que han justificado serlo. 1727”.

⁶⁸ AGN, *Indios*, vol. 59, exp. 105, f. 96v.

Por estos motivos, me parece más adecuado considerar que en el siglo XVIII hubo un crecimiento notable de la población en Actopan respecto a los anteriores; que ésta se mantuvo más o menos estable durante esta centuria según lo que se puede estimar por las cuentas de tributarios, y que en todo caso pudo haber fluctuaciones breves en el tiempo causadas por epidemias o carestías.

La economía en Actopan y su integración al mercado regional

Aparejado con los procesos antes tratados, los siglos XVI y XVII también fueron la época en la que se conformó una estructura económica local y regional. La forma inicial en que se integró la zona de Actopan en la economía mercantil y se extrajo tributo y trabajo de los indios fue a través del régimen de encomiendas. La primera encomienda del pueblo de Actopan en la década de 1520 fue concedida al conquistador Hernando Alonso por su participación en las expediciones del Pánuco.⁶⁹ Fue un individuo dedicado a empresas productivas y no sólo a vivir del tributo de su encomienda, pues en Actopan se dedicó a la crianza de ganado cuya carne se vendía en la ciudad de México. Hernando Alonso, disfrutó por pocos años la encomienda ya que en 1528 fue acusado de judaizante y quemado vivo en la ciudad de México. Su sambenito todavía colgaba en la catedral de México en el siglo XVIII. Luego, la encomienda de Actopan fue reasignada a Rodrigo Gómez de Ávila quien la heredó a su yerno Juan Martínez Guerrero en 1538.⁷⁰ Este último nombrado como Joan Guerrero en la descripción de Actopan de 1571 que se citó arriba. Según Peter Gerhard, Juan Martínez Guerrero heredó la encomienda a su hijo Agustín Guerrero de Luna quien la poseyó hasta 1643, cuando retornó a la Corona.⁷¹

En la primera etapa, los indios de Actopan tributaban a los encomenderos una diversidad de productos locales: mantas de algodón, cal y derivados del maguey, como fibra ixtle y aguamiel. Además de que prestaban servicios personales.⁷² Pero avanzado el siglo XVI, el tributo en especie se fue cambiando por pagos en dinero y la Corona buscó

⁶⁹ Eva Alexandra Uchmany, “De algunos cristianos nuevos en la conquista y colonización de la Nueva España”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 8, 1985, pp. 286-290.

⁷⁰ Francisco de Icaza, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, vol. I, Madrid, 1923, p. 6.

⁷¹ Gerhard, *op. cit.*, p. 44.

⁷² Francisco González de Cossío, *El libro de las tasaciones de la Nueva España. Siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, 1952, pp. 90-93.

que establecieran tasas equitativas y adecuadas a lo que los indios podían tributar.⁷³ Hasta el siglo XVII se fijó una tasa universal de tributo: 8 reales y una fanega de maíz, que solía conmutarse en dinero,⁷⁴ más otras contribuciones como los 4 reales de la contribución de comunidad, 4 reales de servicio real, ½ real para el Juzgado General de Indios y ½ real para la construcción de la catedral, sumaban en total 18 reales.⁷⁵

Después de que la encomienda de Actopan retornó al rey, en 1695⁷⁶ fue asignada nuevamente como encomienda vacante. En ese año se le dio a José Sarmiento Valladares el título de duque de Atlixco por los servicios prestados a la Corona, al año siguiente sería nombrado virrey de Nueva España. Con el título nobiliario se le otorgaron varias encomiendas vacantes a perpetuidad, entre las que figuraba Actopan.⁷⁷ Sarmiento Valladares había estado casado con María Jerónima Moctezuma y Jofre, condesa de Moctezuma, por lo que la hija de ambos, Melchora Juana de Moctezuma Sarmiento Valladares, fue a la vez v Condesa de Moctezuma y II Duquesa de Atlixco de 1708 a 1717. Como ella murió sin descendencia, los títulos y sus rentas pasaron a parientas colaterales. El título de Condesa de Moctezuma pasó a una prima segunda, María Teresa Nieto de Silva y Moctezuma, mientras que su media hermana, Bernarda Domínguez Sarmiento y Valladares, fue nombrada duquesa de Atlixco.⁷⁸ Así, en el siglo XVIII una parte del tributo recaudado en Actopan era renta de los duques de Atlixco. En esa época las encomiendas existentes sólo implicaban el pago de una parte de los tributos que se les daba a sus poseedores con intermediación de la Real Hacienda.

En el caso de la cabecera india de Ixcuintlapilco, las primeras encomiendas duraron muy poco tiempo. Tras la conquista, los indios de esta cabecera estaban

⁷³ José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 2a edición, 2005, pp. 175-181.

⁷⁴ Fabián de Fonseca y Carlos de Urrutia, *Historia general de la Real Hacienda*, México, Vicente G. Torres, 1845, Tomo I, "Tributos y Servicio Real", p. 422.

⁷⁵ Aaron Pollack, "Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas torno a su creación", en *Historia Mexicana*, vol. LXVI, no. 11, julio-septiembre, 2016, p. 84. Esta tasa fija y universal en la práctica acabó variando en cada jurisdicción, hubo lugares en donde se cobraban 4 reales y en otros hasta 24 reales.

⁷⁶ Fonseca y Urrutia, *op. cit.*, p. 456. Estos autores mencionan que en 1705 se formó el mayorazgo de los duques de Atlixco y dentro de sus rentas enumeraban la encomienda de Actopan, aunque no queda claro si también la encomienda fue vinculada.

⁷⁷ *Ibidem*.

⁷⁸ Francisco de Icaza Dufour, "Los escribanos en los señoríos de la Nueva España", en *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, núm. 101, México 1990, pp. 47-48. Por motivos de exposición he simplificado el asunto de la sucesión de Melchora Juana de Moctezuma Sarmiento Valladares, pues fue un caso que enfrentó durante las décadas siguientes a las familias Moctezuma y Sarmiento Valladares por los títulos y rentas asociados con el linaje de los condes de Moctezuma y los duques de Atlixco.

encomendados a Pedro Gallego y Pedro López de Alcántara, pero desde 1531 fue retomada por la Corona de manera definitiva.⁷⁹

La encomienda, además de incluir el pago de tributos, fue una de las primeras formas de aprovechar la fuerza de trabajo indígena en empresas agrícolas y ganaderas así como en los primeros momentos del desarrollo de la minería. Desde el inicio del descubrimiento de vetas de plata hacia la mitad del siglo XVI en Pachuca y su área circundante hubo indios que trabajaban en las empresas mineras. Algunos encomenderos de la región utilizaron el tributo en trabajo de sus encomendados para “alquilarlos” a los mineros. Esta práctica duró poco tiempo, pues fue prohibida en 1549.⁸⁰

Posteriormente se reglamentó el repartimiento de trabajo forzoso para la minería, en el cual los pueblos circundantes a los reales mineros tenían que enviar semanalmente cuadrillas de trabajadores. Este aspecto se desarrollará con detalle en capítulos posteriores, pero vale la pena decir aquí que ya desde la década de 1570 los pueblos indios de Actopan mandaban trabajadores de repartimiento a las minas.⁸¹ El descenso demográfico también afectó la cantidad de mano de obra india que por este régimen se destinaba a la minería. En 1580 a varios pueblos se les redujo el número de trabajadores que debían enviarse, los indios de Ixcuintlapilco pasaron de mandar 175 a 80 semanalmente.⁸²

A la par que el desarrollo de la minería en Pachuca y los reales aldeaños vinculó económicamente a zonas del Valle del Mezquital por medio del trabajo indio, se fueron estableciendo en la región unidades de producción agrícola y ganadera. En Actopan y las jurisdicciones cercanas, los encomenderos o sus descendientes, así como otros privados, recibieron desde mediados del siglo XVI mercedes de tierras para la cría de ganado o la producción agrícola.

Un buen ejemplo de esto son las propiedades que el encomendero Jerónimo López, del vecino pueblo de Axacuba en la jurisdicción de Tetepango, fue acumulando.⁸³

⁷⁹ Gerhard, *op. cit.* p. 44.

⁸⁰ Mendizábal, *op. cit.*, p. 88; Silvana Elisa Cruz Domínguez, “Sistemas de trabajo en las minas de Pachuca siglos XVI-XVIII” en *Contribuciones desde Coatepec*, núm. 9, julio-diciembre, 2005, p. 37.

⁸¹ Cruz Domínguez, *op. cit.*, pp. 37-39.

⁸² AGN, *General de Parte*, vol 2, fs. 247-247v.

⁸³ En 1561 se le dio la encomienda de Axacuba a Jerónimo López “el Mozo” que era hijo de Jerónimo López “el Viejo” el cual participó en la conquista de México. También fue tesorero de la Real Hacienda y miembro del cabildo de la ciudad de México. Acumuló una importante riqueza y muchas propiedades que heredó a sus hijos con la fundación de tres mayorazgos. Juanita Rosas García, *El desarrollo de la élite novohispana: el mayorazgo de Gabriel López de Peralta como antecedente para la conformación del marquesado de Salvatierra (1608-1708)*, Tesis de Maestría en Historia, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2015, p. 16.

Cuando en 1608 dejó en su testamento tres mayorazgos a sus hijos, el primero de ellos incluía varios patrimonios rústicos y urbanos, capitales, ganado y esclavos. Algunas de estas propiedades eran mercedes de tierras cercanas al pueblo de Ixcuintlapilco. Una de las mercedes constaba de una caballería y media de tierra en el pueblo de Temoaya, que le fue dada 1567. Sin embargo, el resto de las mercedes eran resultado de la compra a otros propietarios: un sitio de ganado menor que fue merced de don Pablo indio principal de ese pueblo y adquirida por Jerónimo López en 1571; otro sitio de ganado menor comprado a los hijos del conquistador Gonzalo Hernández de Mosquera en 1582; y, por último, una estancia de ganado menor en los límites del pueblo de Chicavasco e Ixcuintlapilco que había sido merced dada a Pedro Barba Coronado y comprada por Jerónimo López en 1598. Además se incluían 20 000 ovejas de vientre.⁸⁴

Como se observa en el ejemplo anterior, la mayor parte de estas propiedades estaba destinada a la cría de ganado menor, lo cual fue un fenómeno generalizado en todo el Valle del Mezquital. El clima de la región y el tipo de vegetación existente fueron considerados por los españoles como apropiados para la cría de cabras y ovejas, así que desde la década de 1560 introdujeron importantes cantidades de ganado ovino y caprino. Al no tener competidores por los pastos y arbustos, la población de estos animales creció velozmente y sus rebaños se contaban por decenas de miles para fines del siglo. Este tipo de ganadería se desarrolló en mayor escala en la zona menos seca del Valle del Mezquital, en Tula y Xilotepec; pero también en la parte septentrional, desde Actopan hasta Ixmiquilpan, se llevó a cabo de manera importante. Se calcula que en el valle de Actopan la tierra destinada a empresas pastoriles llegaba al 18% a inicios del siglo XVII.⁸⁵

El papel de la cría de cabras y ovejas en la economía de Actopan se volvería central y no sólo los propietarios particulares se dedicaron ella, sino que fue parte de la economía de los indios, quienes producían distintos bienes derivados de esta actividad destinados al mercado. En el siglo XVIII, en la descripción de *Theatro americano* se asentaba que:

⁸⁴ Mendizábal, *op. cit.*, p. 112; Rosas García, *op. cit.*, p. 114.

⁸⁵ Elinor Melville, *Plaga de ovejas: consecuencias ambientales de la conquista de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999, pp. 67-69. Esta autora asegura que la introducción de la ganadería en el Mezquital trajo consigo un acentuado deterioro del medio ambiente, provocando la desertificación y erosión del suelo. Otros autores consideran que este proceso ya se había iniciado desde antes de la llegada de los españoles pues la agricultura intensiva que sustentaba a la nutrida población también tenía efectos de deterioro y erosión del suelo. Véase Sherburne F. Cook, *The Historical Demography and Ecology of the Teotlalpan*, Berkeley, University of California Press, 1949, p. 54.

El trato, y comercio de todo el vecindario es el de la jarcia, salitreras, labranza, y la engorda de los ganados para las mantas del ganado cabrío, y ovejuno, librando todos el mayor interés en el sebo, y pieles, que les rinden las vidas del ganado cabrío, y ovejuno.⁸⁶

Estos productos provenientes de la cría de ganado menor y la jarciería confeccionada con la fibra del maguey entraban en circuitos comerciales que abastecían los mercados de Pachuca y su distrito minero, así como las ciudades de México y Puebla.

Una de las formas en que la producción de estos bienes en Actopan se comercializaba fue a través del repartimiento de mercancías. Este sistema de comercio adquirió diferentes modalidades regionales en la Nueva España, pero básicamente se daba de dos modos: la venta de mercancías a los indios con un precio superior al del mercado, normalmente productos europeos o animales de trabajo como mulas y bueyes; o el adelanto de dinero a cambio de mercancías producidas por los indios, las que luego se revendían en el mercado interno novohispano o se exportaban si tenían un alto valor comercial, como la grana cochinilla.⁸⁷ En Actopan, a mediados del siglo XVIII, el repartimiento de comercio se daba en la segunda modalidad.

Al respecto, hay un breve informe del cura de Actopan de 1753 sobre la “[...] venta y repartimiento [...]”,⁸⁸ que se realizaba en la jurisdicción. Tras preguntar a las personas de la “mayor integridad”, el eclesiástico explicaba el repartimiento de comercio se limitaba a la producción y venta de “[...] jarcias tejidas, ovejas viejas para matanzas, borregos para criar, y chivatos [...]”.⁸⁹ En el caso de la jarciería funcionaba de la siguiente manera:

El repartir reales para jarcia, señor excelentísimo, se entiende que siendo varios los tejidos de esta especie, se les da a los indios para una carga de costales dos reales, para una docena de costales metaleros para minas seis reales, para una docena de sobre enjalma un peso, para una manta tres reales, por un aparejo dos reales, por una docena de cinchas tres reales y tres por una carga de sacas. Estos reales los reciben para entregar los efectos dentro de quince días [...]⁹⁰

⁸⁶ Villaseñor y Sánchez, *op. cit.*, p. 142.

⁸⁷ Margarita Menegus, “La economía indígena y su articulación al mercado en Nueva España. El repartimiento forzoso de mercancías”, en Margarita Menegus (comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / Centro de Estudios Sobre la Universidad-Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, pp. 7-64.

⁸⁸ AGN, *Subdelegados*, vol. 34, exp. 12, “Informe del cura sobre el comercio de los indios de Actopan 1753”, f. 276.

⁸⁹ *Ibidem*.

⁹⁰ *Ibidem*.

Una vez entregados los productos, se podían vender localmente obteniéndose algún beneficio: “[...] en los costales se gana en carga medio real, las mantas un real en cada una, en la cincha un real en docena, los costales de mina dos reales en docena, en la sobre enjalma otros dos reales, en los aparejos un medio real [...]”.⁹¹ Sin embargo, el cura mencionaba que si los géneros eran llevados a “[...] Puebla, México u otros lugares suelen duplicar y triplicar dicha ganancia.”⁹²

El comercio de ganado menor, también se realizaba con el sistema de adelanto de dinero a los indios a cambio de la producción futura. En el mes de mayo se pagaban a los indios las cabezas de ganado que tenían que entregar en mayo del siguiente año. Después, se formaban pastorías para la engorda de mayo a octubre, momento en el cual se hacía la matanza. Los rebaños de ovejas viejas alcanzaban de 1 500 cabezas, los de chivatos el mismo número y los borregos hasta de 4 000. El producto de las matanzas consistía en carne, sebo, pieles y chicharrón que también podían venderse localmente o ser llevados a otros lugares en búsqueda de mejores precios.⁹³

Para quienes adelantaban dinero por mercancías futuras había ciertos riesgos: que los indios huyeran con los reales anticipados sin entregar la producción y la mortandad del ganado. Así como algunos gastos en la forma de pago de los trabajadores involucrados en las pastorías y matanzas, licencias para el sacrificio de los animales y derechos de alcabala si se trasladaban las mercancías.⁹⁴

Usualmente este sistema de comercio era realizado por los alcaldes mayores, quienes aprovechaban su oficio para obtener ganancias personales usando en muchos casos la coerción extraeconómica para obligar a los indios a participar en él.⁹⁵ Sin embargo, es interesante notar que en la descripción que hizo el cura de Actopan sobre la forma de repartimiento de mercancías en la jurisdicción no mencionó en ningún momento la participación del alcalde mayor. Se refiere a los que adelantaban el dinero a los indios como “dueños” de los géneros que se comerciaban. Por ejemplo, al hablar de la cría y engorda del ganado, decía que “[...] cuasi es corriente dar a cada pastoría, los dueños de

⁹¹ *Ibidem*, f. 276v.

⁹² *Ibidem*.

⁹³ *Ibidem*, fs. 278v-279.

⁹⁴ *Ibidem*.

⁹⁵ Rodolfo Pastor, “El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores”, en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, pp. 219-258.

ella, de cincuenta a sesenta cabezas [...]”.⁹⁶ Se entiende que varios individuos participaban en el adelantamiento de dinero a los indios y, una vez entregadas las cabezas de ganado, las juntaban en una gran pastoría para su engorda. Quizá en el caso del repartimiento de mercancías en Actopan, los comerciantes locales generaban por su parte los tratos con los indios.

Asimismo, está ausente cualquier mención sobre mecanismos para obligar a los indios a entregar las mercancías sobre las cuales se les había adelantado el pago. Bien podría ser una omisión del cura, pero lo cierto es que éste hizo énfasis en el alto riesgo para los tratantes de perder el dinero adelantado. Es posible que la participación de los indios de Actopan en este sistema de producción y comercio tuviera como motivación los beneficios económicos y no el temor a los castigos.

El repartimiento de mercancías a los indios comúnmente se ha visto como un sistema fundamentado en la coacción política que funcionó para obligar a los pueblos de indios a participar en la economía mercantil en una posición desventajosa, que finalmente tenía como objetivo extraer excedente de producción.⁹⁷ Con esta concepción, Margarita Menegus trae a cuenta el caso de Actopan antes visto.⁹⁸ No obstante, me parece que la información contenida en el informe del cura no alcanza para concluir que en Actopan el repartimiento de mercancías efectivamente tuviera dichas características. Por otro lado, algunos autores como Arij Ouweneel⁹⁹ o Jeremy Baskes¹⁰⁰ han destacado que podía darse en condiciones provechosas para los indios. Baskes argumenta que al haber un pago diferido, ya bien en la modalidad de adelanto de dinero por productos o venta de bienes a plazo, el repartimiento de comercio era una especie de crédito al consumo o la producción para los indios. De este modo, la participación de los indios se sustentaba más en los beneficios mercantiles que podían obtener que en la capacidad de un alcalde mayor para obligarlos a producir o comprar bienes.¹⁰¹ Es una tesis que ha sido polémica, pero puede tener validez para el caso de Actopan mediados del siglo XVIII, ya que no hay indicios en quejas o representaciones legales de que este sistema de comercio generara

⁹⁶ *Ibidem*, f. 278v.

⁹⁷ Héctor Díaz Polanco (coord.), *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión en el Obispado de Oaxaca*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992.

⁹⁸ Menegus, *op. cit.*, 53.

⁹⁹ Arij Ouweneel, “El gobernador de indios, el repartimiento de comercios y la caja de comunidad en los pueblos indios del México central (siglo XVIII)”, en Menegus, *op. cit.*, pp. 65-96.

¹⁰⁰ Jeremy Baskes, “Coerced or Voluntary? The Repartimiento and Market Participation of Peasants in Late Colonial Oaxaca”, en *Journal of Latin American Studies*, vol. 28, no. 1, febrero, 1996, pp. 1-28.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 8.

problemas a los indios. Con los escasos datos disponibles, podría decirse que era un repartimiento de mercancías, hasta cierto punto, seguro para los indios, quienes tenían una fuente de dinero en metálico y la seguridad de que su producción tendría salida en el mercado.

En la documentación revisada sobre Actopan, no hallé más menciones sobre el repartimiento de mercancías y mucho menos acerca de conflictos por la participación de la autoridad india en esta forma de comercio. En cambio, las fuentes de conflicto en la vida de los pueblos indios de Actopan se desarrollaron en el siglo XVIII en alrededor del ejercicio de la autoridad india, la posesión de tierras, el pago de tributos y el repartimiento de trabajo minero. Elementos cuya dinámica se desarrollará en los capítulos siguientes.

II. Los pueblos de indios de Actopan: gobiernos, propiedad agraria y finanzas.

Tras la época de conformación de la realidad colonial de Actopan en los siglos XVI y XVII, el siglo XVIII se inaugura con un panorama donde las estructuras económicas y sociales de la zona estaban ya bastante definidas y se hallaba consolidado el orden político administrativo del gobierno español y las repúblicas de indios. Sin embargo, aunque los cambios más dramáticos de la sociedad indígena habían quedado atrás, la primera mitad de la centuria dieciochesca fue un tiempo en que los pueblos de indios de Actopan vivieron tensiones y conflictos de otra índole. Las disputas por el gobierno entre la élite india, las separaciones de los pueblos sujetos de las cabeceras tradicionales, los problemas alrededor de las finanzas de las repúblicas, la gestión de los bienes comunales y el repartimiento minero a Pachuca y Real del Monte fueron los focos de tensión más significativos. Fraguados lentamente, los conflictos derivados de estas tensiones tendrían incidencia en los momentos de rebelión y conmoción popular, por ello nos merecen atención. En este capítulo desarrollaré los aspectos vinculados con el gobierno de los pueblos de indios, sus propiedades y finanzas, para tratar el aspecto del repartimiento minero en capítulos posteriores.

Los pueblos de indios eran la institución básica de la sociedad indígena colonial. Se trataba de corporaciones basadas “en una asociación de naturaleza política y territorial”¹ cuyo antecedente podían ser los *altepeme* prehispánicos² o ser de nueva creación.³ Como corporaciones poseían bases legales y privilegios dentro del orden jurídico hispano y los individuos que las conformaban compartían vínculos personales como el parentesco, la vecindad, la ocupación o un pasado común.⁴ También tenían una base económica para su subsistencia en la forma de las tierras de propiedad comunal no

¹ Bernardo García Martínez, “Representaciones del poder en los pueblos de indios del centro de México en la época colonial. Notas para una revisión conceptual (Primera parte)”, en Óscar Mazín (ed.), *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, México, El Colegio de México, 2012, pp. 403-413.

² Pedro Carrasco, “La transformación de la cultura indígena durante la colonia”, en Bernardo García Martínez (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1991, p. 4; Silvana Elisa Cruz Domínguez, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XV-XVIII)*, Toluca, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, 2010, p. 119.

³ En el Valle del Mezquital varios pueblos de indios tenían su antecedente en un *altépetl* prehispánico, como Actopan, Ixcuintlapilco, Ixmiquilpan, Tlazintla, Xilotepec, Tecozautla entre otros, aunque durante el proceso de congregaciones se reorganizaron territorialmente y en los siguientes siglos se fundaron nuevos pueblos. Véase Fernando López Aguilar, *Símbolos del tiempo. Inestabilidad y bifurcaciones en los pueblos indios del Valle del Mezquital*, Pachuca, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, 2005.

⁴ García Martínez, *op. cit.*

enajenables, que eran usufructuadas por sus miembros.⁵ Sin embargo, los pueblos de indios no eran socialmente homogéneos, pues al interior de ellos había una estratificación en la que la élite de caciques y principales gobernaba sobre la mayoría de indios macehuales.⁶

Dicho gobierno se estructuraba a partir de las repúblicas de indios. En los pueblos de mayor tamaño e importancia, llamados pueblos cabecera, se asentaba el gobierno indígena; de ellos dependían otros pueblos de menor categoría llamados pueblos sujetos. En un nivel inferior, había pequeñas poblaciones que no alcanzaban el estatus de pueblo, se trataba de estancias o barrios que dependían de un pueblo de indios. En la cabecera, el gobierno de la república era conformado por un cabildo que seguía, aunque con ciertas modificaciones, el modelo castellano implantado en Nueva España desde el siglo XVI.⁷ Como estructura básica, el cabildo era constituido por un gobernador, alcaldes y regidores, los cuales, como dictaba la legislación "[...] han de elegir por año nuevo otros [...]"⁸ sin repetir en el cargo, aunque esto no siempre se respetaba. El gobernador y los oficiales impartían justicia menor en materia civil, organizaban el trabajo colectivo comunal y el repartimiento de trabajo para empresas españolas, repartían tierras entre los indios tributarios, recaudaban tributos y manejaban los bienes y rentas de la república. Otras funciones de orden público también eran potestad del cabildo como la promulgación de reglas sobre los mercados locales, caminos, aguas y edificios públicos.⁹ El gobernador se asentaba en la cabecera mientras que en los pueblos sujetos y barrios los alcaldes indios impartían justicia y recaudaban el tributo.

⁵ Carrasco, *op. cit.*; Margarita Menegus, "Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines del periodo colonial", en Margarita Menegus y Alejandro Tortolero (coords.), *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / El Colegio de Michoacán / El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, p. 94. El asunto de las diferentes formas de usufructo de la propiedad comunal de los pueblos se retomará más adelante.

⁶ García Martínez, *op. cit.*

⁷ Robert S. Haskett, "Indian Town Government in Colonial Cuernavaca: Persistence, Adaptation, and Change", en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 67, no. 2, mayo, 1987, p. 209. Existe una nutrida discusión historiográfica sobre el grado de permanencia de las estructuras de gobierno indígena prehispánico o la ruptura que implicó la instauración del cabildo indio y la figura del gobernador, sobre la cual no es mi interés abundar. Se pueden encontrar síntesis de esta discusión en Margarita Menegus Bornemann, "El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o Cabildo", en *Revista de Indias*, 1999, vol. LIX, núm. 217, pp. 599-617; Patricia Cruz Pazos, "Cabildos y cacicazgos: alianza y confrontación en los pueblos de indios novohispanos", en *Revista Española de Antropología Americana*, vol. 34, 2004, pp. 149-162.

⁸ *Recopilación de leyes de los reinos de Indias: mandadas imprimir y publicar por la Magestad Católica Don Carlos II*, Madrid, Boix, 1841, tomo II, libro VI, título III, ley XV.

⁹ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI Editores, p. 182.

Además de las labores de gobierno al interior de las repúblicas, los gobernadores indios y los miembros del cabildo tenían un papel importante, y a veces complicado, como intermediarios frente a los poderes externos. En los conflictos por tierras, ellos lideraban los juicios ante la justicia real como defensores de los bienes colectivos. También cargaban con la responsabilidad de la entrega de los tributos y si había adeudos sus bienes podían ser embargados y ellos encarcelados. Frente al repartimiento de trabajo para la minería, los gobernadores indios fungían como organizadores de las tandas de trabajadores y debían supervisar su cumplimiento. Asimismo, debían colaborar con la justicia real del partido y apoyar a los eclesiásticos para que los indios asistieran a la doctrina y se organizaran las fiestas religiosas.

Todas estas labores implicaban serias responsabilidades, pero también beneficios como el prestigio y dignidad provenientes del oficio de república, el privilegio de no pagar tributo y, posiblemente, de manera subrepticia, el beneficiarse de la gestión de las finanzas de la república, el trabajo de los tributarios y los bienes colectivos. Por ello, había un interés de parte de los miembros de la élite india por ocupar cargos de república y, ocasionalmente, ocurrieron disputas por el control de este espacio de poder.

Conflictos en las elecciones de gobernadores indios

La forma en que se realizaban las elecciones del gobernador y el cabildo en las repúblicas de Actopan seguía en lo general el ordenamiento jurídico de que fueran anuales, libres de la intervención de la justicia del partido y luego ratificadas ante el virrey. Además, en las elecciones existían usos y costumbres locales con sus específicos arreglos, que también tenían fundamento jurídico, ya que el derecho natural sancionaba la capacidad de los indios a gobernarse según sus propias maneras, siempre y cuando fueran políticas y cristianas.¹⁰ En Actopan, la elecciones se realizaban cada 8 de diciembre de manera separada en ambas repúblicas, durante el proceso se reunían los indios de los barrios de las cabeceras, pero por costumbre sólo los caciques y principales tenían derecho a voz y voto. Éstos últimos se denominaban vocales de sus barrios y eran los personajes

¹⁰ Brian P. Owensby, "Pacto entre rey lejano y súbditos indígenas: justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII", en *Historia Mexicana*, vol. LXI, no. 1, julio-septiembre, 2011, p. 70.

susceptibles de ser electos gobernadores, regidores o alcaldes.¹¹ De este modo, la costumbre conservaba el privilegio de los miembros de la nobleza indígena de Actopan de controlar el espacio de las elecciones y ocupar los cargos de república; no obstante, fueron comunes las disputas acerca de quiénes podían participar en las elecciones y ocupar cargos en función de su pertenencia a linajes de caciques o familias de principales.

Dicha asociación entre el acceso a los cargos de república y el estatus de cacique y principal no fue exclusiva de Actopan y provenía de que la antigua nobleza indígena encontró acomodo en la institución de las repúblicas durante el siglo XVI. Vale la pena dar breve cuenta de cómo estuvieron asociados los cargos de las repúblicas de indios a los derechos de la nobleza indígena y de qué modo su relación se hizo menos directa con el paso del tiempo. La forma en que se entendía el estatus de “cacique y principal” podía ser distinta en el siglo XVIII que en un origen, asimismo, su vínculo con el gobierno de las repúblicas de indios en la práctica se hizo más laxo.

Desde los primeros momentos de la conquista, fue claro para los españoles que la única manera de asegurar su control y dominio sobre la población indígena era apoyándose en las estructuras de gobierno prehispánicas que les fueran funcionales, conservando como aliados e intermediarios a los grupos gobernantes indios. Una buena manera fue asegurándole a la élite india una posición de privilegio en el nuevo orden, sin que tuvieran poder suficiente como para retar el dominio hispano. Por lo tanto, se les reconoció desde muy pronto a los antiguos *tlatoque* gobernantes y las familias de *pipiltin* y el rango de nobleza india como “caciques” y “principales” y en muchos casos se les ratificó en el dominio de su *altepetl* o *calpulli*. De este modo, durante las primeras décadas posteriores a la conquista fue común que el antiguo *tlatoani* o alguno de sus herederos supervivientes conservaran como “caciques” parte de los privilegios y funciones que tenían anteriormente: gobernar y administrar justicia, organizar el trabajo colectivo, administrar las tierras del antiguo *altepetl*, recaudar el tributo y gozar de los servicios personales de su gobernados, entre las más importantes. También ocurrió que las tierras asociadas con el rango de *tlatoani* fueran reconocidas por los españoles como propiedad privada del cacicazgo y se volvieran tierras patrimoniales de los caciques. Nuevos privilegios para la nobleza indígena fueron el derecho de vestir a la española, montar a caballo, portar armas, no pagar tributo y la utilización del apelativo “don” y “doña” para

¹¹ AGN, Indios, vol. 52, exp. 10, f.10v. Según Chales Gibson, el término “vocal” puede ser interpretado como “elector”. Gibson, *op. cit.* p. 178.

distinguir su rango.¹² Hay que decir que las formas de gobierno indígena de los diferentes *altepeme* fueron muy variadas; igualmente, la supervivencia o adaptación de las antiguas estructuras y los grupos gobernantes se dieron de manera diversa en las nuevas repúblicas de indios, por lo que no se puede hacer una generalización llana.¹³

A la par de la transformación de los *tlatoque* gobernantes en caciques, de las familias *pipiltin* en nobles principales y de los *altepeme* en pueblos de indios, la forma de gobierno indio sufrió la implantación del cabildo. Hacia mediados del siglo XVI, la imposición del gobierno de las repúblicas de indios mediante un gobernador y cabildo hacía peligrar los derechos señoriales y de gobierno que habían sido ratificados para los linajes de caciques. El cargo de gobernador de la república dotaba a quien lo poseía de muchas de las funciones de gobierno y justicia que tenían los *tlatoque*, por lo que había una clara contradicción entre la idea de que este cargo debía ser rotativo y anual con los derechos señoriales y de gobierno que los caciques querían conservar. La solución en ciertos casos fue mantener asociados el título de cacique y el cargo de gobernador en la misma persona.¹⁴ Algo similar sucedió con los principales, que podían ser nobles de un *altepetl* subordinado o parientes del cacique y que encontraron acomodo en el gobierno municipal como alcaldes o regidores. Hay numerosos casos documentados del siglo XVI donde ambas estructuras convivieron, el espacio del cabildo indio fue ocupado por los indios principales de los pueblos que componían la república y algunos caciques lograron mantenerse como gobernadores vitalicios e incluso heredar título y cargo de república a su descendencia.¹⁵

En Actopan probablemente haya ocurrido algo semejante a lo descrito, al reconocerse los derechos señoriales y las funciones de gobierno bajo el título de caciques a individuos provenientes de la antigua nobleza india. Como se vio antes, las obras de construcción del convento agustino y del acueducto que posibilitó el poblamiento colonial de Actopan fueron hechas gracias a los caciques don Juan Mica Actopan y don Pedro Ixcuintlapilco. Éstos organizaron el trabajo de los indios macehuales y aportaron los

¹² Rebecca Horn, *Postconquest Coyoacan. Nahuatl-Spanish Relations in Central Mexico, 1519-1650*, Stanford, Stanford University Press, 1997, pp. 21-28.

¹³ Juan Manuel Pérez Zevallos, "El gobierno indígena colonial en Xochimilco (siglo XVI)", en *Historia Mexicana*, vol. XXXIII, no. 4, abril-junio, 1984, pp. 446-447.

¹⁴ Horn, *op. cit.*, p. 28

¹⁵ Hay casos como el estudiado por Hildeberto Martínez en Tepeaca, donde las ordenanzas de formación del cabildo prohibían que los caciques ocuparan el cargo de gobernador, la solución fue que los gobernadores fueron *pipiltin* emparentados directamente con los *tlatoque* de las casas señoriales; ello duró hasta fines del siglo XVI. Hildeberto Martínez, *Tepeaca en el siglo XVI. Tenencia de la tierra y organización de un señorío*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1984, pp. 141-143.

recursos materiales para las obras, por lo que resulta sensato pensar que además de ser reconocidos como los caciques de sus respectivos pueblos, todavía conservaran a mediados del siglo XVI facultades del gobierno. Queda la interrogante de si estos personajes, además de tener título de cacique fueran gobernadores de las repúblicas indias o si ya para ese entonces funcionaba un cabildo en Actopan.

Entonces, el vínculo entre la nobleza indígena y la ocupación de los cargos en el cabildo y gobierno de las repúblicas, proviene de que los caciques y principales lograron mantener durante algunas décadas más, atribuciones del gobierno indio que poco a poco se iban desligando de sus derechos señoriales. Desde finales del siglo XVI existieron presiones que fueron desvinculando los derechos asociados al cacicazgo con el gobierno de las repúblicas. En primer lugar, los caciques no siempre pudieron heredar el cargo vitalicio de gobernador y apareció mayor rotación en el gobierno de la república entre miembros de las familias de principales aunque no fueran los herederos del cacicazgo. En otras zonas del Mezquital como Xilotepec,¹⁶ y en regiones de la Nueva España como el Valle de México¹⁷ y Michoacán,¹⁸ los caciques indios fueron perdiendo poco a poco el control sobre estos espacios, frente a una mayor participación de los principales en los cargos de república durante el siglo XVII. También se fue limitando el poder de los caciques sobre los indios del común, ya que la legislación protectora de los indios y los tribunales especiales para sus causas abrieron la posibilidad a los macehuales de litigar contra los abusos de los caciques. Por último, las epidemias de fines del siglo XVI también afectaron a los indios nobles, así que el fallecimiento prematuro del cacique o de los indios pertenecientes al linaje gobernante complicó las sucesiones del cacicazgo y abonó a desligar los derechos del cacicazgo de las funciones de gobierno y los cargos de república.¹⁹

La asociación entre la pertenencia a la nobleza indígena y los cargos de república se mantuvo en muchos pueblos de indios durante el siglo XVII, pero quizá de manera más flexible y los mismos términos de cacique y principal pudieron ampliarse en un uso político más allá de los linajes de nobles y los derechos asociados estrictamente a los cacicazgos. Para el siglo XVIII en Actopan encontramos que el concepto de “cacique y

¹⁶ Silvana Elisa Cruz Domínguez, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XV-XVIII)*, Toluca, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, 2010, p. 196.

¹⁷ Gibson, *op. cit.*, pp. 157-165;

¹⁸ Felipe Castro Gutiérrez, *Los tarascos y el imperio español. 1600-1740*, México, Universidad Nacional Autónoma de México /Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2004, pp. 64-74.

¹⁹ *Ibid*, pp. 45-47.

principal” resultaba bastante dúctil y quienes lo utilizaban no siempre reivindicaban un linaje de nobleza. Por ejemplo, cuando hubo separaciones de los pueblos sujetos hacia la década de 1750, los gobernadores y oficiales de las nuevas repúblicas comenzaron a nombrarse a sí mismos como caciques y principales en las representaciones jurídicas que hacían por su república, sin que hubieran demostrado noble prosapia.

Sobre esta misma línea, hay otros ejemplos que vale la pena traer a cuenta sobre cómo se entendía la condición social de los caciques y principales y de qué manera se llevaba a la práctica para esta época. En 1725, con motivo de una cuenta de tributarios, varios individuos en Actopan pidieron que se les exentara del tributo por ser caciques y principales del lugar. Un juez receptor mandado por la Real Audiencia llegó a Actopan para certificar los títulos de caciques, se llamaron testigos y se presentaron demostraciones de linaje. Entre ellos está el caso de don Juan Daniel de Medina y Santiago, que en los años anteriores había sido gobernador de la república de Tetitlán. Éste solicitó que se le tuviera por cacique y principal, amparado en los oficios que había ocupado y por tener un lejano parentesco con linajes de la nobleza indígena. Sobre el segundo aspecto, argumentó ser sobrino nieto de Joseph de Larios, quien a su vez fuera originario de Tula y descendiente por vía directa de los Moctezuma de ese lugar.²⁰ Hubo testigos que apoyaron su demostración y se le tuvo por buena, se le ratificaron los privilegios asociados con su rango de cacique y principal, entre ellos, el de no pechar.

Pero también hubo casos en los que personajes sin linaje ocuparon cargos de república y luego pidieron ser ratificados como caciques y principales porque en la práctica ya “se les tenía por tales”. Un ejemplo de esta segunda situación fue don Agustín de Aspítia, el cual solicitaba el título de cacique para él y su hijo Melchor. Un testigo que apoyaba su solicitud describió con detalle los usos y prácticas que se llevaban en Actopan sobre este asunto, decía que Aspítia:

[...] ha sido gobernador de esta cabecera y fue alcalde ordinario de ella y regidor, empleos todos que se dan a los caciques o al menos a los principales y honrados de las jurisdicciones como ha visto siempre el testigo, y es estilo en estas tierras que los que son oficiales de república son caciques y cuando por accidente algunos no lo son desde que los eligen gobernadores o oficiales de república quedan exentos de la paga de tributos y en este conocimiento cree por sin duda el testigo que sí el dicho don Agustín de Aspítia como su hijo legítimo Melchor de Aspítia

²⁰ AGN, Tributos, vol. 33. exp.9. Fs. 82. Información hecha por don Juan Daniel de Medina cacique del pueblo de Actopan; Guillermo S. Fernández de Recas, *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*, México, Instituto Bibliográfico Mexicano, 1961, pp. 246 y 248.

que no lo deben pagar [el tributo] así por caciques como por haber sido el dicho don Agustín gobernador y oficial el dicho don Melchor [...] ²¹

Es interesante que el testigo tenía claro el principio de que sólo los caciques o principales podían acceder a cargos de república, pero a la vez era plenamente consciente de que en los hechos sucedía el “accidente” de que no todos los indios en los oficios del gobierno tenían linaje de nobleza. Por consiguiente, para “corregir” el error, en los hechos era mejor considerar a individuos en los cargos de república como caciques y principales. Se trataba de una práctica tan común y aceptada que incluso podía funcionar como un argumento admisible para la ratificación del título de cacique.

Vemos que para el siglo XVIII en Actopan seguía existiendo una asociación entre la ocupación de cargos de república y quienes tenían el título de caciques y principales. Sin embargo, la relación podía darse en sentido inverso al original, pertenecer a la nobleza indígena ya no era condición necesaria para ser elegible a cargos de república, en cambio, haber ocupado ciertos cargos podía ser mérito suficiente para ser considerado indio cacique y principal; estamos frente a una élite permeable. También parece que los términos “cacique y principal” se homologaran y sirvieran para denotar a la nobleza indígena en su conjunto, sin recoger el sentido original de que los caciques fueran herederos del señorío y los principales parientes del cacique gobernante o miembros de otras familias nobles.

La incursión de macehuales en los cargos de república abría vías para el ascenso social y el eventual reconocimiento de estatus de caciques y principales. Aunque también esto suscitaba reacciones entre quienes veían la costumbre alterada y su posición amenazada. En 1705 Juan Manuel de Mendoza Moctezuma un cacique y principal, alcalde indio de la cabecera de Actopan, se quejaba ante el virrey de que la introducción de macehuales en los oficios de república había redundado en la disminución del pueblo:

[...] por cuanto en las [elecciones] que se han hecho no se ha guardado las solemnidades y formalidades que se deben, proponiendo los naturales indios ordinarios que llaman maceguales para que sean gobernadores [...] y de ello se sigue notable perjuicio por cuanto los dichos indios ordinarios no miran, ni atienden a la conservación y

²¹ AGN, *Tributos*, vol. 33. exp.9. f. 102v. Información de Don Agustín de Aspitia Indio principal y de su hijo Juan Melchor en que justificaron ser principales de Actopan.

aumento del pueblo sino que solo tratan de sus propias conveniencias como se ha experimentado en los años antecedentes [...]²²

Ante dicha situación, este personaje pedía que sólo los caciques y principales pudieran ser electos.²³ Más allá del argumento de que los indios sin linaje miraban por su propio beneficio, que podía tratarse más de un argumento a modo que de una realidad, esta petición muestra que ya era uso frecuente que los indios sin linaje entraran a formar parte del gobierno de las repúblicas.

También hay que considerar que los macehuales no llegaban como grupo social en su conjunto a ocupar el gobierno de las repúblicas, sino que muy probablemente se trataba de algunos individuos enriquecidos que fueron adquiriendo el prestigio y el poder suficiente para ser electos. Así, a la par que las fronteras entre caciques y principales tendían a diluirse, también hubo a inicios del siglo XVIII una cierta “macehualización”²⁴ de los cabildos indios.

Los casos anteriores muestran que la élite de caciques y principales en el gobierno de las repúblicas era en cierta medida permeable y que en la práctica las fronteras entre los grupos de la sociedad india podían traspasarse. Sin embargo, cuando se daban disputas entre grupos e individuos por el gobierno de las repúblicas de Actopan y Tetitlán solía recurrirse a argumentos de legitimidad fundados en el linaje de caciques o el rango de principal. Estos conflictos tuvieron momentos de mayor intensidad y frecuencia, en el periodo entre 1715 y 1729 hubo varias quejas ante el virrey por parte de rivales políticos en ambas repúblicas, en disputa por el cargo de gobernador. Hubo acusaciones entre facciones por las reelecciones de algunos personajes, por supuestamente transgredir la costumbre en el proceso o por no ser caciques y principales legítimos.

Uno de los individuos que estuvo en el centro de intensas disputas por el control del gobierno de Actopan entre 1715 y 1721 fue un cacique y principal llamado don Diego de Moctezuma. Este personaje logró ocupar el cargo de gobernador consecutivamente de 1715 a 1717 y luego, de forma alternada, en 1719 y 1721. Su permanencia en el cargo fue conseguida en buena medida gracias a desacreditar a sus rivales políticos bajo argumentos diversos y, seguramente, también gracias al apoyo de otros caciques y principales que lo respaldaban y votaban por él en las elecciones.

²² AGN, *Indiferente virreinal*, caja 2085, exp. 2, fs. 1 y 2. Esta representación se encuentra aislada y no consta cuál fue la respuesta que se le dio.

²³ *Ibidem*.

²⁴ Rdo. Pastor, *Campesinos y reformas. Sociedad y economía en la Mixteca, 1750-1885*, México, El Colegio de México, 1987, pp. 126-127.

El primero de los contrincantes de Diego de Moctezuma fue Felipe de Altamirano en las elecciones de diciembre de 1715 y 1716. Felipe Altamirano no era cacique con linaje pero sí era considerado principal y con el apoyo de indios tributarios intentó hacerse con el gobierno de la república. En una queja ante el virrey en diciembre de 1716 cuando estaba próxima la elección para el gobierno de 1717, Diego de Moctezuma relató que justo un año antes su competidor había irrumpido en la elección, acompañado de varios indios. Supuestamente, ebrios y borrachos “[...] comenzaron a alborotar y perturbar dicha elección don Felipe de Altamirano y sus parciales [...]”,²⁵ tratando de tener voto en la elección. Sin embargo, los vocales con voto legítimo, decidieron depositar el cargo de gobernador en la persona de Diego de Moctezuma para el año de 1716.

Con ese antecedente, Diego de Moctezuma pedía al virrey que Altamirano no pudiera participar en la elección de diciembre de 1716 por no ser cacique y principal y protagonizar supuestos alborotos:

[...] porque nos tememos que el dicho Don Felipe de Altamirano y sus parciales han de querer volver a perturbar con sediciones y alborotos la elección de tal gobernador, alcaldes y oficiales de república que hemos de celebrar el día ocho de este presente mes para el año venidero de setecientos diecisiete y por obrar el perjuicio por no ser el dicho Don Felipe cacique ni principal conocido por tal cacique en dicha cabecera ni haber justificado ni legitimado su persona como lo debía hacer como así mismo sus parciales que para que cualquier inconveniente cese ha de servir la grandeza de Vuestra Excelencia de mandar que el dicho Don Felipe con grandes penas que se le impongan no se entrometa en la elección de este año [...]²⁶

Aquí hay dos tipos de argumentos. Uno que tiene que ver con las formalidades de la elección, es decir, que se haga en paz y tranquilidad, mientras el otro es el de negarle el título de cacique a su contrincante para excluirlo como candidato. No deja de resultar algo paradójico que Diego de Moctezuma pidiera respeto a las normas de la elección para precisamente reelegirse, lo que en principio también estaba prohibido.

Muy a pesar de Diego de Moctezuma la respuesta del virrey Marqués de Valero le fue contraria sobre el aspecto de excluir a Altamirano de la elección por no ser cacique.

[...] en atención a que la pretensión de los naturales de la cabecera de Actopan por lo que toca a los indios que no son principales no tengan voz activa en las elecciones declarado que siendo indios puros no

²⁵ AGN, *Indios*, vol. 41, exp. 99. f. 132 v.

²⁶ *Ibidem*.

solamente pueden tener voz activa sino aún la pasiva de poder ser electos gobernadores y los demás oficios de república [...] ²⁷

El virrey sancionó el derecho de todos los indios a participar en la elección siempre y cuando fueran indios puros, basado en la legislación que sólo estipulaba como requisitos para los ocupantes de cargos de república que fueran indios y no mestizos, castas o españoles ²⁸ aunque esto pasaba por alto la costumbre como fuente de derecho. Eso sí, la misma resolución del virrey indicaba que todo aquel que no permitiera que la elección se realizara en orden perdería voz en ella y se le castigaría gravemente. Aunque la resolución del virrey fue contraria al objetivo de Diego de Moctezuma, de todos modos éste logró reelegirse como gobernador. No sabemos si en la práctica, cuando se celebró la elección, efectivamente se permitió que los macehuales participaran en ella con voz activa y pasiva.

Esta queja presenta una versión de las cosas a modo, en la que Diego de Moctezuma aparece como el defensor de la tradición y el orden en las elecciones de la república de Actopan frente a un alborotador sin linaje de cacique que es respaldado por un grupo de tributarios. Sin embargo, también puede ser leída como la evidencia de que había al menos dos grupos encontrados en la lucha por el control del gobierno, donde uno de estos grupos buscaba perpetuarse utilizando el argumento del linaje para eliminar a competidores emergentes. Si bien este argumento debía de tener cierto peso, como se ha visto, el linaje de cacique y el rango de principal no siempre fue una condición *sine qua non* para llegar al gobierno de la república. Me inclino a pensar que para esta época lo determinante era la capacidad que tenía cada grupo en competencia por el gobierno para allegarse apoyos y lograr inclinar las elecciones en su favor; en donde los recursos legales y los argumentos del respeto a la tradición y la pertenencia al grupo de caciques y principales era una de las herramientas disponibles.

Felipe de Altamirano parece haber desistido en sus pretensiones por conseguir el cargo de gobernador tras los dos intentos fallidos, ya que en los años siguientes deja de aparecer en las disputas por el gobierno de la república de Actopan. Así, Diego de Moctezuma lograría mantenerse en el cargo de gobernador de 1715 a 1717.

Sin embargo, las disputas entre la élite india de la república de Actopan por ocupar al cargo de gobernador no cesaron. Para las elecciones de 1718 un nuevo rival político presentó cara a Diego de Moctezuma, se trataba del cacique y principal Pablo de la Cruz

²⁷ *Ibidem*, f. 133.

²⁸ *Recopilación de leyes de los reinos de Indias...*, tomo II, libro VI, título III, Ley XV.

Enríquez. Ambos pertenecían al barrio de la Casa Grande, uno de los más importantes de la cabecera, y contaban con iguales credenciales de prestigio y linaje.

La disputa inició cuando en las elecciones de diciembre de 1717 Pablo de la Cruz Enríquez logró nombrarse vocal del barrio de la Casa Grande y con ello elegible para el cargo de gobernador. Esto fue posible gracias a que argumentó ser descendiente de Andrés de Moctezuma Enríquez, cacique del barrio que en 1594 había dejado un convenio de alternativa que consistía en que sus herederos se alternarían en el dominio del mismo.²⁹ Apoyado en esto, Pablo de la Cruz Enríquez decía que el convenio se había respetado hasta el año de 1707 en que la familia de Diego de Moctezuma acaparó el control del barrio y se habían estado nombrando entre ellos a los vocales para las elecciones. De este modo, en la elección de 1718 de la Cruz Enríquez logró ser nombrado vocal de la Casa Grande y luego gobernador de la cabecera.³⁰

Por lo dicho en el documento, pareciera que al nivel del barrio se mantuvo vigente la práctica durante todo el siglo XVII de que dos linajes se alentaran en el “dominio”, aunque no queda claro qué tipo de derechos iban asociados más allá de ser vocal para las elecciones de república. Sin embargo, a falta de mayor evidencia documental tampoco podemos asegurar si el dichoso convenio de alternativa se respetó, o si las líneas hereditarias efectivamente habían subsistido. Me parece más sensato quedarnos con la lectura de que se trataba de dos familias reconocidas como caciques (con toda la laxitud que podía tener el término para esta época) que competían apelando a un antiguo derecho de jurisdicción sobre su barrio por razón del linaje. En esta coyuntura se traducía a la disputa por la legitimidad simbólica y legal para acceder a cargos de república.

El pleito continuó bajo la misma lógica en los años siguientes. En 1719, Diego de Moctezuma contrató recurriendo oportunamente ante el virrey para defender su supuesto derecho como el único descendiente legítimo de Andrés de Moctezuma Enríquez, insistiendo en que Pablo de la Cruz Enríquez lo perjudicaba con la pretensión de también ser descendiente. La orden del virrey consistió en obligar a Pablo de la Cruz Enríquez a no asistir a la elección y con ello Diego de Moctezuma logró ser nuevamente vocal de su barrio y luego gobernador.

La disputa entre ambos personajes se reeditó para la elección de 1720, Pablo de la Cruz Enríquez y sus hermanos Bernabé y Nicolás, hicieron una representación legal ante

²⁹ No pude rastrear mayor evidencia documental de este convenio de alternativa más allá de su mención en las representaciones legales.

³⁰ AGN, *Indios*, vol. 43, exp. 115, f. 179v.

el virrey, defendiendo el convenio de alternativa y su derecho a ser vocales de su barrio y poder participar en el gobierno de la república de Actopan. El virrey aceptó la petición de los hermanos de la Cruz Enríquez y en 1720 Pablo fue nuevamente vocal de su barrio y gobernador de Actopan. Sin grandes diferencias, la situación se repitió en 1721, cuando fue nombrado gobernador Diego de Moctezuma y en 1722 Pablo de la Cruz Enríquez.³¹ Las resoluciones de la justicia real fueron contradictorias de un año al otro pero mantuvieron la constatación de darle la razón a la parte quejosa, ya bien la familia Moctezuma o los de la Cruz Enríquez; y provocaron que la alternativa en control del barrio y luego como gobernadores electos de Actopan ocurriera *de facto*.

Así pues, en estas primeras décadas del siglo XVIII aparecen dos tipos de conflictos en las elecciones de gobernadores de la república de Actopan. Uno alrededor del derecho de los indios macehuales a participar en las elecciones como votantes o sujetos elegibles para los cargos, frente a la oposición de algunos individuos que defendían privilegios como caciques y principales. El segundo tipo de conflictos se daba entre las familias de caciques y principales por el gobierno apelando al mismo argumento del linaje para poder acceder al cargo de gobernador. Diego de Moctezuma intentó desacreditar a sus competidores por el gobierno en función del linaje y, aunque las resoluciones virreinales no siempre le fueron favorables, logró reelegirse en el cargo de manera consecutiva en dos ocasiones y luego de forma alternada.

Las reelecciones en el cargo de gobernador eran comunes, aunque la legislación estipulaba que debían elegirse uno nuevo cada año. En la cabecera de Actopan, hubo otros casos de individuos que mantuvieron el cargo de gobernador durante unos cuantos años seguidos y luego lo dejaron. Aunque esta práctica fuera común y no siempre derivara en pleitos legales hubo ocasiones en que sí desató inconformidades. En este mismo sentido, durante los años previos a la rebelión de 1722 hubo problemas en la república de Tetitlán porque el gobernador se reeligió varias veces.

A comienzos de 1721, algunos miembros de la parcialidad de Tetitlán se inconformaron ante el virrey porque Juan Daniel de Medina llevaba acaparado el gobierno de la cabecera desde hacía cuatro años. El virrey en ese momento ordenó al alcalde mayor que retirara la vara de justicia a Juan Daniel de Medina mientras se determinaba el caso. Con tal escenario, Tetitlán se quedó sin gobernador electo durante casi un año entero. En diciembre de 1721 los caciques y principales de la cabecera de

³¹ AGN, *Indios*, vol. 43, exp. 138. f. 213.

Tetitlán pidieron al virrey que se sirviera a resolver el asunto dado el tiempo excesivo que se estaba demorando; también el alcalde mayor de Actopan, Antonio Padilla Niño de Córdoba, solicitó el 20 de diciembre de 1721 que el pleito sobre la elección de Tetitlán se resolviera lo antes posible. El motín de enero de 1722 aceleró la cuestión y en marzo de ese año el virrey ordenó al alcalde mayor:

[...] para evitar disturbios y que los naturales del pueblo de Tetitlán se aquieten, y al mismo tiempo se ponga el reparo que sea necesario en la recaudación de los tributos, que son a cargo de este alcalde mayor, le mando que el ínterin que se determine y fenecce el juicio que sobre dicha elección se ha seguido, depositará la vara de gobernador en la persona que fuere de su satisfacción. [...]³²

La vara de justicia quedó en manos de Nicolás de Santiago de forma interina. En este caso se observa, por otro lado, que en la parcialidad de Tetitlán la situación política interna estaba creando un panorama de deslegitimación del gobernador y de vacío de autoridad. La falta de recaudación de tributos al no haber gobernador y el motín contra el repartimiento minero actuaron conjuntamente para que se resolviera con urgencia el asunto.

El escenario que siguió después de la rebelión en la república de Actopan tampoco fue mejor. En 1726 algunos caciques y principales de la cabecera de Actopan pidieron justicia ante el virrey pues denunciaban que Diego de la Cruz llevaba cuatro años reelegiéndose, entre otras irregularidades que éste llevaba a cabo.

[...] que se celebra la anual elección de su pueblo el día ocho de diciembre y haber esto pervirtiéndose en tanto extremo, que de cuatro años a esta parte se mantenía de gobernador Don Diego de la Cruz, sin dar cuenta, ni saber lo que haya ejecutado de los bienes de comunidad, al que se agregaba querer en las elecciones que se habían hecho introducirse a votar los naturales del pueblo de Tetitlán, que era gobierno separado, y no con otro motivo, que el de tener de su parte al dicho Diego de la Cruz, quien había de querer que estos entrasen a votar, por lograr el que lo reeligiesen [...]³³

Las acusaciones de reelegirse acompañadas de la obscuridad sobre el manejo de bienes de comunidad y la supuesta intromisión de indios de la otra república constituían violaciones importantes de las obligaciones de un gobernador.

³² AGN, *Indios*, vol 45, exp. 100, f.215.

³³ AGN, *Indios*, vol. 51, exp. 179, f. 205.

Estas pugnas entre miembros de la élite india por el gobierno de las repúblicas de Actopan y Tetitlán resultaron particularmente intensas en las décadas de 1710 y 1720. Y, si bien se dirimieron fundamentalmente al interior de la misma élite, pudieron haber repercutido en la estabilidad de los gobiernos indios en Actopan. Si pensamos en que los individuos que lograron tener el cargo de gobernadores lo obtuvieron a pesar de tener detractores y opositores, su legitimidad como autoridad pudo haberse debilitado.

Tras esta complicada coyuntura política al interior de las repúblicas, aparece un largo periodo en el que los conflictos en el espacio de las elecciones de gobernador y oficiales de república en Actopan y Tetitlán no se hacen notorios. Y es hasta mediados del siglo en que encontramos algunos casos de esporádicas quejas sobre las elecciones, sin que llegaran nuevamente a ser agrias disputas entre facciones de la élite india. En cambio, en este segundo periodo las representaciones legales giraban alrededor de evitar la intervención del alcalde mayor o del cura.

Por ejemplo, en 1753 Mateo de la Cruz Enríquez, gobernador de Actopan se quejaba de que el teniente de alcalde mayor lo perjudicaba continuamente y quería impedir que se volviera a presentar para la elección de 1754. El origen de la enemistad se hallaba en que el teniente de alcalde había apresado a un indio de Actopan por delitos menores. Ante lo cual, el gobernador junto con varios indios de Actopan se presentó ante el teniente de alcalde mayor exigiendo la liberación del encarcelado, amparado en que los delitos que se le imputaban tocaban a la jurisdicción de la república de indios. Gracias a la presión de la multitud el teniente de alcalde mayor tuvo que entregar al indio preso, pero acusó a Mateo de la Cruz Enríquez de sedición y de promover un supuesto motín en su contra. Tales acusaciones no trascendieron, sin embargo, el teniente de alcalde mayor quiso impedir que Mateo de la Cruz Enríquez fuera reelecto para el año de 1754. El gobernador de Actopan relató estos sucesos en una petición al virrey, en la que solicitaba que la justicia del partido no se inmiscuyera en la elección. La respuesta virreinal fue que la elección se realizara libremente sin la intervención del teniente de alcalde mayor de Actopan.³⁴ En este caso el problema sobre la elección no venía de una disputa entre la élite india, sino de una enemistad con la justicia del partido.

Otro caso en que los indios de Actopan solicitaban que no interviniera el alcalde mayor en sus elecciones fue en 1758. Decían que el alcalde mayor estaba promoviendo coyotes y mestizos para los cargos de república provocando “[...] gravísima discordia, e

³⁴ AGN, *Indios*, vol.57, exp.83 fs. 88-88v.

inquietud [...]”.³⁵ La respuesta del virrey fue que los mestizos si pudieran participar en las elecciones, mas no “[...] mulatos, coyotes, o de otras castas, o calidades, lo cual se intimará, y prevendrá al alcalde mayor del partido [...]”³⁶. Además de la no intervención del alcalde mayor, es interesante que si a inicios del siglo el problema de la legitimidad de los participantes en las elecciones de cargos de república giraba alrededor de la cuestión del linaje o rango de principal, el punto en esos años se desplazó hacia el cuestionamiento de si eran indios puros.

Unos años después, en 1764, los indios de Tetitlán se quejaban de que el cura secular Bernardino Álvarez Rebolledo intervenía en su elección.³⁷ El virrey, ante esta queja mandó que el cura no limitase la libertad de los indios en la elección, pero también dejó claro que según la legislación, los curas podían estar presentes para asegurar la tranquilidad durante el proceso.³⁸

Ciertamente la intervención de la justicia del partido y los eclesiásticos en las elecciones era posible gracias al amplio margen de acción que poseían. Los curas podían estar presentes en la elección para asegurar su orden, mientras que los alcaldes mayores al final eran los encargados de dar las varas de justicia a los gobernadores electos. Asimismo, como representantes del poder terrenal y espiritual local, necesitaban continuamente de la colaboración de los gobernadores indios, por lo que la tentativa de promover individuos afines en los oficios de república era evidente. Probablemente la injerencia del alcalde mayor y del cura se daba habitualmente mediante relaciones personales y cercanía con ciertos individuos sin que esto se viera como una trasgresión. Así que las quejas por la intervención de estos personajes en las elecciones se debían a que en ciertos momentos ésta era percibida como excesiva o resultaba indeseable. El papel de la relación de los curas y los alcaldes mayores en la política de las repúblicas de indios quedará más claro cuando se vea el tema de las finanzas de los pueblos. Por el momento basta marcar que el espacio de las elecciones de gobernador y oficiales de las repúblicas indias no era ajeno a la intervención de estos personajes.

Estos pleitos y disputas alrededor de las elecciones de gobernadores de las parcialidades de Actopan y Tetitlán permiten bosquejar algunos elementos de la política al interior de las repúblicas de indios. Por principio, se trataba de un espacio donde podía

³⁵ AGN, *Indios*, vol. 59, exp. 105, f. 96.

³⁶ AGN, *Indios*, vol. 59, exp. 105, f. 96 v.

³⁷ AGN, *Indios*, vol. 61, exp. 3, fs. 4-5.

³⁸ *Ibidem*.

darse una competencia entre grupos de la élite indígena de caciques y principales por el control del gobierno. Podían formarse facciones que recurrían a diversos argumentos jurídicos y estrategias políticas para desacreditar a sus oponentes y, en la medida de lo posible, acaparar el gobierno y oficios de república. De esa manera, los personajes que ostentaban linaje de cacique en ciertos momentos utilizaron la costumbre como argumento a modo para dejar fuera a competidores políticos considerados por ellos como caciques advenedizos o sencillamente macehuales.

Se trataba también de un espacio político que fue controlado por la élite de caciques y principales. Sin embargo, eso no implicaba necesariamente que los oficios de gobierno indio estuvieran totalmente cerrados para indios sin noble prosapia, ya que en la práctica se trataba de una élite que tenía un grado de permeabilidad al haber vías para acceder a ella y a los cargos de república. Los macehuales con prestigio podían ser considerados principales, ocupar algunos oficios y eventualmente incluirse dentro del grupo de los caciques. Con ello queda la imagen de la política de los pueblos de indios como un espacio dinámico y de la élite indígena en el gobierno como un grupo cambiante y con sus propios conflictos internos.

En segundo término, podemos observar que las disputas más intensas e intrincadas se dieron entre las décadas de 1710 y 1720. Luego, la élite india asentada en la cabecera de Actopan dejaría estas agrias confrontaciones atrás, quizá por la aparición de nuevas cuestiones como la cada vez más tensa relación con los pueblos sujetos o los continuos problemas con el pago de tributos.

Las separaciones de los pueblos sujetos.

Las elites indias en el gobierno de las repúblicas ejercían su autoridad sobre el conjunto de indios macehuales y tributarios, a la vez que se daba en una dimensión territorial. Desde las cabeceras, dichas élites llevaban a cabo su dominio tradicional sobre los pueblos sujetos mediante la recaudación de los tributos, la organización del trabajo colectivo, la administración de los bienes de comunidad y el ejercicio de la justicia menor. Asimismo, los pueblos cabecera podían exigir a los sujetos servicios personales y trabajo colectivo en las tierras del gobierno de la cabecera, o contribuciones económicas para el culto y las fiestas religiosas.

Este dominio se basaba en los lazos históricos de los indios de los pueblos sujetos con los gobernantes de las cabeceras, que en algunos casos probablemente se remontaban a la jerarquía de los antiguos *altepeme*. En el caso de las repúblicas de Actopan y Tetitlán, el gobierno de los pueblos sujetos no se llevaba a cabo mediante alcaldes electos por ellos, sino que en una forma particularmente vertical, estos cargos los ocupaban indios caciques y principales de la cabecera, quienes visitaban los pueblos sujetos para cobrar tributos, administrar bienes comunales, organizar el trabajo colectivo e impartir justicia menor. En ocasiones esta relación histórica de subordinación podía resultar particularmente onerosa y abusiva para los indios de los pueblos sujetos, que veían a sus alcaldes como agentes externos que demandaban trabajo y tributo en exceso o que se conducían de manera arbitraria en el ejercicio de la justicia encarcelándolos “por cualquier ligero motivo”.³⁹

La relación de subordinación tradicional entre las cabeceras y los pueblos sujetos en Actopan era relativamente estable a comienzos del siglo XVIII, pero a lo largo de la primera mitad de esta centuria sería motivo de tensiones y conflictos que pusieron en entre dicho el dominio tradicional de las cabeceras y, finalmente, llevaron a su fragmentación. Entre 1722 y 1764 varios pueblos sujetos presentaron peticiones de separación de su cabecera tradicional, argumentado diferentes causas: desde el aumento de sus habitantes, la distancia que había entre ellos y la cabecera, hasta que poseían una iglesia y cura residente. Pero más significativo aún, fue que las peticiones solían incluir quejas sobre los abusos que ejercían los gobernadores y alcaldes de la cabecera.

Los intentos más tempranos de separación en la jurisdicción de Actopan ocurrieron en 1722 cuando simultáneamente Santiago Tlachichilco y San Salvador pidieron su separación de la cabecera de Actopan. Ambos pueblos argumentaban que el cobro de tributos sería más eficiente si se les permitía tener un cabildo aparte, cuyo gobernador y oficiales organizaran la recaudación.⁴⁰ En los dos casos el virrey pidió al alcalde mayor que informara sobre la situación de los pueblos que pretendían separarse de Actopan, con la finalidad de poder tomar una decisión. No sabemos si el alcalde mayor no mandó el informe o si se expidió una negativa, pero es claro que no hubo tal separación ya que años después volvieron a presentar peticiones del mismo tenor.

Aunque ya se había emprendido el camino para una posible separación, los derroteros que tomaron fueron complejos y no siempre exitosos. En el caso de los

³⁹AGN, Indios, vol. 57, exp. 44, f. 49

⁴⁰AGN, *Indios*, vol. 45, exp. 80, petición de separación de Santiago Tlachichilco. AGN, *Indios*, vol. 63, exp. 188, petición de separación de San Salvador.

habitantes de Santiago Tlachichilco, en 1725, obtuvieron el derecho a elegir un alcalde propio que no fuera enviado desde Actopan. Años después, en 1733, presentaron una nueva petición donde el asunto del pago de tributos volvió a ser el centro. En esta ocasión dijeron que el cobro de tributos por parte del alcalde electo por ellos resultaba muy difícil por la distancia de tres leguas de la cabecera y que los pueblos sujetos de Santiago Tlachichilco estaban también muy dispersos. Además, después de juntar el tributo el alcalde de Santiago Tlachichilco tenía que viajar hasta Actopan para dárselo al gobernador de la cabecera y no directamente al alcalde mayor, como ellos creían que resultaría más conveniente. Entre sus otros argumentos estaba el hecho de “[...] componerse el pueblo de seiscientos setenta y un tributarios y medios, de dos barrios, que es el que llaman de Altamirano y el de González, con el principal de la Casa Grande que es el pueblo”, o sea la posesión de barrios del pueblo de Santiago y el alto número de indios que tributaban en él.⁴¹

En ese momento se le otorgó a Santiago Tlachichilco la licencia para formar gobierno aparte con un gobernador, un alcalde y dos regidores. Pero, tan sólo un año después, se revirtió la decisión de la Audiencia por inconformidad del gobernador de Actopan. No conocemos el contenido de la reclama pero sabemos cuál fue la decisión final de la Audiencia, que buscó un salomónico punto medio entre la búsqueda de autonomía de Santiago Tlachichilco y la conservación de los lazos tradicionales con Actopan. El arreglo quedó en que se le negaba a Santiago Tlachichilco el permiso de tener un gobernador y cabildo aparte, pero en cuestiones fiscales serían independientes de Actopan y su alcalde electo entregaría directamente los tributos al alcalde mayor. Con ello, Santiago Tlachichilco seguía dependiendo de Actopan en cuestiones de organización del trabajo colectivo para obras de comunidad y repartimiento forzoso de trabajo, pero ya poseía un oficial electo por el mismo pueblo para impartir justicia y llevar la fiscalidad, dos de las más importantes potestades del gobernador indio.⁴² Este margen de autonomía resultó suficiente para los indios de Santiago Tlachichilco, que no volvieron a buscar su separación. Formalmente eran sujetos de Actopan pero gozaban de un grado importante de autogobierno.

Por otro lado, tenemos la historia de la separación fallida de San Salvador que después de la negativa de 1722 no volvió a buscar su independencia sino hasta 1770. En el segundo intento agregaron al argumento de la facilidad del cobro de tributos otras

⁴¹ AGN, *Indios*, vol. 53, exp. 227, f. 240v.

⁴² AGN, *Indios*, 54, exp. 12, f. 20.

razones, como que poseían una iglesia bien construida con un cura residente y crecido número de familias. Su segunda solicitud, casi cincuenta años después, fue exitosa.⁴³ Estos dos primeros intentos de separación fallaron en la primera petición que presentaron, sus desarrollos fueron distintos pero se originaron simultáneamente.

Las siguientes solicitudes de separación de sujetos cayeron como cascada a partir de la década de 1750 junto con un cambio en la política de la Corona. Antes de esa fecha, sostiene Danièle Dehouve, la política del gobierno virreinal fue mantener el *status quo* siempre que fuera posible, pero a mediados del siglo se modificó esta tendencia, pues la separación de los pueblos significaba para la Corona una mayor facilidad para la cobranza de los tributos.⁴⁴ De ser así, buena parte del éxito de las posteriores separaciones habría dependido de la nueva política fiscal. Esto tiene sentido, pues el asunto del cobro de tributos continuó siendo un aspecto relevante para sustentar una petición de separación, si bien, también hubo otros elementos en juego. El cambio de actitud del gobierno virreinal fue capitalizado por los pueblos sujetos.

El segundo grupo de peticiones de separación fue inaugurado por el pueblo de Yolotepec. En 1752, treinta y tres principales de aquel pueblo firmaron una petición buscando su separación, en la que argumentaban que el pueblo:

[...] se halla a distancia de algo más de cuatro leguas de la cabecera, con tierras propias competentes, no solo al mantenimiento de más de doscientas familias de que se compone, sino también para formar sus comunidades, como lo están ya de mucho tiempo a esta parte, con su iglesia muy buena que ha sido ayuda de parroquia de la de Actopan en tiempo que los regulares estuvieron en aquella doctrina, tan decente que se tenía prior en su convento y ahora se mantiene ministro secular que es de asiento [...]⁴⁵

Con ello cumplían con los requisitos para ser república independiente, no obstante, no era esta la única línea argumentativa. En seguida denunciaban los agravios que los indios de la cabecera cometían contra ellos.

[...] hay allí un alcalde de los principales de la expresada cabecera que como extraño y de la devoción del gobernador hostiliza gravemente a mis partes, tanto que por cualquier ligero motivo, los lleva a encarcelar a las cárceles de la cabecera, y lo que más es que los hacen trabajar en las comunidades sin hacerles saber nunca el paradero de sus frutos, les

⁴³ AGN, *Indios*, vo. 63, exp. 188, f. 100.

⁴⁴ Danièle Dehouve, “La separación de los pueblos de la región de Tlapa (siglo XVIII)”, en Bernardo García Martínez (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1990, p. 103.

⁴⁵ AGN, *Indios*, vol. 57, exp. 44, f. 49.

echan cargas que les parecen y viven siempre en un continuo apremio, cuidando siempre el mayor aumento de las comunidades y no de las utilidades del pueblo, pues hasta las tierras de los naturales se las arriendan a los españoles y perciben las rentas [...]»⁴⁶

En este fragmento las “comunidades” son las tierras de la república conocidas también como “propios”, cuyos productos y rentas formaban parte de las finanzas de la república utilizadas para el pago de tributos y otros gastos.⁴⁷ Pero aquí hay dos tipos de agravios: el ejercicio arbitrario de la justicia como medio para ejercer el dominio sobre el pueblo sujeto y el aprovechamiento económico de parte de los caciques y principales de la cabecera. Lo más probable es que las cargas económicas, el beneficio del trabajo colectivo de los indios del pueblo sujeto y el arrendamiento de sus tierras fueran parte normal de la relación tradicional entre cabecera y sujeto. Entonces, en realidad la denuncia de injusticia recae en que no se sabía dónde quedaban las ganancias.

Para esta separación se combinaron dos argumentos: la posesión de tierras por parte de Yolotepec, que le daba la capacidad de formar sus comunidades, y la injusticia de las exacciones abusivas por parte de la cabecera tradicional. Tales argumentos surtieron efecto y finalmente se le dio a Yolotepec la licencia para formar un cabildo aparte de Actopan; no obstante, ello ocurrió con un alto costo para el pueblo, que había tenido que endeudarse con el cura residente para costear el litigio de separación a cambio de arrendarle unas tierras de comunidad a cuenta de la deuda.⁴⁸

Como se verá más adelante, años después este arreglo suscitaría dudas acerca del monto que se le debía al cura y lo que había sido ya amortizado por el arriendo. Pero en el momento facilitó la separación y permitió que el cura del pueblo se pusiera de acuerdo directamente con el nuevo gobernador para destinar recursos y trabajo de los indios al mejoramiento de la iglesia.⁴⁹

Este caso muestra el tipo de contribuciones económicas que exigían las cabeceras y el modo de ejercicio de la justicia que llevaban a cabo los alcaldes de la cabecera sobre los sujetos. El trabajo no remunerado y el arrendamiento de tierras del sujeto eran condiciones de la jerarquía tradicional de la cabecera sobre su sujeto, pero no dejaban de ser fuente de posibles abusos. Los alcaldes de la cabecera se conducían con un alto grado

⁴⁶ *Ibidem*, f. 49v.

⁴⁷ Ursula Dyckerhoff, “Colonial Indian Corporate Landholding: A Glimpse from the Valley of Puebla”, en Miller, Simon y Arij Ouweneel (eds.), *The Indian Community of Colonial Mexico, Ideology and Village Politics*, Amsterdam, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1990, pp. 40-102

⁴⁸ AGN, *Tierras*, vol. 1465, exp. 3, f. 4.

⁴⁹ *Ibidem*.

de discrecionalidad en cuanto a las contribuciones económicas y castigos que operaban sobre los indios de los pueblos sujetos.

Otro pueblo separado de Actopan en 1752 fue Santa Bárbara Lagunilla.⁵⁰ Fue un lento proceso de separación, no por lo largo del litigio, sino que fue obteniendo desde años antes pequeños privilegios que hicieron cada vez más delgado el lazo que lo unía con la cabecera de Actopan. Ya desde 1731, se les otorgó el derecho de tener alcaldes y regidores propios “[...] por ser tan crecido el número que pasa de seiscientas familias [...]”.⁵¹ Pero ello trajo consigo represalias del gobernador de Actopan. Los de Lagunilla denunciaron en 1734 un uso discrecional de la justicia e imposiciones de tributos arbitrarias y desmedidas. Relataban que:

[...] el gobernador y alcaldes de la cabecera de Octupa han tratado de hacer graves vejaciones a mis partes pues el alcalde de ella arrastró al nuevamente electo de su pueblo [Lagunilla] de los cabellos en la plaza pública y lo puso en un cepo hasta que el teniente general lo mandó soltar [...]⁵²

Este acto contiene un mensaje muy claro para el pueblo sujeto, el alcalde de la cabecera quiso hacer valer una autoridad anterior sobre el alcalde electo de Lagunilla aunque no tuviera derecho a ello. Le impuso una pena pública y humilló como muestra de que las autoridades de Actopan aún mantenían poder sobre sus sujetos. Tal reafirmación de dominio no sólo se dio en términos simbólicos, también ocurrió en un sentido bastante concreto, pues el gobernador y los alcaldes de Actopan decidieron aumentar el tributo:

[...] no es la menor que intentan continuar de haber introducido el año pasado el cobrar los tributos de mis partes con tanto exceso que siendo la tasación la de dieciocho reales de cada tributario entero y la mitad del soltero, o viudo, les han llevado a veinte y dos reales a cada uno y a once reales al medio tributario y antes les cobraban a diez y a algunos les han hecho pagar doblado [...]⁵³

En esta queja, los de Lagunilla lograron que la Audiencia les permitiera tener pago de tributos independiente del gobernador de Actopan. En los hechos estaban negociando su separación por etapas, la cual lograron definitivamente en 1752. En la licencia de

⁵⁰ AGN, *Indios*, vol. 57, exp. 37, f. 35-36v.

⁵¹ AGN, *Indios*, vol. 54, exp. 27, f. 20.

⁵² *Ibidem*.

⁵³ *Ibidem*.

separación quedaban también estipuladas las obligaciones de los nuevos gobernadores y sus oficiales:

[...] por el presente mando que el pueblo de Santa Bárbara Lagunilla de la Jurisdicción de Octupa, se divida, y segregue del gobierno de la cabecera a que hasta ahora han estado sujetos, erigiéndose en gobierno separado, concediendo, como concedo así mismo a dichos naturales de Santa Bárbara de la Lagunilla, facultad para que procedan a elegir gobernador, alcaldes y regidores, y demás oficiales de república de quienes se espera continúen la enseñanza y educación de los muchachos, y asistencia a la doctrina cuidando en las cosas de la iglesia, cobranza y satisfacción de los reales tributos y que procurarán evitar, y castigar los pecados y demás excesos [...]⁵⁴

Estos dos últimos casos muestran que para la cabecera no era un asunto menor mantener el control sobre los sujetos, al poder beneficiarse de los recursos que les aportaban. En ese sentido es entendible la búsqueda de reafirmación del control de la cabecera mediante el ejercicio discrecional de la justicia.

El último caso de separación resulta mucho más suave y quizá su carácter esté en el tipo de legitimidad que había en la relación. El pueblo de Ixcuintlapilco logró independizarse de Tetitlán en 1764, aunque inició el proceso desde 1753, la razón de que se haya extendido durante tanto tiempo no es dicha en los expedientes donde se aprueba la independencia de Ixcuintlapilco. Lo que me interesa destacar de este caso es que los argumentos para llevarla a cabo no incluyen ningún tipo de vejación por parte de la cabecera.

Ixcuintlapilco pidió su separación fundándola en tres razones, una de orden práctico, la distancia con Tetitlán y que en época de lluvias la crecida de los arroyos volvía impracticable el camino, dificultando con ello las comunicaciones. En segundo lugar decían cumplir con los requisitos para ser cabecera como contar con iglesia bien construida, cura residente y tres pueblos sujetos de ellos: Tronacustla, San Agustín Tecavic y Santiago. Pero más importante aún, recordaban que el pueblo había sido la cabecera de la república. Pero, como se mencionó en el capítulo anterior, en el siglo XVII la despoblación llevó a que se trasladara el gobierno a Tetitlán, convirtiéndose Ixcuintlapilco en pueblo sujeto.

⁵⁴ AGN, *Indios*, vol. 57, exp. 37, f. 36.

Entonces, a falta de una sujeción tradicional, fue mucho más sencilla la separación de Ixcuintlapilco. Sólo bastó que en 1764 los de Ixcuintlapilco volvieran a pedir solución a su litigio para que la Audiencia requiriera la opinión del cura del partido y del alcalde mayor para concederles la separación. La autoridad eclesiástica y la civil apoyaron todos los argumentos de Ixcuintlapilco y el gobernador de Tetitlán mantuvo un silencio condescendiente.⁵⁵

En una visión de conjunto de las solicitudes de separación como la que se muestra en el Cuadro 3, se aprecia más claramente los dos momentos de solicitudes, las emprendidas en 1722 y las posteriores a 1750, con mejores y más rápidos efectos para los pueblos solicitantes. En cuanto a los motivos de las separaciones destaca el cobro de tributos, pues casi todos los sujetos que pidieron la independencia de su cabecera se quejaban de que el cobro de tributos por parte de alcaldes mandados desde la cabecera era excesivo, arbitrario o vejatorio. Este aspecto económico de la sujeción a la cabecera tradicional fue el centro de la búsqueda de la separación. Si al tributo real se le agregan otros servicios personales, como el trabajo en las tierras de la cabecera que señalaban los indios de Yolotepec, resulta claro que la separación tenía no sólo fines político administrativos que la Corona vio como ventajosos para el cobro de tributos, sino que los sujetos buscaron liberarse de las contribuciones extras en trabajo y tributo hacia la cabecera. Destaca, por otro lado, la diferencia entre las separaciones de los sujetos de la parcialidad de Actopan frente a la de Tetitlán. Por un lado son cuatro intentos de separación frente a sólo uno, además de que se traslucen mayores conflictos entre Actopan y sus sujetos que en el segundo caso.

Hay que recalcar que las separaciones de pueblos sujetos no fueron algo que ocurriera de modo particular en Actopan. Muy por el contrario, se trata de un fenómeno ampliamente difundido en el centro de México hacia mediados del siglo XVIII. Ocurrió algo muy parecido en la jurisdicción vecina de Ixmiquilpan,⁵⁶ en la cercana Xilotepec,⁵⁷ además de otras regiones.⁵⁸ Sin embargo, el número de separaciones de pueblos sujetos en Actopan en realidad es bastante modesto. Danièle Dehouve, que ha estudiado el caso de la jurisdicción de Tlapa en el actual estado de Guerrero señala que en el siglo XVIII

⁵⁵ AGN, *Indios*, vol. 61, exp. 6 y 11.

⁵⁶ Véase Fernando López Aguilar, *op. cit.*

⁵⁷ Cruz Domínguez, *op. cit.*, pp. 153-155.

⁵⁸ Para el Valle de México véase Gibson, *op. cit.*, pp. 380-381; para la zona de Michoacán: Castro Gutiérrez, *op. cit.*, pp. 112-120; y para otras regiones como Veracruz: Luis J. García Ruiz, "La territorialidad de la república de indios de Orizaba. Entre la separación de los sujetos y la preponderancia española: 1740-1828", en *Historia Mexicana*, vol. LXIV, no. 4, abril-junio, 2015, pp. 1415-1461.

Tlapa pasó de tener setenta pueblos sujetos a contar con sólo dos en 1768. Si bien es cierto que se trataba de una jurisdicción significativamente más grande que Actopan y con una orografía de difícil acceso que dificultaba las comunicaciones e hizo más factible la conformación de nuevas cabeceras con fines administrativos.⁵⁹ Ante ello, las cuatro separaciones de las cabeceras de Actopan palidecen por su número.

Aunque fueron pocas separaciones, los efectos en el decaimiento del poder de las cabeceras no deben ser menospreciados. Con la independencia de los sujetos se atomizó la autoridad indígena y la élite de caciques y principales de la cabecera perdió control sobre el tributo y el trabajo de los indios de los pueblos sujetos. Los nuevos pueblos independientes pudieron destinar recursos a sus propias tierras e iglesia así como tener un trato directo con el alcalde mayor en cuestiones tributarias o llevar litigios sin la intermediación del gobernador de la antigua cabecera. Asimismo, los indios principales de las nuevas repúblicas independientes pudieron ascender socialmente, ocupar cargos de su gobierno y llamarse a sí mismos caciques. Con ello, el peso simbólico de las jerarquías tradicionales también se vio mermado.⁶⁰

La relación entre cabeceras y sujetos permite observar las tensiones del ejercicio de la autoridad indígena en un eje vertical de caciques y principales en el gobierno sobre indios macehuales de los pueblos sujetos, pero también aproximarnos a la espacialidad de las relaciones de autoridad y obediencia en el gobierno indio. Como se verá más adelante, la rebelión de los indios contra el repartimiento forzoso en 1757 se dio en un contexto de deslegitimación de la autoridad india que también tuvo su componente espacial. No es casualidad que la conmoción de los indios por el repartimiento minero iniciara en los pueblos de Santa María, San Salvador, Lagunilla y Yolotepec. Todos ellos pueblos de la periferia que eran sujetos de Actopan o habían obtenido su independencia muy recientemente.⁶¹

⁵⁹ Danièle Dehouve, *op. cit.*, p. 104.

⁶⁰ Cruz Domínguez, *op. cit.*, p. 156.

⁶¹ AGN, *Civil*, vol. 241, exp.1, f. 11v.

Cuadro 3. Solicitudes de separación de los pueblos sujetos en la alcaldía mayor de Actopan		
<i>Pueblo</i>	<i>Cronología de la separación</i>	<i>Argumentos de la separación</i>
<i>Santiago Tlachichilco (sujeto de Actopan)</i>	1722 1ª solicitud de separación, negada. Se les concede elegir alcalde propio.	<ul style="list-style-type: none"> • Vejaciones en el cobro de tributos.
	1733 2ª solicitud de separación, aprobada. 1734 por apelación de la cabecera se niega la separación.	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia de la cabecera de tres leguas. • Dificultad para entregar los tributos. • Población de 671 tributarios. • Tiene dos barrios sujetos, Altamirano y González.
<i>San Salvador (sujeto de Actopan)</i>	1722 1ª solicitud de separación, negada. 1770 2ª solicitud de separación, aprobada en 1772.	<ul style="list-style-type: none"> • Pago de tributos.
<i>Santa Bárbara Lagunilla (sujeto de Actopan)</i>	1731-1732 reciben derechos a elegir alcalde y regidores propios y cobro de tributos independiente.	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia de la cabecera de tres leguas. • Población de 300 familias. • Pago de tributos. • Vejaciones por parte del alcalde mandado desde la cabecera.
	1752 solicitud de separación aprobada.	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia de la cabecera de tres leguas. • Hay 62 tributarios. • Hay gente capaz de cumplir con el cargo de gobernador, regidores y alcaldes. • Tienen iglesia decente.
<i>Yolotepec (sujeto de Actopan)</i>	1752 solicitud de separación aprobada.	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia de la cabecera de 4 leguas • Hay 200 familias. • Tiene tierras propias. • Poseen una iglesia “muy buena”. • Vejaciones del alcalde mandado desde la cabecera. • Contribuciones en trabajo injustas. Arrendamiento de tierras para beneficio de la cabecera. • Trabajo no remunerado en tierras de la cabecera.
<i>Ixcuintlapilco (sujeto de Tetitlán)</i>	1753, solicitud de separación que fue aprobada hasta 1764.	<ul style="list-style-type: none"> • Distancia de la cabecera de 3 leguas. • Dificultad de comunicaciones. Poseen iglesia, con cura residente. Tienen y tres pueblos sujetos. • Habían sido antiguamente república independiente.

Propiedad comunal de las repúblicas de indios

Las repúblicas de indios, además de ser espacios institucionales donde se hacían efectivas las jerarquías del gobierno de los pueblos, tenían una base material en la tierra de propiedad comunal. Ésta permitía la supervivencia de la colectividad y era administrada por la elite indígena de caciques y principales en el gobierno de la república, por lo que era uno de los aspectos centrales del ejercicio del gobierno. De esta base material dependían también las finanzas de la república, ya fuera indirectamente, por la capacidad que le brindaba a los indios para cumplir con el tributo, o directamente, a través de las tierras destinadas a cubrir las responsabilidades fiscales de los pueblos y gastos del culto.

La propiedad comunal de las repúblicas de indios en la época colonial tuvo diferentes tipos según su aprovechamiento y el origen del título de propiedad. En Actopan había los siguientes:

- 1) Las tierras de común repartimiento para tributarios, que incluían parcelas con títulos de mercedes o territorios más o menos delimitados entre cada cabecera y en medio de las tierras de propiedad privada, destinadas a repartirse entre tributarios de la cabecera y pueblos sujetos. Dentro de este grupo también estaban las tierras del fundo legal de 600 varas cuadradas que debían tener las cabeceras para repartir parcelas entre sus tributarios. La posesión de las tierras de común repartimiento era la que más se prestaba a confusiones pues en ocasiones sólo se estipulaban los límites generales entre cada pueblo cabecera.
- 2) Las tierras de comunidad, también llamadas propios, que pertenecían al gobierno de las repúblicas y que se podían arrendar o trabajar colectivamente para obtener rentas destinadas a cubrir gastos del gobierno, en éstas se incluían casas de comunidad y otras parcelas fuera de los pueblos.
- 3) Los ejidos, se trataba de tierras de pastoreo de uso colectivo, poco mencionadas en el caso de Actopan.⁶²

Este esquema se acopla en términos generales con las distinciones que ha hecho la historiografía,⁶³ aunque en una aproximación a fuentes como pleitos de tierras e informes

⁶² En un informe sobre la propiedad comunal de las repúblicas de indios de Actopan de 1757 se mencionaba que el pueblo de Tetitlán tenía ejidos, es la única información al respecto de este tipo de propiedad que hallé en Actopan. La información de este documento se detallará más adelante.

⁶³ Las distinción de los tipos de propiedad comunal indígena en la época colonial las tomo de Ursula Dyckehoff, *op. cit.*; y de Margarita Menegus, “Los bienes de comunidad de los pueblos de indios a fines

sobre las propiedades de las repúblicas se observa que la realidad era más complicada y que las mismas autoridades españolas, y en ocasiones también las autoridades indias,⁶⁴ no tenían completa claridad de los límites de las propiedades ni de los arreglos sobre la posesión que guardaban.

Por otro lado, las tierras comunales de los pueblos coexistieron con otras formas de propiedad agraria. Hacia finales del siglo XVIII había en la jurisdicción diez grandes haciendas en manos de labradores locales, el párroco o individuos acaudalados de la sociedad novohispana como el II Conde de Regla.

Cuadro 4. Haciendas en la jurisdicción de Actopan en 1791⁶⁵	
Nombre	Propietarios
La Quinta	Don José Fernández
Temoaya	Marqués de San Cristóbal
Cañas	Don Severino de Arguelles
Tepenené	II Conde de Regla
San Diego	Doña Moreno
La Estancia	Padre Pedrasa
Totolapa	Padre Pedrasa
Sante	Don José Luyando
La Vega	Don Luis de la Rieta
Teufani	Varios individuos

Asimismo, existían otras propiedades particulares de menor escala como estancias de ganado y parcelas de cultivo que pertenecieron a españoles, mestizos, indios caciques y macehuales, de lo cual se verán algunos ejemplos más adelante. Además, de los

del periodo colonial”, en Margarita Menegus y Alejandro Tortolero (coords.), *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / El Colegio de Michoacán / El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, p. 94.

⁶⁴ Como se verá más adelante, a mediados del siglo XVIII, las separaciones de los pueblos sujetos y el arriendo de tierras a particulares fue origen de confusiones.

⁶⁵ Cuadro de elaboración propia a partir de datos tomados de AGN, *Padrones*, vol. 3 “Pueblos haciendas y ranchos de la jurisdicción de Actopan” f. 29.

propietarios particulares, también las corporaciones religiosas y hermandades de legos fueron dueñas de tierras. Antes de su expulsión, los Jesuitas eran propietarios de haciendas en Actopan y la cofradía de españoles de Nuestra Señora del Rosario de Actopan obtenía ingresos –aparte de limosnas, asientos de hermanos y censos redimibles sobre propiedades inmuebles– por el arrendamiento de algunas tierras.⁶⁶

Estas formas de la propiedad agraria en la alcaldía mayor de Actopan se fueron conformando desde el siglo de la conquista y muy acentuadamente en el siglo XVII alrededor de dos formas básicas sobre las cuales se repartió el territorio. Una fue el otorgamiento de los títulos a los pueblos con propiedad comunal y la otra fue mediante las mercedes dadas para la cría de ganado o la explotación agrícola. Esta estructura fue cambiante y el territorio se repartió en diferentes formas de propiedad a lo largo del tiempo. Como se vio en el capítulo anterior, a finales del siglo XVI fue cuando se dieron los títulos a los pueblos en el contexto de las congregaciones, la cabecera de Actopan los obtuvo en 1575 mientras que la Ixcuintlapilco (luego Tetitlán) en 1595.

Ya para el siglo siguiente se otorgaron numerosas mercedes de tierras a españoles, que muy probablemente ocuparon tierras baldías debido al despoblamiento. En el momento más bajo de la caída de la población, hacia la década de 1640, se realizó la primer gran composición de tierras para vecinos españoles. Las composiciones consistían en la regularización de terrenos que no tenían títulos legítimos a cambio de un estipendio para la Corona; lo cual constituía un pacto entre la Corona y los súbditos en que la situación de hecho se convirtiera en una de derecho.⁶⁷ La primera composición de 1643 dio títulos de propiedad a los vecinos españoles de la jurisdicción de Actopan a cambio de 1 200 pesos. Posteriormente se hicieron otras en 1674 y 1675. En esta última ocasión, inclusive se dieron títulos a propiedad al convento de San Nicolás Tolentino de Actopan de la orden agustina y se clarificó el límite de las huertas del convento.⁶⁸

⁶⁶AGN, *Cofradías y Archicofradías*, vol. 11, exp. 7. Sobre la función económica de las cofradías véase: María del Pilar Martínez López-Cano *et al.* (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Instituto de Investigaciones Históricas / Facultad de Filosofía y Letras-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998; María del Pilar Martínez López-Cano “La Iglesia y el crédito en Nueva España: entre viejos presupuestos y nuevos retos de investigación”, en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y Perspectivas de investigación*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 303-352.

⁶⁷ Sergio Eduardo Carrera Quezada, “Las composiciones de tierras en los pueblos de indios en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 52, enero-junio, 2015, p. 31.

⁶⁸ AGN, *Mercedes*, vol. 59, fs. 24v-25v, información sobre composición de 1643, 1674 y 1675; *Mercedes*; vol 58, f. 31v, composición dada a frailes agustinos.

Las composiciones de tierras continuaron, pero en el siglo XVIII adquirieron nuevos tintes. Ya no sólo los particulares buscaron obtener títulos y verificar límites de sus tierras, sino que los pueblos tuvieron que componer las tierras sin títulos. Los pueblos aprovecharon esto para reclamar el fundo legal de 600 varas para las tierras de la comunidad o la restitución de mercedes que consideraban usurpadas.

En el contexto de la Composición General de 1709, la parcialidad de Tetitlán pidió una composición de su fundo legal y otras tierras cuyos títulos fueron dados en 1595 en el momento de su congregación. Los títulos correspondían con cinco estancias de ganado mayor donde habitaban originalmente los indios que luego fueron trasladados a la traza urbana de Actopan. Para el siglo XVIII no había memoria clara de cuáles eran y dónde se ubicaban cuatro de los cinco terrenos, ni siquiera los ancianos entrevistados pudieron dar información clara sobre ellos. El único que fue identificado era un sitio de ganado mayor cercano al pueblo de la Magdalena. La república decía que este sitio había sido ocupado en una parte por la hacienda de los Rebolledo y que asimismo exigían su devolución. El subdelegado encargado de la composición hizo la agrimensura pero Tetitlán quedó inconforme con el procedimiento. El litigio tuvo sucesivas fases y continuó hasta 1778, cuando el oidor Francisco Xavier Gamboa atendió el caso. En esta última ocasión, se volvió a hacer la medición de los terrenos y quedó zanjado el asunto con la entrega de una parte de lo disputado para la república de indios en detrimento de la hacienda de los Rebolledo.⁶⁹

También a principios del siglo, en 1712, el Colegio de San Pedro y San Pablo de la Compañía de Jesús hizo lo propio para la obtención de títulos de haciendas y ranchos en la jurisdicción de Actopan. Se consignaron como propiedades de los jesuitas las haciendas de Chicvasco, Tepenené, la Florida y el Rancho San Pablo.⁷⁰

La hacienda de Chicvasco es el caso arquetípico de la propiedad en disputa con los pueblos indios. Esta hacienda de los jesuitas que se vio inmersa en algunos conflictos por límites, en 1753 los discípulos de Loyola acusaron a un indio tributario del pueblo de Santa María Amajac por despojo de tierras, mismas que le fueron devueltas a la hacienda hasta 1758. Luego en 1763, los tributarios del barrio de Casa Blanca derribaron una barda de la hacienda para que sus cabras entraran a pastar en unos terrenos sin barbechar. Fueron

⁶⁹ AGN, *Tierras*, vol. 1883, exp. 1, f. 1-48.

⁷⁰ Composición de Tetitlán en AGN *Tierras*, vol. 249, exp. 2 y AGN *Tierras*, vol. 1883, exp. 1. Litigio del Colegio de San Pedro y San Pablo contra Pablo de la Cruz, indio tributario de San María Amajac por usurpación de tierras en AGN, *Tierras*, vol. 1687, exp. 1.

aprehendidos por tales actos Juana María y su hijo Nicolás Hernández, a quienes luego se les liberó bajo la advertencia a todos los habitantes de Casa Blanca de no volver a dañar propiedades de la hacienda.⁷¹

La información que aportan los pleitos por tierras denota un continuo conflicto por límites entre las distintas propiedades. A través de los pleitos se pueden identificar a los actores en la competencia por la tierra, en la cual, los pueblos de indios recurrieron a varias estrategias para defender terrenos que consideraban suyos o que estaban en peligro de ser enajenados. Como en 1745, cuando el indio de Santa Bárbara Lagunilla, Diego Pérez, presentó ante el Juzgado General de Naturales una queja sobre la usurpación de unas tierras del paraje llamado, precisamente, la Lagunilla. La situación era que ya en 1741 la cacica de Santa Bárbara, Gertrudis Tamariz, había difundido la versión de que un terreno en dicho paraje era suyo por herencia. Los indios del común se defendieron argumentando que eran tierras de repartimiento y que ellos habían ejercido posesión de ese paraje sembrando en él sin interrupción. Frente a las reclamaciones de la cacica, la justicia del partido “reconocida su poca o ninguna justicia había decretado el juicio, dejando a dichos naturales en la continuación de su posesión”.⁷² Sin embargo, el pueblo de Santa Bárbara enfrentó un nuevo intento de usurpación de sus tierras, ahora por un indio del pueblo de Santiago Tlachichilco, colindante con Santa Bárbara. El tal Nicolás de Aguilar,

[...] de autoridad propia se había metido a cultivar en dicho pedazo de tierra barbechándolo y causando con esto a dichos naturales violento despojo por lo que habían ocurrido a la justicia del partido, y aunque de primero mandó se suspendiese en el barbecho, después sin más figura de juicio, ni citación alguna de dichos naturales, había dado facultad a dicho Aguilar para la prosecución del beneficio de dicho pedazo de tierra, denegando con esto la justicia que asistía a dichos naturales.⁷³

En los hechos la justicia del partido no dio respuesta favorable a los indios tributarios de Santa Bárbara Lagunilla, así que el común acudió ante el virrey en busca de justicia. Este caso muestra cómo los pueblos de indios podían ver amenazada su propiedad comunal por distintos frentes, el papel de los caciques o de indios pertenecientes a los pueblos vecinos como competidores por tierras es otro elemento a considerar.

⁷¹ AGN, *General de Parte*, vol. 48, exp. 156.

⁷² AGN, *Indios*, vol. 55, exp. 33.

⁷³ *Ibidem*.

Los caciques podían jugar un papel de defensores de los pueblos cuando eran gobernadores, pero también se comportaban como cualquier otro propietario particular, vendían tierras, compraban o inclusive disputaban con los pueblos. Para esta época, el origen de las tierras de los caciques ya no era del todo claro y no quedaba constancia de si eran propiedades comunales destinadas al sostenimiento de los caciques o propiedad privada y parte de su patrimonio. Fue común que para el siglo XVIII las antiguas tierras patrimoniales de los caciques se consideraran como cualquier otra propiedad privada, gracias a la pérdida de sus derechos señoriales sobre los indios.⁷⁴

Eso hizo que el papel de los caciques como defensores de los pueblos en los conflictos por tierras entrara a veces en contradicción con sus intereses como propietarios, asemejándose más al grupo de terratenientes españoles en sus intereses económicos. Otro caso interesante en este sentido es el pleito que llevó el cacique de Tetitlán, Agustín de Santiago y Cortés, contra los naturales de su pueblo en 1722. Lo que se hallaba en disputa eran dos suertes de tierras a las afueras del pueblo, que según este cacique eran de su patrimonio y no bienes de comunidad. La situación se prestaba a confusiones y litigios pues, además, las tierras eran ocupadas por indios de la misma parcialidad de Tetitlán. Sobre este punto, la justicia del partido ya le había dado la razón a Agustín de Santiago y Cortés el año anterior, pero el asunto se reavivó cuando los ocupantes de las tierras, en calidad de arrendatarios según el cacique, recurrieron nuevamente ante el alcalde mayor para reclamar la posesión de las parcelas. En su queja ante el virrey, Agustín de Santiago y Cortés, hace énfasis en que dichos indios eran arrendatarios y habían sido también sus sirvientes en el cuidado de estas tierras:

[...] arrendando mi parte [Agustín de Santiago y Cortés] para su cultivo a algunos naturales que les ha pagado como sus sirvientes en tabla y mano propia su jornal, valiéndose de ella ocurrieron al alcalde mayor del partido representado se hallaban en posesión de estas tierras, callando ser sirvientes de mi parte, en cuyo nombre se han mantenido en ellas cuidándolas, [...]”.⁷⁵

⁷⁴ Gibson, *op. cit.*, p. 273; Margarita Menegus sostiene que algunas regiones de la Nueva España como la Mixteca, la propiedad de la tierra de los caciques se mantuvo asociada a los derechos señoriales como el tributo y la jurisdicción sobre los indios terrazgueros, mientras que en el centro de México sólo se mantuvo la propiedad. “El cacicazgo en Nueva España”, p. 25

⁷⁵ Petición del cacique Agustín de Santiago Cortés de Velasco y Mendoza, en AGN, *Indiferente virreinal*, caja 3731, exp. 49.

La justicia virreinal dio la razón nuevamente a este cacique de Tetitlán y ratificó su propiedad sobre los terrenos. Vale destacar que este ejemplo muestra que la relación de arrendamiento no era tan clara y que los indios utilizaron su ocupación de facto para sustentar su posesión. Es probable que esta confusión proviniera de que las tierras de comunidad a menudo eran trabajadas o arrendadas para obtener rentas de comunidad y que en ese sentido no resultara evidente, por la simple relación de arrendamiento, el tipo de propiedad que guardaban: patrimonio del cacique o tierras de comunidad. Más adelante abundaré sobre la función de las tierras de comunidad y las rentas manejadas por los gobernadores, pero por lo pronto dejo apuntado que esto podía ser motivo de pleitos y confusiones sobre la propiedad y función de ciertas parcelas.

La situación de las disputas por la tierra tiene entonces diversos actores e intereses en juego. No se trata nada más de la república de indios con propiedad comunal en constante repliegue frente a la propiedad privada. Existen casos en los que los pueblos aprovechaban en común las tierras que le eran propias pero no con trabajo de los tributarios, sino que las arrendaba a terceros. Como los indios del pueblo de Macu, sujeto de Actopan, que en una queja de 1732 mencionaron que le arrendaban un sitio de ganado menor al alcalde mayor anterior, el cual tenían por bien de la comunidad. En su escrito, pidieron a la Audiencia que no permitiese que el arrendatario barbechara todo el terreno, ya que una parte de era de monte se utilizaba en común para pastar ganado.⁷⁶

Los ejemplos anteriores sirven para ver cómo los pueblos disputaban tierras contra diversos actores, desde propietarios españoles hasta caciques e indios tributarios de otros pueblos. Pero también había litigios por tierras entre particulares, ya fueran españoles o indios. En 1753, Pedro de los Ángeles, vecino español de Actopan acusó a Miguel Paredes, español propietario de una hacienda, de invadirle un sitio de ganado menor.⁷⁷ La competencia por las tierras no era exclusivamente entre los pueblos con propiedad colectiva frente a los privados en constante acecho por despojarlos. En realidad, los litigios se daban en todas direcciones y no había una clara división social entre grupos enfrentados por la tierra (por ejemplo: españoles contra indios), cada quien recurría a las estrategias que tuviera a la mano, desde la invasión u ocupación de facto hasta el litigio.

Pero más allá de los frecuentes litigios y las artimañas de cada quien por hacerse con tierras quedan las preguntas ¿cuál era la situación de los pueblos respecto a la propiedad comunal?, y ¿cómo se gestionaba ésta?

⁷⁶ AGN, *Indiferente virreinal*, caja 3731, exp. 37, fs. 1-1v.

⁷⁷ AGN, *Tierras*, vol. 2678, exp. 10, fs. 104-107v.

El informe sobre tierras y bienes de comunidad de 1757

Sobre la forma en que estaba organizada la propiedad agraria de las repúblicas de indios y cómo coexistía ésta con las posesiones particulares de españoles, de mestizos y mulatos, de los propios caciques y principales indios o de algunos tributarios, hay un valioso informe elaborado por el alcalde mayor de Actopan, Pedro Álvarez Quiroz. Este documento incluye la valoración del alcalde mayor, así como diversos testimonios de gobernadores, oficiales de las repúblicas de indios y de la llamada gente de razón, sobre el estado de la propiedad comunal de las repúblicas de indios. Además del tipo de información, la valía de este documento también radica en que data de finales de 1757, precisamente el año de uno de los motines de los indios más significativos contra el repartimiento minero.

Antes de entrar a tratar el contenido del informe hay que hacer unos cuantos apuntes sobre su contexto de producción. Éste se originó en obediencia de la real provisión expedida en cordillera por la Real Audiencia el 11 de enero de 1757 en la ciudad de México, la cual mandaba que el alcalde mayor hiciera un informe acerca de la existencia y estado del arca, libro, bienes de comunidad y tierras de las repúblicas de indios, para dar “arreglo a sus comunidades”. Asimismo, los gobiernos de las repúblicas debían presentar los títulos de fundación de pueblo, mercedes, composiciones u otros papeles en los que se sustentara su propiedad, de tal modo que se identificasen cuáles eran las tierras de las repúblicas y el estado de su posesión. En caso de que algunas de dichas tierras estuvieran en posesión de particulares, se averiguaría si era en calidad de invasión, usurpación o arrendamiento. También debía informarse si había rentas de comunidad y qué sucedía con ellas, en qué las utilizaban los gobernadores y si había registro de dichas erogaciones. Así pues, el “arreglo de las comunidades” que mandaba la real provisión se refería a los bienes de comunidad en su conjunto.⁷⁸

Las diligencias practicadas por Pedro Álvarez se iniciaron en noviembre de 1757 y duraron hasta enero de 1758, casi un año después de la llegada de la real provisión. Tal demora fue explicada por el alcalde mayor debido a que estuvo ausente de la jurisdicción cuando llegó la orden virreinal. Sin embargo, esta respuesta obviaba que la rebelión de los indios sucedió en el mes de abril y que tras el motín, la justicia del partido y el juez

⁷⁸ AGN, *Tierras*, vol, 1465, exp. 3, “Sobre tierras, rentas, títulos vienes, libros, arca, y fundación de las comunidades de los cuatro gobiernos sujetos de esta cabecera en virtud del Real Provisión de los señores presidente y oidores de la Real Audiencia”, fs. 1-35.

subdelegado para la causa, Domingo de Trespalacios,⁷⁹ estuvieron dedicados a la pacificación de la jurisdicción y la normalización del envío de las tandas de trabajadores a las minas hasta el mes de junio. Visto así, la demora pudo haberse debido a que la justicia estuvo ocupada en otros asuntos. Máxime si tomamos en cuenta que esta investigación requería indagar sobre un tema tan sensible como la propiedad comunal de las repúblicas de indios en un contexto de conmoción popular. Ya de por sí, la averiguación sobre las tierras de los indios y las rentas de las repúblicas en cualquiera otra ocasión era una cuestión delicada pues tocaba los intereses entrelazados de caciques y principales indios, indios tributarios, propietarios españoles y mestizos, representantes de la Iglesia y a la propia justicia del partido en torno a la posesión y explotación de las propiedades agrarias y finanzas de las repúblicas. De ahí que hubiera tenido sentido haber buscado tiempos políticos más a modo para llevar a cabo las diligencias que se le mandaban.

De cualquier forma, más allá de las conjeturas que se pueden sacar sobre el contexto de la averiguación, que podemos calificar cuando menos de delicado, el informe es una suerte de radiografía de un momento específico del estado de los bienes comunales de las repúblicas de indios. Y como en toda radiografía, existen zonas precisamente enfocadas que resultan nítidas al observador, constancia de un tejido sólido que ya suponíamos que se encontraba allí, pero también hay manchas borrosas sobre las cuales quien realiza el diagnóstico se ve precisado a inferir su origen. Entonces, en la imagen que se nos presenta, la forma que tenía la propiedad comunal de las repúblicas indias es bastante consistente, mientras que algunos derechos sobre el aprovechamiento de las mismas y las rentas emanadas de ellas aparecen como entramados de complejas relaciones gracias a la intervención de los gobernadores indios, la justicia del partido y los ministros del culto.

Dicha complejidad, por no decir confusión, quedaba patente en la primera valoración que hacía el alcalde mayor desde su mera impresión, antes de las rondas de entrevistas que llevó a miembros de los gobiernos indios y otros informantes individuales. Lo que dijo Pedro Álvarez de Quiroz ante el estado de las comunidades, fue que no tenía conocimiento de la existencia de arca, libro, casa de comunidad, ni de los papeles que

⁷⁹ Domingo de Trespalacios y Escandón era oidor de la real audiencia y cuando aconteció el motín de los indios contra el repartimiento minero en abril de 1757, fue nombrado juez subdelegado para esas comisiones por real acuerdo. Estuvo presente en Actopan para investigar los hechos desde mayo hasta julio de ese año. AGN, *Criminal*, vol. 290, f. 78v.

sustentaran la propiedad de tierras de las cuatro repúblicas de indios que había entonces: Tetitlán, Actopan, y las dos recientemente separadas de esta última, Yolotepec y La Lagunilla. Se mostraba ajeno al conocimiento puntual de tales asuntos de las repúblicas, pero declaraba, por lo que había podido entender de los pleitos en su juzgado, que la posesión de las tierras era del todo confusa y conflictiva por la gran cantidad de litigios que le tocaba recibir. Así lo consignó el escribano:

Y respecto del tiempo que ha gobernado esta jurisdicción no averigua que haya depósito alguno de comunidad, arca ni libro, ni menos sabe el paradero de los recados, mercedes, composiciones, que deben tocar y pertenecer a las dichas comunidades, por lo que asimismo ignora cuáles sean sus tierras, qué productos hagan los gobernadores, en dónde los eroguen, o cómo en materia de esto se entienden. Experimentando en este juzgado repetidas innumerables quejas de los indios tributarios porque los españoles, y otra gente de razón, y los mismos indios unos con otros se tienen usurpadas las tierras de repartimientos y las que su majestad considera que deben gozar las comunidades con diversos e inicuos pretextos en gravísima injuria de los comunes y en notable desacato de los reales preceptos [...]⁸⁰

Gente de razón metida en las tierras de los indios y usurpaciones entre los mismos indios, así era el panorama a primera vista según Pedro Álvarez de Quiroz. Lo siguiente, de acuerdo con la real provisión, fue que los gobernadores y oficiales de las repúblicas indias se entrevistaran con el alcalde mayor para proporcionar la información necesaria, con lo que se inició una primera ronda de citatorios a los gobiernos de Tetitlán, Actopan, Yolotepec y Lagunilla, en los últimos días de noviembre y primeros de diciembre.

La cabecera de Tetitlán

La primera república en acudir ante el alcalde mayor fue la de Tetitlán. Primero presentó su testimonio el gobernador don Agustín de Santiago Cortés y Mendoza y luego los oficiales de república don Juan de Santiago Cortés y Mendoza, don Juan Esteban de Santiago y don Miguel de Santiago. En las primeras entrevistas mencionaron que su república no tenía depósito de arca ni libro de comunidad y que los papeles estaban “ocultos” o presentados en pleitos ante la Real Audiencia. Sin embargo, pudieron informar verbalmente cuáles eran las tierras de su república y algunas que estaban en litigio. Tres días después complementaron la declaración con una relación de todas las

⁸⁰ AGN, *Tierras*, vol. 1465, exp.3, f. 1-1v.

tierras de su república que consideraban usurpadas, tanto las de comunidad, como las del fundo legal de 600 varas, otras mercedes de común repartimiento para tributarios y los ejidos.

Sobre las propiedades de esta cabecera, dijeron tener por merced de tierras dos sitios de ganado mayor y cinco de ganado menor. De los cuales, unos los gozaban los tributarios de pueblos sujetos por común repartimiento: el pueblo de San Agustín Tecavic gozaba uno de ganado menor, dos del mismo tamaño el pueblo de Ixcuintlapilco, uno de ganado mayor el pueblo de la Magdalena y otro también de ganado mayor el de San Gerónimo. Sobre los dos sitios restantes dijeron que se hallaban despojados de ellos, uno llamado Tesontlali usurpado por la hacienda de Canguihiondo y los dueños del rancho Los Cerritos; y el Ameyer invadido por la hacienda de la Estancia, propiedad de los Rebolledo. Este último estaba en litigio ante la Real Audiencia desde la composición general de 1709.⁸¹

Por tierras de comunidad, declaraban como suyas un solar a espaldas de la iglesia, junto al jagüey, dentro los “término de pueblo” de las 600 varas, donde había estado la casa de comunidad y ahora habitaba un español llamado Juan Fuentes. Sobre el cuál dijeron los oficiales de Tetitlán que “[...] tienen noticia, aunque no les consta, que don Andrés Daniel que fue gobernador lo enajenó a españoles, que ignoran en qué conformidad [...]”⁸². El resto del fundo legal había quedado dentro de la traza urbana del pueblo, espacio donde en ese entonces habitaban indios, pero también españoles y gente de razón.

Las seiscientas varas que debemos gozar de pueblo, con casa de comunidad que ya expusimos parar en el solar de Don Juan Fuentes, las gozan en toda la mayor parte los españoles, y más gente de razón con fábrica de casas, y no nos consta su título o introducción sólo podemos declarar que están en posesión ignorando nosotros su principio: no individuamos los sujetos, por estar manifiestos dentro de dichas seiscientas varas.⁸³

También especificaron que por tierras de comunidad había una milpa que usufructuaban los justicias y otras dos la parroquia “[...] que por costumbre se les ha asignado en vía de gracia y sola misma razón [...]”⁸⁴.

⁸¹ *Ibidem*, “Declaración del gobernador de Tetitlán” f.2-2v.

⁸² *Ibidem*, “Declaración de los oficiales de Tetitlán”, f.3.

⁸³ *Ibidem*, “Memoria de Tetitlán sobre las tierras en posesión de otras personas”, f.9.

⁸⁴ *Ibidem*, “Declaración de los oficiales de Tetitlán”, f.3v.

De forma complementaria a los testimonios anteriores, se presentó la memoria de las tierras que consideraban pertenecientes a Tetitlán que estaban en manos de individuos particulares. Así, los miembros del gobierno de esta república enlistaron 16 usurpaciones e invasiones parciales por propiedades colindantes, según lo que pudieron “pesquisar” entre los ancianos. Reclamaban 12 terrenos en las tierras de común repartimiento de la cabecera y de algunos pueblos sujetos, dos en los ejidos y dos en tierras de comunidad. Del conjunto de la lista de invasiones, casi todas fueron efectuadas por españoles y gente de razón, salvo el caso de un pedazo de tierra de comunidad que se encontraba en posesión de un indio que “había sido tributario” y que sustentaba su propiedad por haberla comprado. Otro reclamo fuera de la norma fue sobre un sitio de ganado menor que había sido propiedad de un cacique de Tetitlán que murió sin descendencia, por este motivo, el gobernador y oficiales de esta cabecera consideraban que debía de haberse vuelto parte de las tierras de comunidad, pero en los hechos se había vendido a españoles.⁸⁵ Detrás de esto está presente la idea de que las tierras que disfrutaba el difunto cacique las tuvo en posesión por su rango pero pertenecían al pueblo. Semejante a los otros casos que se mencionaron arriba de conflictos sobre la propiedad de parcelas ente caciques y pueblos.

De esta información resulta evidente que la república de Tetitlán mantenía clara conciencia de las tierras en litigio con las haciendas, contra la hacienda de los Rebolledo desde 1709 y las del paraje de Tesontlali en disputa con la hacienda de Canguiguindó. Por otro lado está la multitud de pequeñas parcelas, de extensión de una fanega o algunos pedazos, que habían acaparado propiedades particulares colindantes, cuyo conocimiento provenía de la memoria de los viejos y de los papeles que lograron juntar. Según mencionaron el gobernador y oficiales de Tetitlán, algunos de los documentos de propiedad estaban presentados en tribunales por el litigio con la hacienda de los Rebolledo y otros dispersos que llamaron “papeles ocultos”.⁸⁶ Estos últimos, probablemente estuvieran resguardados por custodios, pero no extraviados, puesto que se lograron recabar. Todos estos documentos recopilados debieron de presentarse ante Pedro Álvarez de Quiroz, pero en este punto hay un lamentable vacío en la información porque no se integraron en el expediente enviado a México ni quedó copia de éstos. Lo que lleva a que sólo podemos conocer lo que los indios de Tetitlán reclamaban como propio y no lo que pudieron respaldar con papeles y títulos.

⁸⁵ *Ibidem*, “Memoria de Tetitlán sobre las tierras en posesión de otras personas”, fs. 9-11.

⁸⁶ *Ibidem*, f. 9.

También es notorio el estado del fundo legal, que ya era parte íntegra de la traza urbana del pueblo. En los terrenos comprendidos dentro de las 600 varas había para entonces muchas casas y solares en manos de españoles, pero ello no implicó un reclamo de dichas tierras por parte de los indios. Se dejaba en segundo plano el principio de que las 600 varas de fundo legal tuvieran como fin el mantenimiento de los indios congregados así como la legislación que estipulaba que no habitaran dentro de los pueblos de indios, españoles ni castas, para evitar los abusos sobre los indios y que “no les dieran mal ejemplo”.⁸⁷ Tampoco se mencionó alguna posible escasez de tierras para los tributarios como argumento para recuperar tierras de la república.

Surge así la pregunta de cómo valorar el estado general de propiedad comunal de Tetitlán. De primera vista, podría parecer que era muy grande el número de tierras usurpadas, ya fueran del fundo legal, de común repartimiento o ejidos, y de ahí considerarse que la república de Tetitlán estaba acechada y ahogada por las propiedades de particulares. Sin embargo, hay elementos que contradicen esta primera impresión: 1) que varios pueblos sujetos tenían tierras de repartimiento y nunca mencionaron que los indios de la cabecera carecieran de ellas y 2) La precisión con la que enlistaron las tierras que tenían en posesión y las consideradas usurpadas. Es decir, que la claridad acerca de las tierras en disputa y el hecho de que hubiera litigios en curso habla más de la capacidad que tenía la república para defender sus bienes colectivos que de lo contrario.

Desde este mismo punto de vista podría argumentarse, aunque no hubiera casa de comunidad, libro, arca ni depósito de los documentos de propiedad, que había un núcleo de caciques y principales en el gobierno que manejaba las finanzas de la república, encabezaba los litigios y era concedora del paradero de los papeles “ocultos”. Era además una república que aún no tenía separaciones de pueblos sujetos, donde los vínculos entre cabecera y sujetos parecen estrechos. Ya se verá, pero en comparación con el caso de las otras repúblicas, la posición de Tetitlán frente a la propiedad de tierras comunales es más sólida aunque no carezca de conflictos.

⁸⁷ Magnus Mörner, “¿Separación o integración? En torno al debate dieciochesco sobre los principios de la política indigenista en Hispano-América”, en *Journal de la Société des Américanistes*, vol. 54, no. 1, 1965, p. 31

La cabecera de Actopan

Por parte de la república de Actopan se presentaron a declarar el gobernador don Mateo de la Cruz Enríquez, los alcaldes don Diego de la Cruz Moctezuma, don Juan de Osorio, don Nicolás de Moctezuma y el escribano de república Antonio Enríquez. Dijeron que su gobierno tampoco tenía libros, ni arca de comunidad y que había un solar de comunidad en la cabecera donde antes estuvo la casa de comunidad y que ahora sólo había dos cuartos que funcionaban como cárcel para los indios.

Por tierras de común repartimiento identificaban las que estaban dentro de los límites de su pueblo desde la línea que los dividía de Tetitlán hasta el poniente y norte colindando con la jurisdicción de Ixmiquilpan:

Dijeron, que las tierras que pertenecen a su gobierno son desde los territorios [de] Blancas, que están a la boca del arroyo seco de Chicabasco por el sur, hasta la raya de Ixmiquilpan por el poniente y por el norte, con las tierras de la hacienda de la Florida jurisdicción de Ixmiquilpan, por el oriente deslinda su tierra el gobierno de Tetitlán con lo que le pertenece, cuyo lindero es una calle que pasa por la espalda de la iglesia y camina recta hasta el cerrito de Santa Mónica [...]⁸⁸

Dentro de estos límites amplios decían de manera genérica que las tierras de repartimiento tenían muchos intrusos de gente de razón, pero no pudieron especificar quienes eran ni la extensión de las tierras invadidas. Tampoco mencionan la existencia de mercedes de tierras para el repartimiento, ni cuáles se repartían entre los tributarios de los pueblos sujetos y los de la cabecera. En esta delimitación amplia, los oficiales de Actopan obviaron la presencia de las cabeceras de Yolotepec y Lagunilla. Fue otro testigo posterior, un español llamado Xavier Caballero, quien dijo que de las tierras de Actopan se hicieron dos divisiones para las otras dos cabeceras recientemente separadas.⁸⁹ Los miembros del gobierno de Actopan no se molestaron en mencionar que habían perdido tierras tras la separación de dos pueblos sujetos, mostrando así una realidad correspondiente con la memoria de sus antiguos límites.

Así, los miembros del gobierno de Actopan no especificaron las parcelas de común repartimiento, ya no se diga de los pueblos sujetos, ni siquiera de los tributarios de la cabecera. Es un silencio que muestra cierta distancia por parte de los gobernadores y oficiales de república con la situación de los tributarios y la dificultad de tener

⁸⁸ AGN, *Tierras*, vol. 1465, exp.3, “Declaración de los oficiales de la república de Actopan, fs. 7-7v.

⁸⁹ *Ibidem*, “Declaración de Xavier Caballero”, f. 23.

información precisa a este respecto. Aunque posteriormente se comprometieron a individualizar las invasiones esto no quedó registrado en el informe, así que es posible que ni siquiera hubiera ocurrido.

Indagar en esta cuestión era para los otros testigos españoles e indios una tarea complicadísima. Lo decía así, Diego de Soto, antiguo alcalde mayor: “[...] que no pude especificar dónde llega la tierra de los tributarios si la gozan íntegra y en cuanta proporción y en qué paraje están los intrusos; pero que según la voz común dentro de los términos citados hay muchos”.⁹⁰ También valoraba en términos similares esta situación Juan Alvarado “[...] dijo que algunas de las tierras de indios están vendidas y enajenadas con diversos títulos: pero que no pude decir cuáles, quién las tiene, o cómo sucedió la venta o enajenación, porque es muy difuso este asunto, y no tiene específica razón, [...]”.⁹¹ Si a Juan Alvarado le parecía “muy difuso este asunto”, al mismo don Nicolás de la Cruz Enríquez, cacique que hubo ocupado cargos de república como alcalde y gobernador en varias ocasiones, le resultaba “[...] inaveriguable sino es distinguiéndose la tierra que debe ser de los indios, y reconociendo el título en particular de cada uno de los de razón que viven en los términos que deben tocar a dichos indios [...]”, terminaba lamentándose de la enorme confusión provocada por “[...] la poca curia que ha habido en celar los intrusos”.⁹² Con estos testimonios y la falta de información precisa, se puede concluir que, en efecto, la impresión original de Pedro Álvarez de Quiroz de desorden sobre la posesión de las tierras de común repartimiento era un hecho visible para todos.

En el caso de las tierras de comunidad, el gobernador y oficiales de Actopan identificaron el solar ya mencionado con los dos cuartos que funcionaban como cárcel, y dos parajes con diversos usos. El primero era la Vega Grande ubicado a la salida del pueblo, el segundo se llamaba el Doxei.

Sobre la Vega Grande decían tener tres parcelas de una fanega cada una. Una de esas parcelas la habían aprovechado por costumbre los religiosos agustinos cuando eran doctrineros, sembrando veinte cuartillos de maíz. Esto “[...] en recompensa del bien que hacían en los derechos parroquiales que acortaban a los indios [...]”.⁹³ Luego, el español Diego de Soto, agregó que de las tres parcelas una la solía usufructuar el gobierno de Actopan, otra la justicia del partido y la tercera los frailes agustinos.⁹⁴ Se trataba entonces

⁹⁰ *Ibidem*, “Declaración de Diego de Soto”, f. 13.

⁹¹ *Ibidem*, “Declaración de Juan Alvarado”, f. 14v.

⁹² *Ibidem*, “Declaración de don Nicolás de la Cruz Enríquez”, f. 24.

⁹³ *Ibidem*, “Declaración del gobernador de Actopan don Mateo de la Cruz Enríquez”, f. 6.

⁹⁴ *Ibidem*, “Declaración de don Diego de Soto”, f. 13v.

del mismo arreglo que seguía vigente en la cabecera de Tetitlán. Mencionaron, sin embargo, que estas tierras se habían vuelto baldías en el año 1740 a causa de que el canal que las irrigaba había quedado inservible, aunque ya para 1757 se estaban volviendo a utilizar.

La cuestión sobre las tierras de comunidad en la Vega grande se había vuelto más compleja recientemente. Según el gobernador de Actopan, ese mismo año de 1757 el cura párroco Bernardino Álvarez Rebolledo, que administraba la parroquia desde 1752, había vuelto a trabajar la parcela que antaño sembraban los agustinos. Pero a dicho del gobernador don Mateo de la Cruz Enríquez, el cura tenía sembradas la fanega que por costumbre le correspondía y otros dos pedazos de común repartimiento a tributarios. El gobernador dejó dicho esto como de paso y excusaba inmediatamente al cura bajo el argumento de que la invasión de los dos pedazos debió haber sido un error, “[...] que supone fue equívoco de sus mandados [...]”.⁹⁵ De esta declaración se puede pensar que el cura efectivamente usurpó terrenos para su aprovechamiento personal de lo cual el gobernador de Actopan quiso dejar constancia sin acusar directamente al párroco Bernardino Álvarez Rebolledo. De todos los declarantes que entrevistó el alcalde mayor, esta es la única mención directa al cura sobre invasiones de tierras de las repúblicas de indios, pero su papel resultará bastante más importante. Dejo apuntada esta cuestión que trataré más adelante.

Las otras parcelas de comunidad ubicadas en el paraje del Doxei estaban arrendadas a don Nicolás de la Cruz Enríquez, cacique y principal que había sido gobernador de Actopan en varias ocasiones. Las rentas del arriendo se destinaban al pago de una deuda de tributos, aunque el gobernador y oficiales de Actopan ignoraban desde qué año se le arrendaron y por cuánto dinero. Indicaron que además en el Doxei había otras cuatro parcelas arrendadas a Juan Fermín Pérez, y a los hermanos Nicolás Pérez, Joseph Pérez y Manuel Pérez. También estaban habitando en esas tierras Lorenzo Cordero y sus hijos, estos últimos dieron un peso el año de 1757 por reconocimiento de ser tierras de Actopan.⁹⁶ El arriendo del Doxei a Nicolás de la Cruz Enríquez y a gente de razón fue motivo de mayores indagaciones por parte de Pedro Álvarez de Quiroz para esclarecer el origen de los arriendos y el paradero del dinero que correspondía a la república de Actopan. Se juntaron testimonios de españoles y de los arrendatarios mencionados.

⁹⁵ *Ibidem*, “Declaración del gobernador de Actopan Mateo de la Cruz Enríquez”, f. 6.

⁹⁶ *Ibidem*, “Declaración del gobernador de Actopan Mateo de la Cruz Enríquez”, f. 6v. y “Declaración de los oficiales de la república de Actopan, fs. 7-7v.

Cuatro testigos españoles dijeron que el Doxei se arrendaba desde que tenían memoria y que había pasado por las manos de varios particulares sin especificar cómo se había dado el arreglo existente al momento. Algunos otros españoles, caciques y antiguos gobernadores indios, pudieron dar información más específica, aunque fragmentaria, sobre estas tierras, de ahí es posible hacer una reconstrucción un tanto más clara.

El cacique y principal don Nicolás de la Cruz Enríquez, arrendatario en ese momento, explicó que la primera vez que fue gobernador en 1739 la justicia del partido arrendaba el paraje a razón de 30 pesos anuales, pero que este dinero no pasaba por las arcas de la república de Actopan, sino que se descontaban directamente de la cuenta de tributos siendo “cuenta privada de los justicias”⁹⁷. Posteriormente, en 1742 por deuda de 900 pesos de tributos del gobernador don Diego de Moctezuma y sus alcaldes, el paraje fue arrendado para desahogar este débito al alcalde mayor Lorenzo de Freile por 100 pesos anuales.⁹⁸ Luego pasó a manos de Francisco de Sales y Sánchez y estuvo finalmente en manos de la viuda de Lorenzo Freile, Juana Marcela, hasta 1749. Ese año, volvió a haber una deuda “de doscientos pesos y más” por parte de los alcaldes de la república, que fueron encarcelados por dicho motivo. Al año siguiente, en 1750, con licencia del contador de tributos, se remató el arriendo del Doxei para saldar la deuda, que fue cubierta por Andrés Leonardo de Castro quedando en posesión del paraje por plazo de nueve años. Éste a su vez lo subarrendó a don Nicolás de la Cruz Enríquez por el mismo tiempo, “[...] habiendo de dar cada uno, como da, cien pesos, los que contribuye a don Andrés Leonardo de Castro, de esta vecindad, como acreedor que es por haber este satisfecho a la Real Hacienda [...]”⁹⁹. Para el momento de elaboración del informe Nicolás de la Cruz no ocupaba ningún cargo del gobierno de Actopan, pero seguía sembrando de forma privada el Doxei.

Los testimonios basados en la memoria de los declarantes nos permiten ver que para mediados del siglo sólo quedaba recuerdo de que el paraje del Doxei “siempre había sido arrendado” y comúnmente las rentas se destinaron al descuento de tributos o al pago de adeudos acumulados. En algunos momentos los alcaldes mayores fueron quienes aportaron de su bolsillo las cantidades necesarias para cubrir las deudas de tributos y a cambio obtuvieron el derecho de aprovechar esas tierras, ya fuera cultivándolas ellos mismos o subarrendándolas. Así, las tierras de comunidad tenían como finalidad soportar

⁹⁷ *Ibidem*, “Declaración de don Nicolás de la Cruz Enríquez”, f. 23.

⁹⁸ *Ibidem*, “Declaración de Don Diego de Soto, vecino español”, f. 12v.

⁹⁹ *Ibidem*, “Declaración de don Nicolás de la Cruz Enríquez”, f. 23.

una parte de las cargas económicas del gobierno indio, pero también fueron negocio de individuos en cargos del gobierno indio de Actopan o de la justicia española. En una simple suma, los cien pesos anuales que don Nicolás de la Cruz Enríquez deba a Andrés Leonardo de Castro por nueve años, superaba con creces la deuda original “de doscientos pesos y más”.

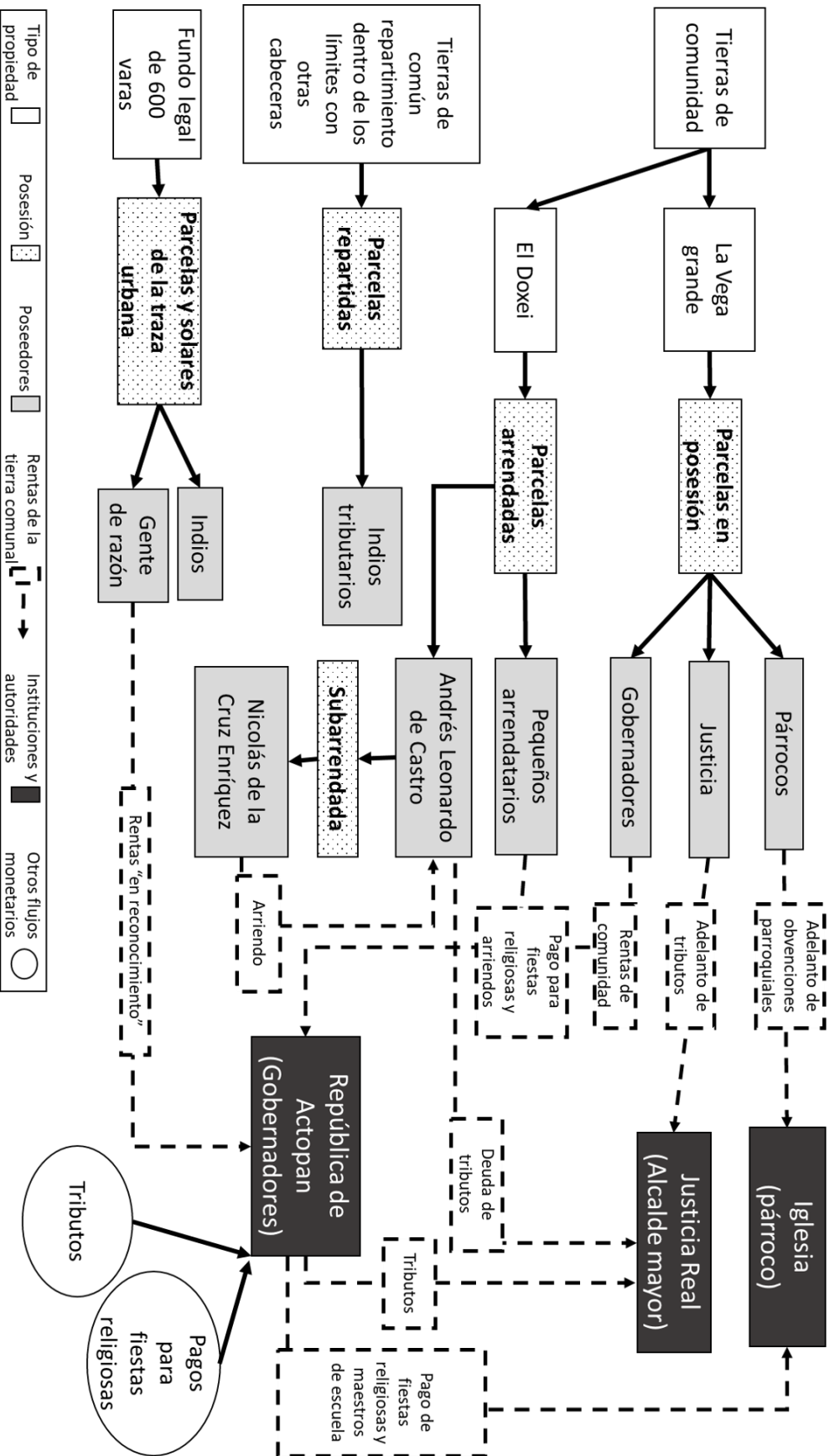
Los otros arrendatarios en el Doxei, cuando fueron requeridos por el alcalde mayor, explicaron que tres de ellos eran hermanos que se habían quedado en las tierras que sus padres arrendaban y al igual que ellos pagaban 34 pesos al año destinados a los gastos de la fiesta del santo patrón San Nicolás Tolentino, el día de Corpus Christi y el Jueves Santo. El otro arrendatario, Juan Fermín Pérez, también dijo que tenía la tierra que su padre había rentado a cambio de costear el paseo del centurión durante la Semana Santa. Dicho Juan Fermín Pérez lo había hecho del mismo modo hasta el año de 1756 en que el pago fue en moneda de diez pesos anuales al gobierno de Actopan.¹⁰⁰

En resumen, los dos parajes de tierras de comunidad del gobierno de Actopan se habían dedicado a diferentes usos. En la Vega Grande por costumbre había parcelas destinadas al disfrute de los alcaldes mayores, para la obtención de rentas por parte del gobierno de la cabecera y para los religiosos o el cura párroco que cultivaran a cambio del descuento en obvenciones parroquiales. Las del Doxei, con arreglos menos claros, se habían destinado al pago corriente de tributos. Durante una época la justicia del partido sembró estas parcelas sacando 30 pesos anuales que se destinaban a los tributos, pero sin que ese dinero pasara por las manos de los gobernadores indios, de tal modo que si había un excedente en la producción real de los terrenos éste quedaba en manos de los alcaldes mayores. Luego a causa de las deudas de tributos de 1740 y 1750 se arrendó a los mismos alcaldes mayores a cambio de cubrir la deuda acumulada por la república de Actopan. Por último, están los pequeños arrendatarios en ese mismo paraje cuyas rentas pasaban a manos del gobierno indio para sufragar fiestas religiosas.

Esta organización de la propiedad comunal de Actopan según los diferentes tipos que comprende: tierras de comunidad, y las tierras de común repartimiento a tributarios y dentro de este grupo el fundo legal de 600 varas, queda sintetizada en el esquema del Cuadro 5. En él se muestran los tres tipos de propiedades, quiénes eran sus poseedores y los flujos de las rentas que se obtenían para el momento de realización de este informe en 1757.

¹⁰⁰ *Ibidem*, “Comparecencia de Los Pérez por el auto anterior del alcalde mayor”, f. 29.; “Comparecencia de Juan Fermín Pérez por el auto anterior del alcalde mayor”, f. 29v.

Cuadro 5. Bienes de comunidad y rentas de la república de Actopan, 1757



Como se puede observar, la mayor parte de las rentas llegaban a manos de los gobernadores que formaban un fondo general para cubrir los gastos de la república como el pago de tributos, las fiestas religiosas y o el pago de los maestros de escuela. Sin embargo, también se muestran las tierras cuyo aprovechamiento se realizaba de forma directa por los representantes de la Justicia Real y de la Iglesia.

Esto nos lleva a otro de los aspectos de la organización de las propiedades de las repúblicas y su gestión, esto es, las rentas que percibía el gobierno indio. En Actopan, el gobernador y los oficiales de república de entonces, dijeron que no existía libro ni arca de comunidad, pero ello no implica que no hubieran algunas rentas y flujo de recursos que los gobernadores administraban. El gobernador de entonces, don Mateo de la Cruz Enríquez, dijo que las pocas rentas que se percibían se dedicaban al mantenimiento de la escuela para indios, lo mismo señaló don Nicolás de la Cruz Enríquez sobre el tiempo que fue gobernador.¹⁰¹

Originalmente las escuelas de castellano para indios se habían mandado fundar en cada pueblo para facilitar la enseñanza de la doctrina y promover el orden y policía por cédula real de 1550. Desde un inicio se contempló que el gasto de las escuelas fuera cubierto por las rentas de comunidad.¹⁰² Sin embargo, los primeros frailes encargados de la evangelización privilegiaron el uso de las lenguas nativas para la doctrina, instruyéndose ellos mismo en su uso, por lo que la política de castellanización no tuvo impulso. Postteriormente hacia finales del siglo XVII se volvieron a emitir cédulas a este respecto pues se pensaba que el habla del castellano y su escritura facilitarían la administración de los pueblos y los procesos jurídicos sin la necesidad de intérpretes. Pero finalmente se volvió una política decididamente promovida hasta mediados del siglo XVIII.¹⁰³

En el contexto de la secularización de parroquias de 1750, el arzobispo de México, Manuel Rubio y Salinas promovió la fundación de escuelas de castellano para los indios. Los nuevos párrocos seculares frecuentemente eran ignorantes de las lenguas nativas con lo cual la castellanización de los indios facilitaría su labor religiosa.¹⁰⁴ En 1754, el arzobispo mandó una encuesta a los curatos sobre el estado de la escuela, en Actopan se

¹⁰¹ Ibidem, "Declaración del gobernador de Actopan Mateo de la Cruz Enríquez", f. 6; "Declaración de don Nicolás de la Cruz Enríquez", f. 23.

¹⁰² *Recopilación de leyes de los reinos de Indias...*, tomo II, libro VI, Título I, Ley XVIII.

¹⁰³ Dorothy Tanck de Estrada, "Castellanización, política y escuelas de indios en el Arzobispado de México a mediados del siglo XVIII", en *Historia Mexicana*, vol. XXXVIII, no. 4, abril-junio, 1989, pp.701-741.

¹⁰⁴ Tanck de Estrada, *op. cit.*, pp. 705-707.

le informó que desde “tiempo inmemorial”¹⁰⁵ había habido escuela en la capilla del convento, sin especificar si sólo había sido de doctrina cristiana o también de primeras letras. Es probable que tras la secularización del curato de Actopan en 1750 y la presión del arzobispo hubiera tomado mayor importancia la escuela para indios y que por esto los gobernadores hayan tenido el cuidado de decir cuánto dinero se había erogado para tal efecto.

Otro cacique, don Pedro Xuárez Altamirano, que fue gobernador en 1756, especificó las cantidades gastadas en la escuela cuando él estuvo al frente del gobierno de su república. Dijo haber erogado para el maestro de escuela la cantidad de 168 pesos, de los cuales puso de su bolsillo 120 pesos y el resto fue recaudado “[...] de reconocimientos de alguna gente de razón que vive en solares de su gobierno, y algunos indios padres de los educados en la escuela que concurren con algunos medios [...]”.¹⁰⁶ Pedro Xuárez Altamirano fue particularmente puntilloso en las cantidades que gastó y cuánto de ello fue puesto por él mismo quizá porque fue encarcelado a finales de 1756 por la deuda de tributos que acumuló su gobierno. A consecuencia de ello sus bienes fueron requisados para el pago de dicha deuda menos de un año antes a la fecha de su declaración.

De estos testimonios se desprende que los gobernadores en turno tenían la posibilidad de cobrar ciertas rentas por bienes y tierras de comunidad para administrar los pagos de fiestas religiosas, el mantenimiento de la escuela y el coste de las ceremonias de entrega de vara de justicia. Además, las finanzas de la república estaban mezcladas con el pago de tributos, mismos que resultaron una carga particularmente gravosa para las repúblicas y origen de varios problemas. Es interesante notar que manejaban su patrimonio ligado a las finanzas de la república mientras eran gobernadores.

Ejemplo de ello es el testimonio de don Nicolás de la Cruz Enríquez sobre la parcela de la Vega Grande que por costumbre sembraban los gobernadores, acerca del tiempo que él ocupó el cargo dijo:

“[...] que poseyó el tiempo que fue gobernador que la sembraba manteniendo a los operarios, y haciendo todos los gastos necesarios, y que lo que venía a quedar del fruto que cosechaba unos años mal, otros bien, y otros en que se perdía lo gastaba en la función titular que

¹⁰⁵ *Ibidem*, p. 738.

¹⁰⁶ AGN, *Tierras*, vol. 1465, exp.3, “Declaración de Pedro Xuárez Altamirano”, f. 28.

acostumbra hacer este pueblo de San Nicolás Tolentino, octava de Corpus en que ponía de su bolsa, porque no le sufragaba [...]"¹⁰⁷

Aunque lo dicho tiene un tono que procura colocarse como víctima de la gran responsabilidad de costear las fiestas religiosas y del pago a los peones sin ningún beneficio propio, se trasluce una situación en la que el gobernador manejaba como propiedad particular las tierras de comunidad a cambio de ciertas responsabilidades. Y si nos ponemos en su sitio, los gastos devengados de su bolsillo, sumados al peligro de sufrir consecuencias ante la Justicia Real por el impago de tributos, ya fuera sobre su persona o sus bienes, sólo podía compensarse por ganancias extras derivadas del cargo. No podía ser siempre negativa la balanza entre costos y beneficios, la reiteración de parte de quienes habían ocupado el cargo de gobernador de que sólo había enormes gastos que sufragar de su propio peculio, es muestra cuando menos de que era un asunto sobre el cual debían curarse en salud.

Bajo esta idea, es razonable que los gobernadores buscaran tener un margen favorable de las finanzas de república a través de otras fuentes de recaudación. En 1726 en el contexto de una revisión de la cuenta de tributarios, veintidós indios de la república de Actopan aprovecharon la ocasión para quejarse de las cargas extras que les imponían los gobernadores. Decían que el cobro de tributos no se arreglaba a la tasa oficial de 18 reales (2 pesos y 2 reales) para los casados y 9 reales para los solteros, "[...] porque parece ser que de inmemorial tiempo a esta parte hemos dado el tributo a tres pesos [...]"¹⁰⁸ Además de que contribuían con diferentes montos para las fiestas religiosas y obvenciones parroquiales:

"[...] real y medio por la fiesta titular cada casado, para la parroquia medio, un real para petates y resurrección, para la asunción del señor medio, para la fiesta del señor San Joseph un real, para la obvención de la iglesia seis reales, con la circunstancia que [para] la que tiene zacate no se da los dichos seis reales."¹⁰⁹

Todo junto sumaba un total de 5 pesos 4 ½ reales. Encima, los alcaldes y gobernadores exigían gabelas extras por animales de trabajo:

¹⁰⁷ *Ibidem*, "Declaración de don Nicolás de la Cruz Enríquez", f. 24.

¹⁰⁸ AGN, *Tributos*, vol. 50, exp. 4, "Escrito de indios de Actopan sobre tasa de tributos y cargas extras que le imponen el gobernador y alcaldes de Actopan, 1726" f. 78.

¹⁰⁹ *Ibidem*, f. 78v.

“[...] después de todo lo referido, han impuesto que el que tiene una yunta de bueyes ha de dar cuatro reales, el que tiene una mula dos reales, el que tiene un asno o caballo un real, y todo esto dicen los alcaldes y gobernadores que es para la fiesta del corpus, siendo así que aparte damos para todas las festividades [...]”¹¹⁰

En ese momento, la justicia real obligó a los gobernadores de Actopan a que siguieran la tasa de 18 reales para tributarios enteros y que evitaran imponer cargas extras a los indios,¹¹¹ no obstante, para las fiestas religiosas siguieron existiendo algunas contribuciones.

Esta manera de manejar las rentas de las tierras comunales y las finanzas de la república no era excepcional. Charles Gibson menciona que para el caso de los pueblos del Valle de México en el siglo XVIII era común que los gobernadores combinaran los diferentes ingresos de la república (tributos, renta de tierras comunales, contribuciones para fiestas religiosas y derramas extraordinarias) con su hacienda personal.¹¹² Que fuera común no significa que fuera un asunto claro. Vemos que en Actopan había ciertas confusiones sobre el estado de arrendamiento de tierras comunales en 1757 y un margen amplio de discrecionalidad para que los gobernadores en turno manejaran los recursos de la república. Hay que recordar que las finanzas eran un tema tan delicado que una de las acusaciones más graves durante el tumulto contra el trabajo forzado en las minas fue que los gobernadores se quedaban con una parte del salario de los indios de repartimiento.

Las cabeceras de Lagunilla y Yolotepec

Santa Bárbara Lagunilla tenía un gobierno independiente desde hacía pocos años, tras haberse separado de Actopan. Según el gobernador don Gaspar Clemente y los oficiales de dicho pueblo, al momento de su separación no se les hizo fundación de pueblo y solamente gozaban de un sitio de ganado menor que tenían por merced de tierras y las pocas tierras de común repartimiento para tributarios. Los indios de este gobierno hicieron énfasis en la falta de espacio para ranchar de sus tributarios, encontrándose “[...] arrimados unos a otros sin tener donde sembrar [...]”.¹¹³ No mencionaron que estuvieran en litigios por posesión de tierras con alguna propiedad particular únicamente que eran escasas las que tenían. La Lagunilla tampoco tenía libro, arca ni casas de comunidad.

¹¹⁰ *Ibidem.*

¹¹¹ AGN, *Tierras*, vol. 1465, exp.3, “Declaración de don Nicolás de la Cruz Enríquez”, f. 24.

¹¹² Gibson, *op. cit.*, 2012, p. 217.

¹¹³ AGN, *Tierras*, vol. 1465, exp.3, “Declaración de don Gaspar Clemente, gobernador de la Lagunilla”, f. 4.

Un testigo español de nombre Diego de Soto refirió que durante tres años él sembró un pedazo de tierra del pueblo de Lagunilla ubicado a espaldas de su iglesia. A cambio, pagó por el arriendo de 10 pesos anuales a los gobernadores de esa cabecera.¹¹⁴

Yolotepec por su parte poseía, a dicho de los miembros de su gobierno, un sitio de ganando menor para repartimiento a tributarios y un pedazo de tierra de comunidad donde cabían tres fanegas de sembradura ubicado en un paraje nombrado Mithandó. Estas últimas tierras estaban arrendadas al cura vicario de su iglesia el bachiller Don Juan Carrasco desde hacía tres años. El motivo del arriendo era que cuando el pueblo llevó a cabo la solicitud de separación de Actopan el cura les dio treinta pesos para cubrir los gastos de litigio, a cambio, el bachiller arrendó las tierras de comunidad a treinta pesos anuales que serían descontados del dinero que adelantó para el litigio. El gobernador Juan Tolentino, se quejaba de que solamente se realizó el pago inicial en el momento del litigio de separación y que de ahí en adelante el cura no había dado ni un peso más por aquellas tierras en arriendo. Dicho arreglo no era anormal pues esas parcelas de comunidad se arrendaban por costumbre desde que eran sujetos de Actopan.

En cuanto a ciertas usurpaciones, los miembros del gobierno de Yolotepec mencionaban que al pueblo Donichá que era su sujeto le pertenecía un pedazo de tierra en el que habitaba un español de nombre Sebastián Escamilla, mismo que antes les pagaba arriendo pero que desde hacía ya varios años había dejado de efectuarse el pago. Dicho Escamilla, decía que ese paraje era de la Hacienda colindante de los Pozos y en consecuencia le pagaba arriendo a ella. Yolotepec también reclamaba un pedazo de monte colindante con el pueblo de la Lagunilla y las tierras de la hacienda de Ocza, frente a la cual tenían un pleito en marcha fundamentado en los papeles de la composición general de tierras de 1709.

Sobre otros bienes de comunidad, dijeron que no poseían arca, libro ni casas de comunidad y que al igual que la Lagunilla, en el momento de su separación de Actopan no recibieron fundación de pueblo.¹¹⁵

Por causa del arriendo de las tierras de comunidad, el alcalde mayor, Pedro Álvarez de Quiroz, preguntó a los testigos de la segunda ronda de interrogatorios si tenían información sobre las tierras de Yolotepec. Quien pudo dar un recuento más o menos claro del uso que se le había dado a las tierras de Yolotepec fue el cacique y principal de

¹¹⁴ *Ibidem*, “Declaración de don Diego de Soto”, f. 13 v.

¹¹⁵ *Ibidem*, “Declaración de don Juan Tolentino, gobernador de Yolotepec” y “Declaración de Francisco Joseph y Andrés Pérez, alcaldes de Yolotepec”, fs. 4v-6.

Actopan don Diego de la Cruz Moctezuma, ya que cuando el pueblo era sujeto de Actopan fungió dos veces como su alcalde. Mencionó que antes, los religiosos agustinos aprovechaban unas tierras a espaldas de la iglesia de Yolotepec para su mantenimiento y adelanto de derechos parroquiales, en un arreglo similar al de las otras cabeceras. Además, relató que en ese tiempo había algunos indios tributarios que también labraban unos pedazos de tierra de comunidad, sin dar pago por ello.

También recordaba Diego de la Cruz Moctezuma, que un paraje cercano a la Lagunilla perteneciente a Yolotepec, fue arrendado por el gobernador de Actopan de aquel entonces Nicolás de la Cruz Enríquez a un español vecino de Ixmiquilpan por treinta pesos anuales. El dinero de ese arriendo fue utilizado por el religioso agustino Fray Manuel Hernández para construir el órgano de la iglesia de ese pueblo con un costo de ciento cincuenta pesos. Por último, dijo no saber si había papeles o títulos de propiedad de Yolotepec y le constaba que no había fundación de pueblo, refiriéndose a las 600 vara de fundo legal.¹¹⁶

Después de las pesquisas realizadas, Pedro Álvarez de Quirós remitió al virrey una breve relación de las tierras y estado de la posesión que tenían las cuatro repúblicas de la alcaldía mayor. De Tetitlán, refirió que tenían siete sitios de ganado menor y dos de ganado mayor que como se vio, gozaban los tributarios por común repartimiento, de los cuales el Tezontlali se encontraba usurpado por la hacienda de Canguigundo y el rancho Los Cerritos, igualmente mencionó el litigio que sostenía la república contra la hacienda La Estancia propiedad de los Rebolledos por un sitio del que se decían despojados, así como de otros baldíos que también estaban litigiosos con la hacienda de los Paredes.

Respecto a la Lagunilla, resumió que gozaban de un sitio de ganado menor y algunas tierras dentro de su pueblo. Yolotepec, por su parte, tenía un sitio de ganado menor en el paraje de la Cañada, otro en el pueblo de Donichá, un pedazo arrendado a su cura vicario, el bachiller don Juan Carrasco, el sitio en el cerro del Capulín y uno en litigio con la hacienda de Ocza.

Sobre Actopan se refirió a las tierras de comunidad en la Vega Grande con capacidad de tres fanegas de sembradura, el paraje del Doxei con extensión de un sitio de ganado menor, arrendado a Nicolás de la Cruz Enríquez y otras personas, además de las tierras de repartimiento. Sobre éstas últimas valoraba que eran extensas y que un

¹¹⁶ *Ibidem*, “Declaración de don Diego de la Cruz Moctezuma”, f. 21. Esta información luego fue corroborada en la declaración de Nicolás de la Cruz Enríquez, quien reconocía haber arrendado las tierras que sirvieron para pagar el órgano de la iglesia de Yolotepec.

cuantioso número de tributarios las laboraban, cuestión que contrasta con la impresión inicial.¹¹⁷

El final de este reporte dejó varias cuestiones de lado, lo que originalmente se expuso como un desorden en el que las tierras de los indios estaban usurpadas y en pleito constante, se presentó al final como un orden bastante claro, en el que sólo había algunos litigios entre haciendas y pueblos llevados en la Real Audiencia. Se obviaba la forma en que algunas tierras de comunidad de las cabeceras tradicionales de Actopan y Tetitlán eran usufructuadas por sus gobiernos indios, la justicia del partido y los párrocos, agustinos o seculares.

Dicha información, expuesta en las declaraciones contenidas en el informe, quedó de lado en el balance final de Pedro Álvarez de Quiroz, pero también hay otro ausente en los interrogatorios, se trata del cura párroco Bernardino Álvarez Rebolledo. En la segunda ronda de interrogatorios el alcalde mayor había llamado a consultas a los individuos que arrendaban o poseían tierras de comunidad, en esa situación declaró el antiguo gobernador Nicolás de la Cruz Enríquez. Así, el cura también fue llamado para que declarara sobre la posesión que ejercía sobre tierras de la cabecera de Actopan y de Tetitlán, sin embargo, éste nunca se presentó a dar su testimonio. Para el cura, el alcalde mayor del partido se reservó una denuncia adjunta al informe como representación ante el virrey, cuestión que merece su propio tratamiento.

¹¹⁷ *Ibidem*, “Informe final del teniente general de alcalde mayor”, fs. 31-32.

III. Los conflictos entre el alcalde mayor y el cura (1758-1763)

A nivel local, los curas y alcaldes mayores eran los representantes de dos órdenes de gobierno complementarios y base de la monarquía: el eclesiástico y el civil. Ambos órdenes debían procurar la evangelización, el buen gobierno y el bienestar de los indios, por lo que normalmente había colaboración entre ambos, pero podían originarse disputas en torno a las atribuciones de cada uno, cuyos límites no siempre eran nítidos.¹ Por ejemplo, en lo tocante a las jurisdicciones y vigilancia de moral de la sociedad ambos órdenes tenían injerencia, los excesos públicos debían ser castigados por la justicia civil, pero delitos como el amancebamiento o adulterio eran perseguidos por el juez eclesiástico.² Por otro lado, en los pleitos entre particulares, la caridad cristiana permitía a los curas asistir a los necesitados faltos de ayuda, lo cual les daba pie para intervenir en asuntos de la justicia civil.³ Además, había una suerte de vigilancia mutua: ya que los alcaldes mayores debían de procurar que los indios fueran correctamente adoctrinados e informar si los ministros del culto no cumplían cabalmente con sus obligaciones; a la par, de que los eclesiásticos velaban por el buen tratamiento de los indios y que se les impartiera justicia.⁴

Con base en esto, el alcalde mayor, Pedro Álvarez de Quiroz, dirigió en mayo 1758 una representación al virrey sobre los excesos que cometía Bernardino Álvarez Rebolledo, cura beneficiado y juez eclesiástico de Actopan, contra los indios y la Real Justicia.⁵ El alcalde mayor se lamentaba de que sus intentos por haber evitado escándalos con el cura hubieran fracasado y que no le quedaba más remedio que notificar al virrey en búsqueda de una solución.

La representación contenía acusaciones que se pueden dividir en dos grupos: por un lado la invasión de la jurisdicción real sobre pleitos entre particulares, delitos civiles y ejecución de penas, y las de tipo económico, consistentes en el cobro de derechos indebidos a los indios, usurpación de tierras y otros bienes de comunidad y el enriquecimiento personal a costa de ellos. Algunas de las acusaciones estaban

¹ Rosa Camelo, "El cura y el alcalde mayor", en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 163-174.

² Camelo, *op. cit.*, p. 171.

³ *Recopilación de leyes de los reinos de Indias...*, tomo I, libro I, título XIV, ley LXXX, p. 85.

⁴ Camelo, *op. cit.*, p. 176.

⁵ AGN, *Tierras*, vol. 1465, exp.3, "Representación del alcalde mayor de los excesos del cura Bernardino Álvarez Rebolledo con pretexto de la investigación sobre tierras de comunidad", f. 30-35.

relacionadas con información contenida en el informe de tierras del que se habló antes pero otras eran un acumulado de agravios que el alcalde mayor había ido compilando

Sobre la invasión de la jurisdicción real y excesos en las funciones de juez eclesiástico, se acusaba al cura de nombrar fiscales de indios por su propia mano y reelegirlos de manera arbitraria.⁶ Los fiscales de iglesia eran el vínculo entre los indios y los curas, poseían un cargo de prestigio dentro de la jerarquía india que se asemejaba al de gobernador. Eran, por decirlo así, la cabeza religiosa de la comunidad indígena; a menudo eran quienes traducían la doctrina del castellano a las lenguas indígenas y estaban encargados de ejercer el control sobre los indios para que asistieran a misa; solían también tener la función de ocuparse del cobro de obvenciones parroquiales y erogaciones que hacía la comunidad para el culto y fiestas religiosas.⁷ Aunque como se ha visto antes, en el caso de Actopan este último aspecto estaba ligado a las finanzas de las repúblicas de indios y caía en la responsabilidad de los gobernadores indios.

Según la legislación, cada pueblo debería tener un máximo de dos fiscales de iglesia si pasaba de 100 habitantes,⁸ los cuales en el siglo XVI eran nombrados por los curas pero luego se determinó que el clero diocesano sólo los nombrara en las ciudades donde hubiera cabildos catedralicios, en los pueblos de indios debían ser electos durante las elecciones de república.⁹ Por ello la acusación de que los fiscales estaban siendo nombrados directamente por el cura implicaba una extralimitación en las atribuciones del eclesiástico.

Además, el alcalde mayor denunciaba que con ayuda de los fiscales y de “un reo que se ha refugiado en su iglesia por el crimen de homicidio”¹⁰ —aprovechándose de la inmunidad eclesiástica—¹¹ procedía a hacer prisioneros a los indios de forma arbitraria;

⁶ *Ibidem*, f. 32v.

⁷ James Lockhart, *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 297-309.

⁸ *Recopilación de leyes de los reinos de Indias...*, tomo I, libro VI, título III, ley VII, p. 199.

⁹ Lidia E. Gómez García, “Las fiscalías en la ciudad de los Ángeles, Siglo XVII”, en Felipe Castro Gutiérrez (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, p. 183.

¹⁰ AGN, *Tierras*, vol. 1465, exp.3, “Representación del alcalde mayor de los excesos del cura Bernardino Álvarez Rebollo con pretexto de la investigación sobre tierras de comunidad”, f. 32v.

¹¹ Los privilegios eclesiásticos dotaban de inmunidad y exenciones a los miembros del clero secular y regular en materia demandas civiles y penales, véase: Francisco Iván Escamilla González, “Inmunidad eclesiástica y regalismo en Nueva España a fines del siglo XVIII: el proceso de Fray Jacinto Miranda”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 19, julio-diciembre, 1999, pp. 47-68. La inmunidad era extensible a los edificios del culto como monasterio e iglesias donde se podía dar derecho de asilo que quedaban fuera de la jurisdicción real. Sin embargo, también la Corona buscó limitar el abuso del derecho de asilo para aquellos delincuentes buscados por los ministros de la justicia. *Recopilación de leyes de los reinos de Indias...*, tomo I, libro II, título V, leyes I y II.

que en su juzgado se seguían pleitos civiles por deudas; que el cura había construido una cárcel en la iglesia en la que encerraba individuos por delitos del fuero civil; y que el fiscal indio con el acuerdo del cura entorpecía el ejercicio de la jurisdicción de los gobernadores indios.¹² Todas estas acusaciones trasgredían sus funciones como juez eclesiástico, e implicaban que el cura había construido casi un poder paralelo al del alcalde mayor.

Y por la manera en que el alcalde mayor se refería a estos excesos, se percibe cierta competencia entre los dos individuos por el ejercicio de la justicia y la autoridad en el partido de Actopan. Por ejemplo, el alcalde mayor decía que si algún individuo, en especial si era indio, acudía a su juzgado con quejas contra el cura, éste tomaba represalias contra ellos:

[...] los prende en modo asentado y lo hace azotar con toda crueldad, y a algunos a quienes el consultante ha ido a sacar de tan injustas prisiones, los ha reducido dicho cura a ellas, y ha hecho se les repita la verberación [sic],¹³ sin que hayan bastado las más comedidas, y rendidas insinuaciones a contener vilipendiosos apresamientos y usurpaciones de la Real Jurisdicción.¹⁴

La legislación prohibía taxativamente que el cura tuviera cárceles propias, apresara por sí mismo a los indios y los azotara,¹⁵ por lo que dichas invasiones de la jurisdicción real no eran menores.

Este problema entre el cura y el alcalde mayor en Actopan, tenía también un aspecto económico, el del aprovechamiento de los bienes de comunidad de los indios y del pago de importantes contribuciones al culto. El alcalde mayor denunciaba en específico la usurpación de tierras y aguas de la comunidad:

[...] que con el motivo de tener dicho cura varias tierras de labor de los indios sin título alguno que funda la retención, o introducción en ellas, les coge, y usurpa todas las aguas, sin permitirles el que rieguen otras tierras, sin embargo de que todo el común es el que se ocupa en la composición, y reparo de los acueductos, de cuya cruel operación están manifiesto, los gravísimos perjuicios que genera, tanto al público, en

¹² *Ibidem*, f. 32v.

¹³ Puede referirse a la acepción del término como “Azotar, fustigar, castigar con azotes.” *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia de la Lengua Española. Consultado en línea: <http://dle.rae.es/?id=bbMMxx9> (11 de noviembre de 2017)

¹⁴ *Ibidem*, f. 35 v.

¹⁵ *Recopilación de leyes de los reinos de Indias...*, libro I, título XIII, ley VI, p. 65.

quitarle las aguas que son comunes, cuanto a los indios en privarles del uso, goce y usufructo de sus tierras.¹⁶

Hay que mirar esto con cautela, pues no fue explícito cuáles eran las tierras que el cura supuestamente se había apropiado. Podía tratarse, como se vio en los testimonios de los gobernadores de Actopan, de las tierras de comunidad ubicadas en el paraje de la Vega Grande que tenían un canal de irrigación rehabilitado recientemente. Hay que recordar que en ese paraje había una parcela dedicada por costumbre al usufructo de los ministros del culto, otra administrada por los gobernadores para obtener rentas de comunidad y una más para el mantenimiento de la justicia del partido. De ser así, no habría como tal una usurpación de tierras, pero es posible que el cura labrara más terrenos de los que le tocaban –como lo dijo el gobernador de Actopan– o acaparara agua del canal, afectando al cultivo de la tierra labrada por los gobernadores y del pedazo que le tocaba al mismo alcalde mayor. Esta deducción haría plausible que el alcalde mayor tuviera una competencia personal con el cura por el aprovechamiento de valiosas parcelas irrigadas.

Otras acusaciones del alcalde mayor sobre la apropiación de tierras de los indios y bienes de comunidad fueron que el cura les arrebató tierras a los indios que tenían deudas de obvenciones parroquiales y que se apropió de unos portales en la plaza real del pueblo, recientemente construidos para hospedaje de los comerciantes y viajeros. En opinión de Pedro Álvarez, estos portales debían ser bienes de comunidad, pero lo que en realidad ocurrió fue que el cura los acaparó y construyó unas casas en ese lugar para rentarlas. Los portales se ubican todavía hoy en el extremo sur del atrio de la iglesia de San Nicolás Tolentino y los terrenos que correspondían al convento, así que es posible que la propiedad de los arcos y las habitaciones, fuera reclamada por el cura como parte de los terrenos de la iglesia.¹⁷

La otra cuestión era el cobro de contribuciones monetarias. El alcalde mayor decía que el cura exigía a los indios las obvenciones parroquiales sin perdonarles “ni al más miserable ni un maravedí”,¹⁸ que contribuyeran para las campanas de la iglesia y el arreglo de la construcción, quedándose el cura para sí mismo dichas contribuciones; que obligaba a los gobernadores de Actopan y Tetitlán a que pagaran a los maestros de la escuela de castellano para indios amenazándolos con la prisión; que, con motivo de las tres fiestas anuales de Corpus Christi, Jueves Santo y la fiesta patronal de San Nicolás

¹⁶ *Ibidem*, f. 33 v.

¹⁷ *Ibidem*.

¹⁸ *Ibidem*, f. 34 v.

Tolentino el cura cobraba una tasa de un real por indio, “siendo casi nueve mil los tributarios, en vistas que triplicada esta cantidad, excede notablemente los tres mil pesos”.¹⁹ Según el alcalde mayor, el conjunto de todas estas contribuciones sumaba anualmente más 4 000 pesos.²⁰

Nuevamente se precisa un matiz. Según refirieron los gobernadores indios, la contribución de un real por tributario para las fiestas religiosas era costumbre y formaba parte de los fondos que cada república manejaba, si faltaba dinero para costear las fiestas religiosas eran los mismos gobernadores quienes ponían de su bolsillo. Estos cobros no pasaban directamente al cura de la mano de los indios, sino que se incluían en las finanzas de las repúblicas. Por lo tanto, el juicio de que todas las derramas que exigía el párroco acababan en su bolsillo resulta, cuando menos, poco acertada.

Pero sí hubo una valoración que es importante considerar, según el alcalde mayor, la suma de 4 000 pesos en contribuciones para el culto dificultaba que los indios pudieran pagar los reales tributos. Si tomamos en cuenta el número de tributarios enteros registrados en 1757 de 4 353 y la tasa de 18 reales anuales, la suma de tributos que se debían recuadrar en toda la jurisdicción llegaba a 9 794 pesos y 2 reales. En comparación, los pagos a la Iglesia representaban casi el 40% de lo que las repúblicas de indios tenían que erogar por tributos, cifra que no es menor. Entonces, aunque sabemos que el dinero no era recaudado directamente por el cura, los pagos para fiestas religiosas, obviaciones parroquiales y mantenimiento de la iglesia se vinculan con las dificultades financieras de las repúblicas de indios para cubrir cabalmente los pagos de tributos. Se daba así, también una competencia entre el alcalde mayor y el cura por los recursos monetarios que los pueblos de indios podían pagar.

Con base en la denuncia de los excesos del cura, el alcalde mayor solicitaba al virrey que se le librara despacho para publicar un bando “[...] extirpando estos tan perniciosos abusos[...]”,²¹ encargando al cura que se abstuviera de cometerlos y explicando a los indios la libertad que debían gozar; o bien, que la Audiencia diera las providencias que juzgara necesarias para poner remedio al problema.

La solución que pedía el alcalde mayor no era tan sencilla. Para justificar la invasión de la jurisdicción civil o probar los excesos cometidos contra los indios por parte

¹⁹ *Ibidem*, f. 34 v. Como se vio antes, en realidad el número de tributarios según la cuenta de 1756 era de 4 343 enteros, por lo que podría tratarse de 9 000 individuos.

²⁰ *Ibidem*, f. 34 v.

²¹ *Ibidem*, f. 34 v.

del cura no bastaba solamente la representación del alcalde mayor. Este tipo de acusaciones debían ser tomadas con cuidado por las autoridades virreinales, ameritaban una investigación y cualquier decisión sobre el futuro del párroco, como removerlo de su curato y retirarle el beneficio, requerían la consulta con las autoridades diocesanas. En estos casos la justicia real prefería hacer recomendaciones y llamamientos antes que seguir un proceso contra un cura por el “poco edificante escándalo”²² que podía provocar en el pueblo.

En este caso, el proceso de la justicia tomó tiempo y fue hasta enero de 1759 que Bernardino Álvarez Rebolledo hizo una declaración sobre los excesos que se le imputaban. Expresó que las acusaciones en su contra eran falsas y que provenían de la mala fe que le tenía el alcalde mayor. En cuanto a la invasión de la jurisdicción real dijo que sólo se había limitado a juzgar a amancebados y adúlteros, y que si había hecho presiones de algunos era porque no había recibido la ayuda oportuna de la justicia del partido; pero no mencionó nada en específico sobre si tenía una cárcel propia en la iglesia de Actopan. Sobre las gabelas que presuntamente exigía a los indios, el eclesiástico se defendió diciendo que las contribuciones al culto eran las que se hacían por costumbre y que ni él ni sus fiscales hacían los cobros de dinero, encargándose de esto los gobernadores.²³ Tras ello, el cura de Actopan contrató legalmente al presentar una demanda contra Pedro Álvarez de Quiroz por “menoscabo de la honra”. En ella culpó al alcalde mayor de levantar falsas acusaciones, promover entre el vecindario de españoles e indios la mala inquina hacia su persona y consentir excesos en fiestas y bailes.²⁴

Desafortunadamente la información de esta ida y vuelta de acusaciones mutuas quedó fragmentada y no pude hallar los autos completos, por lo que queda un vacío documental respecto a las medidas tomadas por la justicia real y el gobierno eclesiástico del Arzobispado de México. Sin embargo, lo cierto es que ese año de 1759 Pedro Álvarez de Quiroz fue sustituido en su cargo por un nuevo alcalde mayor, mientras que Bernardino Álvarez Rebolledo siguió como cura de Actopan y fue protagonista de nuevas discordias. Aparecieron nuevas acusaciones contra el cura en el mismo tenor de las que había hecho

²² Escamilla, *op. cit.*, p. 49.

²³ AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 5782, exp. 40, fs 1-1v. “Declaración de Bernardino Álvarez Rebolledo, cura y juez eclesiástico del partido de Actopan en los autos que ha introducido don Pedro Álvarez, alcalde mayor sobre menoscabos que le atribuye”

²⁴ AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 4946, exp. 55, f. 1. “Auto promovido en nombre del licenciado Bernardo Álvarez Rebolledo, cura del partido de Actopan, en el pleito con Pedro Álvarez, alcalde mayor del mismo pueblo, por menoscabo de honra”.

Álvarez de Quiroz: invasión de la jurisdicción real, abusos en la ejecución de la justicia eclesiástica y ganancias monetarias procedentes de una trama oscura.

En agosto de 1762, con motivo de un suceso de violencia física entre el teniente general de alcalde mayor de Actopan, Pedro Díaz Gerena y el eclesiástico, el virrey Marques de Cruillas solicitó una consulta al fiscal de la Audiencia, Antonio Velarde Cienfuegos. El fiscal integró una relatoría de los procesos judiciales de diversa índole en los que el cura de Actopan estuvo involucrado entre 1758 y 1762; resultando de ello un vívido relato de los intrincados conflictos políticos entre diversos actores de la jurisdicción. Con la unión de los autos que habían corrido separados el fiscal valoraba que:

En ellos se ven en contienda al vecindario de españoles e indios con el recaudador de alcabalas y pulques, éste contra los apoderados de él [vecindario] y contra el escribano; los mismos vecindario y apoderados, contra el cura y sus fiscales; el cura en calidad de juez, contra muchos de los vecinos, contra el gobernador, y contra las justicias reales y éstas contra el cura.²⁵

El primer hecho relatado por el fiscal Velarde fue que en el año de 1758 el cura estuvo involucrado en la disputa por tierras que tenían los indios del pueblo de Yolotepec con la hacienda de la Florida, propiedad de Blas de Acosta. Ocurrió que los indios habían entrado en las tierras de la hacienda para echar sus ganados sobre los cultivos y “[...] perseguido e intentado matar al mayordomo[...].”²⁶ Poco tiempo después, supuestamente persuadidos por del vicario de Yolotepec, los indios metieron yuntas para labrar esas tierras, a lo que el hacendado respondió quitándoles cuatro de éstas. En medio de ese conflicto, llegó el cura Bernardino Álvarez Rebolledo con sus fiscales para intentar recuperar las yuntas de los indios y apresar al mayordomo de la hacienda, “[...] y quería así mismo obligar a los peones de la hacienda, a que fueran a la cabecera de Actopan, y no administrarles los sacramentos en Yolotepec, para allí prenderlos, y azotarlos [...]”²⁷ Como los peones huyeron del cura y sus fiscales, el eclesiástico se llevó presas a las mujeres. Sobre la participación del cura en estos altercados, la Real Audiencia mandó

²⁵ AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 4328, exp. 1, “Consulta del Virrey Cruillas al Arzobispo por conflictos con el cura en Actopan 1763”, f. 1v.

²⁶ *Ibidem*.

²⁷ *Ibidem*, f. 2

testimonio de las diligencias y el auto al arzobispo, cuyo provisor declaró que no había culpa contra Bernardino Álvarez Rebolledo.

La versión sobre el actuar del cura en dicho episodio provenía de las denuncias del dueño de la hacienda, Blas de Acosta, y probablemente no hayan quedado suficientemente probadas para que la justicia eclesiástica tomara medidas contra el secular. Pero de ser ciertas, coincidían con algunas de las acusaciones que ese mismo año había hecho el alcalde mayor, Pedro Álvarez de Quiroz, sobre los excesos del párroco y sus fiscales.

El año siguiente de 1759, el poder del cura se vio reforzado con la entrada de un nuevo alcalde mayor, llamado Diego Colosia. Estos dos individuos junto con el asentista de pulques y alcabalas, Nicolás de Estrada, conformaron una sólida alianza de intereses que con el uso de la justicia civil y eclesiástica acabó por enfrentarse con el vecindario de españoles e indios.

El asunto comenzó cuando treinta y cuatro vecinos de Actopan firmaron un poder ante el escribano público, con el que dos representantes de apellidos González y Cortez llevaron una queja ante el virrey contra el asentista de pulques y alcabalas. Mencionaban que “[...] un sujeto, que se hallaba poseído de las más crueles pasiones contra sus partes[...]²⁸ tenía el ramo de alcabalas usando como testaferro a Nicolás de Estrada y que ese mismo año había obtenido de la misma manera la recaudación del asiento de pulques. No decían el nombre del verdadero asentista pero se insinuaba que se trataba del cura, cuestión en la que se insistió tiempo después. Asimismo, denunciaron que Nicolás de Estrada se conducía con notable exceso, en especial con los indios “[...] a quienes les quitaba por prenda los pequeños cuencos, en que llevaban el pulque para su uso.”²⁹

Simultáneamente los vecinos de Actopan presentaron otro recurso para solicitar la remoción del cura. Argumentaban dos razones: que desde que había entrado como cura secular en 1752 no había aprendido el idioma otomí y que tenía sólo cuatro vicarios, siendo que en el tiempo que el curato estuvo en manos de los religiosos agustinos había doce doctrineros que apenas alcanzaban para atender todos los pueblos y rancherías.³⁰ Estas dos representaciones de los vecinos de Actopan, motivaron una serie de represalias por parte del alcalde mayor y el párroco, quienes hicieron uso de sus jurisdicciones para

²⁸ *Ibidem*, f. 2v.

²⁹ *Ibidem*.

³⁰ *Ibidem*, f. 3v.

encarcelar y atemorizar a los habitantes del pueblo. En particular dirigieron sus baterías contra los vecinos firmantes del poder.

A finales de ese año, la Real Audiencia mandó al alcalde mayor de Pachuca para que hiciera las averiguaciones tocantes al problema con el alcabalero. A través de los interrogatorios que éste realizó, pudo averiguar que Estrada era dependiente del cura y protegido del alcalde mayor.³¹ Asimismo, observó que el alcalde mayor Colosia, intimidaba a los firmantes del poder, “[...] formándoles a muchos causas falsas [...]”,³² en conjunto llegó a haber más de cincuenta presos, veintidós por orden de Colosia y treinta y uno por orden del cura, de los cuales, “[...] once estaban por haber asistido a una música, que hubo según la consulta del comisario, el día de la soltura de un preso del juez eclesiástico [...]”.³³ En particular, el cura abrió procesos de oficio contra los individuos que formaron la queja en su contra, “[...] imputándoles a todos incontenencias, sin reservar personas casadas; que depositaba mujeres, y prendía hombres, desdorando así los matrimonios [...]”.³⁴ A uno de los apoderados del vecindario, de apellido González, le imputó lenocinio y llevaba ya seis meses en prisión.³⁵

Ante las quejas de los vecinos por las prisiones que realizaban el alcalde mayor y el cura, el virrey emitió un decreto en diciembre de 1760 en el que se le mandaba a Diego Colosia que se arreglará a las leyes respecto al auxilio que como justicia del partido debía prestar al juez eclesiástico. Se le ordenaba que las causas de la justicia eclesiástica, por los delitos de adulterio, amancebamiento y lenocinio, fueran antes sustanciadas para que actuaran los ministros de la Justicia Real.³⁶

Es posible que las prácticas de Colosia hayan llevado a retirarlo del oficio, ya que para el año de 1761 el puesto de alcalde mayor de Actopan fue ocupado por un nuevo individuo, de nombre Manuel Marín. El nuevo alcalde mayor, fue vigilante del decreto del virrey sobre la asistencia de la justicia civil a la eclesiástica, por lo que significó un freno a las prisiones que hacían el cura y sus dos fiscales. Así, el poder del eclesiástico se vio disminuido.

Ese año, Bernardino Álvarez Rebolledo formó un proceso contra una mujer llamada María Rodríguez por incontenencia con el español Antonio de los Ángeles, que

³¹ *Ibidem*, f. 3.

³² *Ibidem*.

³³ *Ibidem*, f. 3v.

³⁴ *Ibidem*, f. 4.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ *Ibidem*, f. 4v.

también había firmado el poder del vecindario, y dos indios del pueblo de Chicavasco. Por medio de los fiscales hizo presos a los supuestos incontinentes, poniendo a los hombres en la cárcel del pueblo y a María Rodríguez con unos grillos en una casa, por no haber cárcel de mujeres.³⁷ El alcalde mayor Marín averiguó el asunto y pidió al cura las causa que les tenía formadas a los presos, con el objetivo de que se guardara en forma el procedimiento establecido para que la justicia civil auxiliara al juez eclesiástico. El cura respondió que si el alcalde mayor necesitaba alguna información fuera a verlo a su juzgado eclesiástico; la respuesta del alcalde mayor fue mandar a su teniente general, Pedro Díaz Gerena, a liberar a los reos del cura.

De estas acciones el alcalde mayor dio notificación al virrey, quien el 22 de octubre de 1761 mandó un despacho al cura de Actopan para que “[...]se abstuviese de proceder, a prisiones, y embargos de legos sin pedir auxilio en la forma que por derecho debía a las justicias seculares [...]”.³⁸ Conjuntamente se libró otro despacho al alcalde mayor Marín para que procediera a arrestar al fiscal de iglesia, Agustín de Zamora, quien había sido el ejecutor de las prisiones ilegales.³⁹

En estas circunstancias, el cura contrató legalmente y remitió al provisor del arzobispado –y éste al virrey– los autos que tenía formados por la prisión de María Rodríguez y el delito de incontinencia. En dichos autos apareció como implicado el alcalde mayor. Supuestamente ese año, Manuel Marín había llevado a su familia y a María Rodríguez a las fiestas de Pachuca, arreglando que en la casa donde se quedaron llegara Antonio de los Ángeles, mismo que pernoctó también ahí. Bajo esta versión, el alcalde mayor habría favorecido el encuentro de los presuntos incontinentes, volviéndose cómplice del delito. Junto con esto el cura buscó justificar que por costumbre el depósito de mujeres no requería de la asistencia de la justicia real.⁴⁰

Mientras tanto, el teniente de alcalde mayor Pedro Díaz Gerena procedió a apresar al otro fiscal de iglesia Juan de los Santos por las exhortaciones que les hacía a los indios y por proferir blasfemias. La respuesta del cura fue la excomunión del alcalde mayor Manuel Marín y su teniente, quienes recurrieron a la Audiencia para que se les librara una provisión en contra de la excomunión.⁴¹

³⁷ *Ibidem*, f. 5.

³⁸ *Ibidem*, f. 5v.

³⁹ *Ibidem*, fs. 5v-6.

⁴⁰ *Ibidem*, f. 6v.

⁴¹ *Ibidem*, f. 7.

El alcalde mayor repitió varias consultas a la Audiencia, sobre los agravios que padecían los vecinos e indios de Actopan por el cura y juez eclesiástico. Reiteró la acusación de que éste tenía el ramo de pulques y alcabalas “en la cabeza de Nicolás de Estrada” e incluyó el relato de “desaires y vilipendios” del cura contra su persona. Contaba que en una ocasión el cura le había cerrado “[...] las puertas exteriores del templo, para que no pudiese salir acabada la misa, a que asistió, y haber prohibido, el que se le diere la paz en la misa.”⁴²

El cura, por su parte, continuó con sus representaciones ante el virrey y el arzobispo “[...] quejándose sobre que la averiguación a su persona, es de algunos pocos díscolos de la jurisdicción [...]”,⁴³ especialmente de los apoderados del vecindario. También relató un hecho de injurias contra su persona por parte del gobernador indio de Actopan, Nicolás de Medina y Santiago, y del teniente general de alcalde mayor:

[...] quienes dijo sugerían a los naturales la falta de cumplimiento de su obligación, haciendo éste y apoyando aquél, el que no asistiesen a la misa, y cuenta los domingos, ni aprendiesen el idioma castellano, cuando el cura costeaba ministros de su bolsillo, y se oponían a que él les explicase la doctrina; que había llegado a tanto el desacato del teniente y gobernador, que en público y delante de muchos indios, al tiempo de la cuenta, lo habían injuriado gravemente, tratándolo de ladrón, con otros graves oprobios y amenazándolo que lo habían de quitar del curato [...]⁴⁴

Los desaires del cura hacia el alcalde mayor o los desacatos del teniente general y el gobernador indio hacia el párroco no eran simplemente quejas de sus egos dolidos. Ambos eran autoridades cuya imagen pública personificaba la dignidad de la institución eclesiástica o de la figura real, por lo que las insolencias a sus personas se tomaban como denuestos a sus investiduras. Ello implicaba la escalada del conflicto al espacio público, en un momento tan importante simbólicamente de unión ritual de lo espiritual y lo mundano, como era la misa.⁴⁵

La enemistad del cura con el alcalde mayor, su teniente general, el vecindario de españoles y el gobernador indio de Actopan, acabó por desembocar en la confrontación física y la movilización de vecinos españoles y algunos indios de la cabecera.

⁴² *Ibidem.*

⁴³ *Ibidem.*

⁴⁴ *Ibidem.* f. 7v.

⁴⁵ Camelo, *op. cit.*, p.

El 5 de mayo de 1762 era día de mercado en Actopan y como mucha otra gente, entre los puestos de venta colocados en la plaza estaba Juan Sánchez de Medina, pariente del gobernador de Actopan Nicolás de Medina y Santiago. Al saberlo el cura, “[...] salió personalmente a aprehenderlo, y habiendo echado a correr para huir hizo lo mismo el cura para alcanzarlo, como lo consiguió, y después de haberle dado algunos golpes, lo llevó al cuarto donde lo tuvo y azotó [...]”.⁴⁶ Cuando el teniente de alcalde mayor, Díaz Gerena, se enteró de lo ocurrido tomó cartas en el asunto para confrontar directamente al párroco. Juntó a varios vecinos, españoles e indios y “[...] dando armas a los que no las tenían, pasó al cuarto, hizo romper con hachas las puertas de la cárcel del cura, echando fuera nueve presos que había, no hallando entre ellos a Juan Sánchez Medina [...]”.⁴⁷ Tras esto, se dirigieron a la casa del cura donde se libró una riña en la que el eclesiástico salió herido de una mano, el fiscal Joseph Cruz herido de un golpe y también vapuleada la cocinera del cura, Cecilia López.⁴⁸

Según testigos, el teniente de alcalde mayor injurió al párroco “[...] diciéndole que ahí no servía más de amparar ladrones, y que le había de entregar a Sánchez, o se lo había de llevar el diablo [...]”.⁴⁹ El cura quiso impedir que la gente entrara a la casa, mientras los indios gritaban “[...] que muriera el cura, o entregase el preso [...]”.⁵⁰ Momento en que el teniente tomó por los brazos al párroco para apartarlo de la puerta y que los indios y españoles que lo acompañaban pudieran entrar a sacar a Juan Sánchez Medina. Una vez liberado el preso, el teniente de alcalde mayor Díaz Gerena y los españoles e indios que lo acompañaban se pasearon con Juan Sánchez Medina por la plaza del pueblo, llevando finalmente a la casa de su pariente el gobernador.⁵¹

Estos acontecimientos fueron los que motivaron la consulta del fiscal de Audiencia, Velarde, sobre los conflictos en los que se vio inmerso el cura Bernardino Álvarez Rebolledo entre 1758 y 1762. Claramente las acciones del teniente de alcalde mayor contra el cura fueron desmedidas y completamente escandalosas a la vista del fiscal, por lo que pedía que se le siguiera un proceso por injurias al párroco.⁵² También

⁴⁶ AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 4328, exp. 1, “Consulta del Virrey Cruillas al Arzobispo por conflictos con el cura en Actopan 1763”, f. 8.

⁴⁷ *Ibidem*.

⁴⁸ *Ibidem*.

⁴⁹ *Ibidem*, f. 8v.

⁵⁰ *Ibidem*

⁵¹ *Ibidem*

⁵² *Ibidem*, f. 26.

solicitaba que se investigara al gobernador Nicolás de Medina y Santiago por los insultos que antes había dirigido al eclesiástico, pero no por tener responsabilidad en la reyerta para liberar a su pariente.⁵³

Sin embargo, en la ponderación de todas las causas relacionadas, el fiscal consideraba como principal responsable de las controversias al cura:

[...] esto es lo que ha traído en continuo movimiento a aquel juez eclesiástico, con desadorno de su empleo y carácter; y en perjuicio del bien espiritual de sus feligreses, perseguidos y horrorizados con el escrito de tantas causas y prisiones formadas, más a lo que parece por la pasión que por el celo de la justicia y reformation de las costumbres.⁵⁴

Sobre el tema de que el cura era el verdadero asentista de pulques y alcabalas, el fiscal consideraba que era una cosa del todo extraña e increíble, aunque el mismo alcalde mayor Marín había coincidido en esa versión.⁵⁵ En todo caso, al fiscal Velarde le parecía evidente que el cura facilitaba los abusos del alcabalero contra los indios y que en ese sentido debía considerarse la acusación. Asimismo, las prisiones que realizaba el cura contra los indios y vecinos españoles por razones tan leves como acudir a una “música” o que:

[...] por motivos tan injustos, e impropios, como el que no le pagasen los indios miserables, prontamente los derechos de los entierros en un tiempo tan calamitoso, quedando el hijo muerto en el sepulcro, y el padre poco menos en la cárcel, dando así motivo a que los entierren en los campos, o que los lleven a otros territorios, si al tiempo de bautizarse, los ve padres ingénitos, ha hecho pesquisas de los padres, para formarles causas de incontinencia, dando así ocasión al execrado error de que por ocultar los padres, el delito, se quedan los hijos sin bautismo [...]⁵⁶

Ameritaba que la justicia real, los averiguara para “[...] atajar los escándalos, conservar indemne la real jurisdicción, y remediar las vejaciones, que padecen los vasallos [...]”.⁵⁷

En cuanto a la existencia de una cárcel del cura y las prisiones de hombres y mujeres que realizaba sin el auxilio del alcalde mayor y su teniente, el fiscal valoraba

⁵³ *Ibidem*, f. 26v

⁵⁴ *Ibidem*, f. 10.

⁵⁵ *Ibidem*, f. 11.

⁵⁶ *Ibidem*, f. 11v.

⁵⁷ *Ibidem*, f. 12.

como clarísimos casos de invasión de la jurisdicción real. Cuya falta que se volvía aún más grave por no haber respetado el párroco los despachos que en los años anteriores ya se habían enviado para corregir esas prácticas.⁵⁸

El fiscal de la Audiencia también cuestionaba la idoneidad del cura con base en la acusación de que no sabía el idioma otomí. Le parecía que este era un asunto que del que el párroco habría podido desembrazarse muy fácilmente si supiera la lengua y que ameritaba su averiguación ya que los mismos indios se habían quejado de esto. Con base en las leyes el fiscal sugería que este aspecto por sí solo era causa de la remoción del secular.⁵⁹ Los obispos y arzobispos debían primero examinar a los curas y doctrineros sobre si conocían la lengua de los indios para asegurar su idoneidad y suficiencia que luego eran propuestos al rey: “[...]esto con efecto de la ignorancia del idioma pero antes que para predicar, y para ser digno de dispensa, lo es para obtener el curato, pues mal podrán cumplir con sus obligaciones, no sabiendo el idioma de aquellos a quienes han de enseñar y predicar.”⁶⁰

En conjunto, según el fiscal, todas las acusaciones contra el cura eran motivo suficiente para que el virrey, atendiendo al regio patronato, solicitara la remoción del cura o el remedio de los excesos por parte del Arzobispado.

[...] insinuándole vuestra excelencia, quedará satisfecho con la promoción de dicho cura a otro curato, o si le solicita permutar, y permuta (previos los requisitos necesarios) con otro de que posea el idioma, cuyo arbitrios parece justifican bastantemente las consideraciones de la ignorancia del idioma, de la aberración de gran parte de los feligreses; de la repugnancia de tantos pueblos por las extorsiones de que se quejan, verdaderas o imaginadas, y de las malas consecuencias que de todo se infieren al bien espiritual de los feligreses [...]⁶¹

O en todo caso, si el arzobispo no considerara la remoción, se hicieran “serias amonestaciones” al párroco mientras se investigaran a profundidad los capítulos que el vecindario y las justicias de Actopan presentaron contra Bernardino Álvarez Rebolledo.

Esta consulta del fiscal de la Audiencia fue dada al virrey Cruillas el 12 de agosto de 1762. Las diligencias que tomó el virrey en lo referente al teniente de alcalde mayor y

⁵⁸ *Ibidem*, f. 13.

⁵⁹ Recopilación... libro I, título XIII, ley IV; libro VIII, título XV, leyes V y VI.

⁶⁰ *Ibidem*, f. 14.

⁶¹ AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 4328, exp. 1, “Consulta del Virrey Cruillas al Arzobispo por conflictos con el cura en Actopan 1763”, f. 22.

su culpabilidad sobre los hechos del 5 de mayo lo ocuparon durante el resto el año. Fue hasta enero de 1763, en que se presentaron varios indios de Actopan en la secretaría de cámara del virrey “[...] pidiendo providencia para que el cura de Actopan, les deje vivir con quietud, se me ha presentado un sin número de indios de aquella jurisdicción [...]”⁶², lo cual aceleró la cuestión y dio pie a que el marqués de Cruillas mandara la consulta al arzobispo Manuel Rubio y Salinas.

El arzobispo recibió la sumaria contra el cura y en respuesta mandó llamar a Bernardino Álvarez Rebolledo para que se presentase ante él. Sin embargo, consideró que debía tomarse con sospecha la cuestión de que los indios en tropel se hubieran acudido al virrey, pues según él “[...]bastando uno solo de los que llaman ladinos para moverlos a desertar sus pueblos [...]”⁶³ se dejan influir sirviendo a motivaciones ajenas. Esta idea de que detrás del actuar colectivo de los indios había incitadores con fines encubiertos se vio también en otras movilizaciones de los indios, la dejó apuntada para discutirla más adelante. Por encima de los posibles abusos, el arzobispo también pidió al virrey que recordara a los indios que las obvenciones parroquiales eran obligatorias.⁶⁴

No constan en estos autos lo que sucedió cuando el cura de Actopan fue llamado ante el juzgado del Arzobispado de México. Pero en abril de 1763 el promotor fiscal del arzobispado sugirió que lo más conveniente era realizar una investigación sobre el eclesiástico de Actopan para determinar si eran verdaderas las acusaciones que se habían acumulado en su contra; ya que, de ser ciertas, “[...] no es justo que el cura lo sea de esta u otra doctrina, pues en cualquiera es de presumir se porte con el propio desatino [...]”⁶⁵ y si fueran falsas se llevaría a su remoción sin mérito justo. Basado en esto, el juez del provisorato determinó que el cura y juez eclesiástico de Zimapan, junto con un notario público, pasaran a Actopan para interrogar a los indios y hacer las averiguaciones correspondientes.⁶⁶

Las investigaciones sobre el cura Bernardino Álvarez Rebolledo, no llevaron a su remoción del curato, pero sí a ciertas disposiciones para corregir excesos. En febrero de 1764 se determinó, que los cobros de derechos parroquiales en Actopan no fueran

⁶² *Ibidem*, fs. 32v-33.

⁶³ *Ibidem*, f. 33.

⁶⁴ *Ibidem*.

⁶⁵ *Ibidem*, f. 34.

⁶⁶ *Ibidem*, f. 35.

excesivos y se arreglaran al arancel del Arzobispado de México.⁶⁷ En este se tasaban montos específicos por obvenciones parroquiales, según las calidades de los feligreses. Por fuera quedaban las contribuciones para fiestas religiosas, limosnas, lo que la cofradía aportaba y el usufructo de tierras de comunidad, todo lo cual tenía que ver con la costumbre del lugar. La reafirmación del arancel era una medida que se tomaba cuando no se llegaba a un acuerdo entre la feligresía y el cura.⁶⁸

Esta serie de rencillas políticas entre los alcaldes mayores y el cura de Actopan (con la participación ocasional de otros actores como los vecinos españoles y autoridades de repúblicas de indios), son interesantes en la medida que muestran que en los conflictos específicos los bandos enfrentados eran capaces de reorganizarse en alianzas cambiantes. Los espacios de ejercicio de la autoridad podían traslaparse y generar desavenencias entre los destinos actores, o bien, alianzas momentáneas fundadas en los intereses de cada uno. Las pasiones personales también entraban en juego, llevando a los sujetos a actuar contra sus opositores por vías que se hallaban en el borroso límite de sus jurisdicciones y derechos particulares.

Sin embargo, en búsqueda de hacer una lectura más allá de lo anecdótico o la fluidez de las alianzas entre actores, es posible observar que la movida política local tuvo de fondo la constante de la competencia por el aprovechamiento de recursos económicos. En concreto, los conflictos estuvieron alrededor de los flujos de dinero que se obtenían por medio de los asientos de pulques y alcabalas, las contribuciones al culto, el aprovechamiento de tierras comunales de las repúblicas de indios e, indirectamente, el pago de tributos. Cuando se acusó al cura de realizar cobros excesivos a los indios se apeló a la imagen de los indios como pobres necesitados de protección. Pero había otro argumento más pragmático detrás de ello, que el cobro de obvenciones parroquiales desmedidas, junto con otras aportaciones a la Iglesia, dificultaban el cobro de tributos.

Desde el punto de vista de los alcaldes mayores, la capacidad de las repúblicas de indios para cubrir los reales tributos era mermada por los elevados montos que anualmente se destinaban a la Iglesia. Como consecuencia, algunos alcaldes mayores, al

⁶⁷ AGN, *Derechos parroquiales*, vol. 2, exp. 6, "Que el cura de Actopan se ajuste al arancel de este Arzobispado", f. 501. El arancel fue establecido en el tercer concilio provincial mexicano en 1585, sin embargo lo mandado por el concilio fue publicado hasta 1622 y no necesariamente acatado. Hasta 1637 se emitieron las cédulas donde quedó estipulado el arancel que debían seguir todos los curas beneficiados. Véase: Leticia Pérez Puente, "Dos proyectos postergados. El tercer concilio provincial mexicanos y la secularización parroquial", en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 35, julio-diciembre, 2006, pp. 17-45.

⁶⁸ Rodolfo Aguirre, "La diversificación de ingresos parroquiales y el régimen de sustento de los curas. Arzobispado de México, 1700-1745", *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 36, no. 142, 2015, p. 210.

ser corresponsables de que se cumpliera con el pago de los tributos, identificaron al cura como un competidor directo por el dinero que los indios eran capaces de devengar. En este mismo sentido, los indios actuaron legalmente para limitar las exigencias monetarias del cura, logrando que las obvenciones parroquiales se arreglaran al arancel y liberar una parte de la presión económica que pesaba sobre las repúblicas.

Por la forma en que se administraban las finanzas de las repúblicas de indios, en la que los ingresos provenientes de diferentes fuentes (del trabajo colectivo o arriendo a particulares de tierras de comunidad, pago de tributos y aportaciones en dinero para fiestas religiosas) se colectaban y manejaban por los gobernadores indios asociados a su hacienda personal, no es de extrañar que los fondos dedicados a cubrir fiscalidad de la Real Hacienda se pudieran ver afectados por los pagos a la Iglesia. Gracias a esto, las antiguas tensiones originadas por la crónica insolvencia fiscal de las repúblicas de indios pudieron verse agravadas por los cobros del eclesiástico Bernardino Álvarez Rebolledo; individuo que no dudaba en utilizar la autoridad y el poder de su investidura para recaudar hasta el más “miserable maravedí” de sus feligreses.

IV. El repartimiento minero y los motines de los indios

Desde finales del siglo XVI se estableció el sistema de repartimiento de indios a la minería de Pachuca y Real del Monte, los indios de los pueblos ubicados a 10 o hasta 20 leguas a la redonda del distrito minero debían enviar cada quince días tandas de trabajadores; entre estos pueblos se encontraba Actopan, además de otras jurisdicciones vecinas como Tulancingo, Tetepango e Ixmiquilpan.

Al principio las cantidades de indios repartidos en la minería variaron, pero hacia finales del siglo se fijó la cantidad del 4% de los tributarios de cada pueblo de forma rotativa. De esta cuenta quedaban exentos los caciques, oficiales de república, viejos, lisiados y quienes estuvieran destinados a trabajar en obras públicas. Así, a cada indio le tocaba trabajar en las minas en promedio tres semanas por año.¹ El repartimiento era organizado por el alcalde mayor de Pachuca en calidad de juez repartidor, éste nombraba ministros también conocidos como “recogedores” que acudían a las distintas jurisdicciones para conducir las tandas de trabajadores hasta las minas. En los pueblos los alcaldes mayores vigilaban la formación de las cuadrillas de trabajadores, pero era responsabilidad de los gobernadores y alcaldes indios organizarlas.

En el caso de los pueblos de Actopan, en 1580 se enviaban 90 indios para las minas de Pachuca. Sin embargo, este número descendió durante el siglo XVII por causa de la despoblación de los pueblos de indios. En 1615 se estableció la cuota de trabajadores que mandaba Actopan en 22 indios cada quincena. Luego, probablemente el repartimiento cayó en desuso y fue hasta 1661 en que la diputación de minería de Pachuca solicitó nuevamente indios para las minas. En ese año se asignaron un total de 54 indios provenientes de diversas jurisdicciones, de Actopan se enviaron 15, mientras que el resto provenía de Meztlán, Huayacocotla, Tulancingo, Apan, Axacuba y Tututepec.²

Gracias a la legislación que se fue formando sobre esta materia se impusieron límites y requisitos para tratar de evitar arbitrariedades. Los mineros debían solicitar el repartimiento como privilegio dado por la Corona, gracias a las inversiones que realizaban en esta industria, y sólo ellos podían recibir indios de las tandas. Se trataba de evitar que individuos que no poseyeran minas se beneficiaran del trabajo de los indios repartidos.³

¹ Silvana Elisa Cruz Domínguez, "Sistemas de trabajo en las minas de Pachuca siglos XVI-XVIII" en *Contribuciones desde Coatepec*, no. 9, julio-diciembre, 2005, p. 38.

² AGN, *General de parte*, vol 11, exp. 208, fs. 286-288v.

³ *Ibidem*, p. 40.

También se limitó el tipo de labores que podían desempeñar los indios en las minas y se estipularon ciertas responsabilidades para los mineros y mandones sobre su bienestar. Los naturales no podían cambiar de clima para que no se afectara su salud, debían recibir doctrina y justicia, alimentos suficientes durante su estancia, paga en mano los días sábados y cuidados a costa de los mineros en caso de enfermarse o accidentarse.⁴ Asimismo, quedaba prohibido que se ocuparan en las profundidades de la mina, en lugares peligrosos o en los desagües de esta. En la teoría, también debía haber un veedor en los reales encargado de vigilar el buen tratamiento de los indios y el respeto de dichas disposiciones.⁵

Estas leyes que intentaban proteger a los indios en la minería, al asegurar su integridad física y la paga de sus salarios, en la práctica eran violadas continuamente. Sin embargo, sirvieron como base para que los pueblos elaboraran pedimentos de exención o denunciaran los abusos cometidos. A este respecto existe una queja del gobernador y oficiales de Actopan sobre los malos tratamientos que recibían en las minas de Pachuca en 1676. El escrito presentado ante el virrey arzobispo Fray Payo de Rivera, pedía que se arreglaran varios aspectos del funcionamiento de las tandas.⁶

Primero, solicitaban que se les redujera el número de trabajadores que tenían que enviar cada quince días. Pues el número de 22 operarios que se les pedía correspondía con la tasación de 1615, cuando habitaban en la jurisdicción cerca de 5000 tributarios enteros. Para 1676 el número de éstos había descendido 1036, por lo que no podían cumplir con esa cuota. Además, mencionaban que se mandaban 6 indios de repartimiento a unas salinas que estaban en Actopan, con lo cual sumaban 28 tributarios cada dos semanas.

Los miembros del gobierno de Actopan también pedían que se diera fin a una serie de agravios que recibían de parte de los mineros y mandones. Los indios decían que los dueños de las minas y sus capataces les daban poca y mala comida; los mandaban a los socavones en vez de a las labores de superficie; que nos les pagaban en mano sus jornales pues tomaban a cuenta las pérdidas en la producción por el rezago de las tandas; que los retenían y encarcelaban hasta que llegara la tanda sustituta; que había vecinos españoles en Pachuca que no eran dueños de minas pero que recibían indios de repartimiento para

⁴ *Recopilación de leyes de los reinos de Indias*, tomo II, libro VI, Título XV, leyes I y VIII.

⁵ *Ibidem*, leyes XI y XII.

⁶ AGN, *Indiferente Virreinal*, Caja 2963, exp. 24. “Queja en contra del Alcalde Mayor de Pachuca, por el maltrato que comete sobre los indios del pueblo de Otocpa, quienes acuden al repartimiento para trabajar las minas”.

alquilarlos después como fuerza de trabajo a los mineros; también se quejaban de que los recogedores llegaban a sus pueblos y que si no encontraban varones tributarios tomaban a las mujeres para llevarlas a las minas, contrariando con todo ello las reales disposiciones.⁷

Pero además de todos estos agravios, denunciaron que el alcalde mayor de Pachuca tenía preso como rehén al alcalde indio Nicolás Tolentino. Éste había ido a acompañar las tandas de operarios, pero al no llegar la remuda de tanda la siguiente y querer cobrar los mineros una supuesta deuda de 2000 pesos, el alcalde mayor de Pachuca tomó preso a Nicolás Tolentino.⁸

Ante la queja de los indios de Actopan, el arzobispo y virrey hizo enviar a Pachuca al fiscal de la audiencia, el licenciado don Martín de Solís Miranda, para que evaluara la situación y pidiera informes al alcalde mayor de Pachuca el capitán Diego Manuel de Carvallido y Zurita. Solís de Miranda observó estos agravios pero también dio fe a lo dicho por el alcalde mayor de Pachuca acerca de que había más tributarios que en los años pasados; que hacía dos meses que no llegaban las tandas y cuando llegaban era común que los indios de Actopan huyeran de las minas; que el alcalde mayor de Actopan impedía que las tandas de tributarios fueran a las minas “atrapándoles” y que del mismo modo los hacendados de la jurisdicción pretextaban que sus trabajadores no debían ir siendo indios naboríos. Sobre este último punto, podría haber una interpretación conveniente de parte de los hacendados, ya que los indios naboríos eran los desarraigados de sus pueblos que trabajaban por un jornal en las haciendas u otras empresas productivas,⁹ pero si estaban matriculados en los pueblos compartían las responsabilidades fiscales de sus repúblicas y también debían estar sujetos al repartimiento minero. Desde el punto de vista de los hacendados, es claro que si los jornaleros que eran requeridos para las tandas de repartimiento, el trabajo agrícola en sus empresas se vería afectado. En este sentido, Solís de Miranda pidió que hubiera castigo para los propietarios de haciendas que entorpecieran la formación de las tandas.¹⁰

⁷ *Ibidem*, f. 1v.

⁸ *Ibidem*.

⁹ Enrique Florescano, “La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750”, en Enrique Florescano *et al.*, *La clase obrera en la historia de México*, México, Siglo XXI Editores / Instituto de Investigaciones Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, pp. 96-97.

¹⁰ AGN, *Indiferente Virreinal*, Caja 2963, exp. 24. “Queja en contra del Alcalde Mayor de Pachuca, por el maltrato que comete sobre los indios del pueblo de Otocpa, quienes acuden al repartimiento para trabajar las minas”, f. 3.

La respuesta del virrey fue que se cuidaran las leyes referentes a darles buena comida a los indios, pagarles sus jornales a tiempo, no aprehenderlos injustamente y liberar a Nicolás de Tolentino. A cambio, ordenó al alcalde mayor de Actopan que las tandas salieran puntualmente y en la cantidad de veintidós indios de repartimiento.¹¹

La orden del virrey no es extraordinaria, sencillamente hace valer las condiciones legales del repartimiento. Lo que vale la pena destacar de esta información es que el sistema de trabajo al momento de llevarse a cabo distaba mucho de la letra. Por un lado no se cumplía a cabalidad y por el otro la discrecionalidad del alcalde mayor de Pachuca en calidad de juez repartidor era grande y con respaldo del repartimiento se legitimaba la sobreexplotación de los indios operarios, la renta de su mano de obra y era oportunidad para cobrar los “rezagos” a las repúblicas de indios. En este caso las autoridades indias formaban parte de los agraviados por tener que pagar los rezagos o ser aprehendidos por el alcalde mayor de Pachuca a manera de rehenes. Entonces, los miembros del gobierno de Actopan fungieron como defensores de los tributarios y representantes de su república.

Pocos años después en 1681, los gobernadores y oficiales de Actopan y Tetitlán presentaron una queja en la cual referían que un comisario repartidor del alcalde mayor de Pachuca había llegado a la jurisdicción a exigir indios de repartimiento; quienes, por el temor a ser reclutados, huyeron a los montes y abandonaron sus hogares. Este temor se originaba porque los mineros ponían a los indios a amasar la torta de mineral y azogue en el proceso de refinación de la plata, lo que provocaba que muchos volvieran enfermos. En la queja se presentaba tan gravemente este hecho, que atribuían el despoblamiento de los pueblos de Ixcuintlapilco, Santa María y San Agustín Tecavic a la mortandad de sus habitantes por causa de los azogues.¹² Está bien documentado que el trabajo con el mercurio generaba graves problemas de salud a los trabajadores de la minería.¹³ Entraba en el organismo cuando los operarios amasaban con los pies la torta de azogue y mineral de plata o al momento de aspirar los vapores que desprendía el proceso químico de la

¹¹ *Ibidem.* f. 3v.

¹² AGN, *Indios*, vol. 27, exp. 203, fs. 105-106v, *apud.* en Cruz Domínguez, *op. cit.*, pp. 58-61.

¹³ Sobre las condiciones de trabajo en las minas de mercurio de Huancavelica y los terribles efectos que tenía para la salud de los operarios véase: Isabel M. Povea Moreno, “Mano de obra libre en la minería de mercurio y la plata, siglo XVIII: el caso de Huancavelica, Potosí y Zacatecas”, en Begoña Cava Mesa (coord.), *América en la memoria: conmemoraciones y reencuentros*, Bilbao, Asociación Española de Americanistas / Universidad de Deusto, 2013, pp. 383-396; Isabel M. Povea Moreno, “Actitudes frente a la mita huancavelicana en el mundo colonial andino (1779-1800)”, en María del Carmen Cordero Huertas y María Victoria Guevara Erra (coords.), *Pluralidad cultural en las Américas*, Sevilla, Ybris, 2014, pp. 169-190.

amalgama, sin embargo, la muerte masiva de los indios por esta causa parece exagerada.¹⁴ Era parte de los problemas de salud originados por la minería de los que se quejaban los indios, aunque fue más común que atribuyeran los padecimientos al cambio de temple entre los pueblos de origen y los reales mineros.¹⁵ Ambas razones tenían el sentido de invocar la protección de la Corona, así que no sería extraño que la situación real haya sido un tanto dramatizada por parte de los gobernadores indios para reforzar los argumentos de su petición.

También denunciaban que el acalde mayor de Pachuca los encerraba en la cárcel del real minero donde los dueños de minas pagaban un peso por cada indio para llevarlos a sus minas. Si los indios pagaban esa cantidad evitaban ser llevados a Pachuca. Por otro lado, alegaban que el repartimiento no era necesario pues había suficientes trabajadores en las minas que acudían de manera libre. Entre ellos varios indios de Actopan, pues así lo preferían al gozar de mayor libertad y de un jornal de 3 reales diarios. La solicitud de los indios de Actopan era que no se les compeliere al repartimiento por las graves consecuencias que esto traía.

En la respuesta que dio el fiscal de la Audiencia se refiere también a otro hecho ocurrido cuatro años antes, quizá entre 1676 y 1677. Por motivo del repartimiento en la jurisdicción de Ixmiquilpan que también tenía indios enviados al real de Zimapán, los indios se amotinaron en esa jurisdicción vecina y mataron al gobernador de su república. Parece ser que tras ese alzamiento, un comisario recogedor llegó a Actopan a llevarse cuadrillas pero que los indios del pueblo viendo el ejemplo de los colindantes de Ixmiquilpan se amotinaron y resistieron a formar las tandas. Es una mención aislada, pero el temor a un nuevo levantamiento de los indios en 1681 motivó que el fiscal aconsejara al virrey que no se obligara a los indios de Actopan al repartimiento.

En estos casos de finales del siglo XVII, es notorio que las representaciones legales hechas por los gobernadores y oficiales de las repúblicas surtieron efecto. En contraste con lo que sucedería en el siglo XVIII la élite india en el gobierno representó de manera

¹⁴ Brígida von Mentz, sugiere como hipótesis que los problemas de salud producto del trabajo en las minas y contacto con sustancias tóxicas como el mercurio, pudieron haber tenido un mayor efecto demográfico por las numerosas muertes de lo que se ha pensado en la historiografía. Sobre todo en los periodos de auge minero de la segunda mitad del siglo XVI como fenómeno concomitante a las epidemias de esa centuria. Sin embargo, me inclino a pensar que en las quejas este argumento tiene más el propósito de invocar la protección de la Corona, que de dar cuenta de una efectiva mortalidad generalizada. Brígida von Mentz, *Señoríos indígenas y reales de minas en el norte de Guerrero y comarcas vecinas: etnicidad, minería y comercio. Temas de historia económica y social del periodo Clásico al siglo XVIII*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Juan Pablos Editor, 2017, p. 472.

¹⁵ Isabel M. Povea Moreno, "Coacción y disensión. Protestas frente a los repartimientos mineros en Perú y Nueva España, siglo XVIII", en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 53, julio-diciembre, 2015, p. 9.

activa y decida los intereses de la colectividad. Tras estos hechos, no hay noticia de que el trabajo forzado en las minas volviera a instituirse en Actopan hasta 1722, cuando fue revitalizado.

El repartimiento fue pieza importante para el auge que vivieron los reales mineros beneficiarios de este régimen de trabajo en el XVIII: el real de Taxco, Guanajuato y el distrito minero de Pachuca y Real del Monte son algunos de los más significativos ejemplos.¹⁶ La historiografía cada vez más ha destacado el papel central de este sistema de trabajo como impulsor de las empresas mineras, pues a través de él se aseguraba el flujo constante de mano de obra que permitió construir costosas infraestructuras de desagüe.¹⁷ En un efecto secundario, también aumentaba la oferta de mano de obra, presionando a la baja los salarios de los trabajadores libres. En el caso de la región que nos ocupa, el distrito minero alrededor de Pachuca y Real del Monte¹⁸ y las jurisdicciones vecinas que aportaron este tipo de trabajo indígena, se puede observar que las épocas de bonanza coincidieron con los periodos de restablecimiento del sistema del repartimiento minero.

Bernd Hausberger ha demostrado que la comarca minera tuvo dos ciclos de auge en la centuria dieciochesca.¹⁹ En la década de 1720 a 1730 las minas de Pachuca y Real del Monte produjeron más plata que nunca, sin embargo, hacia 1740 muchas de las minas se inundaron y la producción decayó severamente. En este periodo se reasignó la propiedad de las minas abandonadas, favoreciéndose la acumulación de la propiedad en

¹⁶ Eduardo Miranda Arrieta, “La importancia del sistema de repartimiento para las minas de la zona central de México”, en *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, no. 22, julio-diciembre, 1995, pp. 95-109.

¹⁷ Véase María Concepción Gavira Márquez, “Las condiciones laborales de los trabajadores mineros en Charcas y Michoacán a fines del siglo XVIII. Reglamentos y prácticas”, en Enriqueta Quiroz y Diana Bonnett (coords), *Condiciones de vida y de trabajo en la América colonial: Legislación, prácticas laborales y sistemas salariales*, Bogotá, Universidad de los Andes-Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, 2009, pp. 179-208.

¹⁸ Los términos “distrito minero” o “comarca minera” ha sido acuñado por la historiografía que se dedica al estudio de la minería en esa región. Permite agrupar a los reales de minas y las haciendas de beneficio de metales y tratarlos como una unidad a lo largo del tiempo, desde su época de fundación a mediados del siglo XVI hasta el siglo XX. En la época que corresponde a este estudio, primera mitad del siglo XVIII, el distrito no tenía entidad jurídica como tal, pero es un término útil para agrupar a los centros de producción minera. Comprende al real de Pachuca como centro administrativo de la alcaldía mayor y lugar donde se estableció la Real Caja de Pachuca que contabilizaba la producción y cobraba los derechos reales de ella; a los reales mineros de Real del Monte, Capula, Omitlán, Atotonilco el Chico, Atotonilco el Grande y a las haciendas de beneficio de San Miguel y Santa María Regla, estas últimas en la vecina jurisdicción de Tulancingo.

¹⁹ Bernd Hausberger, *La Nueva España y sus metales preciosos. La industria minera colonial a través de los libros de cargo y data de la Real Hacienda, 1761-1767*, Frankfurt am Main-Madrid, Vervuert Verlag / Iberoamericana, 1997, pp. 99-110.

pocas manos.²⁰ Uno de los beneficiados de este fenómeno fue José Alejandro de Bustamante, quien luego se asoció con Pedro Romero de Terreros. Gracias a las fuertes inversiones de esta compañía, y de algunos otros propietarios, la producción empezó a recuperarse y se inició un nuevo ciclo de bonanza que duró de 1750 a 1762, aunque ciertamente fue menos espectacular que en el decenio de 1720.

La revitalización del repartimiento en muchos reales de minas fue condición para que los dueños emprendieran obras de rehabilitación o desagüe. Un caso estudiado por Ernest Sánchez Santiró es el del real de Huautla en el valle de Cauautla Amilpas. Allí, en ese modesto real de minas, común en el centro de Nueva España, el repartimiento minero fue un privilegio otorgado a los dueños y una carga impuesta a los pueblos de indios cercanos. Sánchez Santiró, demuestra que el trabajo forzado indígena aseguró el flujo de mano de obra a las minas a costos estables y moderados, y con ello el refloreamiento de este real minero en las primeras décadas del siglo XVIII.²¹

La historiografía antes mencionada ha demostrado que el repartimiento de trabajo fue una política virreinal que sentó las bases del auge minero posterior. Inclusive se arguye que el papel que jugó en este proceso fue más relevante en el despegue de la producción minera novohispana que las posteriores reformas borbónicas de la segunda mitad del siglo, tales como el abaratamiento del azogue y el financiamiento a través de bancos de la plata, entre otras. Aunque la revitalización del repartimiento minero en el siglo XVIII se fue dando en diferentes reales a partir de concesiones particulares y no de órdenes generales que afectaron a toda la industria minera, se formó una tendencia que era parte de una política virreinal coherente de fomento a la industria minera.

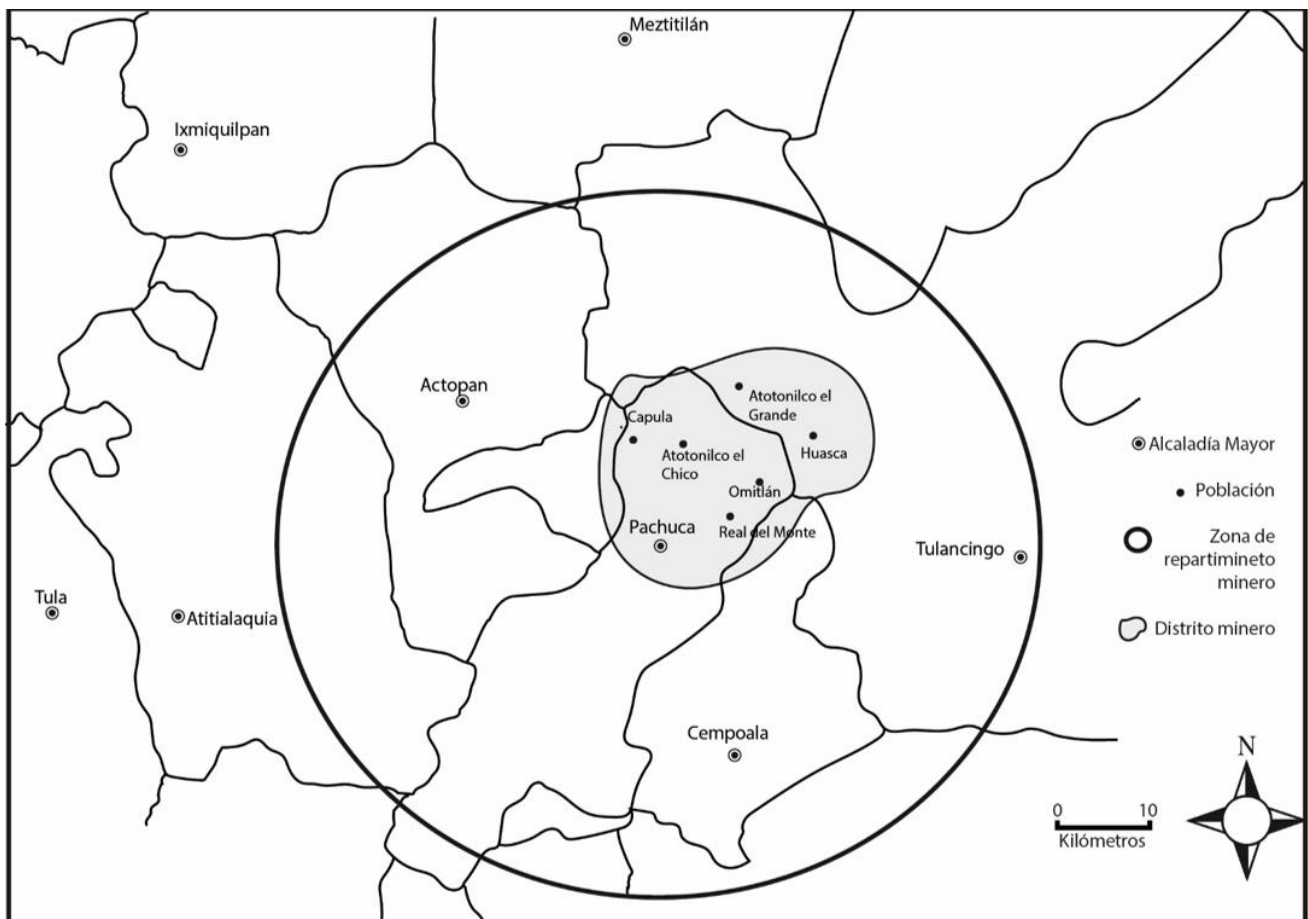
En Pachuca y Real del Monte, el primer momento de reinstauración del repartimiento minero en el siglo XVIII, coincidió con el auge productivo en la década de 1720 y una época en la que se hicieron grandes inversiones en obras de desagüe que rehabilitaron las minas. El inversor principal en 1721 fue el minero Manuel Francisco de Ascoitia, dueño de la mina del Jacal, que a razón del dinero desembolsado solicitó ante la Audiencia de México que se le concediera el privilegio de recibir trabajadores de repartimiento minero de los pueblos de indios comarcanos. Tal derecho fue concedido

²⁰ Sobre los cambios en la propiedad de las minas en este distrito es de consulta obligada el trabajo de David Navarrete, *Propietarios y Trabajadores en el distrito minero de Pachuca. 1740-1810*, México, Servicio Geológico Mexicano, 2007. En él se estudian tanto a las grandes compañías como al grupo de pequeños y medianos propietarios en su progresivo declive.

²¹ Ernest Sánchez Santiró, "Plata y privilegios: el real de minas de Huautla, 1709-1821", en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 26, enero-junio, 2002, pp. 85-123.

por Real Acuerdo el 12 de diciembre del mismo año pero Ascoitia no gozó en exclusiva de esta prebenda, en cambio se les adjudicó a todas las minas de Pachuca y Real del Monte el privilegio de recibir trabajadores de repartimiento. Las jurisdicciones sujetas a repartimiento fueron Mixiquiahuala, Actopan, Tulancingo y Cempoala,²² como se observa en el siguiente mapa.

Mapa 3. Área incluida dentro del repartimiento minero a Pachuca y Real del Monte



Mapa de elaboración propia con datos tomados de Peter Gerhard, *Geografía Histórica de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986, pp. 44-46; AGN, *Minería*, vol. 150, exp. 1.

²² AGN, *Minería*, vol. 150, exp. 1. Como se ha mencionado antes, la jurisdicción de Tetepango tuvo como cabecera a Atitalaquia y así se muestra en los mapas de la *Geografía histórica de la Nueva España* de Peter Gerhard. Sin embargo, esta misma jurisdicción tuvo como cabecera a Mixiquiahuala durante la época del repartimiento de 1721.

En 1722, los pueblos de Tulancingo, Mixiquiahuala y uno de Actopan presentaron peticiones para ser relevados del servicio personal a las minas y tuvieron efecto favorable en algunos casos. Los pueblos argumentaban distintas razones, decían que el trabajo en las minas agotaba a los tributarios y los dejaba incapacitados para trabajar en sus sementeras, pues regresaban débiles y enfermos.²³

La distancia de los reales mineros también era una razón argüida para incumplir con las tandas de trabajo por parte de los gobernadores de los pueblos. Motivos y dificultades hubieron muchas, también se presentaron agravios y quejas como el maltrato en las minas; que el tipo de comida no era buena y debían comprarla en la misma tienda de la mina; que la humedad de las galerías y las horas de trabajo interminables mermaban su salud por tratarse de temperamentos muy diferentes a los de sus pueblos de origen.²⁴ Mediante estas peticiones algunos pueblos lograron su objetivo a finales de febrero y principios de marzo de ese año: de Tulancingo, Acaxochitlán, Acatlán y Zinguilucan; Tecpatepec de la jurisdicción de Mixiquiahuala; y Santiago Tlachichilco sujeto Actopan.²⁵

El resto de pueblos de la jurisdicción de Actopan no recusaron el mandamiento sobre el trabajo en las minas; en cambio hubo una rebelión generalizada de los indios tributarios.

Tumultos y quejas de 1722 a 1724

La notificación del alcalde mayor de Pachuca Andrés de la Mora para que se formaran las tandas de trabajadores para las minas llegó a la jurisdicción de Actopan el día 5 de enero de 1722. El teniente general de Actopan dio acuse de recibido pero no hizo notificación oficial a los gobernadores de las repúblicas de Actopan y Tetitlán, con lo cual no se inició

²³ AGN, *Minería*, vol 150, “Peticiones de Acaxochitlán, Acatlán, Zinguilucan, Tecpatepec y Tlachichilco para ser relevados del repartimiento a las minas de Pachuca”, fs. 11-21

²⁴ Esto proviene de la teoría hipocrática de los humores, que en aquella época tardía era la base de la medicina. Además, esta teoría asignaba a los distintos pueblos ciertas calidades naturales que estaban dadas en función de la raza, del medio geográfico y de la influencia de los astros. El indio, de naturaleza melancólica, no era considerado apto para el trabajo minero pues su constitución no soportaba el ambiente húmedo y frío del subsuelo. Véase, Henrico Martínez, *Reportorio de los tiempos e Historia Natural de Esta Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1984; Raymond Klibansky *et al.*, *Saturno y la Melancolía. Estudios de historia de la filosofía de la naturaleza, de la religión y del arte*, trad. María Luisa Balseiro, Madrid, Alianza Editorial, 199.

²⁵ AGN, *Minería*, vol 150, “Repartimiento a Pachuca-Real del Monte y sedición en Actopan”, fs. 22-35

inmediatamente la organización de las tandas de trabajadores inmediatamente. Dos días después, volvió a Actopan Gregorio Ávila Marroquín junto con el escribano público de Pachuca para insistir sobre el envío de las tandas; en ese contexto el comisario repartidor instruyó directamente a los gobernadores indios de la jurisdicción sobre el envío de las tandas.²⁶

Esto fue una situación anómala, pues el alcalde mayor de la jurisdicción era quien debía haber notificado a los gobernadores y ordenado que organizaran las tandas de tributarios que asistirían al trabajo de las minas. Sin embargo, el alcalde mayor recién nombrado, Antonio de Padilla Niño de Córdova aún no había llegado a la jurisdicción para tomar posesión del oficio y quizá por esto la ejecución del auto se llevó a cabo de tal modo.

En la noche del viernes 9 de enero de 1722, dos días después de notificados los gobernadores y mientras se empezaban a organizar las tandas que saldrían el sábado, los indios de la jurisdicción de Actopan se sublevaron para evitar que se reinstaurara el sistema de repartimiento minero. El testimonio del cura doctrinero fray Julián Xuárez brinda una vívida imagen de lo sucedido:

[...] fue el levantamiento de todos los naturales sin excepción (ni aun de sus mujeres de ambos gobiernos) quienes en la noche del viernes que se contaron nueve del presente mes, se congregaron en parcialidades, y a son de tambores, banderas, y pífanos, puestos en la de escuadras a punto de guerra, armados de lanzas, medias lunas, flechas, cuchillos, armas de fuego, garrotes, hondas y piedras, levantaron el alarido; [...] (que fue más para ser oída y vista que no cabe explicación) [...]²⁷

Los indios, organizados en cuadrillas armadas, con las caras pintadas y llevando banderas, tomaron la cabecera, bloquearon las entradas mientras recorrían las calles del pueblo dando gritos en un claro alarde de fuerza. También rodearon las casas de comunidad con la intención de tomar el edificio. Dentro, se hallaban el teniente de alcalde mayor junto con los gobernadores y algunos allegados que se refugiaban con el temor de que los amotinados rompiesen la puerta, mientras escuchaban los gritos de la multitud.²⁸ Sin embargo, los amotinados no buscaban al alcalde mayor ni a los otros españoles que lo

²⁶ AGN, *Minería*, vol 150, “Diligencias del repartimiento en Actopan”, f. 59.

²⁷ AGN, *Minería*, vol. 150, “Testimonio de Julián Xuárez Fraile doctrinero de Actopan sobre los tumultos del 9, 10 y 11 de enero”. fs.7v-8

²⁸ AGN, *Minería*, vol 150, “Diligencias practicadas por la justicia de Octupa, sobre la sublevación y tumulto ejecutado por la gente de aquella jurisdicción a fin de evadirse del servicio persona a las minas de Pachuca”, f. 156- 161v.

acompañaban, dirigían su ataque a los gobernadores indios de ambas repúblicas. El mismo fray Julián Xuárez refería: “Con que viniendo la perversa gente con la codicia de matar a los gobernadores por decirse entre ellos que cogían a los indios para venderlos en las minas con la desaprobada intención de conducirlos a los comisarios o recogedores.”²⁹

Si bien esta mención no fue corroborada luego en las averiguaciones, es un indicio de cómo fue leída la situación por los tributarios: la élite india se veía como ajena a los intereses del común y cómplice de los recogedores. Lo cierto es que los gobernadores indios no hicieron el intento de recusar el repartimiento por vía del litigio y peticiones, como sí ocurrió en determinados pueblos de las jurisdicciones vecinas. Lo cual, necesariamente implicaba voluntad y organización de los gobernadores indios de esas jurisdicciones para movilizar recursos a favor de los tributarios.

Durante la noche de la sublevación en Actopan, los amotinados lograron romper las puertas de las casas de comunidad por lo que el alcalde mayor se vio obligado a darles su palabra de que se les liberaría del repartimiento.³⁰ También contribuyó a que se estabilizara la situación la participación del prior del convento agustino fray Lucas de Pineda quien salió montado a caballo y paseando el crucifijo a modo de procesión, acompañado del resto de los frailes agustinos, de algunos caciques y de unos misioneros franciscanos que estaban de paso, para intentar apaciguar los ánimos de la multitud.³¹ Esa noche del motín, no hubo heridos ni muertos pero el resultado distó mucho de significar la tranquilidad en la jurisdicción. Al día siguiente el teniente de alcalde mayor, Agustín Gómez de la Rea, mandó una carta pidiendo ayuda al alcalde mayor de Pachuca, en ella decía que el pueblo había amanecido sitiado y acordonado por todas sus salidas por más de dos mil indios armados “[...] y habiendo procurado reportar con los medios más eficaces que se han discurrido no ha sido posible [pacificarlos] antes se continúa su osadía con más eficaz arrojio y multiplicada cantidad de ellos de que se previene irreparable daño.”³²

Ese mismo día, con la anuencia del virrey, el alcalde mayor de Pachuca ordenó que se formara una milicia de españoles del real de minas con todos aquellos hombres de

²⁹ AGN, *Minería*, vol. 150, “Testimonio de Julián Xuárez Fraile doctrinero de Actopan sobre los tumultos del 9, 10 y 11 de enero”, f. 8v.

³⁰ AGN, *Minería*, vol. 150, “Testimonio de Julián Xuárez Fraile doctrinero de Actopan sobre los tumultos del 9, 10 y 11 de enero”, f. 8v; AGN, *Minería*, vol 150, “Diligencias practicadas por la justicia de Octupa, sobre la sublevación y tumulto ejecutado por la gente de aquella jurisdicción a fin de evadirse del servicio persona a las minas de Pachuca”, f. 160.

³¹ *Ibidem*.

³² AGN, *Minería*, vol 150, “Carta del capitán Agustín Gómez de la Rea Teniente general de Alcalde Mayor de Actopan a Andrés de la Mora, Alcalde Mayor de Pachuca, sobre sublevación en Actopan”, f.40-40.v

veinte a cincuenta años que pudieran portar armas. Se formó un cuerpo de tropa de 70 personas montadas a caballo bajo las órdenes de Bartolomé de Esixa y Mallabia, con la misión de asistir a la justicia de Actopan en la defensa del poblado. El domingo 11, arribó a Actopan Bartolomé de Esixa con la milicia de Pachuca, no hubo enfrentamientos pero aun así grupos de indios se mantuvieron en las salidas de la cabecera. Las órdenes de la tropa pachuqueña era mantenerse a la defensiva y evitar cualquier enfrentamiento con los rebeldes.³³ En los días siguientes los habitantes de Actopan vivieron una calma tensa con la presencia de la milicia de españoles. Igual que en la noche del motín, cada día salieron en procesión los frailes agustinos y franciscanos encabezado por el prior del convento, paseando la cruz y llevando a cabo oraciones para llamar a los indios a la calma, reconviniéndoles a que regresaran a sus hogares y se sometieran a la real justicia.³⁴ Según el testimonio de fray Julián Xuárez, todavía hasta el día 14 de enero hubo indios armados por los caminos cercanos a la cabecera.³⁵

Además de impedir que en Actopan se formaran las tandas de trabajadores forzados y que fueran conducidas hasta Pachuca por los comisarios repartidores, los rebeldes también impidieron que saliera una tanda de trabajadores del vecino Tecpatepec. El cual recordemos pertenecía a la jurisdicción de Mixiquiahuala pero estaba en medio del territorio de la jurisdicción de Actopan y era doctrina del convento agustino de San Nicolás Tolentino. Durante los cinco días en que los indios amotinados tuvieron control sobre caminos, entradas y salidas de la cabecera, evitaron que la cuadrilla que salía de Tecpatepec llegara a Pachuca. Según los alcaldes indios de ese pueblo los sucesos los tomaron por sorpresa:

[...] obedecimos con la prontitud necesaria y poniendo por ejecución el mandato [del repartimiento] llevando los indios a dicho real en el camino distante de nuestro pueblo salió máquina de indios de la jurisdicción de Octupa impidiendo el paso dándoles soltura a los indios que llevábamos y viendo lo soberbio que estaban hubimos de soltarlos [...]³⁶

³³ AGN, *Minería*, vol 150, “Mandamiento de Andrés de la Mora, Alcalde Mayor de Pachuca sobre la tropa que envía a Actopan”, f. 44-44v.

³⁴ AGN, *Minería*, vol 150, “Diligencias practicadas por la justicia de Octupa, sobre la sublevación y tumulto ejecutado por la gente de aquella jurisdicción a fin de evadirse del servicio persona a las minas de Pachuca”, f. 156- 161v.

³⁵ AGN, *Minería*, vol. 150, “Testimonio de Julián Xuárez Fraile doctrinero de Actopan sobre los tumultos del 9, 10 y 11 de enero”, f. 8v.

³⁶ AGN, *Minería*, vol. 150, “Petición de los alcaldes de Tecpatepec para ser eximidos del repartimiento”, fs. 18-18v.

Con pretexto de este hecho, los alcaldes de Tecpatepec aprovecharon para pedir que se eximiera a dicho pueblo para ir a las minas de Pachuca por no poderse volver a formar las tandas.

Pero lo que me interesa destacar sobre la rebelión de Actopan con esta mención, es la capacidad de controlar la región y el territorio que tuvieron los amotinados durante algunos días, además de que traspasaron el límite de un estricto localismo. En ese sentido, sus acciones no se limitaron a evitar que en sus pueblos se les obligara a ir a las minas, sino que se mostraron contrarios al sistema de trabajo forzado como tal, liberando a los indios de la jurisdicción vecina. Si bien, los indios de Tecpatepec no les eran extraños, ya que este pueblo está a pocos kilómetros de Actopan y en medio de varios pueblos sujetos de esa cabecera, los amotinados bien pudieron haber dejado pasar la cuadrilla bajo la noción de que ellos defendían a los tributarios de sus pueblos y no a los vecinos. Así es que trascendieron, al menos con este hecho, la noción meramente local y comunitaria del pueblo, el barrio o cabecera como eje de su oposición al repartimiento minero.

Después del motín del día 9 de enero y de la llegada de la tropa de Pachuca el día 11, la calma fue estableciéndose en la jurisdicción gracias a que se interrumpió el envío de las tandas. El día 16 de ese mes, una semana después del motín, llegó a la jurisdicción el alcalde mayor Antonio de Padilla Niño de Córdova, con el despacho del virrey Marqués de Valero en el que se le mandaba que procediera a la pacificación, aprehensión de los culpables y cabecillas, así como a la implementación efectiva del repartimiento:

[...] portándose con la prudencia que el caso quiere, y sin estrépito, y con sagacidad y quietud, y si reconociere que el gobernador o alcaldes de los naturales, pueden haber influido, los remita a esta ciudad, depositando las varas, en quien pareciere más conveniente a propósito, para la quietud y cumplimiento de mis despachos [...]³⁷

Con ello comenzaba otra etapa: la de las negociaciones e intentos de normalización del repartimiento. Pues si bien se le encomendaba a Padilla Niño de Córdova que buscara a los “cabecillas” de la rebelión, también se le pedía que reestableciera el envío de las tandas cuanto antes. En medio de ambas exigencias la posición del alcalde mayor se presentaba complicada puesto que el restablecimiento del sistema de trabajo forzoso tenía el inminente peligro de un nuevo alzamiento, al mismo tiempo que debía buscar la

³⁷ AGN, *Minería*, vol. 150, “Despacho del virrey Marqués de Valero a la justicia de Actopan y Pachuca para la pacificación de los indios” 2-3.v

pacificación de la jurisdicción y la aprehensión de los culpables. Sus objetivos se acabaron centrando en recobrar la calma en la alcaldía mayor, hacer indagaciones para encontrar algún culpable, verificar los rumores que le llegaban y en último lugar volver a establecer el envío de tandas de trabajadores a Pachuca. Sin duda eran objetivos difíciles de alcanzar con la velocidad que a los mineros les hubiera gustado, con lo que todo el proceso de averiguación del motín, pacificación de la jurisdicción y normalización del repartimiento duró hasta finales de febrero.

Entonces, las primeras acciones de Padilla Niño de Córdova al día de su llegada a Actopan tenían como propósito preparar la defensa del pueblo en caso de que hubiera un nuevo motín de los indios. Mandó que se hiciera una revista de las casas de españoles donde hubiera pólvora, balas y armas; igualmente, que se conociera el número de caballos disponibles en la cabecera, que constó de 24; designó a diez españoles como correos en caso de que fuera necesario mandarlos a pedir auxilio a Ixmiquilpan, Pachuca y la ciudad de México; instruyó a la tropa de Pachuca que “[...] a indio ninguno con ningún motivo les hagan extorsión ni los maltraten sino que si algo suceda lo pongan en su noticia de dicho señor alcalde mayor [...]”³⁸ y que evitaran exhibir sus armas para que los indios no se sintieran amenazados.³⁹

Posteriormente, Padilla Niño de Córdova se dedicó a convencer a los indios de que obedecieran la orden virreinal para participar en el repartimiento minero. Con ello, se fue dando una difícil negociación entre los distintos actores involucrados: el alcalde mayor, los gobernadores y oficiales de las repúblicas y los indios tributarios. No se trataba de unas negociaciones abiertas, sino de un estira y afloja dentro de los límites discursivos que permitían la ritualidad del restablecimiento de la justicia real, la religión y el respeto a las jerarquías.⁴⁰ Desde ahí, cada quién representaba su papel al mismo tiempo que intentaba moverse políticamente: el alcalde mayor como representante de la justicia real, protector de los indios, ejecutor del repartimiento, que llama a la obediencia y reprende suavemente; los miembros del gobierno indio como fieles vasallos, intermediarios y autoridad india; los indios tributarios como súbditos del rey arrepentidos, obedientes y al mismo tiempo que inconformes y temerosos de que se les maltrate en las minas

³⁸ AGN, *Minería*, vol. 150, “Diligencias de la justicia de Actopan”, fs. 160-172.

³⁹ *Ibidem*

⁴⁰ Felipe Castro Gutiérrez, *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, El Colegio de Michoacán / Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996, p. 26.

También hay que mencionar la presencia constante de los frailes agustinos y la religión como telón de fondo. Pues si bien los religiosos no intervinieron directamente en las diligencias del alcalde mayor, siempre estuvieron presentes en los llamados a la obediencia de los indios, realizados en los días de misa con los indios congregados en el atrio del convento y el prior acompañando a las autoridades indias y españolas.

Dicho proceso de restablecimiento del orden dirigido por el alcalde mayor comenzó con el mandato del día 16 de que los gobernadores y alcaldes de pueblos sujetos y barrios acudiesen ante él para que aceptaran y obedecieran la orden virreinal del repartimiento minero. El anterior teniente general del alcalde mayor, ahora como alguacil mayor, Gómez de la Rea, junto con el español Tomás Montes que hacía de intérprete, llevó el mensaje a los miembros de los dos gobiernos, quienes aceptaron lo que les comunicaban, pero no se presentaron ante el alcalde ese mismo día.⁴¹ Pasaron dos días hasta que por fin se pudo realizar la entrevista entre el alcalde mayor y los miembros de los gobiernos indios. Esto, gracias a que el domingo 18 de enero se celebró la ceremonia de entrega de los oficios y las varas de justicia, de manos de Padilla Niño de Córdova a los gobernadores y oficiales de Actopan y Tetitlán.

Primero, se presentaron el gobernador de Actopan, los alcaldes y los demás oficiales de la república, a los que se entregaron las varas de justicia

[...] del oficio en que fue electo en conformidad de la aprobación de su Excelencia, que se me presentó, y hecho el juramento de cumplir cada cual con la obligación que le toca salieron acompañando a su merced dicho señor alcalde mayor hasta la iglesia como se acostumbra para cumplir con el precepto de oír misa [...]⁴²

Tras cumplir con la ceremonia y escuchar misa, regresaron a las casas reales en la sala donde se llevaban los actos judiciales y con presencia del escribano, el alguacil mayor y el intérprete de otomí, el alcalde mayor les explicó “con todo estilo y suavidad” que no se entendiera que ir a las minas era una venta porque los indios eran libres, que se les pagaría en propia mano su jornal, que no se les vejaría de ninguna manera y que el trabajo habría siempre de ser en las labores donde no se afectara su salud. Como garantía estaba la justicia del rey que así lo mandaba:

⁴¹ *Ibidem.*

⁴² *Ibidem*, f. 181v.

[...] todo lo dicho se tendrá el cuidado que debe, en cumplimiento de que así lo manda nuestro rey y señor y que cuida de que se observe el gran celo del excelentísimo señor virrey quien atiende y cuida con el amor de padre como su alteza, los señores presidente y oidores del real Audiencia.

A cambio les pedía obediencia como leales vasallos: “[...] y sin que estos hijos nunca hayan dado qué decir, a obedecer con todo amor pues para lo contrario no tienen razón y que dicho señor alcalde mayor debía estar muy sentido de la inquietud de dichos hijos [...]”.⁴³ Ya que en el mes que llevaba administrando la jurisdicción nunca les había hecho extorsión y al contrario, pondría todo su empeño en mirar por su bien en las minas para que “[...] no se les veje ni falte a sus pagas sin permitir que vengan repartidores a cogerlos con violencia [...]”.⁴⁴

El discurso del alcalde mayor tenía el sentido de presentar la protección que la justicia real daba a los indios como argumento para convencerlos de organizar las tandas. Todo esto, recurriendo a los términos necesarios para evocar la relación entre la Corona y los indios, tratando a los indios como hijos y leales vasallos. Era parte de la representación que conllevaba todo el acto de entrega de las varas de justicia, cuyo objetivo era la reafirmación de las jerarquías y de los vínculos entre los representantes de la Corona, de la Iglesia y el gobierno indio.

En este mismo tono, la respuesta de los miembros de gobierno de Actopan reiteraba la obediencia, confirmando su papel como intermediarios entre los indios tributarios y las autoridades españolas. Primero, dijeron que ninguno de los presentes ni otros principales indios habían tenido participación en el motín del día 9 y que por el contrario, habían intentado llamarlos al sosiego pero que “[...] les respondían continuamente que sólo querían no ir a las minas porque allá se mueren, no se les paga y se maltratan pero que estaban sosegados como no vayan a el trabajo de dichas minas [...]”.⁴⁵ Al final de esta comparecencia los miembros del gobierno indio se comprometieron a comunicar el mensaje del alcalde mayor a los indios tributarios cuando se realizara la cuenta después de misa.

Así, quedaba nuevamente visible la separación entre indios tributarios y los caciques y principales, estos últimos, deslindados de cualquier responsabilidad sobre

⁴³ *Ibidem*.

⁴⁴ *Ibidem*, f. 182.

⁴⁵ *Ibidem*, f. 182 v.

motín. Pero también ocurría un movimiento interesante, el gobernador y los oficiales de república retomaban el papel de intermediarios que buscarían convencer a los tributarios de acudir al trabajo en las minas al mismo tiempo que comunicaban al alcalde mayor los motivos de los tributarios para negarse a ello. Tan sólo una semana después del motín las jerarquías y los roles políticos se reafirmaban y volvían a ser funcionales, aunque la posibilidad de un nuevo alzamiento mantenía en pausa la formación de las tandas de trabajo.

Luego pasaron los miembros del gobierno de Tetitlán. El alcalde mayor los reconvino del mismo modo e igualmente se comprometieron a convencer a los tributarios de su parcialidad de que no los maltratarían en las minas.⁴⁶

Ese mismo día los gobernadores y oficiales de las repúblicas indias comunicaron el mensaje del alcalde mayor a los indios tributarios reunidos en el atrio, posteriormente fueron con el escribano público a referir la respuesta de los macehuales. Los de Tetitlán dijeron mostrarse arrepentidos por haber participado en el alzamiento, pero no aceptaron explícitamente que se formaran nuevamente las cuadrillas de trabajadores para las minas.⁴⁷ Los miedos a los malos tratos que recibían los indios tributarios bajo el sistema de repartimiento fueron expresados en esta ocasión por los de Actopan ante su gobernador. Dijeron que ellos querían ser buenos vasallos de su majestad, pero estaban temerosos de “[...] que los repartidores no los vengán a coger con violencia o en Pachuca lo hagan, si por contingencia va algún indio de este pueblo, pues acostumbran a hacerlo y aún a sus mujeres van a detenerlas para atraerlos [...]”.⁴⁸ En teoría los comisarios repartidores no tenían la facultad de reclutar directamente a los indios tributarios, sólo de conducirlos desde los pueblos hasta las minas.

Esta es una de las pocas ocasiones en que la voz de los indios tributarios se puede hacer oír, si bien mediada por la interpretación de las autoridades indias y españolas. A la semana siguiente, el domingo 25 de enero otra vez reverbera la voz de los indios tributarios hablando por sí mismos. Congregados en el atrio del convento después de oír misa, el alcalde mayor, acompañado del prior del convento y los gobernadores de Actopan y Tetitlán, se dirigió a todos los indios con ayuda del intérprete. Les repitió el mismo discurso de obediencia y protección por la real justicia que él representaba, les aseguró que se les pagaría en mano a razón de 4 reales el jornal, que no se les azotaría ni encerraría

⁴⁶ *Ibidem*, f. 182v.

⁴⁷ *Ibidem*, f. 186

⁴⁸ *Ibidem*, f. 185v-186.

en galeras y que “[...] iría con ellos una persona de confianza y de la satisfacción de la real justicia y que entendidos de esto en cuya observancia se pondrá el mayor cuidado [...]”.⁴⁹ A lo cual los indios respondieron pidiendo perdón por haberse rebelado hincándose ante el acalde mayor, luego algunos indios tomaron la palabra:

[...] por último levantaron la voz los indos y las indias diciendo que a las minas no podían ir porque no sabían trabajar en ellas y conocían el peligro de sus vidas que se les daban malos tratamiento de azotes y otros daños que les hacen los administradores de dichas minas, que más querían morir aquí que no ir a morir a dichas minas.⁵⁰

Pero si contextualizamos los hechos, resulta llamativo que los agravios que referían los indios fueran tan terribles y relatados como si se tratara de una vivencia inmediata. Hablaban de los azotes, las prisiones en las minas, el reclutamiento violento, la muerte a causa del duro trabajo o la falta de pago como hechos sucedidos recientemente y casi cotidianos. Mas el repartimiento no se había llevado a cabo aún, no había salido de la jurisdicción ni una sola cuadrilla de trabajadores en 1722 dado que la rebelión sucedió mientras apenas se formaban las primeras tandas.

¿Entonces de qué situación están hablando los indios tributarios? De entrada, podría pensarse que entre el día 7 y 9 de enero hubiera habido algunos abusos por parte de los comisarios repartidores al momento de reclutar a los indios, pero ello no explica la presencia de otras ideas acerca de lo pernicioso del trabajo forzado en las minas, por ejemplo: que estando en Pachuca se capturaba a los indios que iban por su propia cuenta, que se capturaba a las mujeres, que los administradores los azotaban o que el ir a las minas significaba la muerte en las labores. Entonces, es factible que se refirieran no a hechos recientes sino a una memoria colectiva del tipo de maltratos que recibían los indios de repartimiento en Pachuca. Es decir, a un conocimiento heredado de que el repartimiento, por mucho que hubiera leyes que lo prohibiesen, incluía un tipo de coerción laboral que en la práctica era mucho más brutal de lo que las autoridades españolas les querían hacer ver. Lo que referían como agravios cometidos contra ellos tiene más relación con el antecedente que se mencionó arriba de 1676 que con los abusos que efectivamente se hubieran cometido en 1722.

⁴⁹ *Ibidem*, f. 197.

⁵⁰ *Ibidem*, f. 197v.

Para el alcalde mayor la situación era clara, aunque la jurisdicción se mostrara en calma y los indios reiteraran su obediencia, el peligro de un nuevo alzamiento era latente, pues no existía aún la plena aceptación de los indios para formar las cuadrillas de trabajo. Mientras intentaba convencer a los tributarios de que él mismo como protector de los indios se encargaría de evitar los maltratos de administradores y comisarios recogedores, recibió presiones reiteradas por parte del alcalde mayor de Pachuca Andrés de la Mora. En un par de misivas del 19 y 20 de enero, Antonio Padilla Niño de Córdoba le decía a Andrés de la Mora que los malos tratos tenían que parar a toda costa y que los comisarios repartidores debían evitar capturar a los indios de Actopan pues si “[...] cogían algún indio con la inquietud que les causa pudiera suceder nueva sublevación [...]”.⁵¹ Por su parte el alcalde mayor de Pachuca insistía en que la demora de las tandas conllevaba graves pérdidas para los mineros y le insinuaba que como justicia del partido de Actopan no debía dilatar el envío de los trabajadores indios. Padilla Niño de Córdoba se defendía argumentando que la dilación no era intencionada sino necesaria para evitar nuevos alborotos.

La demora necesaria que argüía Padilla Niño de Córdoba, servía para lograr la aceptación de los tributarios de formar las tandas, desahogar las averiguaciones que estaba realizando sobre rumores de posibles nuevos alzamientos y quizá para utilizar el tiempo como herramienta que fuera enfriando la movilización de los indios. Lo cierto es que tras el último mensaje dirigido públicamente a los indios congregados en el atrio, las condiciones resultaron favorables para que los tributarios y las autoridades de sus repúblicas se comprometieran en escritos de obediencia a aceptar el repartimiento minero. Se trataba del corolario de los actos simbólicos de restablecimiento del orden y si permaneció algún tipo de resistencia eso quedó en el silencio.

De ese modo, el 30 de enero el alcalde mayor llamó a los gobiernos de Actopan y Tetitlán para instruirlos a que hicieran jurar a los indios tributarios de obedecer la orden virreinal del trabajo forzado en las minas y que esta aceptación debía quedar por escrito. Luego, entre los días 1 y 5 de febrero se formularon los escritos de obediencia y aceptación del repartimiento de trabajo del gobernador y oficiales de las repúblicas de Actopan y Tetitlán y de algunos pueblos sujetos.

En el escrito de obediencia de la república de Actopan, el gobernador y oficiales relataban que habían juntado a los indios diciéndoles “[...] que se apartasen del

⁵¹ AGN, *Minería*, vol. 150, “Cartas entre Antonio Padilla Niño de Córdoba alcalde mayor de Actopan y Andrés de la Mora alcalde mayor de Pachuca”, fs. 52-55.

crimen de sus errores y demás alborotos, [...] que en mandar su majestad el que pasen a las haciendas minerales a trabajar, no es para que sean maltratados ni vejados ni menos pierdan la vida ni otras cosas semejantes en sus agravios [...]”.⁵² Ante lo cual los tributarios les respondieron:

Que obedecían ahora y para siempre jamás los reales mandatos y órdenes de su majestad, dios la guarde, que no excederían en contrario haciendo señal de juramento humillados en tierra pidieron perdón del crimen de sus errores apartándose de ellos, este fue su obedecimiento [...]”⁵³

Con los escritos quedaban reestablecidas de manera simbólica las jerarquías, se cumplía en papel el repartimiento y la pacificación de los indios por medio del convencimiento y la intermediación de las autoridades indias. Es llamativo que en menos de un mes, se pasara de la rebelión, donde la multitud dirigía sus acciones en contra de los gobernadores, a un orden reestablecido. Dicho orden sin embargo, no era exactamente igual que antes del alzamiento de los indios tributarios, la justicia del partido se vio obligada a dar una serie de garantías que evitaran los agravios ilegales que recibían los indios en el trabajo minero y el reclutamiento de tandas, particularmente con la supervisión de un individuo designado por el alcalde mayor para protección de los indios durante su participación en las tandas.

En los escritos de obedecimiento también se observa una cierta geografía del alzamiento. Junto con los documentos presentados por las cabeceras de Actopan y Tetitlán, dos pueblos sujetos de Actopan hicieron sus propios escritos. Se trataba de Yolotepec y otro llamado Xochitlán⁵⁴ ubicado más al norte. En ambos casos los alcaldes indios de estos pueblos y algunos principales dijeron que obedecían la orden del envío de tandas de trabajadores de repartimiento puesto que nunca se habían opuesto a ello. Se deslindaban de la rebelión y pedían perdón por los pueblos vecinos que se levantaron, como lo quisieron dejar claro los indios de Yolotepec:

[...] respondieron y dijeron haciendo la señal de protesta a Dios y la Santa Cruz en su ánima que ellos no son cómplices en la sublevación y

⁵² AGN, *Minería*, vol. 150, “Carta de obedecimiento de los indios de Actopan de ir al trabajo en las minas”, fs. 200-200 v.

⁵³ *Ibidem*.

⁵⁴ El pueblo de Xochitlán no se encuentra mencionado en las relaciones geográficas de mediados del siglo XVIII y aparentemente se trataba de un pueblo con muy pocos habitantes. Era de los más septentrionales de la alcaldía mayor, hallándose casi en los límites con la jurisdicción de Ixmiquilpan. Aún hoy existe.

crimen de terror que se cometió porque ellos viven muy fieles y leales vasallos de la sacra real majestad del rey nuestro señor que Dios guarde muchos años y que no obstante humillados en tierra pidieron perdón de los cometidos errores de los más naturales quedando ciertos y seguros por obedecer los reales mandatos de Su Majestad sin exceder cosa en contrario so pena de traición [...]⁵⁵

En el mismo tono los de Xochitlán refrendaron su fidelidad al rey y obediencia a los reales preceptos “[...] y que han de morir debajo de las órdenes de su majestad, de suceder cosa contraria [...]”.⁵⁶ Si creemos cierto esto, significaría que en este levantamiento la movilización de los indios tributarios dejó fuera a los pueblos más alejados de la cabecera, concentrándose en el centro político de la jurisdicción. Este elemento lo dejo apuntado pues valdrá la pena compararlo con lo acaecido en el segundo momento de protestas y rebeliones contra el repartimiento a mediados del siglo.

Tras la presentación de los escritos de obediencia no se formaron inmediatamente las tandas de trabajadores. En la práctica se volvió a dilatar su envío (puede ser que como parte del manejo del tiempo político por parte del alcalde mayor), pues justo después de recibidos los escritos, Padilla Niño de Córdova organizó la reparación del acueducto que llevaba agua a Actopan. La reparación consistió en la limpieza de la acequia de 3 leguas que bajaba desde las Sierra de los Frailes hasta el jagüey que estaba a espaldas del convento. Para ello se requirió el trabajo de 250 indios tributarios que fueron supervisados por el alcalde mayor, el prior del convento agustino y los gobernadores de las dos repúblicas indias.⁵⁷ Es probable que esta obra de trabajo colectivo hubiera servido para retrasar unos cuantos días más la implementación del repartimiento minero, al mismo tiempo que refrendaba uno de los elementos fundamentales de los lazos de reciprocidad y cohesión de los pueblos indios, que junto con la tierra comunal, era el trabajo colectivo. Lo cierto es que fue hasta el 20 de febrero que se emitió el auto virreinal de restablecimiento definitivo de las tandas de trabajadores para las minas de Pachuca y comenzaron a enviarse trabajadores de esta jurisdicción.⁵⁸

Dentro de toda la jurisdicción de Actopan, sólo hubo un caso en el que los indios de un pueblo pudieron ser eximidos del repartimiento minero gracias a la elaboración de

⁵⁵ AGN, *Minería*, vol. 150, “Carta de obediencia de los indios de Yolotepec de ir al trabajo en las minas”, f. 202.

⁵⁶ AGN, *Minería*, vol. 150, “Carta de obediencia de los indios de Xochitlán de ir al trabajo en las minas”, f. 203

⁵⁷ AGN, *Minería*, vol. 150, “Diligencias de la justicia de Actopan”, fs. 200-200v.

⁵⁸ AGN, *Minería*, vol. 150, “Auto sobre diligencias practicadas por la justicia de Actopan”, fs. 201-203v.

una petición escrita. En esos mismos días de inicio de febrero, el alcalde y algunos principales del pueblo de Santiago Tlachichilco, a través de un abogado, presentaron la solicitud ante el virrey, en la que argumentaban que estaban muy ocupados en la construcción de su iglesia y que el envío de trabajadores a las minas de Pachuca dilataría mucho la obra. Argumentaban que se trataba de una edificación grande, con una nave de 34 varas de largo por 10 de ancho (aproximadamente 28.5 por 8.4 metros), que implicaba el trabajo de todos los tributarios de ese pueblo. En ese momento, la iglesia estaba a media construcción, con el arco principal finalizado y todos los materiales dispuestos para continuar con la edificación de la bóveda y portada. Presentaban como urgencia el término de la obra porque durante el tiempo que llevaba la construcción celebraban las misas en un jacal contiguo.⁵⁹

Por último, había otro inconveniente resultado de la reactivación del repartimiento minero: “[...] que dichos naturales atemorizados se pasaron a la sierra que está cercana de dicho pueblo y lo desamparan con perjuicio de los reales tributos [...]”.⁶⁰ El hecho de presentar al trabajo minero como la causa indirecta del posible impago de tributos era una manera hábil de voltear argumento, al poner por delante los intereses de la Real Hacienda. Precisamente una de las justificaciones de que los indios acudieran a las minas era el beneficio que la producción de plata traía al Real Erario.

Bajo los dos argumentos anteriores la respuesta del virrey fue favorable a los indios de Tlachichilco. Con una orden fechada el 4 de febrero se mandó relevar del servicio a las minas a los indios de este pueblo hasta que terminaran su iglesia.⁶¹

El derrotero de la acción política en este pueblo para evitar el servicio a las minas partiría de la rebelión; pasando por el momento de los llamados del alcalde mayor a aceptar el repartimiento; la huida a los montes de los tributarios; el escrito de obediencia del gobierno de la cabecera; la petición particular del relevo de la obligación de participar en las tandas y finalmente el privilegio de la exención del repartimiento para este pueblo.

⁵⁹ AGN, *Indios*, vol. 45, “Petición de Santiago Tlachichilco para que se le releve del servicio a las minas”, exp. 18, fs. 84 v.-85 v.

⁶⁰ *Ibidem*, f. 85.

⁶¹ *Ibidem*, f. 85v.

La búsqueda de culpables

Antes de hacer una valoración de conjunto de los resultados últimos de la rebelión y del arreglo que prevaleció tras ella, es relevante considerar las investigaciones que realizó Padilla Niño de Córdova para identificar cabecillas y culpables del motín. En este caso, como en muchas otras rebeliones y alzamientos en la época colonial, la justicia real buscó inculpar a individuos específicos bajo la idea de que tras toda rebelión debía haber motores de ella. Personajes específicos que incitaran a la multitud y lideraran las acciones de ésta. Para la correcta administración de la justicia se consideraba que era necesario un castigo ejemplar, pero no excesivo, que dejara claro que los desacatos no serían pasados por alto y que a la vez demostrara cierta magnanimidad paternalista de los ministros representantes de la justicia real.⁶² Se podría decir que era necesaria la confección de los culpables del motín,⁶³ pues no se pensaba que pudiera haber un sentido común más o menos extendido entre los rebeldes sobre el motivo del alzamiento y sus objetivos, es decir, no se concebía que una multitud pudiera ser un sujeto político *per se*. De tal manera que las averiguaciones acerca de los cabecillas de la rebelión acabaron fabricando culpables, más o menos circunstanciales, sin que de ningún modo se probara que fueron los instigadores de la rebelión.

Desde el inicio de las diligencias, llegaron a oídos del alcalde mayor rumores sobre la preparación de los indios para un nuevo ataque a la cabecera. Versiones que son interesantes pues muestran más acerca del miedo de los españoles a un nuevo motín y las concepciones que tenían sobre la rebeldía de los indios que de los preparativos reales que pudieran haber realizado. Dar respuesta a los rumores infundidos por el miedo a otro motín era una acción inexcusable para el alcalde mayor. Sin embargo, con el temor colectivo también podía justificarse más fácilmente la represión sobre posibles instigadores.⁶⁴

Al día siguiente de su llegada un español llamado Joseph de Fraga le informó al alcalde mayor que tenían noticias de que cerca del pueblo de Yolotepec, en un cerro

⁶² Estas ideas del ejercicio de la justicia se hayan presentes en un tratado político de la época que se comentará más a detalle en el siguiente capítulo. Diego Saavedra Fajardo, "Idea de un príncipe político cristiano. Representada en cien empresas", ed. de Enrique Suárez Figaredo, *Revista LEMIR*, No. 20, 2016, pp. 519-968, http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista20/textos/05_Idea_pirncipe_cristiano2.pdf (consultado el 27 de abril de 2017)

⁶³ Sobre la búsqueda de motores de los alzamientos véase: Felipe Castro Gutiérrez, Virginia Guedea y José Luis Mirafuentes (eds.), *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

⁶⁴ Pilar Gonzalbo Aizpuru, "El nacimiento del miedo, 1692. Indios y españoles en la ciudad de México", en *Revista de Indias*, vol. LXVIII, no. 244, 2008, pp. 9-34.

colindante con Ixmiquilpan, se estaba formando un ejército de 400 o 500 indios armados con arcos y flechas dispuestos a tomar el pueblo de Actopan.⁶⁵

El alcalde mayor procuró tomar la noticia con precaución así que mandó pedir ayuda a la justicia de Ixmiquilpan para que fuera el alcalde mayor de la jurisdicción vecina quien recorriera los cerros donde supuestamente se guarecían los indios armados. Esto con el objetivo de no generar sospechas en caso de que él mismo o sus alguaciles realizaran la inspección.

A los tres días, un indio con correo del alcalde mayor de Ixmiquilpan se presentó ante Antonio Padilla Niño de Córdoba, con el informe sobre la exploración en terreno que se hizo. Resultó que no hubo señal de los indios armados ni de que hubiera habido un campamento o algo semejante en todos los cerros cercanos a Yolotepec y colindantes con Ixmiquilpan. Con esto, se desestimó como rumor la existencia de los 400 indios armados.⁶⁶ Pero el origen del rumor no deja de ser interesante.

Al día siguiente, Padilla Niño de Córdoba mandó llamar a Joseph Fraga para que le dijera de dónde había sacado la información que ahora se sabía falsa. Éste relató que su hijo Juan Antonio de Fraga, a través de un tercero, le había hecho llegar la noticia desde el real de Capula, uno de los centros mineros del distrito de Pachuca. Cuando Juan Antonio de Fraga se presentó a dar su testimonio “[...] dijo haber oído decir a los barreteros de la mina nombrada Nuestra Señora del Rosario en la jurisdicción de Capula que habían oído decir que en el cerro colorado había como cuatrocientos chichimecas [...]”.⁶⁷ Así pues, la noticia del alzamiento de Actopan impactó en la región circundante de tal manera que en ese real de minas cercano se formó la idea de una posible amenaza de los indios rebeldes.

Sin embargo, no deja de ser llamativo que la imagen de los supuestos indios armados, prestos para atacar incluyera además que se trataba de chichimecas portando arcos y flechas. Lo que hay detrás es la asociación de los indios rebeldes con la noción de los indios nómadas, no cristianizados y “salvajes”.

Esta idea también apareció en el testimonio del doctrinero agustino fray Julián Xuárez que cité arriba. Advertía al virrey de la perversidad de los habitantes de la jurisdicción en los siguientes términos:

⁶⁵ *Minería*, vol. 150, “Diligencias de la justicia de Actopan”, 173-173v.

⁶⁶ *Ibidem*, f. 52-55.

⁶⁷ *Ibidem*, f. 195.

[...] tenga vuestra excelencia por cierto, que este lugar se asole, y que a todos nos numeren entre los muertos; no fuera de admirar con lo acaecido siendo la cualidad de los indios de esta doctrina (excepto los caciques) de ralea y especie en todo de nación chichimeca; ellos en esta doctrina tiene un pueblo que dista de este tres leguas: a donde se suelen por su perversidad alojar y a donde temo (si otra cosa no sucede, viéndose apremiados a lo menos) se pasen a él con sus familias o las transporten al real de Zimapán y Sierra Gorda; lugares y habitación de generación perversa [...] ⁶⁸

Esta descripción era falsa en términos étnicos, ya que las relaciones geográficas del siglo XVIII no apuntan hacia la presencia de indios chichimecas en la región de Actopan, se destaca en cambio la homogeneidad étnica otomí. Pero el adjetivo chichimeca funcionaba para recalcar y hasta explicar una serie de valoraciones: la idea del peligro de un ataque de los indios dada su tendencia a la rebeldía, su bajeza moral y la dificultad para mantenerlos controlados y reducidos en sus pueblos. Todo ello, igualándolos a los chichimecas de la Sierra Gorda. El mismo fraile asociaba también cierta “incivilidad” a los indios de Actopan por lo difícil que era llevarles la doctrina, pues mencionaba que salvo los caciques “todos son gente que vive metida entre cerros y barrancas”. ⁶⁹

De algún modo la valoración moral de los indios como chichimecas sustentaba un argumento para explicar su rebeldía. El cual podría frasearse en los términos siguientes: los indios son rebeldes e ingobernables porque son chichimecas y como son chichimecas viven de un modo rebelde e ingobernable, sin habitación fija, fuera de los pueblos y lejos de la doctrina cristiana.

Vemos en el rumor que cundió en el real de Capula y en la valoración de fray Julián Xuárez la idea sobre la tendencia de los indios de Actopan a la rebelión, con cualidades semejantes a los chichimecas. Vale recordar que los otomíes del Mezquital eran vistos desde la época de la conquista con un pueblo que mediaba culturalmente entre los indios sedentarios del centro de México y los nómadas de la frontera norte de Mesoamérica, poseedores de algunos rasgos culturales semejantes a los pueblos nortños. Es posible que esta noción de semejanza perdurara hasta el momento de la rebelión para funcionalizarse y explicar cierta tendencia moral “*esencial*” hacia la insubordinación de parte de los habitantes de Actopan.

⁶⁸ AGN, *Minería*, vol. 150, “Testimonio de Julián Xuárez Fraile doctrinero de Actopan sobre los tumultos del 9, 10 y 11 de enero”. f. 8.

⁶⁹ *Ibidem*.

Además de este rumor, hubo otra noticia que el alcalde mayor empleó para fabricar una causa contra dos indios culpándolos de promover la rebelión. Si bien no hubo una identificación de sujetos particulares durante el momento del motín, unas noticias acerca de estarse preparando los indios para un ataque a los españoles, fue suficiente para inculpar a dos individuos. Veamos de qué se trataba esta segunda información.

Por las mismas fechas de mediados de enero, le llegó al alcalde mayor la información de que en el pueblo de Santiago Tlachichilco los indios estaban fabricando puntas de flecha para armarse contra los españoles. Según lo referido por el testigo español de nombre Luis Portillo él se había enterado de la siguiente manera. Un día andaba Portillo de casa en casa buscando tlazole⁷⁰ cuando en esas llegó a la vivienda del herrero Alonso Dionisio. Éste lo recibió con naturalidad mientras se encontraba trabajando en la forja unas “lengüetillas” de fierro, ahí al aire libre y acompañado de un niño que atizaba diligentemente el fuego. Portillo entonces:

[...] le vio estar haciendo unas lengüetillas de fierro y que por curiosidad le pidió unas para verlas que tendría hechas como dos o tres que respecto a estar entre el carbón no distinguió con claridad el número, y que habiéndole dado la que le pidió para verla le preguntó para quien eran a que dice el declarante haberle dicho herrero, dicho para Antonio de la Cruz indio vecino asimismo de dicho pueblo al cual ha visto el declarante muchas veces de ministro de vara aunque no sabe que oficio obtiene en su república, las cuales dijo dicho herrero haberlas mandada a hacer para guerrear con los españoles [...] ⁷¹

Según Luis Portillo, al saber esto decidió no decirle a nadie por miedo a que los indios quisieran cobrársela con él. Solamente le contó el hecho a su primo, quien le avisó al alguacil mayor Gómez de la Rea y éste, por su parte, al alcalde mayor. Una vez enterada la justicia del partido hicieron que Luis Portillo volviera a casa del herrero Alonso Dionisio para ver si podía comprarle alguna punta de flecha para adquirir una prueba física de lo visto. Resultó que cuando Portillo llegó con el herrero preguntando por aquellas lengüetillas solamente lo encontró desgranando maíz con su mujer. ⁷²

⁷⁰ Una de las acepciones de esta palabra se refiere a las hojas de la caña del de maíz que se utilizan como combustible o forraje para los animales que podría ser la más acertada en este caso. También se entiende como cualquier residuo o basura en general. Guido Gómez de Silva, *Diccionario breve de mexicanismos*, México, Academia Mexicana de la Lengua, 2016. Versión en línea: <https://www.academia.org.mx/obras/obras-de-consulta-en-linea/diccionario-de-mexicanismos>. (consultada el 18 de enero de 2018)

⁷¹ AGN, *Minería*, vol. 150, “Diligencias de la justicia de Actopan”, fs. 192-193v.

⁷² *Ibidem*

Con este único testimonio, el alcalde mayor ideó un plan para apresar sigilosamente al indio principal de Santiago Tlachichilco, Antonio de la Cruz, y al herrero Alonso Dionisio. La estrategia consistió a en que el alguacil mayor iría a arrestarlos bajo otros cargos, les dirían que en la cárcel de la cabecera había unos presos acusados del delito de fabricar bebidas prohibidas que habían declarado que los mencionados indios de Tlachichilco eran sus cómplices. Así se realizó y el día 22 de enero, los dos involucrados en la fabricación de las lengüetillas de hierro fueron apesados y llevados a la cárcel de la cabecera como los únicos inculcados por la rebelión. Un mes después, el 20 de febrero fueron enviados a la cárcel de corte de la Real Audiencia para que se les siguiera un proceso criminal.⁷³

Nunca hubo pruebas físicas de las lengüetillas y aunque la información parece mucho más puntual, no es de descartarse que haya sido también origen de rumores. Es extraño que uno de los indios inculcados, el herrero, haya sido el informante que dijo sin ninguna cautela que las piezas de hierro que él mismo elaboraba eran para hacer flechas y “guerrear con los españoles”. Dicho en otras palabras, la información que inculpaba a Antonio de la Cruz y Alonso Dionisio provino en un origen del mismo Alonso Dionisio, ¿sería acaso alguien tan inconsciente como para autoincriminarse? A falta de la documentación del proceso criminal que debió haberse seguido contra los dos inculcados, estas interrogantes quedan sin respuesta.

Los resultados de la rebelión

Tras la orden de restablecimiento de las tandas de trabajadores a las minas de finales de febrero, los indios de Actopan tuvieron que aceptar el régimen de trabajo forzado que se les había impuesto, con la excepción del pueblo de Santiago Tlachichilco. Había alguna garantía de parte de la justicia del partido, sancionada por el gobierno virreinal, de que junto con las tandas iría una especie de observador nombrado por el alcalde mayor de Actopan con el propósito de evitar cualquier abuso por parte de los comisarios repartidores (o recogedores), mandones y dueños de las minas. Es decir, que se les tratara bien a los indios, que se les adjudicaran trabajos de superficie en la mina, no se les encerrara en galeras, se les pagara en propia mano un jornal de 4 reales diarios incluyendo el viaje desde sus pueblos de ida y vuelta y la semana de trabajo.

⁷³ *Ibidem*, f. 195.

Parece que de manera regular el repartimiento se llevó a cabo hasta el año de 1724. A inicios de ese año entró en vigor una ampliación del repartimiento para poder cubrir la falta de operarios en la hacienda de beneficio de los Berros. El virrey marqués de Casafuerte ordenó al alcalde mayor de Pachuca que diera las providencias necesarias para cubrir con indios de repartimiento la falta de mano de obra. Consecuentemente se mandó a Actopan una carta requisitoria para que de esa jurisdicción se enviaran 20 indios de repartimiento semanales específicamente a la hacienda de los Berros.

El alcalde mayor, Padilla Niño de Córdova, comunicó la orden a los gobiernos indios de la jurisdicción logrando que sin problemas se formaran las tandas de operarios por dos semanas continuas, hasta que el diez de enero de 1724 unos indios volvieron a levantarse contra el repartimiento.

[...] anoche que se contaron diez de enero de este presente año se vieron en uno de los cerros contiguo de esta cabecera algunas lumbreras acompañadas de un tambor y varios alaridos y vocería de indios, bajo bandera que ellos levantaron, que son los modos con que declaran su guerra, y convocando los compañeros para que se subleven [...]⁷⁴

No fueron muchos los indios que se sumaron a la rebelión y con la milicia de españoles que pudo juntar el alcalde mayor alcanzó para disuadir a los amotinados de tomar el pueblo. De hecho, la gente de armas se dirigió esa misma noche al cerro donde estaban los indios rebeldes con la intención de apresar a los que pudieran y evitar que creciera el motín. Según el relato del alcalde mayor, los indios al ver la tropa que iba tras ellos huyeron del cerro que tenían como bastión y tras breve persecución algunos fueron apresados por la milicia de españoles.

Al momento de comunicar los hechos al virrey algunos presos, sin especificar su número, se encontraban encerrados en la cárcel pública de Actopan. El virrey ordenó a Padilla Niño de Córdova que procediera contra los inculpados y dispusiera de las diligencias que le parecieran más convenientes para mantener la calma en la jurisdicción. Eso sí, le especificaba que el repartimiento no se interrumpiera.

Desafortunadamente no pude localizar los autos que hubieran sido remitidos a la ciudad de México, si es que los hubo, donde podría conocerse a detalle el acontecer de

⁷⁴ AGN, *Indios*, vol. 50, exp. 7, "Consulta del alcalde mayor de Actopan sobre intento de motín de los indios", fs. 12v-14v.

este nuevo intento de motín y los resultados de la causa criminal contra los apresados. Lo que se puede inferir es que el repartimiento continuó hasta septiembre de ese año.

Hacia finales de 1724, se presentaron dos escritos de pueblos de la jurisdicción de Actopan para pedir ser relevados del repartimiento minero. El primero del mes de agosto, fue presentado en exclusiva por el alcalde indio y principales del pueblo de Santiago Tlachichilco, quienes solicitaban que se mantuviera la exención del repartimiento que tenían desde 1722. Argumentaban que seguían construyendo su iglesia y que en razón de ello, debía ser válido el relevo que les dio el virrey marqués de Valero. La respuesta que hubo en esta ocasión fue que se daría tiempo a la diputación de minería de Pachuca para que presentaran recurso sobre este particular y se emitiera una resolución definitiva.⁷⁵

Posteriormente, el 31 de agosto, se presentó un recurso por parte de las repúblicas de Actopan y Tetitlán para que se eximiera a todos los pueblos de la jurisdicción del repartimiento. A los tres días, con fecha del 2 de septiembre de 1724, el virrey aprobaba la exención del repartimiento para todos los pueblos de la jurisdicción de Actopan.⁷⁶

En segunda resistencia de los indios de Actopan contra el repartimiento incluyó un intento de motín rápidamente sofocado y posteriormente unos litigios de parte de los gobernadores de las dos parcialidades indias de Actopan y del pueblo sujeto de Tlachichilco. La falta de los papeles del juicio en su conjunto, (con las representaciones íntegras de los pueblos, los recursos de la diputación de minería de Pachuca y los autos virreinales completos) evita que conozcamos a fondo la argumentación de los distintos actores involucrados.

⁷⁵ AGN, *Indios*, vol. 50, exp. 102, "Petición de Santiago Tlachichilco para ser relevados del servicio a las minas, 1724", fs. 194-195v.

⁷⁶ AGN, *Indios*, vol. 50, exp. 89, "Se declaran libres del repartimiento para las minas del Real del Monte y Pachuca a los naturales de la jurisdicción de Actopan". fs. 194-195v.

Para el segundo ciclo de auge minero en Pachuca y Real del Monte la concentración de la propiedad de una parte importante de las minas hizo que el repartimiento fuera un privilegio reclamado constantemente pero sólo por uno de los dueños, Pedro Romero de Terreros.

El origen de esta empresa data de 1739, cuando José Alejandro de Bustamante hizo el denuncia sobre las minas de la Veta Vizcaína. A cambio de las inversiones para desaguar y rehabilitar las minas, se le concedió a Bustamante el privilegio de recibir indios de repartimiento de los pueblos ubicados a 10 leguas a la redonda. Asimismo, quedó estipulado que el tesorero y el contador de la Real Caja de Pachuca fungirían como jueces privativos de la Veta Vizcaína, encargándose del cumplimiento del trabajo forzado indio y "[...] de todas las causas y negocios que se ofrecieran en este particular [...]".¹ Dicha jurisdicción privativa no suplantaba a la justicia ordinaria del alcalde mayor de Pachuca para asuntos criminales o civiles, pero su auxilio podía ser requerido por los oficiales de la Real Caja de Pachuca. Aunque el repartimiento minero figuraba entre los privilegios concedidos a Bustamante, en ese momento no se llevó a la práctica su reinstauración.

La inversión original de Bustamante para construir el socavón del Morán que permitiera el desagüe de las labores más profundas fue pronto insuficiente y requirió de nuevos capitales. Entonces, en 1743 entró en escena Pedro Romero de Terreros para asociarse a la empresa de Bustamante, aportando caudales que había amasado en el comercio de la ciudad de Querétaro.² Con la inyección de dinero se continuaron los trabajos de desagüe que redundaron en el aumento de la producción de las minas de la Veta Vizcaína. Sin embargo, la ley de los minerales que se extraían en esta época en el distrito minero de Pachuca y Real del Monte había descendido y la mayoría de la plata no podía beneficiarse por el método de fundición simple. Para ello, era necesaria la refinación con azogue en las haciendas de beneficio, donde el mineral en bruto se aleaba con mercurio en una “torta” para luego fundirla y extraer la plata.³ Así, con el objetivo de

¹ AGN, *General de Parte*, vol. 31, exp. 311, f. 225, “Licencia dada a José Alejandro de Bustamante para la explotación de las minas de la Veta Vizcaína de Real del Monte.”

² Edith Boorstein Couturier, *The silver king. The remarkable life of the Count of Regla in colonial Mexico*, Alburquerque, University of New Mexico Press, 2003, pp. 40-67.

³ Sobre el proceso productivo de la plata véase Juan Berdegal de la Cuesta, *Cartilla práctica sobre elaboreo de las minas y reconocimiento y beneficio de los metales*, Burdeos, Imprenta de H. Gazay, 1838; David A. Brading, *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, México, Fondo de Cultura

umentar la producción y cubrir todo el proceso productivo de la plata, la empresa de Bustamante y Romero de Terreros también destinó capitales para la construcción de haciendas de beneficio.

En 1750 murió José Alejandro de Bustamante por causa de un accidente a caballo y Romero de Terreros quedó como único dueño, pasó de ser el socio capitalista a cubrir también las funciones de su antiguo socio práctico. Al mismo tiempo, Romero de Terreros llevó a cabo un juicio sobre la propiedad de la empresa con los hijos y viuda del finado socio, que se resolvió en su favor a condición de una indemnización para los herederos naturales de Bustamante en 1754.⁴ Una vez asegurada la propiedad sobre la empresa minera, Romero de Terreros también reclamó el derecho de contar con el repartimiento del 4% de los indios tributarios de las jurisdicciones a diez leguas a la redonda, el cual le fue ratificado por orden virreinal en junio de ese año.⁵

Si bien el repartimiento minero se había reinstaurado legalmente, el dueño de las minas puso empeño en su cabal cumplimiento hasta 1756. En enero de ese año por petición de Romero de Terreros, los oficiales de la Caja de Pachuca mandaron diligencias al alcalde mayor de Tulancingo para que los indios de los pueblos de esa jurisdicción cumplieran en tiempo y forma con el envío de tandas de trabajadores a las minas de Romero de Terreros. Sin embargo, los gobernadores indios de Tulancingo presentaron escritos para excusarse de enviar trabajadores de repartimiento que fueron admitidos por el alcalde mayor de la jurisdicción. Esta situación motivó una consulta ante el virrey marqués de las Amarillas de parte de los oficiales de Pachuca, en la que pedían que se impusieran graves penas a las justicias que no hicieran obedecer el repartimiento minero. En respuesta, el virrey emitió un nuevo despacho con fecha del 20 de febrero de 1756 en el que reiteraba el privilegio que tenía Romero de Terreros a recibir indios de repartimiento, conminaba al alcalde mayor de Tulancingo a que lo hiciera cumplir en tiempo y forma y que obedeciera las disposiciones de los oficiales de la Caja de Pachuca como jueces privativos.⁶

Económica, 1975; Cuauhtémoc A. Velasco, "Los trabajadores mineros en la Nueva España, 1750-1810" en Enrique Florescano, Isabel González Sánchez, et. al., *La clase obrera en la historia de México*, México, Siglo XXI Editores, Instituto de Investigaciones Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, pp. 239-301.

⁴ Boorstein Couturier, *ibidem*.

⁵ AGN, Minería, vol. 148, exp. 10, "Despacho del virrey Conde de Revillagigedo sobre repartimiento a las minas de la Veta Vizcaína, 15 de junio de 1754" fs. 466v.-470.

⁶ *Ibidem*, "Despacho del Virrey, Ahumada Marques de las Amarillas sobre el repartimiento al Real de Pachuca, 20 de febrero de 1756" fs. 470-476v.

Aunque favorable a Romero de Terreros, la orden virreinal dejaba un espacio de discrecionalidad a las repúblicas de indios de Tulancingo, ya que manda a los gobernadores que: “[...] a proporción de la gente que tiene cada uno, señalen número de operarios para el mencionado destino [...]”.⁷ Esto fue interpretado convenientemente por las repúblicas de indios como que dijeran cuántos operarios podían mandar en cada tanda, sin considerar el porcentaje de la población tributaria. Así, mientras el alcalde mayor de Tulancingo fue notificando a los gobernadores y alcaldes de las repúblicas de su jurisdicción, éstos fueron asentando las cantidades de trabajadores que mandarían, en números claramente reducidos. Del pueblo de Tulancingo mandarían doce por razón de que la mayor parte de los indios de esa cabecera eran “[...] unos gañanes de las haciendas de labor de este valle, otros de terrazgueros y los demás que se emplean en el trabajo de sus laboríos y comunidad”;⁸ de Atotonilco el Grande, seis peones; de San Antonio dos; de Acaxochitlán cinco, por la lejanía de los reales de minas; de Huasca cuatro, por ser muchos los que ya trabajaban en la haciendas de beneficio de metales; y de San Miguel dos.⁹

Esta respuesta de los gobernadores de las repúblicas indias de Tulancingo dejó claramente insatisfecho a Romero de Terreros. Por lo que, en enero de 1757, el dueño de las minas se quejó ante los oficiales de la Caja de Pachuca de que en la práctica se había dado un nuevo prorrateo “[...] con que no solo quedó disminuido el número con que en las urgencias antecedentes concurrían, sino que protegidos, se han desentendido de esta obligación [...]”.¹⁰ Los jueces privativos de la Veta Vizcaína atendieron al reclamo del minero y mandaron al alcalde mayor de Tulancingo que se enviaran más indios de repartimiento desde esa jurisdicción. La justicia de ese partido se defendió bajo el argumento de haber cumplido al pie de la letra la orden virreinal de año anterior.

Es probable que las dificultades que experimentó Romero de Terreros para obtener mayor mano de obra de los pueblos de indios de Tulancingo lo hayan llevado a cambiar de estrategia volteando la mirada a un nuevo objetivo: la jurisdicción de Actopan. El 19 de abril de 1757, el dueño de las minas hizo una petición expresa a los oficiales de la Real Caja de Pachuca para que se enviaran los operarios que tanto le urgían desde

⁷ *Ibidem*, f. 475.

⁸ *Ibidem*. “Diligencias del alcalde mayor de Tulancingo para el cumplimiento del repartimiento minero 1756” f. 478.

⁹ *Ibidem*, fs. 479-484.

¹⁰ *Ibidem*, “Queja de Romero de Terreros ante los oficiales reales de la Caja de Pachuca, 7 de enero de 1757”, f. 487.

Actopan: “Que hallándome en la gravísima necesidad de operarios, faeneros y cigüeñeros¹¹ para los desagües de esta Veta Vizcaína y no haber los bastantes en estos dos reales”.¹² Los jueces privativos concedieron a la petición del minero y mandaron un comisario a Actopan para que notificara al alcalde mayor y a los gobernadores indios que se remitieran de forma inmediata los operarios necesarios.

Al día siguiente, el teniente general de alcalde mayor de Actopan, Andrés de Aguilar, recibió la orden y notificó a los gobernadores de la parcialidad de Actopan y Tetitlán. Ambos gobiernos de la cabecera aceptaron el mandamiento pero dijeron que sólo podrían organizar cuadrillas de 60 operarios de Actopan y 50 de Tetitlán, pues justo en ese momento la mayor parte de los tributarios estaban dedicados a la siembra de sus milpas.¹³ Un día después, los gobiernos de Santa Bárbara Lagunilla y San Juan Yolotepec recibieron la orden y expresaron su obediencia. Por los mismos motivos, Yolotepec únicamente mandaría 10 indios.¹⁴ Los miembros del gobierno de la Lagunilla estipularon que por el momento mandarían 13 hombres y que acabada la siembra completarían el 4% de los tributarios, siendo de ese modo “hasta que ya no fueran precisados por el dueño”¹⁵ una vez terminadas las obras del desagüe.

En esos días se fueron organizando las cuadrillas de operarios hasta que el miércoles 27, con la huida de una cuadrilla que estaba de camino a Real del Monte¹⁶ se inició el motín de los indios de la jurisdicción. Según el teniente de alcalde mayor, los indios en “[...] tumulto formal, levantando banderas, tocando cajas de guerra y puestos en un cerro muy inmediato a la vista de dicho pueblo de Octupa amenazaban ruina y destrozo.”¹⁷

¹¹ Las cigüeñas de desagüe eran sistemas de tinajas movidas por poleas que sacaban agua desde el fondo de los socavones de las minas. En la superficie el mecanismo se accionaba con fuerza humana o tracción animal, en el fondo de la mina también había operarios que conducían el agua hasta las tinajas.

¹² *Ibidem*, fs. 489-490, “Petición de Pedro Romero de Terreros para que se ejecute el repartimiento en Actopan”.

¹³ *Ibidem*, fs. 491-492. “Escritos de obediencia de la justicia de Actopan y los gobernadores de Actopan y Tetitlán”.

¹⁴ *Ibidem*, fs. 493. “Escrito de obediencia del gobierno de San Juan Yolotepec”.

¹⁵ *Ibidem*, fs. 493 v-494. “Escrito de obediencia del gobierno de Santa Bárbara Lagunilla”.

¹⁶ AGN, *Civil*, vol. 241, exp.1, “Testimonio de Andrés de Aguilar, teniente de alcalde mayor de Actopan”, f. 2.

¹⁷ *Ibidem*, f. 2v. Esta rebelión ha sido tratada con detalle por Rubén Ruiz Medrano en su interesante artículo “El tumulto de abril de 1757 en Actopan. Coerción laboral y las formas de movilización y resistencia social de las comunidades indígenas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 36, enero-junio, 2007, pp. 101-129. Comparto algunas cuestiones interpretativas con este autor, sin embargo, hay elementos sobre los que he recabado más información y aportan perspectivas diferentes, particularmente las causas y liderazgo de la rebelión. Estos puntos serán discutidos en el siguiente capítulo con detenimiento.

Una parte de los rebeldes parapetados en el cerro del Meje intentó tomar el pueblo alrededor de las cuatro de la tarde. El teniente de alcalde asentó en su notificación al virrey que eran 1000 los atacantes,¹⁸ aunque luego otros testigos dieron números más modestos de 600¹⁹ o incluso 200²⁰ individuos. Los amotinados iban armados con hondas, cuchillos y palos, tenían las caras pintadas, algunos otros llevaban paliacates que les cubrían el rostro, hubo hombres pero también mujeres, portaban banderas y lanzaron consignas: “que mueran los gobernadores”.²¹ Pretendían tomar las casas reales, donde estaban el teniente de alcalde mayor, la esposa del alcalde mayor y el recogedor enviado desde Pachuca, así como la iglesia, en donde se refugiaban los gobernadores indios y caciques.²²

Para ese momento ya se había organizado la defensa del pueblo por la milicia de españoles, con quienes los rebeldes trabaron reñido combate. Uno de los españoles involucrados en la reyerta, Andrés Bravo de Hoyos, dijo que el combate “[...] duró como media hora que llegaron hasta la puerta del cementerio de la parroquia de este pueblo en donde los contuvieron pues se dirigían a entrar en dicha iglesia [...]”.²³ En medio de la trifulca, algunos españoles fueron heridos por las pedradas que les lanzaron los indios, muchos indios rebeldes quedaron seriamente lastimados y hubo un indio muerto de nombre Eusebio al ser alcanzado por disparo de arcabuz en el momento justo en que iba a lanzar una pedrada al cura vicario Cayetano Sánchez.²⁴ Finalmente, el ataque a las casas reales y la iglesia fue repelido y algunos indios fueron tomados presos. Las cuadrillas de amotinados continuaron recorriendo las calles de Actopan durante la tarde hasta que se volvieron a juntar en el cerro aldeaño donde se hicieron fuertes. Mantuvieron acordonado el pueblo y se hicieron con el control de los caminos.²⁵

El resto del día parece que los rebeldes estuvieron considerando un nuevo ataque para tomar el pueblo. Pero según informantes esto no ocurrió, bien por desacuerdos sobre la estrategia o por miedo a tener más muertos entre sus filas.²⁶ Aunque en medio del combate sólo hubo un indio muerto, uno de los testigos españoles que declaró en la averiguación posterior dijo que “ha oído decir vagamente que han muerto como unos diez

¹⁸ *Ibidem*.

¹⁹ *Ibidem*, “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, f. 14.

²⁰ *Ibidem*, “Declaración del acusado Cristóbal Aciprés”, f. 41.

²¹ *Ibidem*, “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, f-12v-13v.

²² *Ibidem*, f. 15.

²³ *Ibidem*, fs. 11-12v.

²⁴ *Ibidem*.

²⁵ *Ibidem*.

²⁶ *Ibidem*, f. 14.

o doce, que estos los han enterrado en el pueblo de Ixcuintlaplico, y Chicvasco”.²⁷ Al caer la noche, los rebeldes prendieron lumbreras en el cerro del Meje, dieron “alaridos” y cantaron el alabado,²⁸ que es un canto religioso tradicional que se entonaba en diversas ocasiones, como tras una muerte violenta.²⁹

Por su parte, después de rechazado el ataque de los rebeldes, el teniente general de alcalde mayor mandó cartas a las justicias de los partidos vecinos para que enviaran ayuda de milicia de españoles. Asimismo, informó al virrey marqués de las Amarillas de los sucesos acaecidos esa jornada.³⁰

Al día siguiente, los rebeldes continuaron con la intención de tomar el pueblo, según relató Andrés Leonardo de Castro:

[...] el día jueves siguiente atajando caminos, y cuantos bastimentos venían para el pueblo rehaciéndose, y viniéndose para hacer invasión en dicho día a las tres de la tarde, y en ese propio día se fueron acercando hasta que oyeron el repique de la entrada de la gente de Esmiquilpa [sic]³¹

Así, con la llegada de las milicias de españoles de las jurisdicciones vecinas se disuadió el nuevo intento de toma del pueblo. Se fue formando una fuerza de españoles bastante considerable, con caballos y armas de fuego, imposible de combatir para los rebeldes. Además los vecinos de Actopan, el alcalde mayor de Pachuca llegó a con cien hombres y el de Ixmiquilpan con cincuenta, más algunos otros enviados desde de Atitalaquia, Mixiquiahuala y Tetepango.³²

En Actopan pasaron dos días más con los indios en rebeldía y la presencia de la tropa de españoles, hasta que el sábado 30 de abril los amotinados mandaron un escrito al cura vicario en que pedían paz, “diciéndole en él que ellos querían paz, y estar obedientes al rey nuestro señor y a la Santa Madre Iglesia, menos el ir a las minas”. Ante ello, el cura vicario, “les predicó y amonestó que se aquietasen y se retirasen a sus casas

²⁷ *Ibidem*, f. 13v.

²⁸ *Ibidem*, f. 3.

²⁹ El alabado fue un canto religioso que difundieron los agustinos desde el siglo XVI alrededor del tema de la pasión de Cristo y la eucaristía. Se cantaba en varias ocasiones como al iniciar la jornada de trabajo del campo, en fiestas religiosas o cuando alguien moría por causa de un grave accidente o violentamente. René Carlos Pacheco Jiménez, “Diferencias entre el alabado franciscano y el agustino”, en: María Isabel Terán Elizondo, Alberto Ortiz, *et. al.*, *Perspectivas históricas y filosóficas del discurso novohispano*, Zacatecas. Texere Editores / Universidad Autónoma de Zacatecas, 2015, pp. 29-52.

³⁰ AGN, *Civil*, vol. 241, exp.1, “Testimonio de Andrés de Aguilar, teniente de alcalde mayor de Actopan”, f. 2.

³¹ *Ibidem*, “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, f. 14.

³² *Ibidem*, “Averiguación de Domingo de Trespacios” f. 6.

que allí les daría el domingo misa, como siempre la había hecho, y así lo ejecutó”. El lunes, acompañado de los indios, el cura vicario entró al pueblo llevándolos hasta la iglesia donde nuevamente les predicó y amonestó por su rebeldía “y a todo contestaron [que sí] menos al punto de minas por que gritaban y decían que iban a morir”.³³ De este modo, con la intermediación del cura vicario Cayetano Sánchez que estaba como teniente del párroco Bernardino Álvarez Rebolledo, concluyó la rebelión de los indios en la jurisdicción.

Mientras tanto, en la ciudad de México el virrey marqués de las Amarillas, conocedor de las noticias del motín, dictó inmediatas providencias para contener la rebeldía de los indios. Lo primero fue mandar un cuerpo de caballería regular de 25 soldados el día 29 de abril, el cual reforzó a la milicia de españoles en Actopan.³⁴ Luego, el 5 de mayo se designó por real acuerdo al oidor de la Audiencia, Domingo de Trespacios, como juez subdelegado y comisionado especial para que pacificara la jurisdicción, investigara las causas del motín, encontrara a los culpables de “ser cabecillas o principales motores de este hecho tan escandaloso”³⁵ y llevara a ejecución el repartimiento. El mismo día, Trespacios salió de la ciudad de México con rumbo a Actopan.

Hasta aquí, se pueden observar varios elementos de la rebelión de 1757 que se asemejan mucho a la de 1722: el estallido rebelde sucede casi inmediatamente que se están organizando las tandas de trabajadores para el repartimiento; las formas del motín son muy parecidas con los indios desplegando símbolos bélicos como los tambores de guerra, las banderas, la organización en cuadrillas, las caras pintadas; los rebeldes pretenden tomar el pueblo y señalan como objetivo de su descontento a los gobernadores indios, para quienes claman su muerte; acordonan la cabecera y controlan los caminos; los representantes de la Iglesia funcionan como intermediarios que los reconvienen al orden y la obediencia, por ello, es en el contexto de la ritualidad de la misa donde los indios retornan a su papel de leales vasallos y buenos cristianos; y por último, no dejan de decir que se oponen a ir a las minas por miedo a morir en ellas.

Sin embargo, los motivos del alzamiento no se quedaron sólo en el hecho de que los indios se negaran al trabajo en las minas, sino que hubo ciertas condiciones del trabajo forzado que les parecían particularmente agraviantes y una coyuntura política en la

³³ *Ibidem*, “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, f. 14v.

³⁴ *Ibidem*, “Despacho del virrey Marqués de las Amarillas del 29 de abril”, f. 4

³⁵ *Ibidem*, “Despacho del virrey Marqués de las Amarillas del 5 de mayo”, f. 5

jurisdicción que favoreció el alzamiento rebelde. Sobre ello tenemos noticia gracias a las investigaciones de Domingo de Trespalacios.

Las averiguaciones y diligencias de Domingo de Trespalacios

Al llegar a su destino, Trespalacios observó un clima de relativa paz y una actitud de obediencia por parte de los indios que contrastó con lo que él esperaba. En el camino a la cabecera de Actopan, el juez subdelegado recibió muestras de sumisión de los indios de los pueblos por los que iba pasando.³⁶ En los días inmediatos a su llegada, éste recopiló noticias y observó “ocularmente que los indios se hallaban en sus pueblos, muchos de ellos empleados en el ejercicio y labores del cultivo de los campos y otros escondidos, y atemorizados de los antecedentes alborotos”.³⁷

Entonces, bajo la consideración de que la pacificación y quietud de la jurisdicción era un hecho, el domingo 9 de mayo Trespalacios despachó a las milicias de las jurisdicciones vecinas para que volvieran a sus lugares de origen, quedándose únicamente con la tropa de caballería de la ciudad de México como fuerza armada. Ese mismo día, en el atrio de la iglesia “[...] todos los indios, gobierno por gobierno y pueblo por pueblo, con sus mujeres e hijos, fueron viniendo a presencia de su señoría [Domingo de Trespalacios] en número de más de cuatro mil indios [...]”. También estaban presentes el cura párroco Bernardino Álvarez Rebolledo y los curas vicarios. Frente a ellos, los indios se expresaron “muy humildes, y reverentes” a las órdenes del virrey. Sin embargo, dijeron que:

[...] toda la sedición, ruido, y alboroto popular que el día veinte y siete del mes próximo pasado, había acaecido, y se había movido por algunos naturales de algunos pueblos, había tenido origen de las justas causas que harían presentes a donde les conviniese que por mal instruidos, y llevado de su rusticidad, e ignorancia, considerándose sin otro recurso ni defensa que la natural, habían hecho varios indios tumultuaria e inadvertidamente el alboroto mencionado [...]³⁸

³⁶AGN, *Civil*, vol. 241, exp. 1; AGN, *General de Parte*, vol. 41, exps. 157, 161, 175; AGN, *Minería*, vol. 146, exp. 10

³⁷ AGN, *Civil*, vol. 241, exp.1, “Averiguaciones de Domingo de Trespalacios”, f. 6.

³⁸ *Ibidem*, s. 6v-7.

Con ello, los indios encabezados por los gobernados y oficiales de las cuatro repúblicas refrendaban su obediencia a la real justicia. Y si bien, reconocían que el tumulto no era el medio apropiado, sus razones eran justas.

Nuevamente, como parte de un guion revestido de ritualidad se refrendaba la obediencia y la relación de los indios con la Corona, en donde los indios se mostraban como indefensos ante la injusticia. La respuesta de Trespalacios, en plena consonancia con el discurso de obediencia, fue reprenderles por su equivocación llamándolos someterse a las reales órdenes sin dejar de señalarles los caminos que la justicia ofrecía para ellos:

[...] sin que por esto dejen de hacer sus ocurso, y representaciones en la forma debida, y conveniente, pero sin ruidos, ni alborotos, pues en cuanto tengan justicia y la equidad halle arbitrio, han experimentado y experimentarán en la benigna piedad de su excelencia todo el alivio y atención a su miseria, rusticidad e ignorancia [...]³⁹

Después de este acto, Trespalacios fue pueblo por pueblo a explicar a los habitantes que debían obedecer la orden del repartimiento a las minas de Romero de Terreros, según el auto del virrey del 20 de febrero de 1756, a lo que los indios se mostraron obedientes.⁴⁰

Tras las muestras dichas muestras de acatamiento y refrendo del papel de la justicia real de defensa de los indios, el juez subdelegado encaminó las diligencias a averiguar las causas del motín y encontrar a los culpables mediante el interrogatorio de testigos. Ya que varios indios presos en la cárcel fueron tomados el día del alboroto y no tenían relación evidente con el motín ni mucho menos eran posibles cabecillas.⁴¹ Con los interrogatorios y otras informaciones que recibió, el juez subdelegado fue conformando una lista de inculpados de promover la rebelión.

De las veinte personas que atestiguaron ante Domingo de Trespalacios, trece fueron vecinos españoles que se dedicaban al comercio o eran propietarios de tierras y los otros siete eran caciques de las dos repúblicas indias ubicadas en la cabecera (Actopan y Tetitlán). Todos eran gente distinguida del pueblo, a quienes se eligió por la supuesta confianza que esto le daba a su testimonio.

³⁹ *Ibidem*, f. 7.

⁴⁰ *Ibidem*.

⁴¹ AGN, *Criminal*, vol. 290, exp. 2, f.7 “Carta de Domingo de Trespalacios al virrey Marqués de las Amarillas, del 12 de mayo”.

En cuanto a los culpables de promover el motín, los testigos señalaron como líderes y promotores, de lo que Domingo de Trespalacios llamó “sedición, alboroto y ruido popular”⁴² a siete personas: seis hombres y una mujer. Los inculpados eran Antonio de la Cruz apodado “el Tuerto Correo”, Diego Vásquez, Nicolás Pérez alias “el Zuti”,⁴³ Domingo alias “el Prieto” y Patricia Antonia. No obstante, quien destacó entre todos fue un personaje llamado Cristóbal Aciprés, de calidad lobo, pues varios testigos lo señalaron como principal instigador.

Uno de los testigos indios acusó al indio muerto en la refriega, de nombre Eusebio, como el líder de la conmoción popular. Cuestión que si se piensa dos veces pudo ser muy conveniente para endilgarle la responsabilidad al único fallecido en la refriega y así cumplir dos objetivos: aparecer como colaborador de las investigaciones y no perjudicar a nadie, creándose un culpable para el cual no había castigo posible.⁴⁴

Como parte de la crítica de fuentes hay que tomar en cuenta algunas constantes en las acusaciones. Como se puede observar en el cuadro de acusados y testigos, nueve de trece testigos españoles señalaron a Cristóbal Aciprés como movedor del motín, mientras que ningún testigo indio lo acusó de instigador de la rebelión; los caciques indios entrevistados acusaron a Domingo “el prieto”, vecino del barrio de Dastá, perteneciente a Actopan; por otro lado, cinco de los acusados, fueron señalados únicamente por un testigo, Nicolás de Estrada quien era labrador español, asentista de pulques y alcabalas y el intérprete oficial de otomí del lugar.⁴⁵ Vistas así, las averiguaciones hablan más de la concordancia entre grupos de testigos (españoles e indios) que de un verdadero liderazgo en la rebelión. De cualquier modo, hay que tomar las acusaciones de este tipo con precaución pues en ocasiones funcionaron como chivo expiatorio. Los acusados pudieron tener un papel notorio entre la multitud mas no por ello debemos pensar que se trató de los organizadores o caudillos del motín, creo acertado considerar que en todo caso fueron personas visibles, conocidas por los testigos y con ello fácilmente identificables.

⁴²AGN, *Civil*, vol. 241, exp.1, fs. 15, 25 v. y 28.

⁴³ Algunos testigos lo identificaron con el nombre de Nicolás Vázquez o Nicolás de la Cruz pero en su declaración corrige este equívoco y afirma apellidarse Pérez. AGN, *Civil*, vol. 241, exp.1, “Declaración de Nicolás Pérez alias Zuti”, fs. 41v.-42.

⁴⁴ *Ibidem*.

⁴⁵ Vale la pena recordar que este individuo era cercano al cura Bernardino Álvarez Rebolledo y fue señalando años después como el testaferro de eclesiástico para acaparar el asiento del ramo de pulques. Véase capítulo III.

Cuadro 6. Testigos y acusados de ser cabecillas del tumulto del 27 de abril de 1757		
Acusado	delito	Testigos acusadores
Cristóbal Acipres (lobo)*	Movedor del motín	1° Andrés Bravo de Hoyos (e) 2° Luis Romero (e) 3° Andrés Leonardo de Castro (e) 4° Rafael Bravo de Hoyos (e) 5° Juan Antonio Fernández de Castañeda (e) 6° Miguel de Balderrama (e) 7° Julián Vicente Montes (e) 9° Roque Francisco Vásquez (e) 10° Manuel José de Ayala (e) 11° Matías de Nieva (e) 12° Nicolás de Estrada (e)
Domingo alias “el prieto”	Movedor del motín	3° Andrés Leonardo de Castro (e) 8° Simón de la Rieta (e) 12° Nicolás de Estrada (e) 15° Juan de Moctezuma (i) 16° Nicolás de Medina (i) 17° Mateo López (i) 18° María Domínguez (i)
Nicolás Pérez alias “el Zuti”	Movedor del motín	10° Manuel José de Ayala (e) 12° Nicolás de Estrada (e)
Diego Vásquez	Movedor del motín	12° Nicolás de Estrada (e)
Eusebio (muerto)	Gritar al cura	13° Alejandro de Vargas (i)
Antonio de la Cruz alias “el tuerto correo”	Traer una bandera	12° Nicolás de Estrada (e)
Patricia Antonia	Traer una bandera	12° Nicolás de Estrada (e)
<p>* Salvo Cristóbal Aciprés, todos los acusados son de calidad indios. ** Los testigos 14° Juan Osorio, 19° Juan Daniel Moctezuma y 20° Andrés Daniel, todos indios, declararon no saber nada sobre posibles cabecillas. (e) Españoles. (i) Indios. AGN, <i>Civil</i>, vol. 241, exp. 2, “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, fs. 11- 34.</p>		

Los señalamientos sobre Cristóbal Aciprés como principal motor de la rebelión en realidad son vagos. Por ejemplo, Andrés Bravo de Hoyos, español dedicado al comercio, dijo que no sabía bien sobre los cabecillas y movedores de la multitud, pero que había oído decir que fue Cristóbal Aciprés el que los instigó, “[...] que estaba en la plaza en el paraje del jagüey, paraje donde se estaban viendo en claro los indios en el campo, que les

hizo la señal para que entrasen y que con esto entraron [...]”⁴⁶. Por su parte, el español Matías de Nieva, también comerciante, dijo de Aciprés que “[...] oyó públicamente que el movedor principal lo fue Cristóbal Aciprés vecino de este pueblo de calidad lobo a quien le consta al testigo que se le procuró hasta por su mujer se parar [sic] de andar siendo movedor de la sedición [...]”⁴⁷. No se trata de un testimonio de primera mano, dijo lo que sabía de oídas.

No obstante, Matías de Nieva agregó en su testificación el relato de un hecho del pasado en el que estuvo involucrado Cristóbal Aciprés, como refuerzo de la acusación anterior. Contó que diez años antes, en la Hacienda de Chicabasco propiedad de la Compañía de Jesús, en la vecina jurisdicción de Tetepango, ocurrió un alboroto mientras se estaba haciendo una matanza de borregos.

[...] porque hallándose el testigo ahora diez años en la matanza de la Hacienda de Chicabasco de los padres de la Compañía jurisdicción de Tetepango, siendo Administrador de ella el padre Miguel de San Martín, y mayordomo de la hacienda Don Joseph Caballero vecino de este pueblo, armaron los indios dicha sedición y alboroto, siendo el principal motor de él dicho Cristóbal Aciprés, llegando a tanto extremo que hicieron pedazos las puertas principales de la hacienda con hachas, cuchillos y piedra, precisando a dicho Padre y mayordomo a salir por las azoteas y venirse huyendo a dormir a este pueblo y responde.⁴⁸

Es interesante este relato por sí mismo, lamentablemente no hay más información documental para constatarlo, pero lo importante en este contexto es que funcionó para crear la imagen de que Cristóbal Aciprés era alguien que tendía a la insubordinación y había figurado en otros “alborotos” como líder. De ese modo se creó en las indagatorias cierto consenso de que este personaje fue uno de los principales instigadores del motín del día 27 de abril. Junto con él, también se señaló a Nicolás Pérez el Zuti como uno de los cabecillas y líderes. Pero la versión que ambos sujetos dieron en sus declaraciones sobre del papel que tomaron aquel día es muy distinta a la imagen que los testigos españoles presentaron de ellos.

Cuando fue apresado por Trespalacios, Aciprés contó que estuvo presente en la rebelión, pero en calidad de testigo. Éste se identificó como vecino de la parcialidad de Tetitlán, de calidad lobo, dedicado al oficio de la jarciería. Dijo que el día de la rebelión

⁴⁶ AGN, *Civil*, vol. 241, exp. 2, “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, fs. 11-12v.

⁴⁷ *Ibidem*, fs. 24-24v.

⁴⁸ *Ibidem*.

él estaba en el pueblo como a medio día porque fue a ver a su mujer Petra María que estaba atendiendo su puesto de venta de sal en el tianguis de la plaza.

Entonces, Cristóbal Aciprés decidió ir a tomar pulque a una taberna que estaba cerca del paraje del jagüey, más o menos por el rumbo por donde se hallaban los indios alborotados. Después de haber tomado un rato, salió de la pulquería y vio que los indios apedreaban a un español llamado Diego Carrasco, que iba rumbo a Ixmiquilpan con la comisión de pedir auxilio al alcalde del partido vecino. Luego, Aciprés observó:

[...] que después entraron varias cuadrillas de dichos indios en este pueblo como a las cuatro de la tarde, quedándose el que declara con otros, y entre ellos Nicolás de la Cruz [Pérez], alias el Zuti, y después dicho Nicolás, y el que declara vinieron a la plaza, a tiempo que ya había pasado la refriega, y estaba mucha gente allí en los portales amontonada, en donde estaba tendido el indio que mataron [Eusebio] y desde allí se fue detrás de las indias que llevaron el cuerpo del difunto a casa del gobernador Don Mateo de la Cruz, a cuya puerta le dejaron [...]⁴⁹

Posteriormente fue en busca de su mujer, encontrándola en una de las calles aledañas. Una vez juntos fueron a casa de un tal don Pedro Cozoma y después a su casa a dormir. Los días siguientes, relató Aciprés, visitó a varios conocidos: fue a devolverle unas cosas prestadas a Pablo el campanero, estuvo en casa de su compadre Juan Pablo y fue a la salinera de San Juanico con su mujer a ayudarla en su oficio de salinera. Y así, sin más complicaciones que llevar su vida estuvo Aciprés, “[...] hasta el domingo siguiente que se vino a presentar ante el señor Juez, quien habiéndolo oído le mandó poner preso, como lo está, que esta es la verdad.”⁵⁰

En su narración, Aciprés es un testigo incidental, un mirón más que estaba por casualidad en la plaza del pueblo. Quizá, medio borracho se interesó por el alboroto y estuvo cercano a los acontecimientos. También aparece una cara de la rebelión que no consta en las declaraciones de los testigos de la averiguación ni en los informes de autoridades españolas, el tumulto ocurrió mientras la vida del pueblo marchaba. El suceso del indio muerto también es visto desde el otro lado, su cadáver congrega a una multitud y las mujeres deciden irlo a dejar en la puerta del gobernador de Actopan. Esto último, en gesto de hacerlo responsable del fallecimiento del tal Eusebio.

⁴⁹ *Ibidem*, “Declaración de Cristóbal Aciprés ante Domingo de Trespalacios” fs. 41-41v.

⁵⁰ *Ibidem*.

El otro sujeto mencionado por Aciprés, Nicolás Pérez, el Zuti, también expuso su caso. Igual que Aciprés, era vecino de la parcialidad de Tetitlán y tejedor de jarcias. Sobre el día de la rebelión, “[...] dijo que el día miércoles, después de las doce vino a la plaza, y le llevó Cristóbal Aciprés a la pulquería en donde habiendo bebido un medio de pulque le dijo que fuese con él para ir a ver a los que estaban en el cerro [...]”.⁵¹ Nicolás Pérez se negó, pero al calor de la libación, Aciprés insistió vehementemente jalándolo de la ropa. Salieron de la pulquería y en la calle se entretuvieron tomando mientras veían a otros jugar a la rayuela y “[...] que de allí fueron más adelante, y vino un indio llamado Manuel, que no sabe su apellido, pero sí que es del barrio del Ponzá, y que le dijo a Aciprés que sus compañeros le enviaban a mercar medio de pulque [...]”⁵² el Zuti fue por el pulque y vio que Aciprés se quedó hablando con “[...] cuatro de los honderos, y indios alborotados, y el que declara se vino corriendo al pueblo y se metió en la iglesia en donde se mantuvo y le vieron el fiscal, y demás sirvientes de la iglesia [...]”.⁵³

La narración de Nicolás Pérez agrega detalles sobre el momento en que estuvieron ambos bebiendo y muestra a Aciprés interesado por el alboroto. No concuerda con el relato de su compañero de pulquería en el hecho de haberse ido a meter a la iglesia por miedo al motín, cuestión que parece muy improbable si consideramos que en la iglesia se hallaban resguardados los gobernadores y caciques indios.

Con el objetivo de excusarse ante el juez, los dos acusados refirieron que no participaron en la rebelión y que sólo estuvieron por ahí viendo a los rebeldes o tuvieron un contacto accidental con ellos. Y si bien, no es descabellado que se hayan sumado al motín de manera más o menos activa, estas versiones de su participación están muy alejadas de la imagen de los indios rebeldes formados en cuadrillas, con las caras pintadas, portadores de banderas, sonando tambores, armados de cuchillos, hondas y palos.

En el contraste de las declaraciones de los testigos españoles que señalan a Cristóbal Aciprés y a Nicolás Pérez como movedores del motín con las versiones de estos dos inculpados, resulta poco creíble que ellos hubieran sido líderes de la movilización. Ninguno de los dos personajes estuvo en las tandas de trabajo que habían salido para Real del Monte, estaban en la plaza del pueblo en día de mercado como mucha otra gente y si participaron de algún modo en el motín fue de manera espontánea y después de haber estado bebiendo pulque. Encima, tampoco fueron parte de los indios que pernoctaron en

⁵¹ *Ibidem*, “Declaración de Nicolás Pérez, alias Zuti, ante Domingo de Trespalcacios”, fs. 41v.-42.

⁵² *Ibidem*.

⁵³ *Ibidem*.

el cerro del Meje la noche del motín y no hay indicios de que hayan tenido contacto con los que se mantuvieron rebeldes entre el 27 de abril y el 2 de mayo.

Junto a los dos inculcados anteriores, hubo otro personaje que fue señalado por los testigos entrevistados por Trespalacios como movedor del motín. Mientras los testigos españoles concordaron en acusar a Cristóbal Aciprés y Nicolás Pérez, algunos de los caciques indios señalaron al indio Domingo, apodado el Prieto.

Se presumía que Domingo estuvo incitando a varios indios de la cabecera a oponerse a las tandas algunos días antes de la rebelión. Uno de los caciques de Tetitlán llamado don Nicolás de Medina, que había sido gobernador de esa república años antes, dijo “[...] que el domingo primero del corriente oyó decir de pública voz y fama, que un indio llamado Domingo, cuyo apellido ignora que vive en el puesto del Dastá los anduvo moviendo, e inquietando algunos días antes del alboroto [...]”.⁵⁴

Igualmente, dos principales del barrio de Dastá, perteneciente a la parcialidad de Actopan, mencionaron que Domingo el Prieto era responsable de inducir a los demás habitantes a la movilización. Don Mateo López y su esposa María Domínguez, indios principales, relataron que desde el día anterior al levantamiento el susodicho estuvo hablando con los indios que se encontraba y de manera apasionada los llamaba a sumarse a la movilización: “[...] los amenazaba, detenía y cogía en el camino, poniendo bandera para ello, diciéndoles que si no lo hacían los españoles los había de forzar para llevarlos a las minas [...]”.⁵⁵

Aunque Domingo el Prieto fue acusado de ser incitador de la rebelión, las menciones de los caciques indios entrevistados por Trespalacios no apuntaban a un líder. Por el contrario, los caciques explicaban claramente, que al momento del ataque al poblado todos los indios iban en un contingente sin que fuera obvio el liderazgo. Así lo relató don Juan Daniel Moctezuma, cacique y principal de Tetitlán: “[...] que no traían comandante o cabeza, y que no conoció a los que hacían punta así porque venían embijados, como porque por la distancia de las piedras que venían tirando no se podían distinguir, ni los que tenían las banderas [...]”.⁵⁶

En el caso de Domingo alias el Prieto, no quedó consignada declaración alguna del acusado pues no pudo ser preso por la justicia española. A la llegada de Trespalacios, Domingo ya había huido de la jurisdicción y, según las noticias que obtuvo el juez

⁵⁴ *Ibidem*, “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, f. 30.

⁵⁵ *Ibidem*, f. 32.

⁵⁶ *Ibidem*, f. 33. V.

subdelegado, se encontraba en Real del Monte trabajando por su cuenta como operario libre en esas minas. En las diligencias que siguió Trespalcios, mandó un despacho con fecha del 20 de mayo al teniente de alcalde mayor de Real del Monte para que buscara a Domingo alias el Prieto entre la gente del real minero, pero hallarlo fue imposible.⁵⁷

En conjunto, este análisis de quiénes fueron acusados arroja una noción acerca del liderazgo de la rebelión que evita la personalización. Los españoles coincidieron en señalar a dos sujetos que muy poco tuvieron de organizadores. Quizá en la brecha existente entre las declaraciones de sus acusadores y lo que los inculpados pudieron articular como versiones de su participación en el motín existe el espacio para pensar que sí fueron participantes, incluso que fueron notorios, pero de ningún modo líderes de los indios rebeldes. Por su parte, algunos testigos indios asumieron que la rebelión congregó a una multitud de gente entre la cual no hubo dirección de individuos específicos, sino que fue el colectivo el que conjuntamente se organizó para las acciones rebeldes. Además, aunque Domingo el Prieto fue identificado como un agitador, no se pudo constatar su liderazgo.

Entonces, si no fueron identificables líderes específicos de la rebelión, que la hayan organizado y dirigido las acciones del contingente de indios amotinados, el sujeto político vuelve a ser el colectivo de indios tributarios. Se trata de la multitud que se oponía al repartimiento a las minas de Romero de Terreros y que identificó como los operadores del sistema de trabajo forzado en la localidad al teniente de alcalde mayor, pero sobre todo a los gobernadores de las repúblicas de Actopan y Tetitlán. Los indios rebeldes tenían por sí mismos una idea de las relaciones de poder en las que estaban inmersos, caracterizadas por la distancia de intereses frente a la élite india que los gobernaba y que se expresaba en la consigna de estar siendo vendidos como “esclavos” a las minas.

Así pues, aunque el juez subdelegado Domingo de Trespalcios buscó formar responsables directos de la rebelión aprehendiendo a algunos inculpados, que fueron llevados a la ciudad de México para seguirles un proceso criminal, no termina por atribuirseles una responsabilidad clara como líderes de la rebelión.

En cambio, las investigaciones de Trespalcios permiten ver cómo el sistema de trabajo forzado impuesto a los indios operó en la escala política local. En ese sentido aparecen ciertas relaciones políticas entre el gobierno indio, la autoridad española y los

⁵⁷ *Ibidem*, “Auto de Domingo de Trespalcios del 20 de mayo de 1757”, fs.42v-44.

administradores de las minas de Romero de Terreros que fueron factores detonantes del levantamiento.

Uno de los testimonios particularmente importantes es el del español Andrés Leonardo de Castro, que ya se ha traído a cuenta líneas arriba, pero sobre el cuál vale la pena detenerse. Este personaje había sido alcalde mayor en los años anteriores hasta que fue sustituido por Pedro Álvarez de Quiroz a finales de 1756, era arrendatario de tierras de comunidad de la parcialidad de Actopan y además tenía una hacienda llamada “La quinta”, en donde habitaba para ese entonces. Cuando comenzó la rebelión de los indios, cuenta Castro en su declaración, fue llamado por la esposa del alcalde mayor y el teniente de alcalde mayor Andrés de Aguilar para que los ayudara a formar la defensa del pueblo:

[...] dijo dicha mujer al testigo, que como que como había sido alcalde mayor de esta jurisdicción le participaba hallarse en la mayor aflicción porque los indios de dicha jurisdicción querían entrar en el pueblo, y ya no obedecían al teniente de alcalde mayor don Andrés de Aguilar, y por lo mismo se le daban al que declara todas las facultades para que diese las providencias convenientes en trance tan estrecho [...]⁵⁸

Con la petición de la esposa del alcalde, Castro organizó a la fuerza de vecinos españoles que repelió el ataque de los indios en la tarde del 27 de abril. Éste tomó las riendas de la situación ante el vacío de poder que existía por la ausencia del alcalde mayor Álvarez de Quiroz, que estaba preso ciudad de México por los problemas con el pago de tributos del año anterior.⁵⁹

Castro conocía los intrínquilos de la política local y fue uno de los testigos que declaró que el origen de la rebelión era que los indios se negaban a ir a trabajar a las minas de Romero de Terreros por los maltratos que en ellas recibían, pero sobre todo a que existía un arreglo con el gobernador de la parcialidad de Tetitlán que era particularmente agravante para los tributarios. Según la situación que relató, los indios que iban a Real del Monte por medio del repartimiento no recibían el jornal de cuatro reales que se les debía de entregar en tabla y mano al salir de la mina. En cambio, les deban unas boletas que éstos cobraban a la vuelta en Actopan por medio del gobernador don Agustín de Santiago. Así, en vez de que se les dieran los cuatro reales íntegros recibían tan sólo un real y medio, de manera que el gobernador se quedaba con dos reales y medio del salario de cada operario.

⁵⁸ *Ibidem*, “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, f. 14.

⁵⁹ *Ibidem*, f. 13v.

[...] y que también ha oído decir que al tiempo de pagas les han dicho que concurran al gobernador para que les pague, y habiendo venido a él que es don Agustín de Santiago, este les quiso pagar a razón de real y medio como se paga en las haciendas de campo, quedándose con los dos y medio para pagar los tributos que él debía [...]”⁶⁰

Otro de los testigos españoles confirmaba esta versión. Nicolás de Estrada relató que, conversando con los soldados de Pachuca hospedados en su casa, supo que en Real del Monte se decía que los indios de Actopan eran enviados “[...] para las pagas al gobernador de una de las parcialidades de este pueblo, nombrado don Agustín de Santiago, que es quien ha estado, y está unido a otros dependientes de Terreros, y con el alcalde mayor, para estas negociaciones [...]”⁶¹

Para corroborar estas versiones, Trespalacios citó a Manuel Pallares comisionado de la Real Contaduría de Tributos en la jurisdicción de Actopan. Inquirido sobre las boletas de paga y los tributos que debía la parcialidad de Tetitlán, Pallares declaró que había recibido una libranza de 408 pesos “[...] firmada de don Pedro Terreros, expresándose en ella sea préstamo a dicho gobernador, y que en función de las diligencias que practicó la remitió a México para su cobro [...]”⁶² a cuenta de la deuda de “[...] mil y tantos pesos que dicho gobernador debía de los tributos de su cargo [...]”.⁶³ También dijo que sabía por Mateo Aponte, apoderado de Romero de Terreros, que los indios dejaban un real de su jornal en las minas para “avío” del gobernador don Agustín de Santiago, quien luego se los habría de ir devolviendo.⁶⁴

Sobre esto, los caciques y principales indios no dijeron ni una palabra, pero los indios rebeldes no estaban muy lejos de la realidad al considerarse “vendidos” por los gobernadores al dueño de las minas. El arreglo entre el gobernador de Tetitlán, Agustín de Santiago, y Romero de Terreros significaba que los indios de repartimiento pagaban con una parte de su salario la deuda de tributos de esa parcialidad.

En el caso de la parcialidad de Actopan, el asunto de la deuda de tributos había llevado a que a finales del año anterior el gobernador Pedro Xuárez Altamirano fuera encarcelado, sus bienes requisados para cubrir el adeudo y separado de su oficio, que fue

⁶⁰ *Ibidem*, f. 14.

⁶¹ *Ibidem*, f. 25v.

⁶² AGN, *Minería*, vol. 148, “Informe de Don Manuel de Pallares comisario de la contaduría de tributos a Domingo de Trespalacios según retasación de 1756”, fs. 498-501.

⁶³ *Ibidem*.

⁶⁴ *Ibidem*.

ocupado por Mateo de la Cruz Enríquez.⁶⁵ Xuárez Altamirano seguía preso en la cárcel de Actopan al momento del motín, pero según Andrés Leonardo de Castro la esposa del alcalde mayor tenía sospechas de que Xuárez Altamirano estuviera detrás de la conmoción de los indios: “[...] y aun todavía indagando más se le aseguró por la mujer del alcalde mayor que tenía sospecha de don Pedro Altamirano, gobernador pasado de los indios, que se halla preso, por tributos fuera alguna causa de la conmoción [...]”.⁶⁶ Por esta razón, Andrés Leonardo de Castro mandó ponerle un par de grillos y separarlo del resto de los indios que fueron apresados el día del motín. Luego, Pedro Xuárez Altamirano, según el mismo testigo, escribió un papel al alcalde mayor diciendo que él no tenía participación en la rebelión de los indios pero que “[...] sí los alentaba en el seguimiento del pleito de tierras de la estancia contra los Roques, como su apoderado.”⁶⁷

En resumidas cuentas, el momento en que se dio la rebelión coincidió con una serie de problemas respecto al pago de tributos. Para empezar, el gobernador de Actopan anterior estaba preso desde finales de 1756 y sus bienes habían sido requisados; su lugar lo ocupaba un nuevo gobernador que ya había ejercido el cargo algunos años antes, pero que al momento de la rebelión no parece tener papel alguno más allá que la aceptación de formar de las tandas de trabajadores. Por su parte, el alcalde mayor Álvarez de Quiroz estaba preso en la ciudad de México, también por el impago de tributos y el teniente de alcalde mayor, con la ayuda de la esposa de Álvarez de Quiroz, llevaba el gobierno de la jurisdicción. Entre estos últimos, coaligados con Romero de Terreros, sus administradores y el gobernador de la república de Tetitlán, se formó un arreglo para poder ir pagando la deuda de tributos que esa parcialidad acumulaba, gracias al aprovechamiento ilegal de la fuerza de trabajo de los indios tributarios.

No queda claro si el arreglo con los administradores de Romero de Terreros de retener un parte del jornal a los operarios indios se hacía efectivo sólo para los tributarios de Tetitlán, o también los indios de las repúblicas de Actopan, Yolotepec y la Lagunilla sufrían las retenciones. Pero si esto fuera así, el mentado arreglo habría sido todavía más perjudicial para aquellos que no pertenecían a la parcialidad de Tetitlán, pues estarían contribuyendo a pagar los tributos de una república ajena.

En ese sentido, puede adquirir mayor significado los indicios que las averiguaciones aportan sobre la geografía del alzamiento. Varios testigos mencionaron

⁶⁵ AGN, *Indiferente Virreinal*, caja 4728, fs. 1-3

⁶⁶ AGN, *Civil*, vol. 241, exp. 2, “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, f. 15.

⁶⁷ *Ibidem*.

que la rebelión se originó en los pueblos periféricos de la jurisdicción como Yolotepec, la Lagunilla, Santa María, San Salvador y San Miguel y que luego se extendió hacia los barrios de la cabecera.⁶⁸ Para ese entonces, Yolotepec y la Lagunilla ya eran repúblicas independientes y San Salvador estaba en búsqueda de separarse de Actopan. Es decir, que pueblos y barrios sujetos de Actopan y repúblicas independientes fueron los primeros en formar el contingente de indios rebeldes contra el repartimiento a las minas de Romero de Terreros.

Entonces, en el caso de la rebelión de Actopan de 1757 se combinó el malestar por el envío de trabajadores forzados a las minas con un conflicto interno, fruto del descontento dirigido a las autoridades españolas y a los gobernadores de las repúblicas de indios. Destaca el vacío de poder por el encarcelamiento del acalde mayor y la distancia entre los intereses de los indios tributarios y las élites indias en el gobierno.

Los indios de Actopan frente al trabajo minero

La coyuntura política en la jurisdicción en medio de la cual se dio el levantamiento de los indios en contra del repartimiento fue un factor clave para entender el origen de esta forma de resistencia. Ya que la rebelión no ocurrió porque los indios inconformes se resistieran al trabajo en las minas en general o a su forma organizada a través del repartimiento, sino a ciertas condiciones que resultaron particularmente gravosas para ellos. Sin embargo, para poder calibrar el nivel de agravio que los indios percibieron hay que contemplar el grado de integración que tenían en el trabajo minero y cómo concebían su posición en éste.

En los interrogatorios de Trespacios algunos testigos hicieron énfasis en que los indios de la jurisdicción tenían la costumbre de ir a trabajar a las minas de manera continua y que era sólo en las minas de Romero de Terreros donde ellos se negaban a emplearse. Con Romero de Terreros las condiciones eran muy distintas al resto de minas de Pachuca y Real del Monte, pues los mandones ponían a los indios a operar las cigüeñas de desagüe en jornadas de doble turno, los encerraban luego en galerías subterráneas, los alimentos eran muy malos y además se les pagaba menos, tal como se lleva dicho. Uno de los testigos españoles, Miguel de Valderrama, comentó que había oído decir que la rebelión provino de la “[...] resistencia que los indios tienen de ir a trabajar a las minas de don Pedro Terreros, y no a las demás, porque a éstas siempre han ido, y por

⁶⁸ *Ibidem*, fs. 13, 15, 16, 17 v. y 20v.

voluntariamente [...]”.⁶⁹ Asimismo, el testigo había escuchado a los indios lamentarse en su lengua sobre el trabajo en las cigüeñas “[...] porque los ponen a sacar agua en las cigüeñas de desagüe, ya que los reducían a esa pura labor, no entrándolos en las labores de metal de donde pudieran tener algún provecho [...]”.⁷⁰

Otro testigo llamado Julián Vicente Montes, que era comisario en la región del juez provincial del Tribunal de la Acordada, Jacinto Martínez de Concha,⁷¹ contó que gracias a su oficio era común que visitara los reales de minas. Por ello, le constaba de primera mano que en las minas y haciendas de beneficio cercanas al real de Atotonilco el Grande era completamente normal que los indios de Actopan trabajaran voluntariamente como peones. Puesto que “[...] los indios que así voluntariamente han ido, y van a las minas, y haciendas, han sido y son aquellos que están hechos al trabajo y laborío de dichas minas y haciendas, y de aquellos pueblos de esta jurisdicción lo han acostumbrado y acostumbran [...]”.⁷²

Entonces, los indios que iban a trabajar en la industria minera bien podían ser bajo el sistema de repartimiento o de manera voluntaria alquilándose como peones eventuales. Tan era así, que al momento de estallar la rebelión de Actopan, las minas de Manuel de Aldaco en Real del Monte sufrieron escasez de operarios, ya que los trabajadores originarios de Actopan que había en ellas regresaron inmediatamente a sus pueblos preocupados por el bienestar de sus familias. Cuando Domingo de Trespalacios se enteró de este suceso, consideró aún más relevante que se llegara a la pacificación total de la jurisdicción para que los trabajadores eventuales volvieran a las minas de otros dueños además de Romero de Terreros, “...pues los mismos indios me han asegurado que para ir a esas minas y haciendas, y otras que no sean las de Terreros han estado, y están siempre prontos...”.⁷³

Por lo tanto, la explotación que sufrían los trabajadores de repartimiento en las minas de Romero de Terreros no se comparaba con el pago y libertades relativas que tenían los que iban voluntariamente a trabajar a las minas. Según decían, al alquilarse libremente los indios podían decidir con qué minero trabajar, por cuánto tiempo, en qué labores y se les consideraba en igualdad de condiciones que cualquier otro operario.

⁶⁹ *Ibidem*, f.17 v.

⁷⁰ *Ibidem*.

⁷¹ María Luisa Rodríguez-Sala, "Los Jueces provinciales del Tribunal de la Acordada. Partícipes de la tranquilidad novohispana (1719-1812)", en *Anuario mexicano de historia del derecho*, vol. XX, 2008, pp. 233-261.

⁷² AGN, *Minería*, vol. 148, exp. 2. "Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757", f. 20.

⁷³ AGN *Criminal*, vol. 290, exp. 2, "Carta de Trespalacios al virrey del 12 de mayo", f. 7.

Además de los testimonios anteriores, contamos con otros datos sobre la presencia de trabajadores indios en las empresas mineras de la zona de Pachuca para junio de 1757. Anexo a las averiguaciones criminales sobre el motín de Actopan, Domingo de Trespacios, buscó averiguar el número y origen de todos los operarios de la minería sin distinciones de calidad étnica, ya fueran trabajadores especializados como los barreteros o peones no especializados en las labores de superficie y dentro de las galerías y socavones. El objetivo era identificar cuántos operarios de Actopan había y restarlos a la exigencia del 4% que requería la empresa de Romero de Terreros por repartimiento. Con tal propósito, Trespacios solicitó al alcalde mayor de Pachuca y a los oficiales de la Caja Real de Pachuca en calidad de jueces privativos de la Veta Vizcaína, que recopilaran dicha información entre los administradores y dueños de todas las minas y haciendas de beneficio ubicadas en Pachuca, Real del Monte, Atotonilco el Grande, Atotonilco el Chico, Huasca y Capula.⁷⁴

En los datos que se obtuvieron hay una clara prevalencia de trabajadores originarios de la jurisdicción de Pachuca, 313 de un total de 479 operarios. Cuestión que es lógica, ya que pertenecían a esta jurisdicción el mismo real de Pachuca, Real del Monte, Atotonilco el Chico y Capula, y el pueblo de Pachuquilla, todos ellos lugares cuya población se dedicaba en buena proporción a la minería. Les seguían, Actopan con 31 trabajadores, que representaban el 6.5%, y Tulancingo con 30 trabajadores, un 6.3% del total. Sobre los operarios originarios de la jurisdicción de Tulancingo también hay que tomar en cuenta que las haciendas de beneficio de Santa María Regla, conocida como “El Salto”, y San Miguel Regla, propiedades de Romero de Terreros, así como los reales de Atotonilco el Grande y Omitlán se ubicaban dentro del territorio de esta alcaldía mayor, por lo que los peones que habitaban en esos sitios cayeron dentro de la categoría de originarios de la jurisdicción de Tulancingo.

Cuadro 7. Trabajadores del distrito minero de Pachuca en 1757		
Jurisdicción	Número de operarios	Porcentaje
Pachuca	313	65.3
Actopan	31	6.5
Tulancingo	30	6.3
Tula	15	3.1

⁷⁴ AGN, *Minería*, vol. 148, exp. 2. “Diligencias practicadas con los oficiales de la Caja Real de Pachuca y su alcalde mayor sobre averiguar el número de gente de Actopan que está trabajando en las minas”, fs. 496-557.

Tetepango	12	2.5
Ixmiquilpan	10	2.1
México	10	2.1
Chalco	6	1.3
Huichapan	6	1.3
Iztlahuaca	4	0.8
Tlalpujahuá	4	0.8
Guanajuato	3	0.6
Celaya	2	0.4
Metepec	2	0.4
Meztlán	2	0.4
Puebla	2	0.4
Otras	45	9.4
Total general	479	100%
AGN, <i>Minería</i> , vol. 148, fs. 515-531.		

El porcentaje restante estaba conformado por un mosaico de orígenes diversos, que iban desde las otras jurisdicciones cercanas como Tetepango, Meztlán, Texcoco, Tizayuca, Tula, Toluca, Chalco y la ciudad de México, hasta sitios de la Nueva España más distantes de dichos reales como Pátzcuaro, San Luis, Campeche o Guanajuato. También había operarios originarios de la península, de zonas de Castilla la Vieja.⁷⁵ Estos números, cual instantánea de la composición de la fuerza laboral en la minería, refuerzan la noción de los centros mineros como polos atrayentes de población de diverso origen que se fue conforman con en el mestizaje y la cultura laboral de las minas.

Los datos que pidió Trespalacios también dejan constancia del tipo de trabajo que realizaba cada operario. Los originarios de Actopan principalmente se empleaban como peones de superficie, de pepenadores encargados de mover los costales de mineral de la bocamina a los patios, manejar las mulas o de ayudantes de otros oficios más especializados como herreros, carpinteros o moledores de metales en las haciendas. Algunos también laboraban como peones al interior de las minas, transportando los metales desde las labores y galerías hacia la superficie. Este estrato de trabajadores mineros se distinguía por su escasa especialización y comúnmente recibían el jornal mínimo de 4 reales diarios.

En las minas, la jerarquía laboral estaba organizada de tal manera que los barreteros, grupo de trabajadores más especializados y encargados de tumbar el mineral

⁷⁵ *Ibidem*, fs. 481- 511v.

de las galerías, obtenían el jornal de 4 reales y una remuneración extra en especie en forma de costales de mineral, llamado partido. El sistema del partido consistía en que al inicio de cada turno un experto minero fijaba la cuota de mineral que los barreteros tenían que sacar en su turno de 12 horas. Ello dependía de la dureza de la roca y de la proporción de plata, “la ley”, que el mineral tenía. Una vez que la cuota se cumplía, los barreteros podían continuar extrayendo mineral el tiempo restante de su turno, excedente que partían por mitades con el dueño. Los trabajadores esperaban que la cuota fijada no fuera extremadamente alta para cumplirla rápidamente y sacar algo de partido, también era usual que reservaran el mineral con mayor ley para los costales de partido. El partido era un derecho establecido por costumbre al cual sólo tenían acceso este tipo de trabajadores especializados que solían ser habitantes permanentes de los reales mineros. Los barreteros gozaban de una mayor capacidad de negociación sobre sus condiciones de trabajo con los propietarios de minas, al tratarse de trabajadores experimentados y difícilmente sustituibles. Los otros trabajadores dedicados al peonaje en las minas, entre los que se encontraban los indios, no tenían acceso directo al partido, en cambio recibían a manera de propina unas cuantas piedras de mineral que los barreteros distribuían entre ellos al finalizar la jornada.⁷⁶ Así que la mención que presenté líneas antes sobre que los indios se quejaban de que no recibían “ningún provecho” trabajando en las cigüeñas de desagüe de la empresa Romero de Terreros, tiene que ver con estos beneficios extras aunque no con el partido como tal.

Esta fuente es particularmente valiosa pues no existían registros con información tan detallada del perfil ocupacional y origen de los operarios en las minas. Cuando Trespalcios lo requirió a los oficiales de la Caja Real de Pachuca y al alcalde mayor, le contestaron que sencillamente no se llevaba registro del origen de los operarios de la minería y que no existía tal lista. A lo que Trespalcios respondió obligándolos a recabar los datos con los administradores y dueños de toda mina y hacienda de beneficio. En todo

⁷⁶ Sobre las condiciones laborales de la mano de obra libre en Pachuca y Real del Monte para esta época, véase: Friar Ilarione da Bergamo, *Daily Life in Colonial Mexico. The journey of friar Ilarione da Bergamo, 1761-1768*, (trad.) William J. Orr, (eds.) Robert Ryal Miller and William J. Orr, Norman, University of Oklahoma Press, 2000; Luis Chávez Orozco, (comp.), *Conflicto de trabajo con los mineros de Real del Monte. Año de 1766*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 1960; R. W. Randall, *Real del Monte: Una empresa minera británica en México*, Fondo de Cultura Económica México, 1977; Noblet Barry Danks, “The labor revolt of 1766 in the mining community of Real del Monte”, en *The Americas*, vol. 44, no. 2, octubre, 1987, pp. 143-165; Ladd, Doris, *Génesis y desarrollo de una huelga. Las luchas de los mineros mexicanos de la plata de Real del Monte, 1766-1775*, México, Alianza Editorial, 1992; Flores Clair, Eduardo, “El lado oscuro de la plata. La vida en los reales mineros novohispanos a finales del siglo XVIII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo LIV, I, 1997.

caso, los administradores tenían registros de nombres de los trabajadores y oficios que desempeñaban, listas que utilizaban para la contabilidad de las pagas pero tampoco se ocupaban de consignar la procedencia del trabajador. No les era útil y más relevante, no les importaba.

¿Qué quiere decir esto? Que el indio que acudía voluntariamente a las minas se integraba al conjunto de operarios de diverso origen, la calidad de trabajador eventual lo llevaba hacia las labores menos especializadas, pero mucho mejor remuneradas que el trabajo de peonaje en las haciendas agrícolas y estancias ganaderas. Podía ganar hasta 4 reales cargando costales de mineral contra 1 ½ reales que se pagaban en el campo.⁷⁷

Visto esto, cuando los indios de Actopan se rebelaron para no ir a trabajar en las minas no se trataba de que se negaran al trabajo minero *per se*. Más bien era la forma específica de explotación lo que les parecía intolerable: reclusión en las galerías, trabajo en faenas húmedas, jornadas extenuantes, falta de pago completo y colusión de las autoridades indias con la empresa minera. Cuando aquella tanda se fugó a la mitad del trayecto de Actopan a Real del Monte y volvieron a los pueblos para comenzar el alzamiento, en cierta dimensión se trató de operarios en resistencia a un modo de explotación laboral muy distinta al estatus de trabajador libre. Identidades contextuales radicalmente opuestas, ser indio tributario obligado a repartimiento o ser trabajador libre asalariado por temporadas y poseedor de mayores márgenes para decidir con quién, cuándo y por cuánto dinero emplearse. No existía una separación total entre los indios de los pueblos frente a los operarios mineros. Esto no quiere decir que todos los indios tributarios fueran a la vez operarios mineros eventuales, pero había una posibilidad abierta para serlo y era común. A menudo, la historiografía que caracteriza a los sectores laborales en la minería hace énfasis en la clara separación entre operarios libres habitantes de los reales mineros e indios de los pueblos que trabajaban bajo el régimen del repartimiento.⁷⁸ Aunque se trata de regímenes laborales muy diferentes, este caso muestra que los indios no laboraban en la minería exclusivamente como trabajadores forzados.⁷⁹

⁷⁷ El pago en las haciendas de campo fue referido por uno de los testigos, Miguel de Valderrama, durante los interrogatorios de Trespalacios. AGN, *Minería*, vol. 148, exp. 2. “Interrogatorios a testigos del 10 al 17 de mayo de 1757”, f. 18.

⁷⁸ Véase la bibliografía citada en la nota 76.

⁷⁹ Inclusive puede llegar a considerarse que para los indios tributarios irse a vivir a los reales mineros para laborar como operarios significase la liberación de las cargas en tributo, trabajo colectivo y otras gabelas que el estatus de indio tributario les imponía. No consta para el caso aquí estudiado pero es una posible dimensión del fenómeno. Véase, Brígida von Mentz, *Señoríos indígenas y reales de minas en el norte de Guerrero y comarcas vecinas: etnicidad, minería y comercio. Temas de historia económica y social del periodo Clásico al siglo XVIII*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, Juan Pablos Editor, 2017, p.129.

Ahora, ¿cuáles son las precauciones hacia esta fuente y los datos que aporta? Su singularidad. No cabe duda de que sería estupendo poder contar con un registro continuo del tamaño de la fuerza laboral empleada en las minas y haciendas de beneficio con nombre origen y oficio desempeñado por cada uno de los trabajadores. Trespalcios así lo mandó, pero no se continuó con tal registro. También por su singularidad, los datos que se obtuvieron tenían sesgos importantes que no permiten tomarlos como una muestra de la situación normal de la composición de la fuerza laboral en la minería de Pachuca y los reales aledaños. Estaba muy reciente el levantamiento de los indios de Actopan y esto debió haber influido a la baja en la cuenta de los operarios. Encima, hay que considerar la ya de por sí fluctuante condición de la mano de obra en la minería, seguramente los ciclos productivos alteraban el flujo de mano de obra india como lo hacían con el conjunto de los operarios libres: durante las borrascas de la minería los trabajadores escaseaban y los reales se despoblaban, pero cuando las condiciones mejoraban y abundaban el empleo y la plata, los reales mineros se volvían hervideros de gente atraída por la prosperidad. No debió de haber sido muy distinto con los indios de la vecina alcaldía mayor de Actopan. Entonces, lo que tenemos con esta fuente es una fotografía del número y composición de la fuerza laboral del distrito minero de finales de mayo de 1757 y es sólo un indicio del nivel de integración de los indios como trabajadores temporales en la minería.

En este contexto, mientras se realizaban las cuentas de operarios en las minas del todo el distrito minero. Domingo de Trespalcios organizó el envío de tandas de trabajadores a las minas de Romero de Terreros. El 28 de mayo salieron dos cuadrillas de Actopan con 15 hombres cada una y en los días siguientes se formaron otras de 25 y 50 trabajadores, unos días después salieron dos cuadrillas más, de 22 y 25 trabajadores, con ello se alcanzaban el número de 87 operarios⁸⁰ El dueño de las minas seguiría considerando que no se cumplía cabalmente con el repartimiento, a lo que el juez subdelegado pedía paciencia ya que los indios estaban cultivando sus sementeras.⁸¹ De los 4344.5 tributarios de la jurisdicción el 4% significaba que debía haber 173 operarios trabajando para Romero de Terreros por lo que esa cuota todavía estaba lejos de alcanzarse.

⁸⁰ AGN, *Minería*, vol. 148, exp. 2, “Envío de cuadrillas de Actopan”, f. 545.

⁸¹ AGN, *Criminal*, vol. 290, exp. 2. “Carta de Domingo de Trespalcios a Romero de Terreros del 1º de junio de 1757”, f. 78v.

También algunos indios de Actopan habían regresado a trabajar a las minas de otros dueños como el Marqués del Valle Ameno o Manuel de Aldaco.⁸² Por lo que Trespalcios se ocupó de dejar bien claro que esos indios lo hacían por su propia libertad sin que pudiera limitárseles.

Dijo que mandaba y manda que en conformidad de la citada ley veinte y dos⁸³ hayan de ir voluntariamente en lo sucesivo a trabajar a las minas, y haciendas de moler y beneficiar metales de Pachuca, Real del Monte, Atotonilco y Capula el cuatro por cien comprendiéndose al número de tributarios que ahora son, y en adelante fuesen según se verificase su aumento o disminución conforme a la tasación, y aprobación que se halla hecha, y en las que en adelante se hiciesen por el Real Acuerdo y que fuera del número correspondiente dicho cuatro por ciento, no puedan las justicias echar a los tributarios a que vayan al trabajo y laborío de dichas minas, y haciendas, sin que por esto de ningún modo se entienda quitar la libertad, y el libre albedrío de que todos los que quisiesen ir a trabajar a dichas minas voluntariamente por su propia conveniencia, y por el beneficio que de ello les resulte, o pueda resultar, fuera del número señalado, de ningún modo las justicias ni otra persona alguna de ningún estado, calidad, o condición que sea se lo impidan bajo de la pena de un mil pesos que se impone de multa y se les exigirá teniendo bienes, y no los teniendo, siendo español será enviado a las Islas Marianas por cuatro años y el de color quebrado doscientos azotes y cuatro años de obrajes [...]⁸⁴

Así, el repartimiento se reinstauró a la vez que se aseguró un margen de libertad y elección para los indios, acompañado de una serie de disposiciones que buscaban evitar los abusos de administradores y mandones de las minas. Se prohibía que las tandas fueran retenidas más de 15 días, que los recluyeran en las galerías, que fueran lazados y llevados por recogedores desde sus pueblos, que los gobernadores indios tomaran a cuenta el salario de los indios y se estipulaba el pago en tabla y mano a los trabajadores, contando los días de ida y vuelta.⁸⁵

⁸² AGN, *Minería*, vol. 148, exp. 2, “Envío de cuadrillas de Actopan”, f. 545.

⁸³ *Recopilación de leyes de los reinos de Indias...*, tomo II, libro VI, Título XII, Ley XXII. Esta ley es la que estipula que las tandas de trabajadores para el repartimiento minero debían de ser del 4% de los indios tributarios.

⁸⁴ AGN, *Minería*, vol. 148, exp. 2, “Auto de Domingo de Trespalcios sobre el repartimiento en Actopan, 1º de junio de 1757”, fs.542v-543.

⁸⁵ *Ibidem*, fs. 543-544.

Ecos del descontento

En los años siguientes al motín de 1757, la jurisdicción de Actopan vivió otro tipo de conflictos entre el vecindario de españoles, el cura, el alcalde mayor y los indios, sobre los cuales ya se ha hablado en capítulos previos. Hasta 1764, el clima político en la alcaldía mayor fue cuando menos agitado —vale recordar los conflictos protagonizados por el cura—, pero no había vuelto a haber ningún tipo de movilización relacionada con el trabajo en las minas de Pachuca y Real del Monte. Entonces, en 1766, como acto reflejo de la rebelión de operarios libres en Real del Monte, hubo en conato de motín entre los habitantes de Actopan.

El 15 de agosto los trabajadores mineros de Real del Monte se amotinaron contra las autoridades locales, los administradores de la minas y el dueño Pedro Romero de Terreros. En el conflicto los barreteros, operarios especializados, reclaman el respeto de los usos tradicionales alrededor del trabajo, sobre todo defendían el pago del partido que Romero de Terreros quería reducir. Asimismo, el dueño había bajado el jornal para los peones de labores de superficie y socavones de 4 a 3 reales, cuestión que debió afectar directamente a los indios de repartimiento.⁸⁶

Las noticias del alzamiento de los mineros llegaron rápidamente a la ciudad de México a oídos del virrey marqués de Cruillas, quien de inmediato convocó a la Audiencia. Por real acuerdo se envió al jurista, perito en minas y alcalde del crimen de la Audiencia, Francisco Xavier Gamboa a “pacificar” a los operarios.⁸⁷ Simultáneamente, los oficiales de la Caja Real de Pachuca pidieron a las autoridades de las jurisdicciones vecinas que enviaran tropa de voluntarios para defender las Cajas Reales, temiendo la posibilidad de que los trabajadores alzados atacaran el edificio. Rápidamente, las jurisdicciones de, Actopan, Tulancingo, Tetepango y Cempoala⁸⁸ llegaron a Pachuca más de trescientos auxiliares.⁸⁹

El 18 de agosto, en medio de conmoción, Gamboa arribó a Pachuca sin tener plena noción de la gravedad de las cosas. Durante los primeros días el subdelegado de la Audiencia se abocó a informarse de la situación que prevalecía en Real del Monte y los alrededores: un tanto por noticias y otro mediante la constatación personal. Es así, que el

⁸⁶ Chávez Orozco, *op. cit.*, p. 57.

⁸⁷ Sobre los acontecimientos de la rebelión de Real del Monte véanse los trabajos especializados de Danks, *op. cit.* y Ladd, *op. cit.*

⁸⁸ Chávez Orozco, *op. cit.* pp. 115 y 204.

⁸⁹ *Ibidem*, p. 198.

19 de agosto, llegaron a Gamboa informes sobre un posible alzamiento en Actopan, los cuales remitió inmediatamente al virrey mediante una misiva:

De Octupa, que dista seis leguas, avisaron hoy haber señales de motín, unidos quinientos indios con operarios de estos minerales, al punto hice marchar a más de cien hombres que vinieron de allí para que contuviesen cualquier movimiento, dando mis órdenes a la justicia y que publicase el bando, con cuyas providencias es natural se contengan del mismo modo que en el Real del Monte.⁹⁰

Las señales que menciona Gamboa fueron que la noche anterior los indios “[...] lanzaron alaridos, levantaron banderas y sonaron tambores [...]”⁹¹ tal cómo se lo refirió la justicia de Actopan. Gamboa tomó la noticia con seriedad y envió de regreso a cien voluntarios auxiliares de Actopan. Después del levantamiento de los operarios de las minas sólo había un escenario peor en la mente de las autoridades virreinales: que el movimiento se extendiese.

Ese mismo día, el teniente de alcalde mayor de Actopan, Antonio de Aguilar, informó a Gamboa que la tropa de vecinos había vuelto y que como a la una de la tarde, siendo día de mercado, fue anunciado el bando en la plaza del pueblo.⁹² El escrito del bando, que dos días antes se había publicado en Real del Monte, conminaba a los amotinados a “[...] que si dentro de veinticuatro horas no se redujeren a sus casas, minas y haciendas, con subordinación y quietud, los haré tratar como rebeldes y enemigos de la república y traidores a Su Magestad [...]”.⁹³ Tras esto, ayudantes de la justicia de Actopan visitaron los pueblos y barrios para “[...] reconocer, indagar y verificar en qué estado se hallaban los indios, si había algún movimiento, o las banderas puestas y sonaban tambores, o había alguna moción [...]”⁹⁴ de los cual, no hallaron cosa “[...] alguna de lo que antes del día de ayer [se] había visto, sino que solamente estaban en quietud, y sosiego, sin dar señal alguna de moción [...]”.⁹⁵ El teniente de alcalde mayor de Actopan,

⁹⁰ *Ibidem*, p. 205.

⁹¹ AGN, *Criminal*, vol. 298, exp. 1, “Orden de Francisco Xavier Gamboa a la justicia de Actopan, 19 de agosto de 1766”, f. 17.

⁹² AGN, *Criminal*, vol. 298, exp. 1, “Diligencias del teniente de alcalde mayor de Actopan, 19 de agosto de 1766”, f. 18

⁹³ *Conflicto de Trabajo...*, p. 202

⁹⁴ AGN, *Criminal*, vol. 298, exp. 1, “Diligencias del teniente de alcalde mayor de Actopan, 19 de agosto de 1766”, f. 18 v.

⁹⁵ *Ibidem*.

suponía que la presencia de la milicia de vecinos y la publicación del bando habían disuadido que continuara la movilización.

En los días siguientes, continuaron las pesquisas en búsqueda de los operarios de Real del Monte que presuntamente habían participado con los indios en la movilización de la noche del día 18 de agosto. El teniente de alcalde mayor informó que sus ministros indagaron “[...] si hay o han quedado algunos operarios escondidos en las casas de los naturales y no han encontrado ninguno de ellos [...]”.⁹⁶ Quizá la versión de que trabajadores rebeldes de las minas habían estado en Actopan fue producto del temor de las autoridades españolas de la jurisdicción a que la rebelión se extendiera y volviera a ocurrir un motín de grandes proporciones como había sucedido en el pasado. Sin embargo, no es descabellado que algunos indios de Actopan hayan visto una oportunidad para externar su descontento como otras veces lo habían hecho.

Gamboa estaría en la comarca minera desde hasta los últimos días de septiembre de 1766. El resultado de la comisión fue la elaboración de unas ordenanzas mineras para la jurisdicción que sancionaban la antigua costumbre del partido y fijaban el jornal de todos los operarios mineros a 4 reales, dando con esto la razón a los trabajadores. Al final, Gamboa se congratulaba en una carta al virrey Croix de que “Los efectos de la paz no sólo se verificaron en ambos lugares de Pachuca y Monte, disipándose la vaga noticia que corrió de alguna conspiración en Actopan [...]”.⁹⁷

⁹⁶ AGN, *Criminal*, vol. 298, exp. 1, “Diligencias del teniente de alcalde mayor de Actopan, 22 de agosto de 1766”, f. 19 v.

⁹⁷ Chávez Orozco, *op. cit.*, p. 226

V. Tensión, motín y negociación en los pueblos de indios de Actopan.

Como se vio en los capítulos anteriores, la vida política de los pueblos de indios y repúblicas de Actopan durante la primera mitad del siglo XVIII fue escenario de conflictos y tensiones internas que fueron modelando su transformación. Hubo disputas sobre los mecanismos de relevo del gobierno indio en sus elecciones; una tendencia centrífuga de los pueblos sujetos por buscar la independencia de las cabeceras tradicionales; y un buen número de quejas por parte de los pueblos sujetos sobre cómo los caciques y principales en el gobierno ejercían su autoridad. Sin embargo, los episodios más señalados de conmoción en la vida política de los pueblos indios de Actopan fueron las rebeliones desencadenadas por la reimplantación del sistema de trabajo forzado a la minería de Pachuca y Real del Monte.

Hasta ahora sigue en pie la pregunta de ¿cómo se articularon los distintos niveles de conflicto y tensiones en la política de los pueblos durante los momentos en que ocurrieron las rebeliones? Dar solución a este interrogante conlleva el sentido recíproco de entender las rebeliones a luz del contexto local en que sucedieron y explicar la relación entre los gobernantes indios y sus subordinados durante los estallidos rebeldes.

Las rebeliones son de interés en sí mismas, como estrategia política de los dominados para defender sus intereses y porque no hubo otros momentos en que los indios del común externaran su inconformidad de forma tan generalizada frente al actuar de las autoridades indias. Por lo cual no deja de ser importante considerar las coincidencias que tuvieron, los patrones bajo los que se desarrollaron y las coyunturas específicas en que ocurrieron. El carácter de singularidad de estos acontecimientos también les confiere la cualidad de ser una ventana a aquello que se había ido dislocado calladamente en la vida política de los pueblos de indios.

En la rebelión de abril de 1757 se observa un derrotero muy semejante al del alzamiento de 1722. En la primera fase, llega la orden del juez repartidor de Pachuca sobre la ejecución estricta del repartimiento, aunque el envío de tandas de trabajadores llevaba desde el año anterior realizándose, a juicio del dueño de las minas no llegaban cuadrillas con la cantidad de operarios ni al ritmo requerido por la orden virreinal. Los gobernadores de las cuatro cabeceras de ese momento aceptaron la orden. Si bien, las repúblicas de indios interpusieron algunas condiciones para la formación de las cuadrillas, como que acabada la época de siembra podrían mandar el número de trabajadores que les

requerían, aceptaron la formación de más cuadrillas de trabajadores. La rebelión se organizó rápidamente y durante tres días los contingentes de amotinados tomaron los caminos y rodearon la traza urbana de Actopan.

Durante la fase de la rebelión hubo mayor violencia que en el episodio de 1722. Ocurrió un enfrentamiento franco entre los indios rebeldes y la milicia de vecinos españoles cuando los indios pretendieron tomar las casas reales y la iglesia donde se resguardaban autoridades españolas e indias. El enfrentamiento tuvo como saldos algunos españoles apedreados, un indio muerto en la refriega por disparo de arcabuz y otros indios heridos. Sobre estos últimos, se supo que murieron en las horas y días siguientes, aunque no hubo cuenta precisa de los fallecidos. Los símbolos guerreros volvieron a aparecer: las armas, las caras pintadas y la organización en cuadrillas con banderas. Como eje de la inconformidad de los rebeldes volvió a expresarse el encono contra los gobernadores indios.

En los días siguientes, acudieron nuevamente milicias de españoles de las jurisdicciones vecinas, además de que se mandó un cuerpo de caballería del palacio desde la ciudad de México. Los indios también se mantuvieron en rebeldía alrededor del poblado unos cuantos días. Asimismo, la intermediación de los curas, ahora seculares, volvió a ser significativa para que los rebeldes depusieran las armas y retornaran a sus hogares.

La fase de negociación ocurrió en 1757 frente al juez subdelegado enviado desde México, el oidor Domingo de Trespalacios. Esta fase tuvo formas muy semejantes al episodio de 1722 en cuanto a la relación con la justicia real. Se amonestó a los indios por su rebeldía, se les aseguró la protección según las leyes que los amparaban y se les reconvino a la obediencia de las reales órdenes. Igualmente, los indios se mostraron sumisos, pero no dejaron de argumentar que ir a las minas era morir en ellas y que se les había vendido como esclavos. Sobre este tópico, vale la pena tener presente que el estatus jurídico de los indios como vasallos libres de su majestad estaba respaldado por el derecho indiano desde el siglo XVI. En las *Leyes de Indias* se prohibía taxativamente la esclavitud de los indios y su servidumbre, por lo que este reclamo de los indios insumisos de Actopan tiene un eco directo sobre los privilegios que tenían como cuerpo político.¹

Sin embargo, hubo evidencias en este segundo episodio de rebeldía acerca de que la idea de los indios rebeldes de que se les “vendía en las minas” no era tan alejada de la

¹ *Recopilación de leyes de los reinos de Indias...*, títulos I, II, X y XII.

realidad. Las diligencias de Trespalacios abrieron una averiguación sobre los arreglos entre los gobernadores indios, la autoridad local española y los administradores de las minas entorno al trabajo forzado en las minas y los salarios de los indios. Gracias a los testimonios de vecinos españoles y del comisionado de reales tributos en el partido, se pudo indagar sobre la realidad de la “venta” de los indios a las minas. Resultó que el gobernador de Tetitlán fungía como intermediario para el pago de los salarios de los indios. A los indios operarios se les daba una boleta en las minas cuando acababa su trabajo, la cual cobraban al gobernador de Tetitlán a su regreso. Éste les daba lo correspondiente a 2 ½ reales por día de trabajo, de los 4 reales que debían recibir. El resto, lo pagaba directamente el administrador de las minas a la Real Hacienda para cubrir el adeudo de tributos de esa república, tal como se demostró mediante libranzas firmadas para tal efecto.

Esta situación abonó al desencuentro entre las autoridades indias y los tributarios de los pueblos y barrios, pues había mucha mayor cercanía entre la realidad del aprovechamiento de su fuerza de trabajo y la percepción de pérdida de libertad de los indios, expresada bajo el tópico de “ser vendidos como esclavos”. Es un elemento grave de deslegitimación de los gobernadores indios, que muy probablemente se sumó al hecho de que éstos no hubieran recusado legalmente el repartimiento minero. Además, según un testigo en las averiguaciones de Trespalacios, estuvieron implicados en este arreglo el teniente de alcalde mayor y la esposa del alcalde mayor ausente.

A este respecto, Rubén Ruiz Medrano, quien ya ha estudiado esta rebelión en particular, considera con razón, que este arreglo fue fuente del conflicto entre los indios rebeldes y las autoridades de república:

El contexto de expoliación desmedida que se reflejaba en el trabajo en tandas, ciertamente fueron los referentes más inmediatos a través de los cuales los amotinados canalizaron sus demandas, pero se vio aunado a otro tipo de consideraciones de carácter legal que rebasaban este marco coyuntural. En ellas, los actores sociales expresaron en sus propios términos la asociación comercial, injusta e ilegal que hacían las autoridades aprovechando su condición de forzados en las minas y esta serie de factores condicionaron los patrones de movilización popular y las demandas esgrimidas por los tumultuarios.²

² Carlos Rubén Ruiz Medrano, “El tumulto de abril de 1757 en Actopan. Coerción Laboral y las formas de movilización y resistencia social de las comunidades indígenas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 34, enero-junio, 2007, pp. 104-105.

En términos generales esta explicación es convincente y se extrae de la lectura de los documentos que se produjeron alrededor de esta rebelión. Otras interpretaciones tienen una explicación casi idéntica del alzamiento, como la de Doris Ladd que trabajó los mismos expedientes documentales. Ella comenta que “La situación en Actopan se complicó de manera única e increíble por el hecho de que un gobernador indio, el alcalde y su esposa, malversaron todos los fondos dedicados para pagar a los trabajadores del pueblo.”³

Sin embargo, ni Ruiz Medrano ni Ladd explican las condiciones que dieron pie a una “asociación comercial” que involucrara a las elites indias y autoridades españolas. Aunque Ruiz Medrano menciona que había una deuda de tributos de la república de Tetitlán, los términos en los que se refiere al mentado arreglo son como un “[...] turbio negocio entre algunos gobernadores indígenas, la esposa del alcalde mayor y los administradores de las minas [...]”⁴ o “[...] un oscuro circuito comercial [...]”⁵, en donde “El carácter lucrativo de esta práctica era evidente”.⁶ Así, pareciera que un descarriado afán de lucro movía los intereses de las autoridades locales, indias y españolas, para explotar a los indios. Ansias de beneficios económicos particulares y pocos escrúpulos, azuzados por los pesos que les daba Romero de Terreros.

Esta explicación del actuar de las autoridades indias y españolas en la jurisdicción de Actopan los presenta como un grupo compacto de intereses creados, sin límites para ejercer su poder sobre los indios del común.

Inclusive, sobre la esposa del alcalde mayor Ruiz Medrano escribe:

Esta mujer, parece ser que aprovechaba plenamente la ausencia de su marido -quien, por cierto, se encontraba preso en la ciudad de México por un desfalco a la Real Hacienda-, para extender su influencia sobre los subalternos de su marido y sobre los gobernadores indígenas; es indudable que tan voraz actitud reflejaba el carácter vigoroso y enérgico que salía de las normas tradicionales que debía poseer una candorosa esposa castellana.⁷

³ Doris Ladd, *Génesis y desarrollo de una huelga. Las luchas de los mineros mexicanos de la plata de Real del Monte, 1766-1775*, México, Alianza Editorial, 1992, p. 61.

⁴ Ruiz Medrano, *op. cit.*, p. 113.

⁵ *Ibidem*, p. 114.

⁶ *Ibidem*.

⁷ *Ibidem*, pp. 114-115.

Tal afirmación llama la atención por categórica, pero hay poca evidencia sobre el actuar o las intenciones de esta mujer. Dicha noción se construye a partir de un único testimonio durante las averiguaciones de Trespacios, por lo que asignar tal protagonismo y voraces ansias de poder a la esposa del alcalde resulta desmedido.

Por otro lado, la élite india en su conjunto aparece deslegitimada por un actuar insensato, cuando sólo uno de los gobernadores participó en el arreglo para obtener recursos del salario de los indios operarios. ¿Y acaso estaba este personaje tan desentendido del malestar que podía generar entre los indios su forma de proceder? Así, se dibuja a una élite sin mucha conciencia de las repercusiones política de sus acciones.

La interpretación de Ruiz Medrano acerca de que hubo una deslegitimación de las autoridades indias es indiscutible, pero las condiciones que llevaron a algunos miembros de la elite india a actuar en contra de los intereses colectivos no terminan de quedar claras. Con un enfoque que amplía el lente sobre el contexto de los años previos en las repúblicas de indios, se observan motivaciones de otro tipo por parte de los individuos en el gobierno indio para tomar acciones que eran claramente ilegales y vejatorias para los indios del común.

Para 1757, vemos que las finanzas de las repúblicas padecían problemas crónicos frente al pago de tributos, al menos desde dos décadas antes. Desde 1740, con la epidemia que asoló el centro de la Nueva España, el número de tributarios se redujo por muerte o migración y no se pudo cubrir con el pago íntegro de los tributos, en ese momento se encarceló a los gobernadores deudores de ambas repúblicas. Tras un litigio la justicia virreinal liberó a ambos gobernadores y permitió la condonación de una parte de la deuda. Diez años después, se volvió a acumular una deuda de tributos en la cabecera de Actopan, en esa ocasión la decisión del comisionado recaudador de tributos en la jurisdicción fue hacer que el alcalde mayor cubriera el débito a cambio del arriendo de una parte de las tierras comunales. Hacia 1756, la república de Actopan nuevamente acumuló una importante suma de tributos adeudados, sus tierras destinadas a cubrir esas erogaciones financieras estaban ya en posesión de particulares en forma de arriendo, por lo que no se pudo volver a recurrir a ellas para subsanar lo adeudado. Lo que resultó fue el encarcelamiento del gobernador de entonces y la requisa de sus bienes para cubrir los faltantes.

Ese mismo año, la otra parcialidad ubicada en la cabecera de la jurisdicción, Tetitlán, también acarreaba un importante adeudo. Con ocasión de esto, se favoreció una situación para que el gobernador se arreglara con los dueños de las minas para cobrar del

suelo de los trabajadores el dinero necesario para pagar los tributos. Dicho gobernador probablemente había escarmentado en cabeza ajena y salvó de ese modo su libertad y sus bienes, pero quizá también quiso evitar el arrendamiento de las tierras de comunidad y perder control sobre bienes colectivos.

Así pues, la lectura que hace Ruiz Medrano de que la élite de caciques y principales en el gobierno de las repúblicas se beneficiaba directamente del repartimiento forzoso requiere ser matizada. Además, el autor hace recaer sobre este grupo la responsabilidad íntegra de su deslegitimación, fundada en su afán de lucro y actitudes casi despóticas hacia sus subordinados indios. Me parece más acertado considerar que las causas inmediatas de la rebelión tienen una estrecha relación con tensiones originadas por la pérdida progresiva de solidez económica y política de las repúblicas de indios, y con ello, del control de los gobernadores sobre los tributarios.

Para pensar acerca de la manera en que las tensiones sociales se vincularon con las movilizaciones de los indios, el modelo de Neil J. Smelser sirve como referencia para conceptualizar este fenómeno. Este autor propone, que las diferentes formas de acción colectiva ocurren cuando se acumula tensión en alguna parte de la estructura social. Sin embargo, la acción colectiva no siempre se manifiesta directamente relacionada con los focos de tensión estructural; ocurre que tensiones originadas en los niveles más bajos de la estructura, como la asignación de recursos de los grupos sociales, puede transmitirse a ámbitos superiores, como el funcionamiento de las instituciones, los principios bajo los que éstas se rigen o inclusive los valores fundamentales de la sociedad. Así, las tensiones no sólo se acumulan, sino que se transmiten y derivan hacia otros componentes de la estructura.⁸

Podríamos pensar que en los pueblos indios de Actopan un foco importante de tensión se ubicó en torno a las finanzas de los pueblos, siendo que entre las décadas de 1740 y 1750, las repúblicas de indios aquejaron serios problemas para cumplir con el pago de tributos. Esta cuestión se manifestó de diferentes formas, como en la búsqueda de los pueblos sujetos de obtener su independencia para poder gestionar directamente ellos el cobro y pago de tributos, junto con el trabajo colectivo y las rentas provenientes de las tierras comunales. Igualmente, en la cabecera tradicional de Actopan algunas de las tierras de comunidad tuvieron que ser “arrendadas” a particulares que cubrieron deudas de tributos a cambio del usufructo de las tierras por largos periodos. En realidad,

⁸ Neil J. Smelser, *Teoría del comportamiento colectivo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

dichos “arriendos” hicieron que la república dejara de percibir rentas por esas tierras, provocando que en el largo plazo disminuyera su capacidad de solvencia financiera. De ese modo se solucionaban en el corto plazo los problemas de deuda, salvando a los gobernadores de ver embargados sus bienes, pero dejando al conjunto de la república en estado vulnerable ante posteriores débitos. Podría decirse que eran medidas paliativas que en última instancia sólo agravaron los problemas.

Esta tensión, originada en la base financiera de los pueblos de indios, se transmitió hacia la institución de la república de indios y sus autoridades. Los gobernadores y oficiales de república, al ser el eslabón principal entre la sociedad india y las autoridades españolas tuvieron que intentar dar salida a estos problemas, guardando también sus intereses personales. Relacionados con la tensión en el ámbito de las repúblicas de indios, se deben considerar también los conflictos derivados en los espacios de la autoridad civil y religiosa en la jurisdicción. El alcalde mayor y el cura manejaban recursos económicos provenientes de las finanzas de los pueblos de indios, por vía del tributo real, las obvenciones parroquiales y otras contribuciones al culto. Ante el ahogamiento crónico de las finanzas de las repúblicas de indios, apareció la competencia por los recursos que los indios podían aportar; durante los años que corrieron de 1757 a 1763 hubo reiteradas acusaciones de los alcaldes mayores sobre las exigencias económicas desmedidas del cura secular sobre los indios, junto con otras cuestiones como la invasión de la jurisdicción real y negocios oscuros.

Entonces, puede considerarse que uno de los orígenes de tensión estructural dentro de los pueblos de indios fue la presión tributaria de la Real Hacienda con efectos desestabilizadores en el largo plazo. Sobre esto hay que mencionar que la presión impositiva sobre los pueblos de indios y la acumulación de deudas fue un fenómeno extendido en el siglo XVIII. Por ejemplo, en el Valle de México todas las jurisdicciones indias acarreaban déficit en el pago de tributos.⁹ También se conocen varios casos en la zona de Michoacán en los que los pueblos se vieron obligados a arrendar tierras comunales o incluso enajenarlas para cubrir adeudos tributarios. Paradójicamente, la presión impositiva de la Real Hacienda mermaba la base económica de los pueblos que

⁹ Charles Gibson, *Los aztecas bajo el dominio español. 1519-1810*, México, Siglo XXI Editores, 2012, p. 223.

eran las tierras comunales y por consecuencia su capacidad para cubrir los tributos en el futuro.¹⁰

Tomando los elementos antes mencionados en consideración, resulta que la deslegitimación política de la élite india en el gobierno aparece como efecto de tensiones de diversa índole y no sólo del actuar individual de algunos sujetos sin escrúpulos. Sin que se pueda pensar que la élite india fue solamente presa de las circunstancias, pues es claro que la deslegitimación frente a los indios del común fue efecto de sus propios actos, es también cierto que contaban con estrechos márgenes de acción. Los caciques y principales en el gobierno estaban presionados por las autoridades españolas para llevar a cabo eficientemente su papel de intermediarios del flujo de recursos monetarios y de trabajo, así como de gestores del conflicto con los indios. La pérdida de legitimidad de la autoridad india en buena medida fue favorecida por los problemas que las repúblicas tenían alrededor de sus recursos y finanzas.

Como señala Héctor Díaz Polanco en su trabajo sobre la rebelión de Tehuantepec en la década de 1660, esta situación colocaba este grupo en un difícil dilema “[...] si no lograban que los pueblos bajo su autoridad cumplieran las imposiciones de los españoles eran castigados por éstos [...] si satisfacían al amo colonial, se ganaban el odio de los naturales”.¹¹ Con esta circunstancia, la pérdida progresiva de solidez de la autoridad tradicional india, junto con los problemas referentes el pago de tributos y pérdida de control de los bienes comunales redujo el margen de acción de esta élite.

Habría que complementar esta aseveración con un ejemplo de lo contrario. Si los gobernadores llevaban a cabo de manera satisfactoria el papel de representantes de la colectividad, se allegaban el apoyo casi irrestricto de los indios del común, que podían actuar de forma tumultuaria para respaldarlos. Ejemplo de ello fue el caso del gobernador de Actopan, Mateo de la Cruz Enríquez, que en 1753 movilizó a los indios de su república de forma multitudinaria para reclamar la jurisdicción sobre los delitos de un indio de su gobierno.¹²

Junto con los problemas financieros, las cabeceras tradicionales y las élites que las gobernaban y presumían de su antigua nobleza fueron perdiendo control territorial.

¹⁰ Felipe Castro Gutiérrez, *Los tarascos y el imperio español. 1600-1740*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2004, pp. 207-208.

¹¹ Héctor Díaz Polanco, “Sociedad colonial y rebelión indígena en el Obispado de Oaxaca (1660)”, en: Héctor Díaz Polanco (coord.), *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión en el Obispado de Oaxaca*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992, p. 32.

¹² Véase capítulo II, pp. 59-60.

Particularmente Actopan, tuvo separaciones de pueblos sujetos a inicios de la década de 1750 si bien los intentos de secesión tenían precedentes desde la década de 1730.

Esto último tuvo resonancias en la rebelión de 1757 en cuanto a la geografía del alzamiento. En ese momento ya se habían dado las separaciones de Yolotepec y Lagunilla, además de que San Salvador intentaba lo propio desde varios años antes. La búsqueda de independencia de los pueblos sujetos tenía como elementos centrales la gestión independiente del pago de tributos y el librarse de otras contribuciones impuestas por los gobernadores de la cabecera tradicional, por lo que la existencia del arreglo ilegal que involucraba al gobernador de Tetitlán seguramente resultó aún más agravante. En este sentido la rebelión de 1757 fue atravesada por la tendencia centrífuga de los pueblos sujetos, al desatarse primero entre los pueblos recién independizados y algunos todavía sujetos, para luego extenderse entre los barrios de las cabeceras tradicionales.

Silvana Elisa Cruz Domínguez, al estudiar el caso de la cabecera de Xilotepec sugiere que la pérdida del control tradicional de los antiguos *altepeme* hizo que las élites asentadas en ellas estuvieran cada vez más obligadas a *ganarse* el apoyo de los indios.¹³ Junto con ello, hay que considerar también que la misma élite de caciques y principales se había tornado cada vez más permeable, junto con el uso más laxo de los términos “cacique y principal”. Aunque no desaparece, la legitimidad para gobernar en función del linaje pierde fuerza y con ella los lazos tradiciones de sujeción. Por otro lado, fue común que la élite india en el gobierno estuviera a merced de la aprobación de los alcaldes mayores, que podían buscar excusas para destituir individuos de los cargos de república si no les eran afines.¹⁴ Podríamos pensar que se trataba de una élite cada vez más expuesta al escrutinio de sus gobernados y a la vez poseedora de menos herramientas para resistir las presiones externas.

El repartimiento minero era un factor coyuntural altamente desestabilizador, que hacía que relucieran tensiones y rupturas que no eran visibles comúnmente. En otros pueblos del centro de México el repartimiento tuvo efectos similares que en Actopan.

En Tepoztlán en la década de 1720 sucedió una ruptura importante dentro de la sociedad india favorecida por el repartimiento a las minas de Taxco.¹⁵ En Tepoztlán había

¹³ Silvana Elisa Cruz Domínguez, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XVI-XVIII)*, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, Toluca, 2010, p. 148.

¹⁴ Cruz Domínguez, *op. cit.*, p. 151.

¹⁵ Brígida von Mentz, *Trabajo, sujeción y libertad en el centro de la Nueva España. Esclavos aprendices, campesinos y operarios manufactureros, siglos XVI a XVIII*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social, 1999, pp. 290-304.

una facción que colaboraba con el repartimiento a la vez que vendía exenciones, la cual fue enfrentada por otra facción de caciques apoyados por los indios del común. Hubo motines y caciques apresados. A este respecto, Robert Haskett, señala que el repartimiento como elemento de presión externo, actuaba dentro de una política local que favoreció la ruptura de los lazos tradicionales.

All of the tensions that arose in connection with the repartimiento within families, between tributaries and their rulers, between Indian officers and Spanish interests, and within the ruling elites of Indian society could result in conflicts with the potential to rend the fabric of community life.¹⁶

Pareciera que en Actopan estas circunstancias se produjeron de manera similar. Al haber una élite india incapaz de amortiguar las tensiones que producía el repartimiento se precipitaban otros conflictos y se desencadenaba la violencia multitudinaria. Las rebeliones contra el repartimiento pueden ser vistas como la expresión de tensiones y conflictos no del todo resueltos que se precipitan gracias a la presencia de este elemento externo desequilibrante.

Entonces, en los dos momentos de rebelión desatados por la reinstauración del repartimiento se observa la expresión de conflictos entre los indios tributarios y la élite india en los gobiernos y oficios de república. Las ideas de los rebeldes sobre el agravio cometido contra ellos y la forma de las rebeliones son tan parecidas que pueden considerarse como parte de una memoria colectiva y una tradición de rebelión.

Esta tradición de rebeldía y las ideas que utilizaban los indios de Actopan para hablar de lo vejatorio que era el trabajo forzado en las minas y el actuar ilegítimo de sus autoridades pueden ser entendidas en los términos propuestos por E. P. Thompson. Donde la tradición es el herramental conceptual del que dispone el grupo social para enfrentarse a nuevas situaciones.¹⁷ Así, la rebelión era la estrategia conocida que abría el espacio para externar discursivamente los agravios, apelar a la libertad de los indios y su papel como leales súbditos, quienes requerían de la protección de la Corona reafirmando su estatus jurídico.

¹⁶ Robert S. Haskett, “Our Suffering with The Taxco Tribut’: Involuntary Mine Labor and Indigenous Society in Central New Spain”, en *The Hispanic American Historical Review*. vol. 71, no. 3, agosto, 1991, p. 475.

¹⁷ E. P. Thompson, *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1979.

Las rebeliones en sus formas y alcances

Al tratar las rebeliones como fenómenos importantes de expresión de conflicto hay que hacer un intento de categorización dentro de los marcos teóricos que numerosos estudios han planteado sobre el tema. Las constantes en los momentos de rebelión forman parte de una estrategia política bien conocida y recurrida por los indios de Actopan y varios de los elementos que se presentan son también comunes a otros motines y rebeliones indias del centro de la Nueva España durante esa época.

Si se comparan las rebeliones de Actopan con la tipología del ya clásico trabajo de William B. Taylor sobre las formas de rebelión de las comunidades indígenas campesinas,¹⁸ vemos que la expresión de formas políticas extendidas. Taylor extrajo de 142 casos de rebeliones sucedidas en el centro de México y Oaxaca entre 1680 y 1811, varios elementos constantes:

- a) Las rebeliones eran brotes espontáneos de violencia en los que casi toda la comunidad participaba, tanto hombres como mujeres, niños y ancianos, lo que las dota de carácter popular.
- b) Respondían a amenazas del exterior de la comunidad, lo cual incluye a los funcionarios que vivían en el lugar pero no pertenecen a la comunidad.
- c) Las mujeres eran participantes relevantes que solían ejercer liderazgo en el motín.
- d) Se utilizaban todo tipo de herramientas y utensilios como armas, si bien casi nunca aparecían armas de fuego.
- e) Se distinguían por ser momentos de catarsis social, “[...] acentuados por los insultos lanzados abiertamente, por las amenazas, por los ataques y por el desahogo de grandes emociones; [...]”.¹⁹
- f) En su mayoría se dirigían a los representantes del Estado y contra los edificios de la localidad que simbolizaban la autoridad externa.

En Actopan se cumplieron algunos de estos aspectos generales de las formas en que ocurrían tumultos y rebeliones en la sociedad novohispana de la época. Las rebeliones de

¹⁸ William B. Taylor, *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987.

¹⁹ Taylor, *op. cit.*, p. 175.

Actopan tuvieron un carácter espontáneo en la medida en que se desataron con brevedad, aunque había un cúmulo de ideas previas, no espontáneas, que tuvieron que ser compartidas por los rebeldes para activarse rápidamente. También fueron populares por incluir a grandes contingentes, a las mujeres y algunos vecinos mestizos de los barrios de las cabeceras. Y en efecto, el factor desencadenante es una presión externa en la forma del repartimiento minero. Sin embargo, como se ha venido diciendo, el espacio político en el que actuaron los rebeldes es el de las repúblicas de indios, por lo que los ataques se realizaron principalmente contra las autoridades de las repúblicas y sólo tangencialmente contra los representantes del Estado como los tenientes de alcalde mayor.

Siguiendo con la tipología de Taylor, las rebeliones solían tener el objetivo político de subsanar agravios y reestablecer las condiciones sociales previas. En sus palabras, éstas eran: “Ataques masivos localizados, que generalmente, se limitaban a reestablecer el equilibrio acostumbrado. No presentan nuevas ideas ni una visión de una nueva sociedad.”²⁰ Por lo que no cuestionaban el sistema colonial en su conjunto. En Actopan, esta categorización podría aplicarse, pues el equilibrio acostumbrado se puede ver como la negativa de ir a trabajar a las minas, así como el restablecimiento de la reciprocidad entre gobernantes y gobernados al interior de las repúblicas indias.

Por otra parte, las insurrecciones “[...] abarcan toda una región, forman parte de una lucha política más generalizada entre los diversos sectores de una sociedad y se encaminan a reorganizar las relaciones entre las comunidades y los poderosos núcleos foráneos.”²¹ Esto es interesante, pues el mismo Taylor refiere el caso de la rebelión de 1757 como un ejemplo en el que se dio una sublevación masiva de los habitantes de toda la jurisdicción, confiriéndole una amplitud territorial significativa, al mismo tiempo que hubo la presencia de sectores no indios en el levantamiento.

La ocasión de la violencia fue otra leva de trabajadores de la jurisdicción con el propósito de desaguar las minas de Pachuca. [...] Esta sublevación se asemeja más a una especie de alianza para trabajar entre los habitantes del poblado y los vecinos de clase baja que compartían con ellos un agravio común, que era de esperar produjera fuertes sentimientos y violencia con los españoles en general. En el presente caso, el movimiento unió a los indígenas irritados por los nuevos gravámenes de trabajo en las minas, con los vagos, los mestizos

²⁰ Taylor, *op. cit.*, p. 173.

²¹ *Ibidem.*

y los mulatos de la cabecera de Actopan, que también estaban obligados a trabajar en las minas.²²

Desde mi punto de vista, este autor hace un énfasis demasiado grande en la participación de los sectores no indios en la cabecera de Actopan, pues como se ha visto, dicho episodio rebelde, así como del 1722, fue un movimiento fundamentalmente indio. Los mestizos participantes fueron contados y figuran en las averiguaciones del caso criminal como instigadores y cabecillas con muy escasas pruebas. Su participación es casi accidental y su supuesto liderazgo se sustenta en la construcción de un caso criminal formado bajo la idea de que eran necesario buscar cabecillas y realizar un castigo ejemplar sobre ellos.

En otro sentido, la visión de Taylor sobre el alzamiento de 1757 abre el problema teórico de medir las rebeliones según sus alcances y radicalidad. La definición de este autor es cuantitativa en el sentido de la amplitud geográfica y el número de participantes y cualitativa según el ideario de los rebeldes y la transversalidad de los sectores involucrados. Bajo este esquema los motines en Actopan están a medio camino, entre las rebeliones y las insurrecciones: fueron movimientos cuantitativamente significativos cuyo contenido político no fue radical, pues si bien referían a las relaciones de los pueblos con la empresa minera, el universo en el que se movían era local y de la relación directa y cotidiana con las autoridades indias.

Hay otras propuestas como la de John H. Coatsworth, que definen los “movimientos campesinos” rebeldes como aquellos que necesariamente incluyeran a los sectores “desposeídos de la sociedad” y que el comportamiento colectivo fuera “ilegal o extralegal”.²³ Esta catalogación es sólo cualitativa y sirve para diferenciar los movimientos rebeldes de otras formas de resistencia cotidiana. Sin embargo, es sumamente amplia y no permite distinguir entre las grandes conmociones populares y los numerosos motines con características casi “escenográficas”,²⁴ que no perturbaban realmente el *estatus quo* y que eran parte de la vida política habitual de las comunidades campesinas del centro de la Nueva España. Lo que Felipe Castro llamó una manera de “hacer política a pedradas”.²⁵ En ambos extremos del ancho espectro de las acciones

²² *Ibidem*, p. 188.

²³ John, H. Coatsworth, “Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparada”, en, Friederich Katz (comp.), *Revuelta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, México, ERA, 1990, pp. 27-61

²⁴ Felipe Castro Gutiérrez, *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, El Colegio de Michoacán / Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996, p. 32.

²⁵ *Ibidem*.

rebeldes hay expresiones del conflicto, pero no deja de ser difícil aquilatar en su justa medida la magnitud y radicalidad que pueden tener estos actos.

No es el propósito dilucidar tal discusión teórica en estas páginas. Pero como se ha visto, el fenómeno de las rebeliones en Actopan tenía su momento de sublevación con radicalidad discursiva y acciones efectivamente transgresoras, con su posterior etapa de apertura de negociaciones bajo los esquemas de la justicia del Antiguo Régimen.

Asimismo, los movimientos aquí estudiados están lejos de mostrar una sociedad india en permanente resistencia al régimen colonial. Autoras como Alicia Barabas,²⁶ sostiene que los movimientos indígenas, en particular los socioreligiosos de corte milenarista, forman parte de un continuo de movimientos y luchas de los pueblos indios de América por realizar sus utopías indas de emancipación y descolonización. De ese modo se marca una línea de continuidad de estas formas de protestas durante los siglos de dominio español en América con los movimientos etnopolíticos contemporáneos.

Hay algunos problemas derivados de la noción de la resistencia etnopolítica. El primero es que esta postura asume que las sociedades indias dominadas eran homogéneas y estaban enfrentadas desde esa homogeneidad a los colonizadores. Poco se piensa sobre las zonas grises que hacían efectivo el dominio político sobre los indios, esta zona es la de la élite indígena y los oficiales reales, que ejercían el poder local. Así, la llamada “resistencia india” ubica actores sociales que tienden a ser estáticos y homogéneos, cuando lo que demuestran los análisis puntuales de rebeliones y protestas como las de Actopan es que este aspecto era mucho más dúctil. Que si bien había coyunturas políticas que generaban contextos específicos donde la estructura del conflicto “indios contra españoles” podía llegar a suceder, también podía darse otras oposiciones: indios del común frente a élite india. El segundo problema de esta interpretación es que se le da poca relevancia a los espacios de negociación política que tenían los indios. Ya fuera por la vía legal o el motín, la acción colectiva podía ser efectiva como estrategia precisamente porque se abrían canales de interlocución con las autoridades representantes de la justicia real.

²⁶ Alicia M. Barabas, *Utopías indias, movimientos socioreligiosos en México*, Quito, Abya-Yala, 2000, 2ª edición, pp. 258.

Las formas de negociación

Tras los motines, la pacificación abría el espacio de las negociaciones a través de los canales tradicionales. La élite india en el gobierno se veía obligada a cumplir el papel de interlocutora entre los indios del común y la autoridad española, ya fuera local o enviada desde la ciudad de México. De abajo hacia arriba, el grupo de los caciques y principales indios en el gobierno de las repúblicas debía llevar el mensaje de los tributarios de hallarse en quietud y sometimiento y al mismo tiempo resistentes a asistir a las minas como trabajadores forzados. Bajo la idea de que ir a trabajar a las minas significaba la muerte, los indios tributarios obligaban a las autoridades de república y a la justicia española a encargarse de su protección. En el otro sentido, de arriba hacia abajo, los gobernadores indios debían comunicar a los tributarios las reiteradas presiones de las autoridades españolas acerca de que el trabajo en las minas era obligación inexcusable, al tiempo que se les persuadía de que serían protegidos y sus derechos respetados.

Se llevaba a cabo la restitución de las jerarquías incluyendo el papel de la élite india como intermediaria entre las autoridades españolas y los indios del común. Los leguajes y actos simbólicos eran los habituales en las relaciones de autoridad y subordinación entre los distintos actores políticos.

Las autoridades españolas llevan a cabo su papel de ejercicio de la justicia como arbitraje entre los distintos derechos particulares: el de los mineros como beneficiarios del trabajo forzado indígena y el de los indios a ser protegidos por la Corona como vasallos libres pero a la vez menores de edad necesitados de tal cuidado y protección.²⁷ Era parte del sistema que atenuaba las tensiones de la sociedad colonial, la cuidadosa dosis de arbitraje, consenso y uso de la fuerza.²⁸ Precisamente por estas características del ejercicio de la justicia y de los métodos para atenuar el conflicto se generaba el espacio de negociación. No debemos entenderlo como un momento en el que los actores políticos y sociales en conflicto se propusieran explícitamente alcanzar acuerdos pactados y estatuir un orden nuevo, más bien se entendía como “develar” lo que era justo según los

²⁷ Ver: Carlos Garriga, "Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen", en *Istor. Revista de historia internacional*, no. 16, marzo, 2004, pp. 1-21; Ernest Sánchez Santiró, "Privilegio 'versus' monopolio: El cuerpo de minería de Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII", en Beatriz Rojas (coord), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Centro de Investigación y Docencia Económica / Instituto Mora, 2007, pp. 215-246; Abelardo Levaggi, "Notas sobre la vigencia de los derechos indígenas y la doctrina indiana", en *Revista Complutense de Historia de América*, no. 17, 1991, pp. 79-91. Legislación de protección de los indios en *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias...*, libro VI, títulos I, II, VI, VIII, X, XII y XV.

²⁸ Castro Gutiérrez, *op. cit.*, p. 28.

derechos particulares de los estados y corporaciones. Ya que, en el ejercicio de la justicia del Antiguo Régimen se entendía que existía un orden social previamente dispuesto según los derechos sancionados por el derecho divino, el derecho natural, el derecho de gentes y la tradición. La labor de juez consistía en “descubrir” el orden de las cosas y decir justicia en ese caso particular. Pues como dice Carlos Garriga, esta armonización del conflicto entre los distintos cuerpos políticos por la vía de la justicia era parte consustancial de la política del Antiguo Régimen:

Si la función principal del poder político es hacer justicia y ésta se identifica con el mantenimiento del orden social y político establecido, entonces su ejercicio ha de consistir principalmente en la resolución de conflictos entre esferas de intereses diversas, atendiendo a los derechos y deberes constituidos o radicados en el orden jurídico.²⁹

Entonces, el acto de decir justicia por parte del juez implicaba la búsqueda de la armonización de los distintos derechos particulares, pensada como un orden revelado. Lo que había de negociación política se daba por un estira y afloja entre los distintos actores, bajo una serie de prácticas ritualizadas de restablecimiento del orden y cumplimiento de la justicia real. En dichos rituales que daban pie al retorno al orden, cada quien apelaba desde su posición a los mismos valores para redefinir a la vez que reforzar sus posiciones.

Este marco de relaciones de dominio y subordinación con sus respectivas reciprocidades, lo que ha sido llamado una cultura política de Antiguo Régimen, era donde se expresaban los discursos tanto desde la autoridad como desde los subordinados.³⁰ Sin embargo, esta aseveración podría parecer que conduce a una imagen de los indios rebeldes como quienes tras el estallido rebelde daban marcha atrás a sus demandas y acataban sin más su lugar en la jerarquía social. Como lo menciona Ruiz Medrano para el caso del tumulto de 1757, el hecho de que la rebelión pudiera abrir este espacio de negociación ya era una suerte de victoria política de los rebeldes.³¹ En otras palabras, crear la apertura, gracias a la rebelión, del espacio para tratar de restituir el equilibrio y subsanar la injusticia percibida contra ellos. De ese modo, la rebelión como estrategia política con sus sucesivas fases de obediencia de la autoridad real y apertura

²⁹ Garriga, *op. cit.*, p. 17.

³⁰ Natalia Silva Prada, "Estrategias culturales en el tumulto de 1692 en la Ciudad de México: aportes para la reconstrucción de la cultura política antigua", en *Historia Mexicana*, vol. LIII, no. 1, julio-septiembre, 2003, pp. 5-63.

³¹ Ruiz Medrano *op. cit.*, p 127.

de negociaciones bajo los rituales del restablecimiento de las jerarquías y el apelar a los derechos de los indios, tenía una efectividad para los rebeldes.

Pero aquí aparece la interrogante de ¿cómo los discursos y prácticas de sometimiento a la autoridad del rey y de la Iglesia por parte de los indios antes insumisos significaba un éxito relativo? ¿De qué manera los mismos indios que se habían amotinado y puesto en tela de juicio la legitimidad de sus autoridades indias y se resistían a la orden real del repartimiento habían ganado algo al mostrarse luego obedientes? El hecho es que la rebelión y las posteriores negociaciones funcionaban en conjunto para realinear a las élites indias en favor de sus intereses y que cumplieran con su papel de intermediarios, a la vez que activaban los mecanismos de la justicia real en su favor. Así, los discursos de obediencia pueden ser engañosos si se miran de forma aislada y son todo menos eso: forman parte de una estrategia política recurrente y útil. Que los subalternos utilicen los de la autoridad y la imagen que se tiene de ellos desde los espacios de poder, recurriendo al marco de valores y conceptos que regían la sociedad de esa época, no implica que los acepten tal cual.³² Precisamente el utilizar esos discursos lleva a cabo un encubrimiento conveniente de su posición de resistencia, bajo un lenguaje que los poderosos no podían desoír. Ya no se trataba de la oposición abierta sino de una resistencia recubierta del velo de la obediencia.

Ocurre, lo que desde la teoría de la performatividad del discurso se le llama un *deslizamiento*. El discurso aceptado por los poderosos y que en buena medida está ahí para asegurar y legitimar las relaciones de dominación no se funcionaliza siempre igual, sino que depende del contexto en el que se lleve a cabo la *cita* para que se represente el discurso y se adecúe a los fines de quien ejerce el acto discursivo en ese contexto particular. Es decir, que las imágenes de la obediencia, el sometimiento, y la apelación a la protección de la Corona no funcionan en abstracto, sino que se hacen presentes de acuerdo con los objetivos de quien apela a dichos conceptos.³³ Así, los rebeldes ahora “sometidos y obedientes” utilizan y reinterpretan el discurso de la autoridad para las negociaciones, fundamentalmente bajo la idea de la existencia de un “pacto” entre los indios como vasallos libres y el rey.

³² María Virginia Morales, "Discurso, performatividad y emergencia del sujeto: Un abordaje desde el post-estructuralismo", en *Athenea Digital*, vol. 14, no. 1, 2014, pp. 333-354.

³³ Partha Chatterjee, *La nación en tiempo heterogéneo*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores / Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2008.

Dicha noción de existencia de un pacto era fuente de legitimidad para la conservación de la relación de obediencia hacia la Corona. Brian Owensby sostiene que entre ellos siglo XVI y XVII, se fue conformando la relación entre el rey y los indios mediante el establecimiento del corpus legal que le daba a los indios el estatus de vasallos libres y tributarios del rey, bajo su tutela y protección como menores de edad y miserables; mediada siempre por el ejercicio del derecho y la justicia. Ello transcendía la relación original de sometimiento por derecho de conquista y desde la óptica de los indios se conformaba una relación de reciprocidad en la que la obligación tributaria, como reconocimiento del vasallaje, conllevaba la protección de la justicia real.³⁴ En este sentido, la demostración de voluntad de sometimiento al rey y respeto a la justicia apelaban a la retórica del vasallaje y les daba a los indios la posibilidad de “aventajar a la oficialidad”³⁵ en los momentos de negociación. Inclusive, tras momentos de conmoción social como las rebeliones, se mantuvo vigente la idea del pacto reconocida también por las autoridades, pues abría el camino para la restitución de un orden.³⁶

Para los que ejercían como ministros de la justicia real, ya fuera el alcalde mayor o el juez subdelegado de la Audiencia también les era conveniente aceptar las demostraciones de obediencia de los indios aún a sabiendas de que podían ser interesadas, dado que el acto discursivo de “encubrimiento” de la rebelión que se halla presente en las muestras de obediencia de los indios tiene su contraparte en el acto de reconocer esa misma obediencia. Es decir, que las autoridades reales, junto con los gobernadores de república y los ministros religiosos participaban en el acto público de restablecimiento de las jerarquías y el orden pensando que la actitud de sometimiento de los indios les era oportuna para sus propios fines. Desde el punto de vista de las autoridades, se abandonaba la confrontación en el plano de lo explícito, se hacían promesas de protección y justicia para los indios a la vez que se abría la puerta para poder implementar el repartimiento. De forma simultánea que se daba el perdón a la multitud de indios arrepentida los jueces encargados de la causa criminal llevaban a cabo averiguaciones y capturaban a los sospechosos de ser cabecillas de manera oculta. Se trata entonces de un juego discursivo entre las partes involucradas, donde se negocian las condiciones de la obediencia sabiendo que la otra parte pudiera disimular sus verdaderas intenciones.

³⁴ Brian Owensby, “Pacto entre rey lejano y súbditos indígenas: justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII”, en *Historia Mexicana*, vol. LXI, núm. 1, julio-septiembre, 2011, p. 89.

³⁵ *Ibidem*.

³⁶ Brian Owensby, *Empire of Law and Indian Justice in Colonial Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 2008, p. 257.

Esta actitud de las autoridades está fundamentada en la idea que existía en la época sobre cómo debía llevarse a cabo el buen gobierno y el ejercicio de la justicia. Como referencia podemos traer a cuenta un tratado político escrito por Diego Saavedra Fajardo, diplomático de Felipe IV, titulado: *Idea de un príncipe político cristiano*.³⁷ La obra tuvo una primera edición en castellano en Múnich en 1640, con numerosas reediciones y traducciones posteriores y tenía el cometido de funcionar como manual de gobierno para el entonces heredero a la corona española, el príncipe de Asturias, Baltazar Carlos. Fue un texto de amplia difusión, aunque desde luego es imposible asegurar que haya sido del conocimiento de los jueces y autoridades que atendieron los casos de las rebeliones de Actopan, aporta para entender la lógica de lo que se entendía por buen gobierno.

Para Saavedra Fajardo el soberano debía tener ciertas cualidades de gobierno, lo cual se hacía extensible a los ministros en los que éste delegaba su potestad de justicia. El príncipe, decía, “No ha de obrar por inclinación, sino por razón de gobierno; no por genio propio sino por arte.”³⁸ La razón de Estado debía imponerse, sin embargo, la idea de que el fin justifica los medios llevaba a Saavedra Fajardo a pensar en una medida dosis de clemencia, benignidad, mano firme y en medio de todo ello: disimulo.

Los particulares se gobiernan a su modo; los príncipes, según la conveniencia común. En los particulares es doblez disimular pasiones; en los príncipes, razón de estado. [...] Una misma hora le ha de ver severo y benigno, justiciero y clemente, liberal y parco, según la variedad de los casos.³⁹

Tal noción, implicaba que ante los problemas el príncipe actuara con paciencia, evitando ejercer justicia que pudiera ser vista como crueldad contra sus súbditos. Saavedra Fajardo aconsejaba la espera, pues las acciones precipitadas podían acarrear la furia de los gobernados: “Cure el tiempo lo que enfermó con el tiempo; apresurar su cura es peligrosa empresa, y en que se podría experimentar la furia de la muchedumbre irritada; más se obra con la disimulación y destreza.”⁴⁰ Es notable que durante las averiguaciones de las dos rebeliones señaladas, los mineros y el alcalde mayor de Pachuca conminaban a los

³⁷ Diego Saavedra Fajardo, “Idea de un príncipe político cristiano. Representada en cien empresas”, ed. de Enrique Suárez Figaredo, *Revista LEMIR*, no. 20, 2016, pp. 519-968, http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista20/textos/05_Idea_principe_cristiano2.pdf (consulta: 27 de abril de 2017)

³⁸ *Ibidem*, p. 577

³⁹ *Ibidem*.

⁴⁰ *Ibidem*, pp. 634-635.

encargados de la pacificación en Actopan a que se reanudara el envío de tandas cuanto antes, la respuesta siempre fue que había que actuar con cautela, en vista de que cualquier acción precipitada podía echar al traste la labor de convencimiento de los indios.

De acuerdo con Saavedra Fajardo, el disimulo se volvía un medio para evitar mayores males, lo cual no implicaba que el ejercicio de la justicia fuera secundario, sino que debía ponderarse según su efecto político. Entonces, la combinación de castigo y perdón con cierto disimulo de los delitos abría la posibilidad de obtener el sometimiento de los súbditos: “Perdone el príncipe los delitos pequeños y castigue los grandes. Satisfágase tal vez del arrepentimiento [...]”,⁴¹ lo cual ultimadamente, era el fin que se perseguía.

Por lo tanto, las negociaciones eran un teatro de las apariencias. Los indios rebeldes se sometían, daban muestras de arrepentimiento en actos de contrición colectiva, acogiéndose a la protección de la Corona mantenían su resistencia, siempre con la velada amenaza de nuevos motines. Por su parte, las autoridades aceptaban explícitamente el arrepentimiento de los indios, aseguraban el respeto a las leyes que los amparaban, insistían en la obligación de aceptar el repartimiento, realizaban pesquisas y aprehensiones con sigilo y eran conscientes en lo privado del peligro de la violencia colectiva. Con ello, en cada uno de los actos de restitución de las jerarquías, de llamamiento a la obediencia y de aceptación de la autoridad de los españoles, la Iglesia y las autoridades indias, los indios rebeldes incluían el *pero* en la cuestión: ser protegidos por la Corona frente a los agravios cometidos contra ellos. De ese modo, el motín y la rebelión eran estrategias políticas efectivas y recurridas. Si bien los resultados últimos respecto al régimen de trabajo forzado en las minas parecen modestos en los dos momentos de rebelión, lo cierto es que implicaron en el corto plazo el realineamiento por una presión desde abajo de los gobernadores y demás elite india.

En los términos de Barrington Moore, las rebeliones significaban la renegociación del contrato social implícito o explícito entre súbditos y gobernantes. Para Moore, las condiciones de la obediencia deben ser aceptadas por los subordinados para que tenga efecto la autoridad de los gobernantes, pues sostiene que “En cualquier sociedad [...] hay un conjunto de límites sobre lo que pueden hacer tanto quienes ponen las reglas como quienes las obedecen, es decir, los grupos dominantes y los subordinados. También hay un conjunto de obligaciones mutuas”, empero, los límites de dichas cargas y derechos son

⁴¹ *Ibidem*, 635.

constantemente explorados por ambas partes para “salirse con la suya”.⁴² Desde el punto de vista de los rebeldes, que percibían como un agravio el régimen de repartimiento y les resultaba particularmente odiosa la aceptación de sus autoridades indias ante dicho régimen, la rebelión permitía hacer explícito el contrato social. No se cuestionaban las ideas fundamentales de las relaciones políticas del Antiguo Régimen: la relación de vasallaje entre el rey y los súbditos indios o la función de la justicia real como arbitraje entre derechos particulares; lo que se disputaba era la parte “implícita” del pacto, lo que cada quien interpretaba bajo un lenguaje común. Entonces, al presentar nuevamente los límites de su obediencia, los rebeldes indios obligaron a sus autoridades a respetar la visión que ellos tenían de su posición en la sociedad.

Conflicto social e intermediación política

El enfoque local y regional en la larga duración, centrado en el caso de Actopan en la primera mitad del siglo XVIII, ha permitido observar cómo los pueblos e indios se vieron inmersos en una serie de cambios y transformaciones que fueron fuentes de tensión estructural; la cual parece agudizarse y precipitarse a lo largo del siglo, implicando reacomodos, ocasionando conflictos de diferente tipo entre los grupos sociales en la escala local y, en ciertas ocasiones, rebeliones.

Aun afirmando lo anterior, soy consciente de que muchas de las condiciones descritas que originaron tensión estructural no se presentaron únicamente en este ámbito local. Si pensamos a Actopan como parte del conjunto más amplio de las comunidades campesinas del centro de la Nueva España, los modelos explicativos que ubican en las condiciones generales de tipo económico y social el origen de protestas y rebeliones parecen compatibles con lo hallado en este estudio de caso. Observado con un lente de mayor amplitud, no dudo en coincidir con las ideas ya referidas de Brígida von Mentz acerca de que la industria minera, con sus momentos de retracción y expansión, generaba escenarios que favorecieron la aparición de protestas campesinas. También se podría aplicar en términos generales otras explicaciones de gran calado como la de John Tutino, quien sostiene que a lo largo del siglo XVIII se presentaron condiciones estructurales de presión económica sobre los pueblos de indios, gracias al avance de la economía

⁴² Barrington Moore, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996, p. 30.

mercantil vinculada al desarrollo de las grandes haciendas y a la misma expansión de la minería, las cuales derivaron en un incremento de los conflictos.⁴³ Pero la cuestión sigue siendo sobre cómo vincular esa gran narrativa histórica que piensa en las tendencias generales de la sociedad novohispana y sus patrones de conflictividad, con los espacios y momentos concretos en los que los estallidos rebeldes ocurrían.

Para ponerlo en otros términos, si las condiciones estructurales que favorecían la aparición de motines y revueltas estaban presentes en amplias zonas ¿por qué en algunos sitios derivaron en estallidos rebeldes y en otros no? Pienso que la respuesta está en los mecanismos de intermediación política y los agentes concretos encargados de ella. Aunque hubiera tensiones de diferente tipo, la mayor parte del tiempo, el conflicto social lograba gestionarse políticamente, sin que derivara en acciones rebeldes y violencia colectiva, bajo las formas de la cultura política del Antiguo Régimen. La idea central de la justicia del rey como arbitraje entre los privilegios de corporaciones, personas y estados, atravesaba todos los ámbitos y era lo suficientemente fuerte como para generar equilibrios (a veces inestables) entre los destinos grupos e intereses. Gracias a estas formas políticas, en el día a día se generaban arreglos que paliaban las disputas o al menos las postergaban. Cuando ocurrieron, las rebeliones fueron resultado de condiciones en las que la intermediación política habitual no fue exitosa.

En el caso de Actopan, esto se explica porque los miembros de la élite india en el gobierno de las repúblicas, como principales encargados de la intermediación entre la sociedad india, los representantes de la Corona, la Iglesia e intereses económicos particulares, tuvieron una autoridad cada vez más endeble. A la par, las repúblicas de indios también se debilitaron y perdieron potencial como espacio político para dar salida a las demandas e inconformidades de los gobernados y mantenerlos dentro de los márgenes de la obediencia. En coyunturas que agudizaron las tensiones, como la reinstauración del repartimiento minero, salieron a relucir conflictos que la mediación política de la élite india fue incapaz de resolver.

Entonces se agrega un matiz a la grandes explicaciones. Pensar este problema desde las formas de gestión política del conflicto en la escala local abona a complementar nuestros análisis sobre cómo las grandes corrientes de fondo de la historia operaban en la escala humana, a desentrañar por qué un buen día, mujeres y hombres anónimos,

⁴³ Este autor ha trabajado esta tesis en varias obras, véase la más reciente de ellas: John Tutino, *The Mexican Heartland. How Communities Shaped Capitalism, a Nation, and World History, 1500-2000*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 2018, pp. 91-118.

decidieron dejar a un lado sus tareas cotidianas, tomaron utensilios como armas, hicieron de trapos estandartes, se pintaron los rostros y, con los demás, se opusieron a lo que consideraban injusto.

En dicho matiz se halla quizá una de las aportaciones de este trabajo, pero como siempre más que una conclusión cargada de certezas es el inicio de nuevas preguntas y problemas que para otras investigaciones me abocaría a estudiar.

Fuentes

Archivo General de la Nación

Indios

Vol. 6, exp. 636; vol. 6 bis, exp. 791; vol. 27, exp. 203; vol. 41, exp. 99; vol. 43, exps. 115 y 138; vol. 45, exps. 80 y 100; vol. 50, exps. 7, 89 y 102; vol. 51, exp. 179; vol. 52, exp. 10; vol. 53, exp. 227; vol. 54, exp. 12; vol. 55, exp. 33; vol. 57, exps. 44 y 83; vol. 59, exp. 105; vol. 61, exps. 3 y 188.

Minería

Vol. 146, exp 10; vol. 148, exps. 1-4; vol. 150, exp. 1-4.

Civil

Vol. 241, exp.1.

General de Parte

Vol. 2; vol. 11, exp. 208; vol. 41, exps. 157, 161, 175; vol. 48, exp. 156.

Mercedes

Vol. 58; vol. 59.

Tributos,

Vol. 33. exp. 9; vol. 50, exp. 5.

Subdelegados

Vol. 34, exp. 12.

Tierras

Vol. 249, exp. 2; vol. 1465, exp. 3; vol. 1687, exp. 1; vol. 1883, exp. 1.

Indiferente Virreinal

Caja 1134, exp. 15; caja 2085, exp. 2; caja 2963, exp. 24; caja 3731, exps. 37 y 49; caja 4328, exp. 1; caja 4728, exp. 84; caja 4946, exp. 55; caja 5782, exp. 40.

Criminal

Vol. 290, exp. 2; vol. 298, exp. 1.

Archivo General de Indias

Varios, 38. Consultado a través de <http://pares.mcu.es>.

Bibliografía

- Aguirre, Rodolfo, “La diversificación de ingresos parroquiales y el régimen de sustento de los curas. Arzobispado de México, 1700-1745”, en *Relaciones. Estudios de historia y sociedad*, vol. 36, no. 142, 2015, pp. 195-235.
- Álvarez Icaza Longoria, María Teresa, *La secularización de doctrinas y misiones en el Arzobispado de México (1749-1789)*, Tesis de Doctorado en Historia, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2012.
- Báez Cubero, Lourdes, *et al.* (coords.), *Los pueblos indígenas de Hidalgo. Atlas Etnográfico*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Gobierno del Estado de Hidalgo, 2012.
- Barabas, Alicia M., *Utopías indias, movimientos sociorreligiosos en México*, Quito, Abya-Yala, 2000.
- Baskes, Jeremy, “Coerced or Voluntary? The Repartimiento and Market Participation of Peasants in Late Colonial Oaxaca”, en *Journal of Latin American Studies*, vol. 28, no. 1, febrero, 1996, pp. 1-28.
- Berdegal de la Cuesta, Juan, *Cartilla práctica sobre elaboreo de las minas y reconocimiento y beneficio de los metales*, Burdeos, Imprenta de H. Gazay, 1838.
- Bergamo, Friar Ilarione da, *Daily Life in Colonial Mexico. The journey of friar Ilarione da Bergamo, 1761-1768*, (trad) William J. Orr, (eds) Robert Ryal Miller and William J. Orr, Norman, University of Oklahoma Press, 2000.
- Boorstein Couturier, Edith, *The silver king. The remarkable life of the Count of Regla in colonial Mexico*, Albuquerque, University of New Mexico Press, 2003.

Borah, Woodrow, “El desarrollo de las provincias coloniales”, en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, pp. 31-38.

————— (coord.), *El gobierno provincial novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984.

Borah, Woodrow, y Sherburne F. Cook, “La despoblación del México Central”, en *Historia Mexicana*, vol. XII, no. 1, julio-septiembre, 1962, pp. 1-12.

Brading, David A., *Mineros y comerciantes en el México borbónico, 1763-1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

Camelo, Rosa, "El cura y el alcalde mayor", en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial en la Nueva España 1570-1787*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 2002, pp. 163-182.

Cava Mesa, Begoña (coord.), *América en la memoria: conmemoraciones y reencuentros*, Bilbao, Asociación Española de Americanistas / Universidad de Deusto, 2013.

Carmagnani, Marcello, “Un movimiento político indio: La ‘rebelión’ de Tehuantepec 1660-1661”, en Héctor Díaz Polanco, *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión india en el Obispado de Oaxaca*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992, p. 89.

Carrasco, Pedro, “La transformación de la cultura indígena durante la colonia”, en Bernardo García Martínez (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1991, pp. 4-29.

Carrera Quezada, Sergio Eduardo, “Las composiciones de tierras en los pueblos de indios en dos jurisdicciones coloniales de la Huasteca, 1692-1720”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 52, enero-junio, 2015, p. 31.

Castro Gutiérrez, Felipe, *Los tarascos y el imperio español. 1600-1740*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2004.

—————, “‘Los indios cavilosos’ de Acuitzio. Del conflicto a la disidencia en Michoacán colonial”, en Felipe Castro Gutiérrez y Marcela Terraza (coords.), *Disidencia y disidentes en la historia de México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, 2003, pp. 101-116.

—————, *Nueva ley y nuevo rey. Reformas borbónicas y rebelión popular en Nueva España*, El Colegio de Michoacán / Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1996.

—————, *Movimientos populares en Nueva España Michoacán, 1766-1767*, México, Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, 1990.

Castro Gutiérrez, Felipe, y Marcela Terraza (coords.), *Disidencia y disidentes en la historia de México*, México, Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, 2003.

Castro Gutiérrez, Felipe, *et al.* (eds.), *Organización y liderazgo en los movimientos populares novohispanos*, México, Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, 1992.

Chatterjee, Partha, *La nación en tiempo heterogéneo*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores / Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, 2008.

Chávez Orozco, Luis (comp), *Conflicto de trabajo con los mineros de Real del Monte. Año de 1766*, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, 1960.

- Coatsworth, John H., "Patrones de rebelión rural en América Latina: México en una perspectiva comparada", en Friederich Katz (comp.), *Revolta, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, México, ERA, 1990, pp. 27-61.
- Cook, Sherburne F., *The Historical Demography and Ecology of the Teotlalpan*, Berkeley, University of California Press, 1949.
- Cordero Huertas, et al. (coords.), *Pluralidad cultural en las Américas*, Sevilla, Ybris, 2014.
- Cosamalón, Jesús A., "Color de piel y estatus", en Sonia Pérez Toledo (coord.), *Trabajo, trabajadores y participación popular*, México, Universidad Autónoma Metropolitana / Editorial Antrhopos, 2012, pp. 85-111.
- Cruz Domínguez, Silvana Elisa, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XV-XVIII)*, Toluca, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, 2010.
- , Silvana Elisa, "Sistemas de trabajo en las minas de Pachuca siglos XVI-XVIII", en *Contribuciones desde Coatepec*, no. 9, julio-diciembre, 2005, p. 33-67.
- Cruz Muñoz, Fermín Ali, et al., "Templo y convento de San Nicolás Actopan, Hidalgo, dedicado a San Nicolás de Tolentino", en *Boletín oficial del Instituto de Antropología e Historia*, no. 88, 2010, pp. 125-131.
- Cruz Pazos, Patricia, "Cabildos y cacicazgos: alianza y confrontación en los pueblos de indios novohispanos", en *Revista Española de Antropología Americana*, vol. 34, 2004, pp. 149-162.
- Danks, Noblet Barry, "The labor revolt of 1766 in the mining community of Real del Monte", en *The Americas*, vol. 44, no. 2, octubre, 1987, pp. 143-165.

Dehouve, Danièle, “La separación de los pueblos de la región de Tlapa (siglo XVIII)”, en Bernardo García Martínez (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1990, pp. 99-124.

Descripción del Arzobispado de México, en Francisco del Paso y Troncoso, *Papeles de Nueva España. Segunda serie geografía y estadística*, vol. III, Ed. Facsimilar, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1928.

Díaz Polanco, Héctor, “Sociedad colonial y rebelión indígena en el Obispado de Oaxaca (1660)”, en: Héctor Díaz Polanco (coord.), *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión en el Obispado de Oaxaca*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992, pp. 17-52.

————— (coord.), *El fuego de la inobediencia. Autonomía y rebelión en el Obispado de Oaxaca*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1992.

Dyckerhoff, Ursula, “Colonial Indian Corporate Landholding: A Glimpse from the Valley of Puebla”, en Miller, Simon y Arij Ouweneel (eds.), *The Indian Community of Colonial Mexico, Ideology and Village Politics*, Amsterdam, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1990, pp. 40-102.

Escamilla González, Francisco Iván, “Inmunidad eclesiástica y regalismo en Nueva España a finales del siglo XVIII: el proceso de Fray Jacinto Miranda”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 19, julio-diciembre, 1999, pp. 47-68

Fabre Platas, Danú Alberto, *Una Mirada al Valle del Mezquital desde los textos*, Pachuca, Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo, 2004.

Fernández de Recas, Guillermo S., *Cacicazgos y nobiliario indígena de la Nueva España*, México, Instituto Bibliográfico Mexicano, 1961.

- Flores Clair, Eduardo, “El lado oscuro de la plata. La vida en los reales mineros novohispanos a finales del siglo XVIII”, en *Anuario de Estudios Americanos*, tomo LIV, I, 1997, pp. 89-106.
- Florescano, Enrique, “La formación de los trabajadores en la época colonial, 1521-1750”, en Enrique Florescano *et al.*, *La clase obrera en la historia de México*, México, Siglo XXI Editores / Instituto de Investigaciones Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, pp. 96-97.
- Florescano, Enrique, *et al.*, *La clase obrera en la historia de México*, México, Siglo XXI Editores / Instituto de Investigaciones Sociales-Universidad Nacional Autónoma de México, 1981.
- Fonseca, Fabián de y Carlos de Urrutia, *Historia general de la Real Hacienda*, México, Vicente G. Torres, 1845.
- García, Fray Esteban, *Libro Quinto: Crónica de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesús de México*, México, Organización de Agustinos de Latinoamérica, 1997.
- García Martínez, Bernardo “Representaciones del poder en los pueblos de indios del centro de México en la época colonial. Notas para una revisión conceptual (Primera parte)”, en Óscar Mazín (ed.), *Las representaciones del poder en las sociedades hispánicas*, México, El Colegio de México, 2012, pp. 403-413.
- (comp.), *Los pueblos de indios y las comunidades*, México, El Colegio de México, 1990.
- García Ruiz, Luis J., “La territorialidad de la república de indios de Orizaba. Entre la separación de los sujetos y la preponderancia española: 1740-1828”, en *Historia Mexicana*, vol. LXIV, no. 4, abril-junio, 2015, pp. 1415-1461.
- Garret Ríos, María Gabriela, “Recorrido histórico por las regiones otomíes de Hidalgo. El Valle del Mezquital desde la época prehispánica hasta el cardenismo”, en Lourdes Báez Cubero *et al.*, (coords.), *Los pueblos indígenas de Hidalgo. Atlas*

Etnográfico, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia / Gobierno del Estado de Hidalgo, 2012, pp. 47-61.

Garriga, Carlos, “Orden jurídico y poder político en el Antiguo Régimen”, en *Istor. Revista de historia internacional*, no. 16, marzo, 2004, pp. 1-21.

Gavira Márquez, María Concepción, “Las condiciones laborales de los trabajadores mineros en Charcas y Michoacán a fines del siglo XVIII. Reglamentos y prácticas”, en Enriqueta Quiroz y Diana Bonnett (coords), *Condiciones de vida y de trabajo en la América colonial: Legislación, prácticas laborales y sistemas salariales*, Bogotá, Universidad de los Andes-Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, 2009, pp. 179-208.

Gerhard, Peter, *Geografía Histórica de la Nueva España*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1986.

—————, “Congregaciones de indios en la Nueva España antes de 1570”, en *Historia mexicana*, vol. XXVI, no. 3, enero-marzo, 1977, pp. 347-395.

—————, “Descripciones geográficas (pistas para investigadores)”, en *Historia Mexicana*, vol. XVII, no. 4, abril-junio, 1968, p. 625.

Gibson, Charles, *Los aztecas bajo el dominio español, 1519-1810*, México, Siglo XXI Editores, 2012.

Gómez García, Lidia E., “Las fiscalías en la ciudad de los Ángeles, Siglo XVII”, en Felipe Castro Gutiérrez (coord.), *Los indios y las ciudades de Nueva España*, México, Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 173-195.

Gómez de Silva, Guido, *Diccionario breve de mexicanismos*, México, Academia Mexicana de la Lengua, 2016.

- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, “El nacimiento del miedo, 1692. Indios y españoles en la ciudad de México”, en *Revista de Indias*, vol. LXVIII, no. 244, 2008, pp. 9-34.
- González de Cossío, Francisco, *El libro de las tasaciones de la Nueva España. Siglo XVI*, México, Archivo General de la Nación, 1952.
- Haskett, Robert S., “‘Our Suffering with the Taxco Tribute’: Involuntary Mine Labor and Indigenous Society in Central New Spain”, en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 71, no. 3, agosto, 1991, pp. 447-475.
- , “Indian Town Government in Colonial Cuernavaca: Persistence, Adaptation, and Change”, en *The Hispanic American Historical Review*, vol. 67, no. 2, mayo, 1987, pp. 203-231.
- Hausberger, Bernd, *La Nueva España y sus metales preciosos. La industria minera colonial a través de los libros de cargo y data de la Real Hacienda, 1761-1767*, Frankfurt am Main / Madrid, Vervuert Verlag / Iberoamericana, 1997.
- Herrera Canales, Inés (coord.), *La minería mexicana de la colonia al siglo XX*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- Icaza, Francisco de, *Diccionario autobiográfico de conquistadores y pobladores de Nueva España*, vol. I, Madrid, 1923.
- Icaza Dufour, Francisco de, “Los escribanos en los señoríos de la Nueva España”, en *Revista de Derecho Notarial Mexicano*, no. 101, México 1990, pp. 47-48.
- Katz, Friederich (comp.), *Revolución, rebelión y revolución. La lucha rural en México del siglo XVI al siglo XX*, México, ERA, 1990.
- Klibansky, Raymond, *et al, Saturno y la Melancolía. Estudios de historia de la filosofía de la naturaleza, de la religión y del arte*, Madrid, Alianza Editorial, 1999.

- Ladd, Doris, *Génesis y desarrollo de una huelga: las luchas de los mineros mexicanos de la plata en Real del Monte, 1766-1775*, México, Alianza Editorial, 1992.
- Levaggi, Abelardo, “Notas sobre la vigencia de los derechos indígenas y la doctrina indiana”, en *Revista Complutense de Historia de América*, no. 17, 1991, pp. 79-91.
- Lockhart, James, *Los nahuas después de la Conquista. Historia social y cultural de la población indígena del México central, siglos XVI-XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- López Aguilar, Fernando, *Símbolos del tiempo. Inestabilidad y bifurcaciones en los pueblos indios del Valle del Mezquital*, Pachuca, Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo, 2005.
- , “Estructura de las repúblicas de indios en los siglos XVI y XVII”, en Carlos Martínez Assad y Sergio Sarmiento (coords.), *Nos queda la esperanza. El valle del Mezquital*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991, pp. 49-96.
- López Aguilar, Fernando y Guillermo Bali Chávez, “La distribución de los asentamientos del Valle del Mezquital como un modelo de desarrollo social”, en *Estudios de cultura otopame*, vol. 3, 2002, pp. 17-36.
- López Sarrelangue, Delfina E., “Las tierras comunales indígenas de la Nueva España en el siglo XVI”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 1, 1966, pp. 1-21.
- Luisardi Mahía, Josefina, *El espacio arquitectónico en el conjunto conventual agustino de la iglesia-convento de Actopan*, Tesis de Maestría en Historia del Arte, México, Facultad de Filosofía y Letras - Universidad Nacional Autónoma de México, 1987.
- Mac Gregor, Luis, *Actopan*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Secretaría de Educación Pública, 1955.

- MacLeod, Murdo J., "Some Thoughts on the Pax Colonial, Colonial Violence, and Perceptions of Both", en Susan Schroeder, *Native Resistance and the Pax Colonial in New Spain*, University of Nebraska Press, 1998, pp. 129-142.
- Martínez Assad, Carlos y Sergio Sarmiento (coords.), *Nos queda la esperanza. El valle del Mezquital*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1991,
- Martínez López-Cano, María del Pilar, "La Iglesia y el crédito en Nueva España: entre viejos presupuestos y nuevos retos de investigación", en María del Pilar Martínez López-Cano (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y Perspectivas de investigación*, México, Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, 2010, pp. 303-352.
- (coord.), *La Iglesia en Nueva España. Problemas y Perspectivas de investigación*, México, Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, 2010.
- Martínez López-Cano *et al.*, (coords.), *Cofradías, capellanías y obras pías en la América colonial*, México, Instituto de Investigaciones Históricas / Facultad de Filosofía y Letras - Universidad Nacional Autónoma de México, 1998.
- Martínez, Henrico, *Reportorio de los tiempos e Historia Natural de Esta Nueva España*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1984.
- Melville, Elinor, *Plaga de ovejas: consecuencias ambientales de la conquista de México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- Mendizábal, Miguel Othón de, *Obras completas*, México, s/e, 1947.
- , "Evolución económica y social del Valle del Mezquital", en Miguel Othón de Mendizábal, *Obras completas*, México, s/e, 1947.

Menegus, Margarita, “El cacicazgo en Nueva España”, en Margarita Menegus y Rodolfo Aguirre (coords.), *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad - Universidad Nacional Autónoma de México / Plaza y Valdés Editores, 2005, pp. 13-70.

———, “La economía indígena y su articulación al mercado en Nueva España. El repartimiento forzoso de mercancías”, en Margarita Menegus (comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / Centro de Estudios Sobre la Universidad - Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, pp. 7-64.

———, “Los bienes de comunidad de los pueblos de los indios a fines del periodo colonial”, en Margarita Menegus y Alejandro Tortolero (coords.), *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / El Colegio de Michoacán / El Colegio de México/Instituto de Investigaciones Históricas - Universidad Nacional Autónoma de México, 1999, p. 89-126.

——— “El gobierno de los indios en la Nueva España, siglo XVI. Señores o Cabildo”, en *Revista de Indias*, 1999, vol. LIX, núm. 217, pp. 599-617.

———(comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, Centro de Estudios Sobre la Universidad, Universidad Nacional Autónoma de México, 2000.

Menegus, Margarita, y Rodolfo Aguirre (coords.), *El cacicazgo en Nueva España y Filipinas*, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad - Universidad Nacional Autónoma de México / Plaza y Valdés Editores, 2005.

Menegus, Margarita, y Alejandro Tortolero (coords.), *Agricultura mexicana: crecimiento e innovaciones*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, El Colegio de Michoacán, El Colegio de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, 1999.

Mentz, Brígida von, *Señoríos indígenas y reales de minas en el norte de Guerrero y comarcas vecinas: etnicidad, minería y comercio. Temas de historia económica y social del periodo Clásico al siglo XVIII*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / Juan Pablos Editor, 2017.

—————, *Trabajo, sujeción y libertad en el centro de la Nueva España, esclavos, aprendices, campesinos y operarios manufactureros, siglo XVI a XVIII*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social / Miguel Ángel Porrúa, 1999.

—————, “Coyuntura minera y protesta campesina”, en Inés Herrera Canales (coord.), *La minería mexicana de la colonia al siglo XX*, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora / El Colegio de Michoacán / El Colegio de México / Instituto de Investigaciones Históricas-Universidad Nacional Autónoma de México, 1998, pp. 23-45.

Miller, Simon, y Arij Ouweneel (eds.), *The Indian Community of Colonial Mexico, Ideology and Village Politics*, Amsterdam, Centro de Estudios y Documentación Latinoamericanos, 1990.

Miño Grijalva, Manuel, “¿Existe la historia regional?”, en *Historia Mexicana*, vol. li, no. 4, abril-julio, 2002, pp. 867-897.

Miranda Arrieta, Eduardo, “La importancia del sistema de repartimiento para las minas de la zona central de México”, en *Tzintzun. Revista de estudios históricos*, no. 22, julio-diciembre 1995, pp. 95-109.

Miranda, José, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, El Colegio de México, 2005.

- Molina del Villar, América, *La Nueva España y el matlazahuatl, 1736-1739*, México, Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología Social / El Colegio de Michoacán, 2001.
- Monroy Martínez, Eva, *Evangelización agustina en la alcaldía de Actopan*, Tesis de Licenciatura en Historia, México, Facultad de Filosofía y Letras - Universidad Nacional Autónoma de México, 1976.
- Moore, Barrington, *La injusticia: bases sociales de la obediencia y la rebelión*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1996.
- Morales, María Virginia, “Discurso, performatividad y emergencia del sujeto: Un abordaje desde el post-estructuralismo”, en *Athenea Digital*, vol. 14, no.1, 2014, pp. 333-354.
- Mörner, Magnus, “¿Separación o integración? En torno al debate dieciochesco sobre los principios de la política indigenista en Hispano-América”, en *Journal de la Société des Américanistes*, vol. 54, no. 1, 1965, p. 31-45.
- Navarrete, David, *Propietarios y Trabajadores en el distrito minero de Pachuca. 1740-1810*, México, Servicio Geológico Mexicano, 2007.
- Ouweneel, Arij, “El gobernador de indios, el repartimiento de comercios y la caja de comunidad en los pueblos indios del México central (siglo XVIII)”, en Margarita Menegus (comp.), *El repartimiento forzoso de mercancías en México, Perú y Filipinas*, México, Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora / Centro de Estudios Sobre la Universidad - Universidad Nacional Autónoma de México, 2000, pp. 65-96.
- Owensby, Brian P, “Pacto entre rey lejano y súbditos indígenas : justicia, legalidad y política en Nueva España, siglo XVII”, en *Historia Mexicana*, vol. LXI, no. 1, julio-septiembre, 2011, pp.59-106.

—————, *Empire of Law and Indian Justice in Colonial Mexico*, Stanford, Stanford University Press, 2008, pp. 379.

Pacheco Jiménez, René Carlos, “Diferencias entre el alabado franciscano y el agustino”, en María Isabel Terán Elizondo, Alberto Ortiz, *et al.*, *Perspectivas históricas y filosóficas del discurso novohispano*, Zacatecas, Texere Editores / Universidad Autónoma de Zacatecas, 2015, pp. 29-52.

Paso y Troncoso, Francisco del, *Papeles de Nueva España. Segunda serie geografía y estadística*, Vol. III, Ed. Facsimilar, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1928.

Pastor, Rodolfo, *Campesinos y reformas. Sociedad y economía en la Mixteca, 1750-1885*, México, El Colegio de México, 1987.

—————, “El repartimiento de mercancías y los alcaldes mayores”, en Woodrow Borah (coord.), *El gobierno provincial novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1984, pp. 219-258.

Pérez Puente, Leticia, “Dos proyectos postergados. El tercer concilio provincial mexicanos y la secularización parroquial”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 35, julio-diciembre, 2006, pp. 17-45.

Pérez Toledo, Sonia (coord.), *Trabajo, trabajadores y participación popular*, México, Universidad Autónoma Metropolitana / Editorial Antrhopos, 2012,

Pérez Zevallos, Juan Manuel, “El gobierno indígena colonial en Xochimilco (silgo XVI)”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXIII, no. 4, abril-junio, 1984, pp. 445-462.

Pollack, Aaron, “Hacia una historia social del tributo de indios y castas en Hispanoamérica. Notas en torno a su creación”, en *Historia Mexicana*, vol. LXVI, no. 1, julio-septiembre, 2016, pp. 65-160.

- Povea Moreno, Isabel M., “Coacción y disensión. Protestas frente a los repartimientos mineros en Perú y Nueva España, siglo XVIII”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 53, julio-diciembre, 2015, pp. 1-17.
- , “Actitudes frente a la mita huancavelicana en el mundo colonial andino (1779-1800)”, en María del Carmen Cordero Huertas y María Victoria Guevara Erra (coords.), *Pluralidad cultural en las Américas*, Sevilla, Ybris, 2014, pp. 169-190.
- , “Mano de obra libre en la minería de mercurio y la plata, siglo XVIII: el caso de Huancavelica, Potosí y Zacatecas”, en Begoña Cava Mesa (coord.), *América en la memoria: conmemoraciones y reencuentros*, Bilbao, Asociación Española de Americanistas / Universidad de Deusto, 2013, pp. 383-396.
- Quiroz, Enriqueta, y Diana Bonnett (coords), *Condiciones de vida y de trabajo en la América colonial: Legislación, prácticas laborales y sistemas salariales*, Bogotá, Universidad de los Andes-Centro de Estudios Socioculturales e Internacionales, 2009.
- Randall, R. W., *Real del Monte: Una empresa minera británica en México*, Fondo de Cultura Económica México, 1977.
- Rivera, L. Gabriela, “Cosmovisión y religiosidad entre ‘los soldados de la Virgen’. La rebelión maya de 1712”, en *Estudios Mesoamericanos*, Nueva época, año 7, no. 13, julio-diciembre 2012, pp. 59-65.
- Rodríguez-Sala, María Luisa, “Los Jueces provinciales del Tribunal de la Acordada. Partícipes de la tranquilidad novohispana (1719-1812)”, en *Anuario mexicano de historia del derecho*, vol. XX, 2008, pp. 233-261.
- Rosas García, Juanita, *El desarrollo de la élite novohispana: el mayorazgo de Gabriel López de Peralta como antecedente para la conformación del marquesado de Salvatierra (1608-1708)*, Tesis de Maestría en Historia, San Luis Potosí, El Colegio de San Luis, 2015.

Rudé, George, *La multitud en la historia; los disturbios populares en Francia e Inglaterra 1730-1848*, México, Siglo XXI Editores, 1979.

Ruiz de la Barrera, Rocío, *Breve historia de Hidalgo*, México, El Colegio de México / Fideicomiso Historia de las Américas / Fondo de Cultura Económica, 2000.

Ruiz Medrano, Carlos Rubén, “El tumulto de abril de 1757 en Actopan. Coerción laboral y las formas de movilización y resistencia social de las comunidades indígenas”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 34, enero-junio 2007, pp. 101-129.

Saavedra Fajardo, Diego, “Idea de un príncipe político cristiano. Representada en cien empresas”, ed. de Enrique Suárez Figaredo, *Revista LEMIR*, no. 20, 2016, pp. 519-968,
http://parnaseo.uv.es/Lemir/Revista/Revista20/textos/05_Idea_pirncipe_cristiano2.pdf (consulta: 27 de abril de 2017).

Sánchez Santiró, Ernest “Privilegio ‘versus’ monopolio: El cuerpo de minería de Nueva España durante la segunda mitad del siglo XVIII”, en Beatriz Rojas (coord), *Cuerpo político y pluralidad de derechos. Los privilegios de las corporaciones novohispanas*, México, Centro de Investigación y Docencia Económica / Instituto Mora, 2007, pp. 215-246.

—————, *Padrón del Arzobispado de México, 1777*, México, Archivo General de la Nación - Secretaría de Gobernación, 2003. (versión en formato digital).

—————, “La minería a fines del periodo colonial”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 27, julio-diciembre, 2002, pp. 123-164.

—————, “Plata y privilegios: el real de minas de Huautla, 1709-1821”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 26, enero-junio, 2002, pp. 85-123.

- Schroeder, Susan, *Native Resistance and the Pax Colonial in New Spain*, University of Nebraska Press, 1998,
- Scott, James C., *Los dominados y el arte de la resistencia. Discursos ocultos*, México, ERA, 2004.
- Semo, Enrique, *México: del Antiguo Régimen a la Modernidad. Reforma y Revolución*, México, Universidad Nacional Autónoma de México / Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, 2012, pp. 149-150.
- Sempat Assadourian, Carlos, “La despoblación indígena en Perú y Nueva España durante el siglo XVI y la formación de la economía colonial”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXVIII, no. 3, enero-marzo, 1989, pp. 419-449.
- Silva Prada, Natalia, “Estrategias culturales en el tumulto de 1692 en la Ciudad de México: aportes para la reconstrucción de la cultura política antigua”, en *Historia Mexicana*, vol. LIII, no. 1, julio-septiembre, 2003, pp. 5-63.
- Silvana Elisa Cruz Domínguez, *Nobleza y gobierno indígena de Xilotepec (siglos XV-XVIII)*, Toluca, Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de México, 2010.
- Smelser, Neil J., *Teoría del comportamiento colectivo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.
- Soustelle, Jacques, *La familia otomí-pame del México central*, México, Centro de Estudios Mexicanos y Centroamericanos / Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Tanck de Estrada, Dorothy, “Castellanización, política y escuelas de indios en el Arzobispado de México a mediados del siglo XVIII”, en *Historia Mexicana*, vol. XXXVIII, no. 4, abril-junio, 1989, pp.701-741.
- Tavárez Bermúdez, David, *Las guerras invisibles. Devociones indígenas, disciplina y disidencia en el México colonial*, Oaxaca, Universidad Autónoma Benito Juárez de

Oaxaca / El Colegio de Michoacán / Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social / Universidad Autónoma Metropolitana, 2012.

Taylor, William B., *Embriaguez, homicidio y rebelión en las poblaciones coloniales mexicanas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1987, p. 173.

Terán Elizondo, María Isabel, *et al.*, *Perspectivas históricas y filosóficas del discurso novohispano*, Zacatecas, Texere Editores / Universidad Autónoma de Zacatecas, 2015.

Thompson, Edward P., *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1984.

———, “La sociedad inglesa del siglo XVIII: ¿Lucha de clases sin clases?”, en Edward P. Thompson, *Tradición, revuelta y conciencia de clase. Estudios sobre la crisis de la sociedad preindustrial*, Barcelona, Crítica, 1984, pp. 13-61.

Torre Villar, Ernesto de la, *Las congregaciones de los pueblos de indios. Fase Terminal: aprobaciones y rectificaciones*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, 1995.

Tutino, John, *The Mexican Heartland. How Communities Shaped Capitalism, a Nation, and World History, 1500-2000*, Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 2018, pp. 499.

Uchmany, Eva Alexandra “De algunos cristianos nuevos en la conquista y colonización de la Nueva España”, en *Estudios de Historia Novohispana*, no. 8, 1985, pp. 265-318.

Velasco, Cuauhtémoc A., “Los trabajadores mineros en la Nueva España, 1750-1810”, en Enrique Florescano *et al.*, *La clase obrera en la historia de México*, México, Siglo XXI Editores / Instituto de Investigaciones Sociales - Universidad Nacional Autónoma de México, 1981, pp. 239-301.

Villa-Señor y Sánchez, Joseph Antonio, *Theatro americano. Descripción general de los reynos, y provincias de la Nueva-España, y sus jurisdicciones*, México, Imprenta de la Viuda de D. Joseph Bernardo de Hogal, 1746.

Viqueira, Juan Pedro, *Indios rebeldes e idólatras. Dos ensayos históricos sobre la rebelión india de Cancuc, Chiapas, acaecida en el año de 1712*, México, Centro de Investigación y Estudios Superiores en Antropología Social, 1997.